



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 1/2022
MINISTERIO DE DEFENSA

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2021" correspondiente al Ministerio de Defensa, contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2022.

II. Objetivo

Determinar, al cierre del ejercicio 2021, el correcto registro de las transacciones efectuadas y la consistencia del correspondiente respaldo documental en base a las pautas establecidas por la Resolución N° 152/95 SIGEN y normas complementarias.

Las mismas fueron realizadas el día 07 de enero de 2022 por esta Unidad de Auditoría Interna en la Tesorería de dicho Ministerio.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento el presente proyecto:

- III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.
- III.2.- Solicitud del Listado de Ejecución Presupuestaria Financiera al cierre de las operaciones.
- III.3.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED] de FF13 y Cuenta Bancaria N° [REDACTED] de FF99.
- III.4.- Verificación del Anticipo de fondo rotatorio correspondiente al Servicio de Hidrografía Naval (SHN), reposiciones pendientes de cobro por TGN, rendiciones administrativas pendientes en Contabilidad, liquidaciones a incluir en relaciones de gastos y anticipos pendientes de rendición.
- III.5.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés, Pólizas y Acciones), efectuando la verificación de la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados.
- III.6.- Se efectuó el control del corte de documentación respecto de:
 - a) Ultimo cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Chequeras sin utilizar de cada una de las cuentas bancarias.
 - c) Último recibo utilizado y primero sin utilizar.
 - d) Talonarios de recibos sin utilizar de Caja Chica.
 - e) Talonarios de recibos sin utilizar de R.A.E.
- III.7.- Se procedió a efectuar el Acta de Cierres de Libros y Registros correspondiente a la Cuentas Bancarias N° [REDACTED], detallando tipo de registro y saldo.
- III.8.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Compras y Contrataciones, cuyos datos fueron enviados por ME-2022-02124860-APN-DCYC#MDde fecha 07 de enero de 2022, en la que remite el listado de los últimos actos contractuales correspondientes al SAF 370 emitidos en el año 2021 con sus respectivas órdenes de compra.
- III.9.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria, con Listado de Créditos y Ejecución (parametrizado), el que fue enviado como archivo embebido por ME-2022-01550831-DGA#MD de fecha 06 de enero de 2022.
- III.10.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Despacho, cuyos datos fueron enviados por ME-2022-00467872-APN-DGD#MDde fecha 3 de enero de 2021.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme a aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivos embebidos.

- ✓ Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- ✓ Nota y planilla de cargos al 30/12/2021 firmada por la Directora General de Administración del Ministerio de Defensa.
- ✓ Confección de la Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de éstas, así como cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- ✓ Anexos I al V - Sin Movimiento.
- ✓ Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- ✓ Anexo V Bis 2 – Recuento de la Moneda Extranjera (Dólares y Reales) con que cuenta la Tesorería.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Anexo VI – Sin movimiento.
- ✓ Anexo VI Bis, en el mismo se detallan los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- ✓ Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pagarés, Pólizas y Acciones en custodia).
- ✓ Anexo VIII - Corte de Documentación - cheques (Último cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias y chequeras sin utilizar).
- ✓ Anexo IX – Corte de Documentación - Recibos (Último recibo utilizado y primero sin utilizar, talonarios de recibos sin utilizar de caja chica y talonarios de recibos sin utilizar de R.A.E.).
- ✓ Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de las Cuentas Bancarias N° [REDACTED]
- ✓ Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación Compras y Contrataciones (ME-2022-02124860-APN-DCYC#MD).
- ✓ Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria (ME-2022-01550831-DGA#MD).
- ✓ Anexo XIII - Acta de Cierre de Libros de Despacho (ME-2022-00467872-APN-DGD#MD).

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente con el objetivo del presente informe.

BUENOS AIRES, enero 2022

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio DN:
cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alehue@mindef.gov.ar
Fecha: 2022.01.17 12:25:32 -
03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 2/2022
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA
LA DEFENSA (C.I.T.E.D.E.F.)
MINISTERIO DE DEFENSA
Cierre de Ejercicio 2021

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2021" correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI - 2022.

II. Objetivo

Determinar, al cierre del ejercicio 2021, el correcto registro de las transacciones efectuadas y la consistencia del correspondiente respaldo documental en base a las pautas establecidas por la Resolución N° 152/95 SIGEN y normas complementarias, al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2021 correspondiente al Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa.

Dichas tareas fueron realizadas el día 05 de enero de 2022 por esta Unidad de Auditoría Interna en la tesorería del mencionado Instituto, sito en Juan

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación los procedimientos desarrollados en cumplimiento el presente proyecto:

- III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones.
- III.2.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED] (F. Rotatorio) y N° [REDACTED] (Escritural).
- III.3.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pólizas), efectuando la verificación de la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados.
- III.4.- Se efectuó el control y registro del corte de documentación verificando:
 - a) Último cheque utilizado y las chequeras sin utilizar de cada una de las cuentas bancarias.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) Último recibo utilizado y los talonarios de recibos sin utilizar
 - c) Última factura utilizada y los talonarios de facturas sin utilizar.
- III.5.- Se cotejó el cargo contable certificado por el Supervisor Contable de C.I.T.E.D.E.F con el total de los valores recontados en el Arqueo.
- III.6.- Se labró el acta correspondiente dejando constancia del respectivo recuento de Valores, el día 31/12/2021 en la tesorería del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme a aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas decierre, los cuales se agregan como archivo embebido.

- Acta de Arqueo firmada por cada uno de los funcionarios que procedió a realizar el mismo.
- Hoja Llave en la cual se detallan las cuentas bancarias con las que opera el organismo y los saldos de estas, como así también cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Reporte de Descomposición del FRI, emanado del Sistema e-Sidif.
- Anexos I al V - sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexo V Bis 2 – sin movimientos.
- Anexo VI – sin movimientos.
- Anexo VI Bis, en el mismo se detallan los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pólizas en custodia).
- Anexo VIII - Corte de Documentación - cheques (Último cheque utilizado y primero sin utilizar para cada una de las chequeras sin utilizar).
- Anexo IX – Corte de Documentación - Recibos y Facturas (Último recibo utilizado y primero sin utilizar, talonarios de recibos sin utilizar; última factura utilizada y primera sin utilizar, talonarios de facturas sin utilizar).
- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de las Cuentas Bancarias N° [REDACTED].
- Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación Compras.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria- Programa 17.
- Anexo XIII – Acta de Cierre de Libros de Dirección de Administración (Parte de Rendición de Cuentas).

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe, relacionado con la ejecución de los procedimientos relativos al cierre del ejercicio 2021.

BUENOS AIRES, enero 2022

**HUERTA
Alejandro
Horacio**

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alehue@mindef.gov.ar
Fecha: 2022.01.21 11:10:57 -
03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 3/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO LOGÍSTICO
DE LA DEFENSA
CIERRE EJERCICIO 2021

I. Introducción

El presente informe se emite a efectos de dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría "Cierre de Ejercicio 2021" correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD), contemplado en el Plan Anual de Auditoría UAI – 2021.

II. Objetivo

Determinar, al cierre del ejercicio 2021, el correcto registro de las transacciones efectuadas y la consistencia del correspondiente respaldo documental en base a las pautas establecidas por la Resolución N° 152/95 SIGEN y normas complementarias, al cierre de las operaciones del día 31 de diciembre de 2021 correspondiente a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa.

Dichas tareas fueron realizadas el día 06 de enero de 2022 por esta Unidad de Auditoría Interna, en la Tesorería de la mencionada Subsecretaría sita en la Av. Ingeniero José Quartino N° 1409 CABA.

III. Alcance y Tarea desarrollada

Se detallan a continuación las principales tareas y procedimientos realizados:

- III.1.- Arqueo de fondos y valores al cierre de las operaciones;
- III.2.- Verificación del Saldo Disponible del Libro Banco correspondiente a las Cuentas Bancarias N° [REDACTED].
- III.3.- Verificación de los gastos bancarios pendientes de rendición, liquidaciones pendientes de reposición en contabilidad y rendiciones efectuadas pendientes de reintegro;
- III.4.- Verificación de los Valores en Custodia en la Tesorería (Pagarés y Pólizas), constatando la concordancia entre dichos valores y los respectivos listados;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- III.5.- Se efectuó el corte de chequeras verificándose aquellas que se encuentran sin uso, el último cheque emitido y primero sin utilizar para cada una de las cuentas bancarias.
- III.6.- Se confeccionó el Acta de Cierres de Libros y Registros correspondiente a la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] pagadora y la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] escritural, detallando tipo de registro, última operación registrada y saldo;
- III.7.- Se efectuó el Corte de Documentación del Libro Compras, detallando los últimos procesos contractuales - Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa-, especificando para cada uno de ellos, el monto y Resolución de Adjudicación;
- III.8.- Se confeccionó el Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria, solicitando el correspondiente listado de Créditos y Ejecución del Programa 23.

IV. Detalle de los Anexos conteniendo la información relevada conforme la aplicación de cada uno de los procedimientos indicados en el punto III.

A continuación, se detallan cada uno de los Anexos resultantes de las tareas de cierre, los cuales se agregan como archivo embebido.

- Acta de Arqueo con firma de funcionarios intervinientes.
- Confección de la Hoja Llave con detalle de las cuentas bancarias con las que opera el Organismo y sus respectivos saldos, y descripción cada uno de los Anexos que componen el Arqueo de Fondos y Valores.
- Reporte de Composición de Fondo o Caja emitido del Sistema E-Sidif.
- Anexos I al V - Sin movimientos.
- Anexo V Bis 1 – Recuento del Efectivo en pesos con que cuenta la Tesorería.
- Anexos V Bis 2 – Sin movimientos.
- Anexo VI – Sin movimientos.
- Anexo VI Bis – Detalle de los Comprobantes a Rendir y las Rendiciones Efectuadas Pendientes de Reintegro.
- Anexo VII – Listado de Otros Valores en Tesorería (Pagarés, Pólizas en custodia y Depósito en efectivo).
- Anexo VIII - Corte de Documentación (Chequeras y Boletas de Depósito).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Anexo IX – Sin movimientos.
- Anexo X - Acta de Cierres de Libros en Tesorería de la Cuenta Bancaria N° [REDACTED] pagadora y N° [REDACTED] escritural.
- Anexo XI – Acta de Cierre de Libros y Registros - Corte de Documentación del Libro Compras.
- Anexo XII - Acta de Cierre de Libros de Ejecución Presupuestaria – Programa 23.
- Anexo XIII - Sin Movimientos.

V. Manifestación final

De la tarea realizada y considerando lo expuesto precedentemente, surge que la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa del Ministerio de Defensa, ha cumplido razonablemente el objetivo del presente informe, relacionado con la ejecución de los procedimientos relativos al cierre del ejercicio 2021.

BUENOS AIRES, enero 2022

HUERTA
Alejandro
Horacio

Firmado digitalmente por
HUERTA Alejandro Horacio
DN: cn=HUERTA Alejandro
Horacio, c=AR,
email=alehue@mindef.gov.ar
Fecha: 2022.01.21 11:12:12 -
03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 5/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO DE ALERTA y SOCORRO SATELITAL (SASS)
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACION DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA N° 34/2020)

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	3
Hallazgos	4
Conclusión	7



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 5/2022

MINISTERIO DE DEFENSA

SERVICIO DE ALERTA y SOCORRO SATELITAL (SASS)

SEGUIMIENTO DE REGULARIZACION DE HALLAZGOS

(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA N° 34/2020)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS), a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría N° 34/2020.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de formalización de un contrato por el mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con los requisitos del Sistema COSPAS SARSAT.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nro. 2: El sistema MEOLUT se encuentra sin servicio de mantenimiento y su software desactualizado.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nro. 3: El equipamiento componente de los sistemas LEO, GEO y MEO, equipamiento de oficinas, mobiliario y repuestos obrantes en poder del ARMCC no cuentan con el registro patrimonial de las fuerzas.

Situación actual: En trámite.

Conclusión

En virtud de las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones necesarias para subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 34/2020. Del análisis y las validaciones efectuadas, se concluye que los Hallazgos N° 1 y 2 se encuentran en trámite de ser regularizados hasta tanto se concrete la COMPULSA INTERNACIONAL INTEGRACIÓN L-G-M Y MANTENIMIENTO DEL SEGMENTO TERRENO ARGENTINO DE COSPAS-SARSAT que por orden del Sr Ministro de Defensa,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la gestión administrativa estará a cargo del Estado Mayor Conjunto, mientras que el Hallazgo N° 3 no ha sido subsanado, encontrándose el mismo en trámite. Se destaca la ausencia de documentación que avale las acciones llevadas a cabo por el auditado a los efectos del registro patrimonial de los bienes a las fuerzas.

Finalmente, como fuera referenciado en el Informe de Auditoría N° 34/2020, la regularización de las cuestiones administrativas y contractuales observadas oportunamente permitiría un funcionamiento más eficiente del sistema y minimizaría los riesgos de ocurrencias de hechos que atenten su operatividad, más aún teniendo en cuenta que el objetivo perseguido se relaciona con la salvaguarda de vidas humanas y bienes.

BUENOS AIRES, febrero de 2022.

CORNAGLIA
A Silvana
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvana Andrea
Fecha: 2022.03.03
10:32:44 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 5/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SERVICIO DE ALERTA y SOCORRO SATELITAL (SASS)
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACION DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA N° 34/2020)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS), a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría N° 34/2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante el mes de febrero de 2022, comprendiendo la evaluación del cumplimiento de los hallazgos que surgen del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Tarea Realizada

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de los hallazgos oportunamente realizados por esta Unidad de Auditoría Interna en el Informe de referencia.
- Notificación al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica para relevar el estado de los hallazgos pendientes de regularización y efectuar las tareas de seguimiento de los mismos.
- Recepción y análisis de las respuestas recibidas con la documentación de respaldo.
- Elaboración de los papeles de trabajo producto de las tareas de auditoría y del análisis técnico-profesional realizado.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 22445 – Convenios Internacionales – Convenio Internacional sobre búsqueda y salvamento marítimos.
- Disposición 160 del 1/11/2001 – Creación del Servicio de Alerta y Socorro Satelital (SASS).
- Resolución SGN N° 152/02 – Normas de Auditoría Gubernamental.

Hallazgos

Hallazgo N°1: Falta de formalización de un contrato por el mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad con los requisitos del Sistema COSPAS SARSAT.

Si bien, de la evidencia obtenida surge que se prestó el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del Sistema LEO/GEO, la extensión temporal sin la formalización de un contrato que regule su suministro desde el 1/07/2019, ha originado al 31/10/2020 una deuda con la firma EMS TECHNOLOGIES CANADA LTD de U\$S 407.500 correspondientes a los servicios de mantenimiento prestados en los meses de enero a octubre de 2020, que deberán ser afrontados por legítimo abono.

Asimismo, se potencia el riesgo de ocurrencia de hechos que impacten negativamente en la operatividad del sistema y el consiguiente logro del objetivo perseguido, tomando mayor relevancia por cuando éste se relaciona con salvar vidas humanas y bienes.

Hallazgo N° 2: El sistema MEOLUT se encuentra sin servicio de mantenimiento y su software desactualizado.

El sistema MEOSAR instalado nunca alcanzó la capacidad operativa total “FOC” por no haberse podido realizar el comisionamiento final del sistema ante el nodo principal USMCC. A la fecha de la auditoría se encontraba sin contrato de mantenimiento, estando el software del sistema desactualizado en tres versiones respecto de la vigente.

Opinión del Auditado respecto de los Hallazgos 1 y 2: NO-2022-16677373-APN-DGCI#ARA informa lo siguiente:

1. El 17 de marzo de 2021 se llevó a cabo una reunión entre el Secretario de Estrategia y Asuntos Militares y el Director General de Comunicaciones e Informática de la Armada, a efectos de evaluar entre otros temas, los hallazgos plasmados en informe de auditoría N° 34/2020 UAI-MD, se puso de manifiesto la criticidad del Sistema de Alerta y Socorro Satelital (SASS) operado a través del Sistema COSPAS-SARSAT en lo atinente a la información que el mismo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

brinda para el seguimiento y resolución de casos SAR y su relevancia a nivel regional e Internacional. Asimismo, en el marco de esa reunión se determinó que tanto la Armada Argentina como La Fuerza Aérea Argentina serían a futuro los operadores de sistema, recayendo la gestión administrativa de la contratación en la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa, iniciando a su vez el Ministerio de Defensa la tramitación pertinente ante el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto a efectos que el mismo asuma el pago de la membresía de la República Argentina en adhesión al Programa Internacional COSPA-SARSAT. Como tema concurrente y mediante un acuerdo previo con el Ministerio de Seguridad, el Ministerio de Defensa establecería respecto al uso de las balizas PLB (Balizas Personales Terrestres), mediante una resolución, que ante una alerta recibida de dichas balizas fuese el Ministerio de Seguridad quien encamine el caso SAR terrestre.

2. Durante el segundo trimestre de 2021 el Secretario de Estrategia y Asuntos Militares designó como responsable de la coordinación para la gestión y traspaso de responsabilidades de la administración del Sistema COSPASSARSAT al Subsecretario de Planeamiento y Coordinación Ejecutiva en Emergencias, Dr. Roberto Corti, ante el cual los Directores Generales de Comunicaciones e Informática de la Fuerza Aérea Argentina y de la Armada Argentina juntamente con el del Estado Mayor Conjunto expusieron los antecedentes, situación y estado actual de operación del sistema COSPAS-SARSAT. Estableciéndose en dicha oportunidad la necesidad de fijar un equipo de trabajo y un calendario para el traspaso de la documentación y antecedentes contractuales del SASS a la DGCI EMCO.

3. El equipo conformado por oficiales superiores y oficiales jefes de la Dirección de Comunicaciones de la Fuerza Aérea Argentina, del Servicio de Comunicaciones Navales y de la Dirección de Armas y Electrónica de la Armada elaboraron una primera versión de la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA COMPULSA INTERNACIONAL DE PRECIOS DE: INTEGRACIÓN L-G-M Y MANTENIMIENTO DEL SEGMENTO TERRENO ARGENTINO DE COSPAS-SARSAT, esta especificación fue remitida por la DGCI ARA a la DGCI EMCO mediante NO-2021-63406123-APN-DGCI#ARA del 15 de julio de 2021

4. En base a observaciones realizadas sobre la primera versión de la ESPECIFICACIÓN TÉCNICA PARA COMPULSA INTERNACIONAL DE PRECIOS DE: INTEGRACIÓN L-G-M Y MANTENIMIENTO DEL SEGMENTO TERRENO ARGENTINO DE COSPAS-SARSAT por parte Señor Brigadier (RS) Gerardo Bidegain asesor del Sr. SEAM, se perfeccionó la especificación técnica, enviando la versión definitiva por nota NO-2021- 98602140-APN-DGCI#ARA del 15 de octubre de 2021 (adjunta como archivo embebido) a la DGCI EMCO, haciendo expresa mención en la misma “que el Segmento Terreno Argentino del Sistema COSPAS-SARSAT que brinda los Servicios de Alerta de Socorro Satelital (SASS), instalado en la Primera Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Argentina (Grupo 3 Comunicaciones - El Palomar - Pcia. de Buenos Aires, República Argentina) y el Destacamento Naval Río Grande de la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Armada Argentina (Río Grande - Pcia. de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, República Argentina) se encuentra sin cobertura de mantenimiento preventivo y correctivo desde el 1 de mayo de 2021 por falta de renovación del contrato específico.”

5. El 21 de octubre de 2021 el DGCI ARA mantiene una reunión con el Subsecretario de Planeamiento y Coordinación Ejecutiva en Emergencias a efectos de evaluar el avance en el proceso de concreción de la compulsa para el mantenimiento del Sistema COSPAS-SART, en dicha reunión quedo establecido por parte del Sr. Subsecretario Dr. Corti que el Ministerio de Defensa se haría cargo de la gestión política de la problemática del sistema y que el Estado Mayor Conjunto estaría a cargo de la gestión administrativa del mismo.

6. Mediante nota NO-2022-05616921-APN-SEMG#FAA del 19 de enero de 2022 (se adjunta como archivo embebido), el Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea Argentina solicita al Subjefe del Estado Mayor Conjunto que comunique el estado de avance de la "COMPULSA INTERNACIONAL INTEGRACIÓN L-G-M Y MANTENIMIENTO DEL SEGMENTO TERRENO ARGENTINO DE COSPAS-SARSAT". Informando asimismo que “el día 18-ENE-22 la Consola de Control de Operación OCC-200 (única consola de operación que se encuentra comisionada con el sistema COSPAS-SARSAT) presentó fallas en su funcionamiento entre las 21:22 hs (L) hasta las 01:14 hs (L) del día 19-ENE-22, motivo por el cual durante el tiempo que duró la interrupción del servicio, el control debió transferirse al Centro de Control de Misión Alternativo de la República de Chile.”

7. El día 24 de enero de 2022 la Misión Naval Logística en los Estados Unidos de América recibe una nota por parte de la Secretaria del Programa Internacional COSPAS-SARSAT (se adjunta como archivo embebido) recordando que antes del 31 de marzo de 2022 debe hacerse efectivo el pago de la membresía del programa COSPASSARSAT. Tomando conocimiento la DGCI de dicha nota el 11 de febrero de 2022.

8. En virtud de la nota recibida referente al pago de la membresía y dado que no se contaba con ningún tipo de información sobre el estado de avance de la “COMPULSA INTERNACIONAL INTEGRACIÓN L-G-M Y MANTENIMIENTO DEL SEGMENTO TERRENO ARGENTINO DE COSPAS-SARSAT”, el 14 de febrero de 2022 el DGCI-ARA mantiene una reunión con el Subsecretario de Planeamiento y Coordinación Ejecutiva en Emergencias, en la misma le es comunicado que la mencionada Subsecretaria en conjunto con la DGCI-EMCO se encuentran trabajando en la confección de un BAPIN para solventar el costo de la compulsa a través del FONDEF. No se obtiene respuesta sobre quien se hará cargo del pago de la membresía.

9. El Subjefe del Estado Mayor General de la Fuerza Aérea por nota NO-2022-15454896-APN-SEMG#FAA del 17 de febrero 2022 (se adjunta como archivo embebido) reitera al Subjefe del Estado Mayor Conjunto la solicitud de información sobre el estado de avance de la compulsa efectuada previamente por nota NO-2022-05616921- APNSEMG#FAA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

10. Por nota NO-2022-15684949-APN-SEMCO#EMCO del 17 de febrero 2022 (se adjunta como archivo embebido) el Subjefe del Estado Mayor Conjunto requiere al DGCI EMCO asesoramiento respecto a las acciones a adoptar.

Situación actual: En trámite

Hallazgo N° 3: El equipamiento componente de los sistemas LEO, GEO y MEO, equipamiento de oficinas, mobiliario y repuestos obrantes en poder del ARMCC no cuentan con el registro patrimonial de las fuerzas

De acuerdo a la Cláusula Sexta del Acta Acuerdo del 13/07/2020, la Dirección de Patrimonio de la FAA realizó la catalogación y alta del material del sistema terreno instalado, para su incorporación a los inventarios de ambas Fuerzas. A la fecha de la auditoría no se había producido dicha incorporación, por lo cual no se encuentran incluidos en los registros patrimoniales de las fuerzas.

Opinión del Auditado: **NO-2022-16677373-APN-DGCI#ARA** Informa que el equipamiento LEOSAR y MEOSAR perteneciente al sistema COSPAS SARSAT ubicado en las instalaciones del DESTACAMENTO NAVAL RÍO GRANDE se encuentra en trámite de incorporación al Sistema de Inventarios de Material de administrado por la Dirección General de Material de la Armada (SIMA) mediante la confección del correspondiente Listado Coordinado de Efectos Asignados (LICEA).

Situación actual: En trámite.

Dentro de las acciones correctivas informadas se encuentra la de llevar a cabo una actualización del trámite iniciado oportunamente correspondiente al registro patrimonial del equipamiento LEO y GEO y la de incorporar al inventario integrado como los sistemas LEO/GEO/MEO, cuya fecha prevista estaba estipulada durante el 2do trimestre del año 2021. No consta en la documentación informada por el auditado que haya iniciado el trámite del registro patrimonial a las fuerzas.

Conclusión

En virtud de las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones necesarias para subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 34/2020.

Del análisis y las validaciones efectuadas, se concluye que los Hallazgos N° 1 y 2 se encuentran en trámite de ser regularizados, requiriendo que se concrete la COMPULSA INTERNACIONAL INTEGRACIÓN L-G-M Y MANTENIMIENTO DEL SEGMENTO TERRENO ARGENTINO DE COSPAS-SARSAT; mientras



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que el Hallazgo N° 3 no ha sido subsanado, encontrándose el mismo en trámite. Se destaca la ausencia de *documentación que avale las acciones llevadas a cabo por el auditado a los efectos del registro patrimonial de los bienes a las Fuerzas.*

Finalmente, como fuera referenciado en el Informe de Auditoría N° 34/2020, la regularización de las cuestiones administrativas y contractuales observadas oportunamente permitiría un funcionamiento más eficiente del sistema y minimizaría los riesgos de ocurrencias de hechos que atenten su operatividad, más aún teniendo en cuenta que el objetivo perseguido se relaciona con la salvaguarda de vidas humanas y bienes de relevancia.

BUENOS AIRES, febrero de 2022.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2022.03.03
10:33:33 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 6/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRALOR
DE MATERIAL DE DEFENSA
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2020)

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Hallazgos	4
Conclusión	7



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 6/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRALOR
DE MATERIAL DE DEFENSA
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2020)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa (DNCMD) dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares (SEAM) del Ministerio de Defensa, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 25/2020.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de trazabilidad del material exportado.

No existe un procedimiento formalizado dentro de la CONCESyMB que permita el correcto descargo de los envíos parciales de material bélico exportado previamente autorizado por resolución ministerial, como así tampoco cuenta con la posibilidad de seguimiento del material, estableciendo la ubicación y la trayectoria del producto.

La falta de trazabilidad hace que no haya un procedimiento coordinado entre los miembros de la CONCESyMB, lo que produce dificultades en la determinación del material efectivamente exportado al momento de evaluar nuevas autorizaciones sobre efectos no enviados en tiempo oportuno.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nro. 2: Falta de reglamentación por parte de la CONCESYMB en relación con material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno.

El Decreto Nº 657/95 regula el sistema de control de exportaciones de material bélico, y establece que la autorización otorgada por CONCESyMB tendrá una validez de UN (1) año. Si al término del plazo la venta no se ha efectuado, deberá iniciarse la tramitación de una nueva solicitud.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien en el caso del material bélico no existe la posibilidad de prórroga, lo que implica que el inicio de una nueva tramitación signifique tardanzas perjudiciales en contratos que necesitan envíos periódicos, tampoco se observa la reglamentación de este tipo de supuesto por la CONCESyMB, pudiendo establecer pautas de manera coordinada entre los miembros para que la nueva tramitación de material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno, sea expeditiva.

Cabe destacar, que la falta de reglamentación tiene como consecuencia que existan demoras en la tramitación de los expedientes, en relación con el tiempo de evaluación de la información por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB, en la solicitud de intervención al organismo técnico y en algunos casos en la emisión del dictamen de este último.

Situación actual: En trámite.

Conclusión

En virtud de las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones necesarias para subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 25/2020. Del análisis y las validaciones realizadas, se concluye que, los Hallazgos N° 1 y 2 no han sido subsanados, encontrándose en trámite.

BUENOS AIRES, febrero de 2022

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.03.04
11:32:10 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 6/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRALOR
DE MATERIAL DE DEFENSA
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2020)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa (DNCMD) dependiente de la Secretaría de Estrategia y Asuntos Militares (SEAM) del Ministerio de Defensa, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 25/2020.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante el mes de febrero del 2022, comprendiendo la evaluación del cumplimiento de los hallazgos que surgen del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/02 SGN.

Tarea Realizada

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de los hallazgos oportunamente realizados por esta Unidad en el Informe de referencia.
- Notificación al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (ME-2022-14727708-APN-UAI#MD) para relevar el estado de los hallazgos pendientes de regularización y efectuar las tareas de seguimiento de los mismos.
- Recepción y análisis de las respuestas recibidas con la documentación de respaldo (ME-2022-17684759-APN-DNCMD#MD).
- Elaboración de los papeles de trabajo producto de las tareas de auditoría y del análisis técnico-profesional realizado.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto 1097/1985 - Creación de la Comisión de Coordinación de Política de Exportación de Material Bélico. Integración. Atribuciones y funciones.
- Decreto N° 603/1992 - Régimen de control de las Exportaciones Sensitivas y de Material Bélico.
- Decreto N° 1291/1993 - Modificación del Decreto N° 603/92.
- Decreto N° 657/95 - Medidas a fin de reforzar el sistema de control de exportaciones de material bélico.
- Decreto N° 437/2000 - Modificación del Decreto N° 603/92, en relación con la integración de la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico. Listado de Materiales y Tecnologías de Doble Uso.
- DECAD-2020-286-APN-JGM - Estructura organizativa.
- Resolución SIGEN N° 152/2002 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Falta de trazabilidad del material exportado.

No existe un procedimiento formalizado dentro de la CONCESyMB que permita el correcto descargo de los envíos parciales de material bélico exportado previamente autorizado por resolución ministerial, como así tampoco cuenta con la posibilidad de seguimiento del material, estableciendo la ubicación y la trayectoria del producto.

La falta de trazabilidad hace que no haya un procedimiento coordinado entre los miembros de la CONCESyMB, lo que produce dificultades en la determinación del material efectivamente exportado al momento de evaluar nuevas autorizaciones sobre efectos no enviados en tiempo oportuno.

Comentario del Auditado: 1.- *Esta Dirección Nacional ha confeccionado un Proyecto de Acta interno en el marco de las actividades que lleva a cabo la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico (CONCESYMB). Dicho Proyecto resulta en un procedimiento interno a la CONCESYMB para la intervención en todas aquellas autorizaciones de exportaciones definitivas y temporales de Material Bélico en envíos parciales. El mismo contempla determinadas pautas de coordinación entre los miembros de*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

la Comisión a manera de agilizar los tiempos de tramitación, se establece un mecanismo para el correcto descargo de los envíos parciales de material bélico y de su control y trazabilidad.

Cabe destacar que el Proyecto de Acta se trató en reuniones de Grupo Técnico de la Comisión mediante la cual se recepcionaron aportes y sugerencias de la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa - Ministerio de Defensa, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, la División Prohibiciones no Económicas y Fraude Marcario de la Dirección General de Aduanas. Asimismo, el Proyecto de Acta se trató en Reuniones Plenarias de la Comisión llevadas a cabo los días 03 de noviembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 12 de julio 2021, 09 de agosto 2021, 17 de septiembre de 2021.

Que la Secretaria Ejecutiva presentó formalmente el Proyecto de Acta Reglamentaria ante los miembros de la Comisión, el día 17 de septiembre de 2021, conforme surge del Acta de Reunión Ordinaria de misma fecha. En la reunión indicada la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto manifestó que dicha Acta Reglamentaria debía ser presentada a la superioridad para su aprobación dentro de su Ministerio y de la consecuente firma por parte de esa Dirección.

En la Reunión Plenaria de fecha 22 de febrero del corriente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó a los miembros de la Comisión que el Proyecto de Acta Reglamentaria había sido aprobado por la superioridad, por lo expuesto y con el consenso de los demás miembros, dicho Proyecto se encuentra en proceso de firma.

2.- Asimismo se ha implementado un registro electrónico de datos sobre la base de las solicitudes efectuadas por los usuarios exportadores del sistema de control de exportaciones regulado por el Decreto 603/92, normas modificatorias y complementarias. Se monitorean trimestralmente los siguientes aspectos de la exportación: N° de Partes, N° de Serie, IMB, Descripción, Precio Unitario, Factura Comercial, Despacho de exportación, fecha de ejecución, Autorización, vencimiento y Usuario Final, documental aportada por el usuario exportador (Facturas comerciales – Despachos de exportación).

Situación actual: En trámite.

Hallazgo N° 2: Falta de reglamentación por parte de la CONCESYMB en relación con material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno.

El Decreto N° 657/95 regula el sistema de control de exportaciones de material bélico, y establece que la autorización otorgada por CONCESyMB tendrá una validez de UN (1) año. Si al término del plazo la venta no se ha efectuado, deberá iniciarse la tramitación de una nueva solicitud.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien en el caso del material bélico no existe la posibilidad de prórroga, lo que implica que el inicio de una nueva tramitación signifique tardanzas perjudiciales en contratos que necesitan envíos periódicos, tampoco se observa la reglamentación de este tipo de supuesto por la CONCESyMB, pudiendo establecer pautas de manera coordinada entre los miembros para que la nueva tramitación de material ya autorizado, pero no exportado en tiempo oportuno, sea expeditiva.

Cabe destacar, que la falta de reglamentación tiene como consecuencia que existan demoras en la tramitación de los expedientes, en relación con el tiempo de evaluación de la información por parte de la Secretaría Ejecutiva de la CONCESyMB, en la solicitud de intervención al organismo técnico y en algunos casos en la emisión del dictamen de este último.

Comentario del Auditado: *1.- Esta Dirección Nacional ha confeccionado un Proyecto de Acta interno en el marco de las actividades que lleva a cabo la Comisión Nacional de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico (CONCESYMB). Dicho Proyecto resulta en un procedimiento interno a la CONCESYMB para la intervención en todas aquellas autorizaciones de exportaciones definitivas y temporales de Material Bélico en envíos parciales. El mismo contempla determinadas pautas de coordinación entre los miembros de la Comisión a manera de agilizar los tiempos de tramitación, se establece un mecanismo para el correcto descargo de los envíos parciales de material bélico y de su control y trazabilidad.*

Cabe destacar que el Proyecto de Acta se trató en reuniones de Grupo Técnico de la Comisión mediante la cual se recibieron aportes y sugerencias de la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, la Dirección Nacional de Contralor de Material de Defensa - Ministerio de Defensa, el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa, la División Prohibiciones no Económicas y Fraude Marcario de la Dirección General de Aduanas. Asimismo, el Proyecto de Acta se trató en Reuniones Plenarias de la Comisión llevadas a cabo los días 03 de noviembre de 2020, 15 de diciembre de 2020, 12 de julio 2021, 09 de agosto 2021, 17 de septiembre de 2021.

Que la Secretaría Ejecutiva presentó formalmente el Proyecto de Acta Reglamentaria ante los miembros de la Comisión, el día 17 de septiembre de 2021, conforme surge del Acta de Reunión Ordinaria de misma fecha. En la reunión indicada la Dirección de Seguridad Internacional, Asuntos Nucleares y Espaciales – Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto manifestó que dicha Acta Reglamentaria debía ser presentada a la superioridad para su aprobación dentro de su Ministerio y de la consecuente firma por parte de esa Dirección.

En la Reunión Plenaria de fecha 22 de febrero del corriente, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó a los miembros de la Comisión que el Proyecto de Acta Reglamentaria había sido aprobado por la superioridad, por lo expuesto y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

con el consenso de los demás miembros, dicho Proyecto se encuentra en proceso de firma.

2.- Asimismo se ha implementado un registro electrónico de datos sobre la base de las solicitudes efectuadas por los usuarios exportadores del sistema de control de exportaciones regulado por el Decreto 603/92, normas modificatorias y complementarias. Se monitorean trimestralmente los siguientes aspectos de la exportación: N° de Partes, N° de Serie, IMB, Descripción, Precio Unitario, Factura Comercial, Despacho de exportación, fecha de ejecución, Autorización, vencimiento y Usuario Final, documental aportada por el usuario exportador (Facturas comerciales – Despachos de exportación).

Situación actual: En trámite.

Conclusión

En virtud de las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones necesarias para subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 25/2020. Del análisis y las validaciones realizadas, se concluye que, los Hallazgos N° 1 y 2 no han sido subsanados, encontrándose en trámite.

BUENOS AIRES, febrero de 2022

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2022.03.04
11:32:36 -03'00'



INFORME DE AUDITORIA Nº 9/2022
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y
SERVICIO LOGÍSTICO DE LA DEFENSA (SSPOYSLD).
MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION Nº 10/2006-SGN
EJERCICIO 2021

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución Nº 10/06 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares descriptos en el **Anexo D** adjunto a este informe, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV-Marco de Referencia

- RESOL-2021-215-APN-SH#MEC - Cierre de Cuentas Ejercicio 2021.
- DI-2021-8-APN-CGN#MEC – Disposición de modificación del Manual de Cierre de Ejercicio Anual 2021 y pautas para la presentación de Cierre de Ejercicio 2021.
- Instructivo de Trabajo Nº 01/2022- SNI – Ref: Resolución SIGEN Nº 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo Nº 03/2022- SNI – Información relativa al cierre de ejercicio 2021.
- Disposición Nº 71/2010 CGN y Modificatorias – Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

V- Aclaraciones previas al informe

Los comentarios surgidos de las labores llevadas a cabo se encuentran indicados en el informe analítico y sus **Anexos A, B y C** adjuntos a este informe.

El Organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al Informe como **Anexo A** según el Instructivo de Trabajo N° 03/2022-SNI SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contables

Agregado al Informe como **Anexo B** según el Instructivo de Trabajo N° 03/2022-SNI SIGEN.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al Informe como **Anexo C** según el Instructivo de Trabajo N° 03/2022-SNI SIGEN.

IX- Comentarios

Cuadro 4.1 – Movimiento de Bienes de Consumo

A través de la NO-2021-30983848-APN-DPC#MEC de fecha 09/04/2021 la Contaduría General de la Nación solicitó al organismo una nueva presentación de los “Cuadros 4” (excluido Cuadro 4.4) con las correcciones y aclaraciones correspondientes. A tal efecto, mediante el IF-2021-34061525-APN-DAF#MD de fecha 20/04/2021 el organismo presentó el nuevo Cuadro 4.1 con las observaciones subsanadas.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

X - Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en **III**, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario de la **Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa** resultan suficientes de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los Cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios o de corresponder, con otras fuentes de información y con los comentarios expuestos en el punto **IX**, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021.

BUENOS AIRES, abril 2022

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.04.13
17:40:12 -03'00'

ANEXO A**Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable****SAF: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD)****Calificación de los Sistemas Informáticos**

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISAC Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERÍA	E-Sidif	2012	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2012	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMP.AR	2017	X				
COBRANZAS	N/A						
RECURSOS HUMANOS	N/A						
METAS FÍSICAS	E-Sidif	2012	X				
JUICIOS	N/A						
BIENES DE USO	EXCEL	2011	X				
BIENES DE CONSUMO	EXCEL	2011	X				
UEPEX	N/A						
OTRAS	N/A						

Notas:

(1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.

(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa

CORNAGLIA**Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.04.13
17:40:27 -03'00'

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD)

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B (1)	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo							
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso	X						
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas							
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas							
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones	X						
Cuadro 15	Inventario de Inversiones Financieras	X						
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Cuentas Bancarias"	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Nota:

(1) En caso de corresponder, sólo para aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif.

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Comprobante	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	N/A						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Estado de Juicios	Expediente firmado por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desagregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 170 de la Ley Nº 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o. 2014)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. N°	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC N°
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX .

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.04.13
17:40:42 -03'00'

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD)

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.04.13
17:40:55 -03'00'

Anexo D

**PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR LA CUENTA DE
INVERSIÓN DE LA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA – MINISTERIO DE DEFENSA
EJERCICIO 2021**

CUADRO 1. “Movimientos Financieros (Caja y Banco)”.

Este cuadro no se presenta. Solo deben presentarlo aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif, según la DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

CUADRO 1. ANEXO A. “Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)”.

Se cotejaron los saldos iniciales del ejercicio 2021 con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cruzaron los movimientos del ejercicio 2021 según Registros Contables con el Arqueo de Fondos y Valores

Se controlaron los saldos al cierre del ejercicio 2021 según Registros Contables con los Saldos disponibles de cada una de las cuentas bancarias.

Se constataron los saldos al cierre con los saldos según el extracto bancario.

CUADRO 1. ANEXO C. “Movimiento de Fondo Rotatorio”- F.F13.

Sin Movimiento. A través de la Nota NO-2022-04061511-APN-UAI#MD, se procedió a certificar el presente cuadro.

CUADRO 2.- “Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores”.

Sin movimiento.

CUADRO 3. “Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía”.

Se constataron los saldos iniciales del ejercicio 2021 con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cotejaron los saldos al cierre del ejercicio 2021 con el Arqueo de Fondos y Valores practicado día 06 de enero de 2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 4.1. “Movimiento de Bienes de Consumo y Anexo Existencia Final”.

Se verificaron los saldos iniciales del ejercicio 2021 con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cruzaron las altas con el devengado consumido del Inciso 2 correspondientes al ejercicio 2021, obtenidos del presente cuadro.

Se relacionaron los saldos finales con los saldos del cuadro 4.1 (anexo E.F.).

CUADRO 4.2. “Cuadro General de Bienes de Uso” y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4.

Se verificaron los saldos iniciales del ejercicio 2021 con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cruzaron las altas del ejercicio 2021 con el Devengado Consumido del Inciso 4, las que surgen del presente cuadro.

Se verificó que la diferencia entre el total de Amortizaciones Acumuladas del ejercicio 2020 y el total del 2021 se corresponda con lo informado como cargo total por amortizaciones del ejercicio 2021.

CUADRO 4.3. “Construcciones en Proceso”.

Sin movimiento.

CUADRO 4.4. “Existencia de Bienes Inmuebles”.

El organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional). Mediante IF-2022-05176294-APN-DAF#MD se informa que la Dirección de Supervisión Logística Operativa, no cuenta con documentación obrante sobre la adquisición de inmuebles en el ejercicio 2021.

CUADRO 7. “Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional”.

Sin movimiento.

Cuadro 7.1. “Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional”- Resumen de Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 7.2. “Detalle de Créditos y Deudas con otros Entes del Sector Público Nacional” y Anexos Créditos y Deudas.

Sin movimiento.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 7.3. “Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado” y Anexos Créditos y Deudas.

Sin movimiento.

CUADRO 8. “Anticipos a Proveedores y Contratistas”.

Sin movimiento.

Cuadro 8.1. “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo”.

Sin movimiento.

Cuadro 8.2. “Anticipos a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo”.

El saldo de dicho cuadro se constató con el Listado de Créditos y Ejecución al cierre del Ejercicio 2021 F.F. 11 programa 23 inc. 6.

CUADRO 13- Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuadro Consolidado”

Sin movimiento.

CUADRO 13.1. “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas – Datos Generales”.

Sin movimiento.

CUADRO 13.2. “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas- Cuentas Bancarias”.

Sin movimiento.

CUADRO 13.3. “Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas - Estado Financiero”.

Sin movimiento.

CUADRO 14. “Tenencia de Acciones”.

Sin movimiento.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 15. “Inventario de Inversiones Financieras”.

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a través de la Nota NO-2022-32535081-APN-SSPOYSLD#MD, que no posee Fondos Fiduciarios.

GESTION FISICA DE PROGRAMAS Y CUADRO V – COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS.

Por Nota NO-2022-22415685-APN-DAF#MD de fecha 09/03/22, el SAF proporciona la información correspondiente a las "Metas físicas" agregando como archivo embebido Captura de Pantalla de Aplicación e-SIDIF \Módulo Programación y Ejecución física\Gestión Física de Programas, identificada como GFP-2021-[376]-1.

Mediante el IF-2022-07634311-APN-SSPOYSLD#MD se informó el Cuadro V “Informe y comentarios complementarios”.

ESTADO DE JUICIOS

Con relación a la información referida a Juicios, el organismo confeccionó el EX-2022-06461161-APN-DAF#MD.

Por otra parte, a través del IF-2022-06615230-APN-SSPOYSLD#MD se incorpora la NO-2022-06237955-DAJUD#MD, en la cual se informa que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Defensa durante el Ejercicio 2021 no tramitó causas judiciales que resulten adversas correspondientes al SAF 376.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.04.13
17:41:19 -03'00'



INFORME DE AUDITORÍA Nº 10/2022
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS PARA LA DEFENSA-CITEDEF-
MINISTERIO DE DEFENSA

RESOLUCION Nº 10/2006 S.G.N.

Ejercicio 2021

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento a lo requerido por la Resolución Nº 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestario y contable del **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del ejercicio 2021.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el **Anexo D**, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de referencia

- Resolución Nº 215/2021 SH- Cierre de Cuentas ejercicio 2021.
- Instructivo de Trabajo Nº 01/2022- SNI – Ref: Resolución SIGEN Nº 10/2006- Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión – Certificaciones Contables.
- Instructivo de Trabajo Nº 03/2022- SNI – Información relativa al cierre de ejercicio 2021.
- Disposición Nº 71/2010 CGN y Modificatorias – Manual de Cierre de Cuentas del Ejercicio Anual.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

V- Aclaraciones previas al Informe

Las observaciones surgidas de la labor llevada a cabo se encuentran indicadas en el informe analítico y sus **Anexos A, B y C** adjuntos a este informe.

El Organismo, a través del Sistema e-SIDIF, ha informado a la Contaduría General de la Nación el detalle de los bienes, con relación a los bienes inmuebles ha procedido a informarlos por Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional).

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Agregado al Informe como **Anexo A** según Instructivo de Trabajo N° 03/2022-SNI-SIGEN.

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo a Principios y Normas Contables

Agregado al Informe como **Anexo B** según Instructivo de Trabajo N° 03/2022-SNI-SIGEN.

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión

Agregado al Informe como **Anexo C** según Instructivo de Trabajo N° 03/2022-SNI-SIGEN.

IX- Comentarios

Cuadro 3 - Movimiento de Fondos y Valores de Terceros y en Garantía

Durante la etapa de desarrollo de los procedimientos de auditoría, se cotejaron los saldos finales del Cuadro 3 al 31/12/2020 de \$ 7.616.547,23 con los iniciales al 01/01/2021 de \$ 692.668,74, arrojando una diferencia de \$ 6.923.878,49, siendo este el saldo final de dicho cuadro, el cual coincide con el “Arqueo de Fondos y Valores al día 05/01/2022, cuyo importe consta en el Anexo VII “Listado de Otros Valores en Tesorería” que es parte integrante de dicho arqueo.

El organismo, presentó el cuadro corregido a través del EX-2022-24003361-APN-CITEDEF#MD con el IF-2022-23992708-APN-CITEDEF#MD.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

X- Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en **III**, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa** resultan suficientes de acuerdo a la verificación de la concordancia de las cifras e informaciones incluidas en los Cuadros, Anexos y Estados con los Registros Contables, Presupuestarios o de corresponder con otras fuentes de información, con las Aclaraciones Previas expuestas en el punto **V**, los Comentarios citados en el punto **IX** para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021.

BUENOS AIRES, abril 2022

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.04.13 17:35:17
-03'00'

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. Nº (2)	SISIO Nº
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
TESORERIA	E-Sidif -	2014	X				
CONTABILIDAD	E-Sidif	2014	X				
COMPRAS Y CONTRATACIONES	COMPR.AR	2017	X				
COBRANZAS	N/A	---	---				
RECURSOS HUMANOS	SARHA/BIOMETRICO	2018	X				
METAS FISICAS	E-SIDIF	2014	X				
JUICIOS (X)	N/A	---	---				
BIENES DE USO	E-Sidif	2014	X				
BIENES DE CONSUMO	E-Sidif	2014	X				
UEPEX	N/A	---	---				
OTRAS	N/A	---	---				

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.
(2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución Nº 10/06 SGN.

(X) Los juicios son gestionados por la Dirección de Asuntos Judiciales del Ministerio de Defensa.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.04.13 17:35:50
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables
Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic. c/ Salvo	Insuficiente		SI	NO	SÍ/NO
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B(1)	Movimientos Financieros (Caja y Banco)	N/A						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AIT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AIT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AIT 725	Créditos Embrécos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo							
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso							
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No Presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas							
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Ayudas a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se declara	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas							
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones	X						
Cuadro 15	Inventario de Inversiones Financieras	X						
UBEPIC:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas-Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos externos y/o transferencias no reembolsables externas-Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Nota :
(1) En caso de corresponder, sólo para aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif.
Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic. c/ Salvo	Insuficiente		SI	NO	SÍ/NO
Comprobante	Evento Cierre	N/A						
Comprobante	Gestión Física de Programas	X						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos	X						
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios	X						

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. N°	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic. c/ Salvo	Insuficiente		SI	NO	SÍ/NO
Estado de Juicio	Nota firmada por el Director General de Administración con la intervención del responsable del área Jurídica del Ente dirigida a la Dirección de Normas y Sistemas, dependiente de la CGN, detallando los montos estimados de condenas (capital, intereses, costas y gastos) desgregados en: a) Sentencias Firmes en los términos del art. 122 de la Ley N° 11.672 -Complementaria Permanente de Presupuesto (L.O. 2014)-; b) Sentencias Adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias Adversas en Primera Instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO B

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia Obs. Nº	Recurrencia del Hecho		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISIO Nº
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2022.04.13
17:36:19 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Instituto de Investigaciones Científicas Y Técnicas para la Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por

CORNAGLIA Silvina

Andrea

Fecha: 2022.04.13

17:36:35 -03'00'

PROCEDIMIENTOS EFECTUADOS PARA VALIDAR
LA CUENTA DE INVERSIÓN EJERCICIO 2021
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA
DEFENSA

CUADRO 1 “Movimientos Financieros (Caja y Banco)”

Este cuadro no se presenta. Solo deben presentarlo aquellos organismos que no operan con el Módulo de Recursos y de la conciliación bancaria automática en el entorno e-sidif, según la DI-2019-28-APN-CGN#MHA "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2019", Anexo 1 (Administración Central).

CUADRO 1. ANEXO A “Bancos (Cuentas Corrientes y Caja de Ahorro)”

Se cotejaron los saldos iniciales del ejercicio 2021 con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cruzaron los movimientos del ejercicio 2021 según Registros Contables con el Arqueo de Fondos y Valores

Se controlaron los saldos al cierre del ejercicio 2021 según Registros Contables con los Saldos disponibles de cada una de las cuentas bancarias.

Se constataron los saldos al cierre con los saldos según el extracto bancario.

CUADRO 1. ANEXO C “Fondos Rotatorios”

Sin Movimiento. El presente cuadro fue certificado oportunamente por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa, a través del IF-2022-12377085-APN-UAI#MD de fecha 08/02/2022.

CUADRO 2 “Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores”

Sin Movimiento.

CUADRO 3 “Movimiento de Fondos y Valores de terceros en Garantía” y Anexos AXT .711 – 712 y 725

Se constató que los Saldos Iniciales ejercicio 2021 coincidieran con los Saldos Finales del ejercicio 2020, y se verificaron los importes correspondientes a valores de Terceros con los datos obtenidos del Arqueo de Fondos y Valores al cierre de las operaciones al 31/12/2021.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CUADRO 4.1 “Movimiento de Bienes de Consumo” y anexo de Existencias Finales

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2021, coincidieran con los Saldos Finales del ejercicio 2020, se validaron las altas y la existencia final al cierre del ejercicio con las partidas parciales involucradas en dicho cuadro.

CUADRO 4.2 “Cuadro General de Bienes de Uso” y Anexos 4.2.1- 4.2.2 – 4.2.3 y 4.2.4

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2021 coincidan con los Saldos Finales del ejercicio 2020, se validaron las altas no presupuestarias del ejercicio 2021 con los anexos correspondientes para los incisos involucrados en el presente cuadro.

CUADRO 4.3 “Construcciones en Proceso”

Se constató que los Saldos Iniciales del ejercicio 2021 coincidan con los Saldos Finales del ejercicio 2020.

Se cruzó la información vertida en el presente cuadro con la ejecución del ejercicio 2021, además de su inclusión en el cuadro 4.2 que se refleja sin movimientos de los bienes de uso en este ejercicio.

CUADRO 4.4 “Existencia de Bienes Inmuebles”

A la fecha del presente informe, el organismo utiliza el sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional), informando dichos bienes a través del IF-2022-10166588-APN-CITEDEF#MD.

CUADRO 7.1 – 7.2 y 7.3 “Detalle de Créditos y Deudas” y sus Anexos

Se expone en el Cuadro 7.1 el detalle de deuda en concepto de servicio de vigilancia correspondiente a Gendarmería Nacional, la cual asciende a la suma de \$ 22.586.900,00. Los créditos son informados sin movimiento.

Los cuadros 7.2 y 7.3, se informan sin movimiento.

CUADRO 8 “Anticipo a Proveedores y Contratistas” y Anexos 8.1 – 8.2.

Sin Movimiento

CUADRO 13 “Préstamos Externos y/o Transferencias no Reembolsables Externas y Anexos 13.1 – 13.2 y 13.3

Sin Movimiento



CUADRO 14. “Tenencia de Acciones”.

Sin movimiento.

CUADRO 15. “Inventarios de Inversiones Financieras”.

Sin movimiento.

FONDOS FIDUCIARIOS.

El organismo ha manifestado a través de la nota NO-2022-32032040-APN-CITEDEF#MD, que no posee Fondos Fiduciarios durante el ejercicio 2021.

Gestión Física de Programas y Cuadro V-Comentarios Complementarios.

El Organismo ha enviado a la Oficina Nacional de Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Presupuesto, la información anual de la gestión física de los programas vía e-Sidif y el Cuadro V referido a la información y comentarios complementarios el 07/02/2022.

Al respecto, dicha información se corresponde con el SIDIF: GFP-2021-372-6.

Estado de Juicios

Con relación a la información referida a los Juicios, el organismo efectuó la presentación a través del expediente EX-2022-23736044-APN-CITEDEF#MD, el cual incluía el IF-2022-23993331-APN-CITEDEF#MD y la nota NO-2022-23348019-APN-DAJUD#MD.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2022.04.13
17:36:59 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 11/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
RESOLUCION N°10/2006 - S.G.N
EJERCICIO 2021

I- Introducción

El presente informe se presenta para dar cumplimiento al Proyecto de Auditoría “Cuenta de Inversión 2021” correspondiente al SAF 370 – Ministerio de Defensa, de acuerdo al Instructivo de Trabajo N° 03/2022 SIN - Resolución N° 10/2006 de la Sindicatura General de la Nación.

II- Objeto

Evaluar el control interno de los sistemas de información presupuestaria y contable del **Ministerio de Defensa**, incluyendo la metodología seguida para elaborar la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021.

III- Alcance

La tarea fue realizada de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental y mediante la aplicación de procedimientos particulares de auditoría, que se describen en el Anexo D adjunto a este informe como archivo embebido, con el objeto de evaluar la calidad del proceso de generación de la información presupuestaria y contable del ente.

IV- Marco de referencia

RESOL-2021-215-APN-SH#MEC - Cierre de cuentas 2021

Instructivo de Trabajo N° 01/2022- SNI. Resolución SIGEN N° 10/2006 - Auditoría de Información para la Cuenta de Inversión - Certificaciones Contables

Instructivo de Trabajo N° 02/2022- SNI. Certificación de información presentada en cumplimiento de la Resolución N° 396/06 SH

DI-2021-7-APN-CGN#MEC - Pautas de presentación del Cierre de Ejercicio 2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

DI-2021-8-APN-CGN#MEC – Disposición de modificación del Manual de Cierre de Ejercicio Anual – 2021 y Pautas de presentación del Cierre de Ejercicio 2021.

Instructivo de Trabajo N° 03/2021 SNI – Resolución SIGEN N° 10/2006. Resolución Cierre de Ejercicio N° 215/2021 SH y Disposición N° 71/10 CGN y modificatorias. Información relativa al cierre del ejercicio.

V- Aclaraciones previas al informe

El organismo ha cumplimentado la presentación de la existencia de Bienes Inmuebles a través del Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (SIENA).

Cabe destacar que en función al distanciamiento social, preventivo y obligatorio establecido por el Gobierno Nacional con motivo de la pandemia (Covid-19), que afecta a nivel mundial y el particular a la República Argentina, los trabajadores quedaron dispensados del deber de asistir a su lugar de trabajo, realizando sus tareas habituales en forma remota, por lo que las tareas de auditoría se han desarrollado con la documentación proporcionada por el organismo de manera remota.

VI- Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable.

Agregado al Informe como **Anexo A** según el Instructivo de Trabajo N° 3/2022-SNI SIGEN

VII- Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación, de acuerdo con los principios y normas contables.

Agregado al Informe analítico como **Anexo B** según el Instructivo de Trabajo N° 3/2022-SNI SIGEN

VIII- Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Agregado al Informe analítico como **Anexo C** según el Instructivo de Trabajo N° 3/2022-SNI SIGEN

IX- Procedimientos Efectuados

Agregado al Informe analítico como **Anexo D** según el Instructivo de Trabajo N° 3/2022-SNI SIGEN



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

X- Observaciones

Agregado al Informe analítico como **Anexo D** según el Instructivo de Trabajo N° 3/2022-SNI SIGEN.

XI- Conclusión

Sobre la base de la tarea realizada con el alcance descrito en III, informo que el control interno de los sistemas de información contable y presupuestario del **Ministerio de Defensa** resulta suficiente, con las aclaraciones expuestas en el punto V y las observaciones detalladas en el Anexo E, para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Secretaría de Hacienda y la Contaduría General de la Nación para confeccionar la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2021.

BUENOS AIRES, abril 2022

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2022.04.18
18:33:35 -03'00'

ANEXO A

Calificación del Control Interno de los Sistemas de Información Presupuestario y Contable

Servicio Administrativo Financiero-Denominación: Ministerio de Defensa

Calificación de los Sistemas Informáticos

SISTEMA - CIRCUITO	Denominación del Sistema Informático (1)	Año de Implantación	Calificación del Control Interno			Ref. Obs. N° (2)	SISAC N°
			Suficiente	Suf. c/Salv.	Insuficiente		
DEPARTAMENTO DE TESORERIA	E-Sidif	2011	X				
	GEDO	2016	X				
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABLE	GEDO	2016	X				
	E-Sidif	2011	X				
	LOYS	2018	X				
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES Y COMPRAS	COMPR.AR	2016	X				
	E-Sidif	2011	X				
	GEDO	2016	X				
	SLU	2000	X				
DIRECCIÓN GEERAL DE RECURSOS HUMANOS	PT (Precio testigo on line)	2017	X				
	SAHARA	2019	X				
	GEDO	2016	X				
	SAI	2008	X				
	SIARR	1999	X				
	SIST. CONTROL BIOMETRICO	2018	X				
	RCPD	2010	X				
METAS FISICAS	FIRMA DIGITAL	2008	X				
	E-Sidif	2011	X				
	GEDO	2016	X				
	E-Sidif	2011	X				
	LOYS	2018	X				
	COMPR.AR	2016	X				
	BAPIN	2018	X				
	SLU	2000	X				
	SICORE		X				
	SIRE		X				
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	WEBCOMEXNACION	2019	X				
	NACION24	2018	X				
	Sistema de Patrimonio	2015	X				
	Sistema de Suministro	2008	X				
	GEDO	2016	X				
	JUICIOS	----	----	N/A			
	UEPEX	----	----	N/A			

Notas:

- (1) Incorporar los sistemas propios de cada Jurisdicción o Entidad que no estuvieran detallados en la enumeración precedente.
 (2) Referenciar al Informe Analítico previsto en la Resolución N° 10/06 SGN.

CORNAGLIA
 Silvina Andrea

Firmado digitalmente
 por CORNAGLIA Silvina
 Andrea
 Fecha: 2022.04.18
 18:34:02 -03'00'

ANEXO B

Calificación de la Información Financiera incluida en cuadros, respecto de su confiabilidad, adecuada preparación y correcta presentación; de acuerdo con los Principios y Normas Contables

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
CUADRO 1	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)							
Anexo 1.A	Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro)	X						
Anexo 1.B	Movimientos Financieros (Caja y Bancos)	N/A (1)						
Anexo 1.C	Movimientos de Fondo Rotatorio	X						
CUADRO 2	Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores	X						
CUADRO 3	Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía	X						
Anexo AXT 711	Depósitos en Garantía	X						
Anexo AXT 712	Fondos de Terceros	X						
Anexo AXT 725	Créditos Erróneos	X						
CUADRO 4	Bienes de Uso y de Consumo	X						
CUADRO 4.1	Movimiento de Bienes de Consumo	X						
Anexo	Existencia Final	X						
CUADRO 4.2	Cuadro General de Bienes de Uso							
Anexo 4.2.1	Bienes de Uso: Movimientos	X						
Anexo 4.2.2	Amortizaciones Acumuladas	X						
Anexo 4.2.3	Detalle de Altas No presupuestarias	X						
Anexo 4.2.4	Detalle de Bajas No Presupuestarias	X						
Cuadro 4.3	Construcciones en Proceso	X						
Cuadro 4.4	Existencia de Bienes Inmuebles	X						
Cuadro 7	Detalle de Créditos y Deudas							
Cuadro 7.1	Detalle de Créditos y Deudas con Organismos de la Administración Nacional	X						
Anexo	Créditos	X						
Anexo	Deudas	X						
Cuadro 7.2	Detalle de Créditos y Deudas con Otros Entes del Sector Público Nacional	X						
Cuadro 7.3	Detalle de Créditos y Deudas con el Sector Privado	X						
Anexo	Créditos y Deudas con Personas Físicas y Jurídicas del Sector Privado	X						
Anexo	Créditos con Agentes Públicos que por cualquier causa sean declarados "Deudores del Estado Nacional"	X						
Anexo	Subsidios o Aportes a Organizaciones Privadas pendientes de rendición al 31 de diciembre del año que se cierra	X						
Cuadro 8	Anticipo a Proveedores y Contratistas							
Cuadro 8.1	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Corto Plazo	X						
Cuadro 8.2	Anticipo a Proveedores y Contratistas a Largo Plazo	X						
Cuadro 14	Tenencia de Acciones		X		1	X		5
Cuadro 15	Inventario de Inversiones Financieras	X						
UEPEX:								
Cuadro 13	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuadro Consolidado	X						
Cuadro 13.1	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Datos Generales	X						
Cuadro 13.2	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Cuentas Bancarias	X						
Cuadro 13.3	Préstamos Externos y/o Transferencias No Reembolsables Externas - Estado Financiero	X						

Metas Físicas

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Comprobante	Evento Cierre							
Comprobante	Gestión Física de Programas	X						
Comprobante	Gestión Física de Proyectos							
Cuadro V	Informaciones y Comentarios Complementarios							

PARA LA ELABORACIÓN DE LOS CUADROS ANALIZADOS		OPINIÓN			REFERENCIA OBS. Nº	RECURRENCIA DEL HECHO		
		Suficiente	Sufic.c/Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Estado de Juicios	EX-2022-23587116- -APN-DTESO#MD - IF-2022-24027738-APN-SSGAR#MD que adjunta NO-2022-22946086-APN-DAJUD#MD, detallando los gastos en materia judicial desagregados en: a) Sentencias firmes en los términos del art. 132 de la Ley Nº 11.672 (t.o. 2014); b) Sentencias adversas de Cámara y en trámite de apelación; c) Sentencias adversas en primera instancia; d) Juicios en trámite sin sentencia.	X						

(1) Según DI-2021-8-APN-CGN#MEC "Pautas para la presentación del cierre de ejercicio 2021".

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.04.18 18:34:22
-03'00'

ANEXO B (cont)

UEPEX:

PARA LA ELABORACION DE LOS ESTADOS CONTABLES	OPINIÓN			Referencia a Obs. Nº	Recurrencia del Mes		
	Suficiente	Sufic. c/ Salv.	Insuficiente		SI	NO	SISAC Nº
Balance General comparativo con el ejercicio anterior							
Estado de Resultados							
Estado de Origen y Aplicación de Fondos							
Estado de Evolución del Patrimonio Neto							

Nota: Consignar un bloque por cada UEPEX.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
 por CORNAGLIA
 Silvina Andrea
 Fecha: 2022.04.18
 18:34:34 -03'00'

ANEXO C

Detalle de Acciones Encaradas tendientes a subsanar las Observaciones de Ejercicios Anteriores relacionadas con la información incorporada a la Cuenta de Inversión.

Servicio Administrativo Financiero: Ministerio de Defensa

Observaciones de Alto Impacto	Acciones Encaradas

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.04.18 18:34:47
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo D

PROCEDIMIENTOS PARTICULARES

CUADRO 1. Movimientos Financieros (Caja y Banco)

Este cuadro no se presenta, según DI-2021-8-APN-CGN#MEC "Pautas para la presentación del Cierre Ejercicio 2021".

CUADRO 1 ANEXO A. Bancos (Cuentas Corrientes y Cajas de Ahorro).

Se verificaron todos los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cruzaron los saldos al cierre del ejercicio y saldos según extracto del cuadro con los Saldos Disponibles del e-Sidif de las cuentas del SAF370.

Se cotejaron los saldos al cierre con los extractos bancarios y los movimientos con los libros banco.

Se relacionaron los saldos de las cuentas al cierre con el arqueo de fondos y valores ejercicio 2021.

Se obtuvo los movimientos del Libro Banco de las Cuentas del Servicio de Hidrografía Naval (S.H.N.).

CUADRO 1. ANEXO B. Movimientos Financieros (Caja y Bancos).

Este cuadro no se presenta, según DI-2021-8-APN-CGN#MEC "Pautas para la presentación del Cierre Ejercicio 2021".

CUADRO 1. ANEXO C. Fondos Rotatorios.

Cuadro certificado oportunamente por IF-2022-12554256-APN-UAI#MD de fecha 09 de febrero de 2022.

CUADRO 2. Ingresos por Contribuciones al Tesoro y Remanentes de Ejercicios Anteriores.

Sin movimiento.

CUADRO 3. Movimiento de Fondos y Valores de Terceros en Garantía y Anexos AXT 711, 712 y 725.

Se procedió a verificar los saldos iniciales del Ejercicio 2021 con los saldos finales del Ejercicio 2020.

Se verificó que los importes correspondientes a Valores de Terceros sean coincidentes con los datos obtenidos en el Arqueo de Fondos y Valores al cierre del ejercicio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se verificaron los incrementos correspondientes a Fondos de Terceros del libro Banco de la Cta. Cte. N° [REDACTED].

CUADRO 4.1. Movimiento Bienes de Consumo y Anexo Existencias Finales.

Se constató que los saldos iniciales coincidan con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se validaron las altas presupuestarias con el devengado del listado parametrizado emitido por el sistema e-Sidif correspondientes al inciso 2 (Bienes de Consumo).

Se verificó el saldo final con el cuadro 4.6 remitidos por el área.

CUADRO 4.2. Cuadro General de Bienes de Uso y sus Anexos 4.2.1, 4.2.2, 4.2.3 y 4.2.4.

Se cotejaron los saldos iniciales con los saldos finales del ejercicio 2020.

Se cotejaron las altas presupuestarias con el devengado del listado parametrizado emitido por el sistema e-Sidif correspondientes al inciso 4.

CUADRO 4.3. Construcciones en Proceso.

Se verificó el saldo inicial del ejercicio 2021 con el saldo final del ejercicio 2020.

Sin movimiento en el ejercicio 2021.

CUADRO 4.4. Existencia de Bienes Inmuebles.

El Organismo utiliza el Sistema SIENA (Sistema de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional).

Cuadro remitido por IF-2022-17188982-APN-DSGYP#MD

CUADRO 7.1, 7.2 y 7.3. Detalle de Créditos y Deudas y sus Anexos.

Sin movimiento.

CUADRO 8.1. Anticipos proveedores y contratistas corto plazo.

Sin movimiento.

CUADRO 8.2. Anticipos proveedores y contratistas a largo plazo.

Se verificó la coincidencia de los saldos anteriores.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se cotejó los aumentos producidos con el devengado del listado parametrizado emitido por e-Sidif correspondiente a la partida 6.8.7. (Adelantos a proveedores y contratistas a largo plazo).

Se verificó la documentación respaldatoria de los aumentos producidos durante el año del listado de EE remitido por el organismo, y las respectivas órdenes de pago emitidas.

CUADRO 13. Préstamos y/o transferencias no reembolsables externas y Anexos 13.1, 13.2 y 13.3.

Sin movimiento.

CUADRO 14. Tenencia de Acciones.

Se verificó que la información contenida en el cuadro coincida con la información obtenida en el arqueo de fondos y valores practicado al cierre del Ejercicio 2021.

CUADRO 15. Inventario de Inversiones Financieras

Sin movimiento.

Fondos Fiduciarios.

El Organismo ha manifestado mediante ME-2022-27982051-APN-DGA#MD de fecha 23/03/2022, que no posee Fondos Fiduciarios en el ámbito del Servicio Administrativo Financiero SAF 370.

Estado de Juicios – Art. 26. RESOL-2021-215-APN-SH#MEC.

La información relacionada con el estado de juicios requerida por la resolución citada y las pautas para la presentación Cierre de Cuenta, ha sido presentada a través del EX-2022-23587116-APN-DTESO#MD, agregando en el mismo el IF-2022-24027738-APN-SSGA#MD de fecha 14/03/2022 que contiene la NO-2022-22946086-APN-DAJUD#MD firmada por la Dirección de Asuntos Judiciales.

Gestión Física de Programas y Cuadro V- Información y Comentarios Complementarios.

El Organismo ha enviado con fecha 21/02/2021 la información anual de la gestión física de los programas vía e-Sidif y el Cuadro V referido a la información y comentarios complementarios. Información cotejada a través de una captura de pantalla.

**CORNAGLIA
Silvina Andrea**

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2022.04.18
18:35:06 -03'00'



Anexo E

Observaciones

Cuadro 14 – Tenencia de Acciones

Con relación a la información contenido en el Cuadro 14 – Tenencia de Acciones se ha observado la inclusión de la empresa COVIARA, que se trata de una empresa del Estado y no accionaria, así como se han verificado diferencias con respecto a la información obtenida en el Arqueo de Fondos y Valores practicado con fecha 07/01/2022 en el Departamento de Tesorería del Ministerio de Defensa, las que se detallan en el siguiente cuadro:

Empresa	Según Cuadro 14	Según Información obtenida en Arqueo 07/01/2022
Tandanor	\$ 120.156.179,00	\$ 120.156.179,00
Fadea	\$ 109.878.627,00	\$ 108.779.841,00
Coviara	\$ 25.312.456,90	-----
Fabricaciones Militares	\$ 200.000.000,00	\$ 200.000.000,00
EANA S.A.	No informado	\$ 1.000.000,00
Sistemas Tecno. Aeronaut	No informado	\$ 1.020,54
Satecna	No informado	\$ 0,01
Aceros Paraná	No informado	\$ 4.858.506,00

EFECTO DEL HALLAZGO	
Efecto	Manejo indebido de los recursos o negligencia en el desarrollo de las actividades, entorpeciendo las tareas asignadas.
Gradación del efecto	No causando perjuicio patrimonial. Impacto bajo

Opinión del auditado: De acuerdo.

Comentario del auditado: Se realizarán los ajustes sugeridos y conciliaciones.

Descripción del curso de acción a seguir: Realizar conciliaciones con el Área Tesorería para corregir o determinar las causas de las diferencias.

Fecha de regularización prevista: Septiembre 2022

Opinión UAI: Se comparte el criterio.

Recomendación: Dar cumplimiento a lo propuesto en la descripción del curso de acción a seguir.

BUENOS AIRES, abril 2022

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.04.18 18:35:37
-03'00'



INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
GESTIÓN SERVICIO JURÍDICO

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	7
Conclusión	8
Anexo I	9



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 14/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
GESTIÓN SERVICIO JURÍDICO

Objetivo

Evaluar dentro del procedimiento de contrataciones régimen general, encuadrado en el Decreto N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016 y del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, la intervención correspondiente a la ASESORÍA JURÍDICA del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO) a fin de determinar la razonabilidad y nivel de cumplimiento de la normativa vigente.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de intervención de la Asesoría Jurídica en la aprobación de algunos procedimientos contractuales.

La Dirección Administrativa Financiera (DAF), dependiente del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, posee un Oficial Auditor que no integra la Asesoría Jurídica, quien emite opinión en aquellas contrataciones que por el monto pueden ser aprobadas por el Jefe del Servicio Administrativo Financiero. La circunstancia expuesta, en lo que se refiere a que la DAF tenga en su Organigrama a un Oficial Auditor con la atribución de expedirse en los actos contractuales antes indicados, desvirtúa el control por oposición que debe mediar entre el Servicio Administrativo Financiero y la instancia jurídica que tiene a su cargo el control de legalidad, vulnerando lo establecido en el artículo 7, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que la intervención correspondiente a la ASESORÍA JURÍDICA del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO) en el procedimiento de contrataciones del régimen general, encuadrado en el Decreto N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016, así como en el procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, se produce en un marco de cumplimiento razonable de la normativa vigente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sin perjuicio de ello, se ha identificado una serie de defectos que tienen como consecuencia que en determinados supuestos no se cumpla en su totalidad con los requerimientos legales. El hallazgo señalado en el presente informe, es la falta de intervención de la Asesoría Jurídica en la aprobación de la convocatoria de algunos procedimientos contractuales. La Dirección Administrativa Financiera (DAF) posee un Oficial Auditor que no integra la Asesoría Jurídica, quien emite opinión en aquellas contrataciones que por el monto pueden ser aprobadas por el Jefe del Servicio Administrativo Financiero. Lo antes mencionado, desvirtúa el control por oposición que debe mediar entre el Servicio Administrativo Financiero y la instancia jurídica que tiene a su cargo el control de legalidad.

BUENOS AIRES, mayo 2022.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.05.11 16:52:07
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA Nº 14/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
GESTIÓN SERVICIO JURÍDICO

Objetivo

Evaluar dentro del procedimiento de contrataciones régimen general, encuadrado en el Decreto Nº 1023/2001 y su Decreto Reglamentario Nº 1030/2016 y del procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, la intervención correspondiente a la ASESORÍA JURÍDICA del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO) a fin de determinar la razonabilidad y nivel de cumplimiento de la normativa vigente.

Alcance

La labor de auditoría se realizó conforme con lo dispuesto por la Resolución Nº 152/02-SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, entre marzo y mayo de 2022.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, en relación a la gestión del servicio jurídico en los procedimientos contractuales, y de la muestra seleccionada del universo de contrataciones administrativas pertenecientes a los años 2020 y 2021. Dicha muestra ha sido recolectada utilizando el criterio de selección específica.

Para ello, se analizó una muestra compuesta por 27 (veintisiete) expedientes electrónicos de un total de 131 (ciento treinta y un) contrataciones pertenecientes a los años 2020 y 2021. A continuación, se acompaña detalle de la extracción de la muestra:

Universo a auditar: 131 contrataciones (año 2020=69 / año 2021=62)	Contratación Directa: 19 (14,50%) Licitación Privada: 88 (67,17%) Licitación Pública: 24 (18,32%)
La muestra es del 20% del total de contrataciones, es decir, 27 contrataciones (26,2%).	Contratación Directa: 4 Licitación Privada: 18 Licitación Pública: 5

Procedimientos en los que fue analizada la intervención del servicio jurídico

Se acompaña como ANEXO I el listado con el detalle de los procedimientos contractuales que conforman la muestra.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

El alcance de las tareas realizadas no incluye el análisis de las contrataciones administrativas, limitándose al análisis de la intervención del servicio jurídico en las mismas, en cuanto a que hayan sido realizadas por el área competente, en la forma adecuada y en el tiempo oportuno.

Tarea Realizada

Se realizaron las siguientes tareas:

- Recopilación y análisis de antecedentes normativos aplicables según el tipo de procedimiento y Reglamento Orgánico del área a auditar, misión y funciones.
- Entrevistas con los responsables del área interviniente en el proceso relevado.
- Análisis por muestreo de las intervenciones jurídicas en los procesos mencionados en los puntos anteriores a fin de verificar su existencia y analizar la razonabilidad del cumplimiento de la normativa legal vigente.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Constitución Nacional.
- Ley N° 24.156 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL.
Disposiciones generales. Sistemas de presupuesto, de crédito público, de tesorería, de contabilidad gubernamental y de control interno. Disposiciones varias.
- Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- Ley N° 25.506 - Firma digital.
- Decreto N° 1759/72 - Reglamento de Procedimientos Administrativos.
- Decreto N° 561/16 - Aprueba implementación del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).
- Decreto N° 336/17 - Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos.
- Resolución Ministerio de Modernización N° 65/16 - Fecha de implementación del sistema de GDE.
- RESOL-2020-55-APN-EMCO#MD - Aprobación de la Publicación Orgánica – Funcional Conjunta.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco de Referencia

Área auditada

El área auditada es la ASESORÍA JURÍDICA del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO), la cual depende directamente del Jefe del EMCO.

La estructura orgánica de la Asesoría Jurídica es la siguiente:



En la Asesoría Jurídica, el área responsable de proyectar los dictámenes vinculados a los procedimientos contractuales y de adjudicación, es la División Administrativo Legal. A mayor precisión, dicha División Administrativo Legal de la Asesoría Jurídica interviene en las “...actuaciones relacionadas con todo lo inherente al régimen contractual (...) Actuaciones vinculadas con la temática licitatoria”. En la División Administrativo Legal, se desempeña como jefe un Oficial Jefe -Capitán de Fragata (ARA)- y 2 (DOS) abogadas civiles, los que dependen del Asesor Jurídico.

Las funciones de la Asesoría Jurídica, tal como establece la RESOL-2020-55-APN-EMCO#MD, son las siguientes:

“Constituir el Servicio Jurídico del EMCFFAA a los efectos previstos en las Leyes N° 17.516 – Representación Judicial del Estado, N° 19.549 – Procedimientos Administrativos, N° 26.394 – Código de Disciplina de las FFAA, el Decreto delegado N° 1023/01 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, y sus respectivas reglamentaciones.

Intervenir de conformidad con la normativa aplicable en los procedimientos de contratación regulados por los Decretos N° 1023/01 y N° 1030/16.

Asesorar al Jefe del ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS en todos los aspectos jurídicos de su gestión; en particular, aunque sin limitarse a los de orden penal, administrativo, reglamentario,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

disciplinario, derecho internacional (OOMMP, DIH, DIDH, etc.) y éticos jurídicos que conciernen al ámbito conjunto de la Fuerzas Armadas.

Asesorar en todo lo concerniente a aspectos jurídicos del área de Personal (Militar y Civil).

Asesorar respecto de la aplicación e implementación de las normas que rigen los sistemas de contralor del Sector Público Nacional.

Representar en juicio al EMCFFAA en los términos previstos por la Ley Nº 17.156, promoviendo y contestando demandas y cumplimentando los actos procesales que fuere menester.

Formar parte del planeamiento militar conjunto y/o combinado, en asuntos de su especialidad.

Tramitar y contestar los requerimientos judiciales librados al EMCFFAA”.

El área encargada de la tramitación de los procedimientos contractuales es la DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA (DAF), dependiente del Jefe del Estado Mayor. En cuanto a la Instancia Jurídica que interviene en los actos contractuales, la DAF en su estructura cuenta con un Oficial Auditor (abogado), que no integra la Asesoría Jurídica, quien hasta la fecha del presente informe emite opinión en aquellas contrataciones que por el monto pueden ser aprobadas por el Jefe del Servicio Administrativo Financiero. Cabe destacar que, todas las contrataciones requieren la intervención de la Asesoría Jurídica, con carácter previo a la emisión de los actos administrativos que son requeridos por el marco normativo aplicable para posibilitar su concreción.

Intervención del Servicio Jurídico en los procedimientos contractuales

La Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos prescribe en forma expresa que el procedimiento es un requisito esencial de todo acto administrativo. El artículo 7, inciso d) de la Ley mencionada anteriormente señala que antes de la emisión de un acto administrativo "*deben cumplirse con los procedimientos esenciales y sustanciales previstos y los que resulten implícitos del ordenamiento jurídico. Sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales, considerase también esencial el dictamen proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento jurídico cuando el acto pudiere afectar derechos subjetivos e intereses legítimos*".

Cabe destacar que, siempre deberá producirse el dictamen jurídico al que alude la normativa general, antes de la emisión de un acto administrativo, si se llegaren a afectar tales derechos e intereses. El dictamen jurídico proveniente de los servicios permanentes de asesoramiento es un requisito esencial obligatorio para la validez del acto administrativo, en caso de no existir dicho dictamen el acto administrativo que luego se dicte será nulo de nulidad absoluta, tal como lo determina el artículo 14, inc. b) de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos, por haberse incumplido ese requisito esencial, exigido por el artículo 7, inc. d), de dicha Ley.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En los procedimientos contractuales analizados, según el tipo de contratación administrativa que se trate, será obligatoria la emisión del dictamen jurídico de aprobación del procedimiento y el de la adjudicación, además de los otros puntos mencionados por el artículo 11 del Decreto N° 1023/2001.

En cuanto al plazo para emitir los dictámenes jurídicos, el artículo 48 del Decreto N° 1759/72 establece lo siguiente:

“...El plazo máximo para evacuar los informes técnicos y dictámenes será de veinte (20) días, pudiendo ampliarse, si existieren motivos atendibles y a pedido de quien deba producirlos, por el tiempo razonable que fuere necesario...”.

Cabe destacar que, la Ley N° 19.549 en su artículo 1° Inciso e) punto 2) dispone que los plazos se contarán por días hábiles administrativos salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte. Por su parte, el punto 3) establece que los plazos se computarán a partir del día siguiente al de la notificación.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de intervención de la Asesoría Jurídica en la aprobación de algunos procedimientos contractuales.

La Dirección Administrativa Financiera (DAF), dependiente del Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, posee un Oficial Auditor que no integra la Asesoría Jurídica, quien emite opinión en aquellas contrataciones que por el monto pueden ser aprobadas por el Jefe del Servicio Administrativo Financiero. La circunstancia expuesta, en lo que se refiere a que la DAF tenga en su Organigrama a un Oficial Auditor con la atribución de expedirse en los actos contractuales antes indicados, desvirtúa el control por oposición que debe mediar entre el Servicio Administrativo Financiero y la instancia jurídica que tiene a su cargo el control de legalidad, vulnerando lo establecido en el artículo 7, inciso d) de la Ley N° 19.549.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Desde el mes de febrero del corriente año, la Asesoría Jurídica está trabajando con la Dirección Administrativa Financiera (DAF), a los efectos de corregir lo señalado en el hallazgo, previéndose que la Oficial Auditora que revista en el DAF, pase a ésta instancia asesora.

Descripción del curso a seguir: -

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: Asesoría Jurídica – EMCFFAA.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que la intervención correspondiente a la ASESORÍA JURÍDICA del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCO) en el procedimiento de contrataciones del régimen general, encuadrado en el Decreto N° 1023/2001 y su Decreto Reglamentario N° 1030/2016, así como en el procedimiento especial de contratación en la emergencia COVID-19, se produce en un marco de cumplimiento razonable de la normativa vigente.

Sin perjuicio de ello, se ha identificado una serie de defectos que tienen como consecuencia que en determinados supuestos no se cumpla en su totalidad con los requerimientos legales. El hallazgo señalado en el presente informe, es la falta de intervención de la Asesoría Jurídica en la aprobación de la convocatoria de algunos procedimientos contractuales. La Dirección Administrativa Financiera (DAF) posee un Oficial Auditor que no integra la Asesoría Jurídica, quien emite opinión en aquellas contrataciones que por el monto pueden ser aprobadas por el Jefe del Servicio Administrativo Financiero. Lo antes mencionado, desvirtúa el control por oposición que debe mediar entre el Servicio Administrativo Financiero y la instancia jurídica que tiene a su cargo el control de legalidad.

BUENOS AIRES, mayo 2022.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.05.11 16:52:42
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Servicio Administrativo Financiero: 371 - Estado Mayor Conjunto (EMCO)								
Unidad Ejecutora: 72/00 - Dirección Administrativa Financiera- EMCFFAA- Dpto de contrataciones								
Número de Proceso / Expediente	Nombre proceso	Tipo proceso	Fecha de pase al área de asuntos jurídicos para que realice asesoramiento	Fecha de egreso del expediente luego de haber realizado el Dictamen de Aprobación	Días hábiles	Fecha de pase al área de asuntos jurídicos para que realice asesoramiento	Fecha de egreso del expediente luego de haber realizado el Dictamen de Adjudicación	Días hábiles
72-0001-LPU21 (EX-2021-10269028-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA	Licitación Pública	23/2/2021	23/2/2021	1 día	22/4/2021	27/4/2021	3 días
72-0002-CDI21 (EX-2021-15559303-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DEL SERVICIO DE PLATAFORMA ARGCS PARA EL ANALISIS DE DATOS GEOESPACIALES	Contratación Directa	23/2/2021	23/2/2021	1 día	25/3/2021	29/3/2021	2 días
72-0002-LPU21 (EX-2021-26313276-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN CENTRALIZADA DE PRESENTES PROTOCOLARES PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA	Licitación Pública	22/4/2021	23/4/2021	1 día	18/6/2021	21/6/2021	1 día
72-0003-LPR21 (EX-2021-03726784-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE SEGUROS MÉDICOS (ASISTENCIA AL VIAJERO) PARA EL PERSONAL EMCFFAA	Licitación Privada	14/1/2021	14/1/2021	1 día	23/7/2021	26/7/2021	2 días
72-0004-LPR20 (EX-2020-10966838-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS VARIOS DE FERRETERÍA Y ELECTRICIDAD PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA	Licitación Privada	18/2/2020	19/2/2020	1 día	1/6/2020	11/6/2020	8 días
72-0005-CDI20 (EX-2020-17299972-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE RÓTULOS PARA LA PRODUCCIÓN DE MEDICAMENTOS POR "EMERGENCIA SANITARIA"	Contratación Directa	17/3/2020	18/3/2020	1 día	1/4/2020	2/4/2020	1 día
72-0005-LPR21 (EX-2021-15532276-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA POR UN PERIODO DE 12 MESES	Licitación Privada	23/2/2021	23/2/2021	1 día	15/4/2021	17/4/2021	1 día
72-0006-LPR21 (EX-2021-17554083-APN-DAF#EMCO)	SERVICIO DE REDUNDANTE DE ACCESO FULL INTERNET PARA EL COMANDO CONIUNTO DE CIBERDEFENSA DEL EMCFFAA	Licitación Privada	3/3/2021	3/3/2021	1 día	9/6/2021	11/6/2021	2 días
72-0007-LPR21 (EX-2021-25417109-APN-DAF#EMCO)	CONTR SERV MANT, REP, INST Y DESINST DE AIRES ACOND, HELADERAS Y CAMARAS FRIGORIFICAS DEL EMCFFAA	Licitación Privada	22/4/2021	23/4/2021	1 día	29/6/2021	30/6/2021	1 día
72-0009-LPR20 (EX-2020-28254978-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA (REGLONES FRACASADOS)	Licitación Privada	5/6/2020	5/6/2020	1 día	22/7/2020	30/7/2020	6 días
72-0014-LPR20 (EX-2020-38946955-APN-DAF#EMCO)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN INTEGRAL DE GRUPOS ELECTRÓGENOS DE LA CA COM CONJ	Licitación Privada	22/6/2020	23/6/2020	1 día	26/8/2020	11/9/2020	12 días
72-0023-LPR20 (EX-2020-48279024-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EQUIPOS DE INFORMÁTICA Y ELECTRÓNICA DEL COFFAA	Licitación Privada	28/7/2020	29/7/2020	1 día	17/9/2020	5/10/2020	12 días



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

72-0052-LPR20 (EX-2020-90608862-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA GENERADORES Y EQUIPOS AUXILIARES BASES – CAV 2020-2021	Licitación Privada	28/12/2020	28/12/2020	1 día	17/3/2021	21/3/2021	2 días
72-0053-LPR21 (EX-2021-00524233-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DE ELEMENTOS DE FERRETERIA (RENGLONES DESIERTOS Y FRACASADOS) CAV 2020-2021	Licitación Privada	6/1/2021	7/1/2021	1 día	30/3/2021	8/4/2021	7 días
72-0001-LPU20 (EX-2020-01840112-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DE VIVERES FRESCOS Y SECOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA	Licitación Pública	13/1/2020	15/1/2020	2 días	10/3/2020	3/4/2020	11 días
72-0002-CDI20 (EX-2020-02161257-APN-DAF#EMCO)	CURSO DE CAPACITACION PROFESIONAL - GC-70 – (NORMAS IRAM) - DIGAMC	Contratación Directa	10/1/2020	13/1/2020	1 día	25/3/2020	3/4/2020	7 días
72-0002-LPU20 (EX-2020-11513341-APN-DAF#EMCO)	SERVICIO DE CATERING PARA LAS DEPENDENCIAS DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS	Licitación Pública	26/2/2020	26/2/2020	1 día	18/8/2020	20/8/2020	2 días
72-0003-LPR20 (EX-2020-08022268-APN-DAF#EMCO)	MANTENIMIENTO, REP, INST Y DESIST DE AIRE ACONDICIONADO, HELADERAS Y CÁMARAS FRIGORÍFICA - EMCFFAA	Licitación Privada	6/2/2020	7/2/2020	1 día	10/3/2020	13/3/2020	2 días
72-0003-LPU20 (EX-2020-16305019-APN-DAF#EMCO)	"ADQUISICIÓN DE PRESENTES PROTOCOLARES CENTRALIZADAS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA"	Licitación Pública	16/3/2020	17/3/2020	1 día	18/6/2020	6/7/2020	13 días
72-0004-LPR21 (EX-2021-14541382-APN-DAF#EMCO)	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, REVISION Y RECARGA ANUAL DE MATAFUEGOS DEL EMCFFAA	Licitación Privada	3/3/2021	3/3/2021	1 día	21/5/2021	27/5/2021	4 días
72-0005-LPR20 (EX-2020-12988135-APN-DAF#EMCO)	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CAUDALES	Licitación Privada	28/2/2020	2/3/2020	1 día	27/4/2020	29/4/2020	2 días
72-0006-LPR20 (EX-2020-17439702-APN-DAF#EMCO)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIAS MÓVILES PARA EL CEFFAA	Licitación Privada	17/3/2020	19/3/2020	2 días	6/5/2020	11/5/2020	1 día
72-0006-LPR20 (EX-2020-17439702-APN-DAF#EMCO)	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA DE EMERGENCIAS MÓVILES PARA EL CEFFAA	Licitación Privada	17/3/2020	19/3/2020	2 días	6/5/2020	11/5/2020	1 día
72-0007-LPR20 (EX-2020-24480410-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS DE LIBRERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA	Licitación Privada	13/4/2020	13/4/2020	1 día	18/8/2020	20/8/2020	2 días
72-0008-CDI21 (EX-2021-46708568-APN-DAF#EMCO)	SERVICIO DE ASIST MEDICA DE EMERGENCIAS MOVILES EN EL AMBITO DEL CEFFAA POR UN PERIODO DE 12 MESES	Contratación Directa	31/5/2021	2/6/2021	3 días	23/7/2021	26/7/2021	3 días
72-0009-LPR21 (EX-2021-30401866-APN-DAF#EMCO)	MANTENIMIENTO INTEGRAL Y PREVENTIVO DEL EQUIPAMIENTO GASTRONÓMICO Y LAVADERO DEL CAECOPAZ	Licitación Privada	22/4/2021	23/4/2021	1 día	9/6/2021	10/6/2021	1 día
72-0014-LPR21 (EX-2021-41734984-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICIÓN DE EFECTOS DE PIROTECNIA PARA EL CAECOPAZ	Licitación Privada	18/5/2021	20/5/2021	1 día	29/7/2021	31/7/2021	2 días
72-0023-LPR21 (EX-2021-50052466-APN-DAF#EMCO)	ADQUISICION DE BANNERS Y CARTELES PARA EL CAECOPAZ	Licitación Privada	8/6/2021	9/6/2021	1 día	6/8/2021	9/8/2021	3 días

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por

CORNAGLIA Silvina

Andrea

Fecha: 2022.05.11 16:53:04 10

-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ARSENALES
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR TEMÁTICA

[REDACTED]	
Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	10
Conclusión	12
Anexo I	13



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ARSENALES
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR TEMÁTICA

Objetivo

Evaluación del grado de cumplimiento de la normativa específica sobre Responsabilidad Ambiental establecida a nivel nacional, provincial o municipal en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de registración como Generador de Residuos Peligrosos.

La Dirección de Arsenales no se ha registrado como Generador de Residuos Peligrosos conforme lo establecido en la normativa específica sobre Responsabilidad Ambiental, debiendo considerarse para su registro, en caso de corresponder, las regulaciones a nivel nacional, provincial y/o municipal.

Hallazgo Nro. 2: Imposibilidad de contratación del servicio de disposición final de los residuos peligrosos.

La falta de registración como Generador de Residuos Peligrosos conlleva como una de las consecuencias la imposibilidad de llevar a cabo una contratación de un servicio para la disposición final de los residuos.

Hallazgo Nro. 3: Incumplimiento del plazo de almacenamiento transitorio de residuos especiales.

El Decreto N° 806/1997 (Reglamentación de la Ley N° 11.720) establece en su artículo 25 que “*Los generadores de residuos especiales no podrán almacenar los mismos en su propio establecimiento por un período mayor a un (1) año. Para plazos mayores deberá solicitar una autorización específica con la debida justificación técnica y/o económica indicando el lugar, tiempo y forma del tratamiento.*”

Dado que no se ha podido realizar el transporte y disposición final de los residuos, el tiempo de almacenamiento transitorio de los mismos es mayor al estipulado en la normativa vigente.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 4: Incumplimiento en la producción de los informes anuales requeridos por la normativa interna.

Las Directivas de la Jefatura del EMGE Nro. 803/95 y 820/97, establecen que todos los Elementos de la Fuerza deberán confeccionar un informe anual que será elevado por la cadena de comando a dicha Jefatura, antes del 30 noviembre. El informe anual deberá contener el estado de cumplimiento de los aspectos ordenados y las correspondientes propuestas de modificación, y será función del Oficial de Medio Ambiente (OMA) participar en la confección.

Surge de la documentación provista por el auditado que a la fecha del presente informe solo se ha realizado el informe correspondiente al año 2014.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar una serie de incumplimientos de la normativa específica sobre Responsabilidad Ambiental en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército, específicamente en la Dirección de Arsenales.

Uno de los requerimientos más relevantes de la normativa que regula la materia, implica la registración del auditado como Generador de Residuos Peligrosos. La falta de cumplimiento del punto antes mencionado, conlleva la imposibilidad de contratar el servicio de disposición final de los residuos peligrosos y, por lo tanto, los plazos de su almacenamiento transitorio exceden los establecidos por la normativa aplicable, trayendo como consecuencia el aumento del riesgo de contaminación.

El incumplimiento de la elevación a la autoridad decisoria de los informes anuales conteniendo el estado de cumplimiento de los aspectos ordenados y las correspondientes propuestas de modificación, impacta negativamente en la posibilidad de realizar un control institucional eficaz y eficiente de la materia auditada.

BUENOS AIRES, junio de 2022.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2022.06.15
16:18:05 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 16/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE ARSENALES
RESPONSABILIDAD AMBIENTAL POR TEMÁTICA

Objetivo

Evaluación del grado de cumplimiento de la normativa específica sobre Responsabilidad Ambiental establecida a nivel nacional, provincial o municipal en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército.

Alcance

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02-SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14-SIGEN, dirigiéndose a obtener un diagnóstico sobre el cumplimiento de las normas relacionadas al manejo de los residuos (peligrosos y domiciliarios) en el Batallón de Arsenales 602 (Taller de Baterías y Compañía de Mantenimiento) y Sección Sanidad del Cuartel General, dependientes de la Dirección de Arsenales, en el período 2020 a la fecha. Las mencionadas Unidades del EA se encuentran ubicadas en la Guarnición de Ejército “Boulogne Sur Mer”, Provincia de Buenos Aires.

Tarea realizada

Las tareas de campo se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de abril y mayo de 2022.

El presente informe se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea en las dependencias mencionadas en el Alcance y hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- a) Recopilación y análisis del marco legal y normativo (Nacional, Provincial, Municipal e Interno de la Fuerza) aplicable al tratamiento de los residuos producidos en el ámbito del Ejército Argentino.
- b) Análisis de las conclusiones arribadas por esta UAI conforme las actividades efectuadas en cumplimiento de los Instructivos de trabajo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Nº 7/2019 (RESPONSABILIDAD AMBIENTAL) y 05/2021 (ÍNDICE DE SEGUIMIENTO Y SOSTENIBILIDAD).
- c) Entrevistas con los funcionarios de las áreas auditadas responsables en el tratamiento de los residuos (Generación, Depósito Temporal y Disposición Final) que se producen en las mismas.
 - d) Inspección ocular de las áreas de generación y depósito temporal de los residuos en el Batallón de Arsenales 602 (Taller de Baterías y Compañía de Mantenimiento) y Sección Sanidad del Cuartel General.
 - e) Verificación de los procesos de disposición definitiva de los residuos.
 - f) Compilación, análisis y evaluación de la información, datos y documentos obtenidos.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley Nº 23.922 - “Aprobación del Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación”, suscripto en Basilea, Suiza.
- Ley Nº 24.051 - “Ley de Residuos Peligrosos”, que regula la generación, manipulación, transporte, tratamiento y disposición de residuos peligrosos.
- Ley Nº 25.675 - “Ley General del Ambiente”, que establece los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.
- Ley Nº 26.184 - “Ley de Fuentes de Energía Eléctrica Portátil”, que prohíbe en todo el territorio de la Nación la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias con las características que se establecen, como también la comercialización; y establece la certificación de las pilas y baterías reguladas.
- Ley Nº 25.916 - “Ley de Gestión de Residuos Domiciliarios”, que establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios.
- Ley Nº 11.720 - “Generación, manipulación, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales” (Provincia de Buenos Aires).
- Decreto Nº 806/1997 - Reglamentación de la Ley Nº 11.720.
- Decreto Nº 650/2011 - Reglamentación de la Ley Nº 11.720.
- Directiva Técnica del JEMGE Nro. 795/94 (Para la preservación del Medio Ambiente en propiedades de la Fuerza).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Directiva Técnica del JEMGE Nro. 803/95 (Para la preservación del Medio Ambiente en propiedades de la Fuerza).
- Directiva Técnica del JEMGE Nro. 820/97 (Para la designación del “Oficial de Medio Ambiente” -OMA- en todos los Comandos, Unidades y Organismos de la Fuerza).
- PON Nro. 01/21 de Preservación del Medio Ambiente (Organización y funcionamiento del Batallón de Arsenales 602 “Cnl. Ángel Monasterio”).
- PON Nro. 05/22 (Preservación del Medio Ambiente) de la Dirección de Arsenales.
- RFD-21-01-III (Ex-RV-113-2-VI-Vol 1) REGIMEN FUNCIONAL DE ARSENALES - TOMO III - SISTEMA REGISTRO DE EFECTOS (Año 2019).

Tiene por objeto establecer el Régimen Funcional, particularmente en lo concerniente a la documentación que se debe llevar en la Especialidad de Arsenales, en sus distintos escalones y niveles. En este reglamento se fijan las normas, procedimientos y flujogramas de todos los registros y formularios necesarios para la administración del abastecimiento, mantenimiento, aspectos técnicos, antecedentes e inspecciones de los efectos cuya administración es responsabilidad de la Dirección de Arsenales.

- RFD-21-01-IV (Ex-RV-113-2-VI-Vol 2) REGIMEN FUNCIONAL DE ARSENALES - TOMO IV - INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DE FORMULARIOS SRE (Año 1980).

Tiene por objeto explicar detalladamente la forma de llenar cada uno de los formularios que integran el Sistema registro de Efectos (SRE).

Marco de Referencia

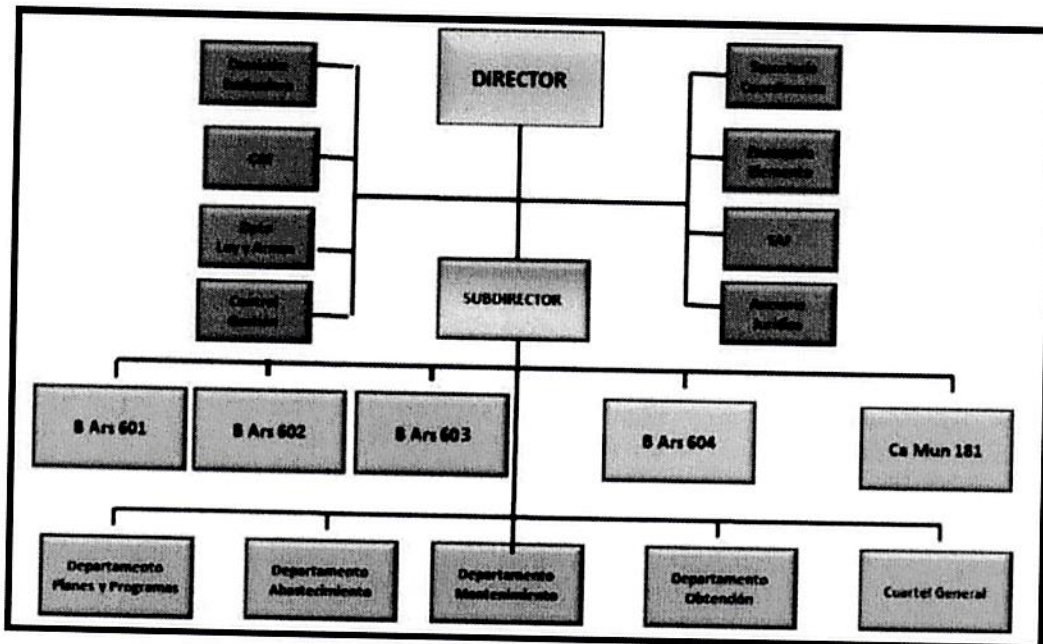
La Dirección de Arsenales es un organismo del Ejército Argentino (EA), ubicado en la Guarnición de Ejército “Boulogne Sur Mer”, Provincia de Buenos Aires. En lo específico las tareas de campo se realizaron en el Batallón de Arsenales 602 (Taller de Baterías y Compañía de Mantenimiento) y en la Sección Sanidad del Cuartel General.

La misión de la Dirección de Arsenales es conducir “...el Apoyo de Abastecimiento y Mantenimiento de Arsenales del Ejército, a través de sus Elementos Dependientes y mediante el canal técnico con el resto de los Elementos de la Fuerza en forma permanente, y constituirá el principal Elemento de asesoramiento y asistencia de la Fuerza en todos aquellos aspectos de su área de interés, para mantener en condiciones operativas los Efectos de Arsenales, a fin de contribuir al sostenimiento de la Fuerza”.

La Dirección de Arsenales depende de la Dirección General de Material (DGM), la cual a su vez es un área bajo dependencia del Subjefe del Estado Mayor General del Ejército. A continuación, se expone la estructura orgánica de la Dirección hasta el nivel de departamento y/o equivalente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



Normas internas relacionadas con la Preservación del Medio Ambiente en propiedades de la Fuerza

A continuación, se transcriben fragmentos de las directivas más relevantes de la Fuerza sobre la materia en análisis.

- Directiva JEMGE Nro. 795/94.

Finalidad de la directiva: Determinar los principios rectores a fin de normalizar las acciones de la Fuerza tanto en el ámbito interno como externo, referido a la Preservación del Medio Ambiente.

Responsabilidades: Jef IV – Log

- 1) *Intervendrá en la elaboración de las Directivas Técnicas necesarias para regular el accionar de la Fuerza.*
- 2) *Confeccionará para Marzo de 1995 la Directiva Técnica para la Fuerza referida a:*
 - a) *Residuos peligrosos (transporte, manipuleo y tratamiento de combustibles lubricantes, materiales tóxicos, agresivos químicos, materiales explosivos e inflamables y sus residuos, etc).*
 - b) *Tratamiento de basura (recolección, depósito y clasificación, según su naturaleza, incineración controlada).*
 - c) *Tratamiento de las aguas y desechos cloacales (contaminación de las napas freáticas y de superficie-derrames).*
 - d) *Tratamiento de suelo y áreas forestales (delimitación de zonas sensibles, pautas para reforestación, uso razonable de plaguicidas, insecticidas y pesticidas, etc).*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- e) *Preservación de los recursos naturales y no renovables (protección de la fauna y flora autóctona, prevención de incendios, etc).*
- f) *Uso racional del agua potable, la energía eléctrica y el gas natural.*
- g) *Adecuado mantenimiento y mejoramiento de equipos y vehículos de motor (disminución de emisiones gaseosas, selección de combustible y lubricantes adecuados, reconversión a sistemas duales GNC – combustible líquido).*
- h) *Procedimientos de control y/o reemplazo de sistemas y/o elementos de extinción de incendios (HALONES) o refrigeración (FRENES) prohibidos por el tratado de Basilea (Afectación de la capa de ozono).*
- i) *Procedimientos para la utilización de nuevas fuentes alternativas de energía no contaminante (calentadores de agua por radiación solar, molinos de viento generadores, etc).*
- j) *Procedimientos para la preservación de la calidad del aire interior en los edificios (control de emisiones RADON), sistemas de ventilación y/o calefacción (ASBESTROS), plagas y bacterias, etc).*

(...)

Pautas rectoras:

- a) *Todo convenio o acuerdo en cualquier nivel deberá ser previamente aprobado por el SUBJEMGE.*
- b) *Las acciones para la Preservación del Medio Ambiente serán regidas por la legislación vigente.*
- c) *Todo proyecto de convenio, Acuerdo, etc. evitará restricciones para la fuerza en la disposición y uso de sus propiedades.*

• *Directiva JEMGE Nro. 803/95.*

Finalidad: Determinar los aspectos técnicos y educativos que rigen el accionar de la Fuerza tanto en el ámbito interno como externo, relacionados directamente con la Preservación del Medio Ambiente.

(...)

Alcance: Es de aplicación para todos los Comandos, Organismos y Unidades/Subunidades de la Fuerza.

(...)

Aspectos complementarios:

- a) *Todo convenio o acuerdo en cualquier nivel de Comando deberá ser previamente aprobado por el SUBJEMGE.*
- b) *No se asignarán partidas especiales para su cumplimiento.*
- c) *Todos los Elementos de la Fuerza confeccionarán un informe anual que será elevado por la cadena de comando a esta Jefatura y que contenga*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

el estado de cumplimiento de los aspectos ordenados y las correspondientes propuestas de modificación, antes del 30 Nov.

(...)

La Directiva contiene los aspectos técnicos de los siguientes temas:

- Residuos peligrosos.
 - Tratamiento de basura.
 - Tratamiento de las aguas de consumo y desechos cloacales.
 - Tratamiento del suelo y áreas forestadas.
 - Preservación de los recursos naturales y no renovables.
 - Uso racional del agua potable.
 - Mantenimiento y mejoramiento de equipos y vehículos.
 - Procedimientos de control y/o reemplazo de sistemas y/o elementos de extinción de incendios o refrigeración, prohibidos por el tratado de BASILEA)
 - Procedimiento para la utilización de nuevas fuentes alternativas de energía no contaminantes.
 - Procedimientos para la preparación de la calidad del aire interior en los edificios.
- Directiva JEMGE Nro. 820/97.

Finalidad: Establecer las normas para la creación, en todos los Elementos de la Fuerza, del cargo de “Oficial de Medio Ambiente” (OMA) y determinar las funciones que este deberá desempeñar.

(...)

La actividad consistirá en la designación de un oficial que se desempeñará como Oficial de Medio Ambiente (OMA), quien tendrá la responsabilidad de ejecutar todas las actividades relacionadas que permitan preservar el Medio Ambiente en el ámbito donde el Elemento desarrolla las actividades guarnicionales y operacionales, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del personal militar, sus familias y la comunidad.

(...)

Funciones del Oficial de Medio Ambiente (OMA)

- 1) *Controlar el cumplimiento de las Directivas y todo otro documento que se emita relacionado con el Medio Ambiente.*
- 2) *Asesorar al Comandante / Jefe y al Oficial de Operaciones en todos aquellos aspectos relacionados con el Medio Ambiente, en los ámbitos donde el Elemento desarrolla sus actividades guarnicionales y operacionales.*
- 3) *Participar, en la confección de Directivas, Órdenes, PON (s), etc, particulares del Elemento, conforme a lo determinado en la Directiva JEMGE Nro. 795/94.*
- 4) *Confeccionar y mantener actualizada una “Carta de Preservación del Medio Ambiente” (...)*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 5) Participar en la confección del informe anual que deberá ser elevado por la cadena de comando al Estado Mayor General del Ejército (Jefatura III – Operaciones).
- 6) Impartir la educación e instrucción particular de Medio Ambiente a todo el personal del Elemento.
- 7) Proponer y mantener los enlaces correspondientes con los Organismos e Instituciones Medioambientales, estatales y privados, existentes en la Jurisdicción.
- 8) Asesorar sobre los convenios a establecer entre la Fuerza (Elemento) y los Organismos e Instituciones Medioambientales, estatales y privados, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva JEMGE Nro. 795/94.

Cabe destacar que, la Dirección de Arsenales también se rigen en materia de tratamiento de residuos por los siguientes Procedimientos Operativos Normales (PONs):

- PON Nro. 05/22 (Preservación del Medio Ambiente), y
- PON Nro. 01/21 (Organización y funcionamiento del Batallón de Arsenales 602 “Cnl Ángel Monasterio”).

Áreas de la Dirección de Arsenales auditadas

Además, de la descripción que se realiza a continuación, en el ANEXO I se acompañan fotografías.

1) Batallón de Arsenales 602:

- Taller de Baterías.

Los residuos generados en el Taller son enviados directamente a los depósitos.

- Compañía de Mantenimiento.

Vehículos M113 - Acopio transitorio.

Vehículos Tanque Argentino Mediano (TAM) - Acopio transitorio.

Lugares asignados para la guarda y custodia de los residuos:

- Depósito Nro. 30 Ca Ab: Baterías fuera de servicio sin carga de ácido.
- Depósito Nro. 20 Ca Ab: Sólidos y lubricantes contaminados (aceites usados, estopas y trapos usados con aceites, filtros desechados, etc.).
- Contenedor rojo (detrás de Batallón): todo el material que surja como “scrap”¹ de producción de la Fábrica de Baterías (escoria de plomo del crisol, placas desechadas, etc.).

¹ La palabra “SCRAP” refiere a todos los desechos y/o residuos derivados del proceso industrial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Depósito externo (frente contenedor rojo): ácido retirado de las baterías desechadas, agua resultante del lavado del Equipo de Protección Personal (EPP) de la Fábrica de Baterías.

Luego de depositar los residuos en los sectores indicados, el Batallón debe gestionar el tratamiento y disposición final de los mismos

- 2) Enfermería del Cuartel General (Sección Sanidad):

La enfermería del Cuartel Militar Boulogne, deberá llevar una carpeta, donde se archiven las Actas de Entrega de residuos patológicos al HMCM para su tratamiento final.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Falta de registración como Generador de Residuos Peligrosos.

La Dirección de Arsenales no se ha registrado como Generador de Residuos Peligrosos conforme lo establecido en la normativa específica sobre Responsabilidad Ambiental, debiendo considerarse para su registro, en caso de corresponder, las regulaciones a nivel nacional, provincial y/o municipal.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Se encuentra en trámite de ALTA en el TAD (Trámites a Distancia) en la página web del Gobierno Nacional la persona responsable de realizar el trámite, para luego continuar con la gestión del CUIT junto con Contaduría General de Ejército.*

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2022.

Área o Sector Responsable: Dirección de Arsenales.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Concluir con el registro del área auditada como Generador de Residuos Peligrosos. A tales efectos, se estima necesario solicitar el asesoramiento legal pertinente dentro de la Fuerza, a efectos de realizar las consideraciones necesarias al momento de llevar a cabo el registro, especialmente en aquellos aspectos relacionados con las regulaciones existentes a nivel nacional, provincial y/o municipal.

Hallazgo Nro. 2: Imposibilidad de contratación del servicio de disposición final de los residuos peligrosos.

La falta de registración como Generador de Residuos Peligrosos conlleva como una de las consecuencias la imposibilidad de llevar a cabo una contratación de un servicio para la disposición final de los residuos.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Continuar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2022.

Área o Sector Responsable: Batallón de Arsenales 602 (Boulogne Sur Mer).

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Efectuar los actos preparatorios de la contratación del servicio de disposición final de los residuos peligrosos, a efectos de, al momento de acreditarse la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, iniciar su inmediata tramitación.

Hallazgo Nro. 3: Incumplimiento del plazo de almacenamiento transitorio de residuos especiales.

El Decreto N° 806/1997 (Reglamentación de la Ley N° 11.720) establece en su artículo 25 que “*Los generadores de residuos especiales no podrán almacenar los mismos en su propio establecimiento por un período mayor a un (1) año. Para plazos mayores deberá solicitar una autorización específica con la debida justificación técnica y/o económica indicando el lugar, tiempo y forma del tratamiento*”.

Dado que no se ha podido realizar el transporte y disposición final de los residuos, el tiempo de almacenamiento transitorio de los mismos es mayor al estipulado en la normativa vigente.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Continuar con el Registro como Generador de Residuos Peligrosos, eso permitirá el transporte y disposición final.*

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2022.

Área o Sector Responsable: Batallón de Arsenales 602 (Boulogne Sur Mer).

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Efectuar los actos preparatorios de la contratación del servicio de disposición final de los residuos peligrosos, a efectos de, al momento de acreditarse la inscripción como Generador de Residuos Peligrosos, iniciar su inmediata tramitación.

Hallazgo Nro. 4: Incumplimiento en la producción de los informes anuales requeridos por la normativa interna.

Las Directivas de la Jefatura del EMGE Nro. 803/95 y 820/97, establecen que todos los Elementos de la Fuerza deberán confeccionar un informe anual que será elevado por la cadena de comando a dicha Jefatura, antes del 30 noviembre. El informe anual deberá contener el estado de cumplimiento de los aspectos ordenados y las correspondientes propuestas de modificación, y será función del Oficial de Medio Ambiente (OMA) participar en la confección.

Surge de la documentación provista por el auditado que a la fecha del presente informe solo se ha realizado el informe correspondiente al año 2014.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Debido a la rotación de personal en los puestos, no permitió encontrar el archivo de informes.*

Fecha de Regularización Prevista: *Se continuará con la búsqueda de dicha documentación.*

Área o Sector Responsable: Dirección de Arsenales.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Elevar los Informes establecidos por las Directivas de la Jefatura del EMGE Nro. 803/95 y 820/97 en tiempo y forma. Asimismo, se deberá generar un archivo permanente con el objetivo de organizar la documentación relacionada a Medio Ambiente, y el acceso a la misma por las áreas facultadas para su verificación, evitando que la rotación de personal dificulte la capacidad de la Fuerza para llevar a cabo un seguimiento de la temática.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar una serie de incumplimientos de la normativa específica sobre Responsabilidad Ambiental en el ámbito del Estado Mayor General del Ejército, específicamente en la Dirección de Arsenales.

Uno de los requerimientos más relevantes de la normativa que regula la materia, implica la registración del auditado como Generador de Residuos Peligrosos. La falta de cumplimiento del punto antes mencionado, conlleva la imposibilidad de contratar el servicio de disposición final de los residuos peligrosos y, por lo tanto, los plazos de su almacenamiento transitorio exceden los establecidos por la normativa aplicable, trayendo como consecuencia el aumento del riesgo de contaminación.

El incumplimiento de la elevación a la autoridad decisoria de los informes anuales conteniendo el estado de cumplimiento de los aspectos ordenados y las correspondientes propuestas de modificación, impacta negativamente en la posibilidad de realizar un control institucional eficaz y eficiente de la materia auditada.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.06.15
16:18:38 -03'00'

BUENOS AIRES, junio de 2022.

**Silvina
Andrea**



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N°17/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL MAR DEL PLATA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/20- 38/33-00161-LPU20
EXPEDIENTE: EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS
OPERATIVOS DE LA AGRUPACIÓN BUZOS TÁCTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21- 38/33-0168-LPU21
EXPEDIENTE: EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA
ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	6
Hallazgos	8
Conclusión	12



**MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL MAR DEL PLATA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/20- 38/33-00161-LPU20
EXPEDIENTE: EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS
OPERATIVOS DE LA AGRUPACIÓN BUZOS TÁCTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/21- 38/33-0168-LPU21
EXPEDIENTE: EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA
ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados y, en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono, en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus dependencias.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: Plan Anual de Contrataciones. Inclusión.

No consta en ambos expedientes, el antecedente que indica que los procedimientos se encontraban incluidos dentro del Plan Anual de Contrataciones de los ejercicios 2020 y 2021, según lo establecido en el Art. 3º¹, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Hallazgo Nº 2. : Dictamen de Evaluación. Emisión.

En ambos actos contractuales, el Dictamen de Evaluación se emitió con posterioridad al plazo legal de cinco (5) días estipulado en el artículo 71² del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/20- 38/33-00161-LPU20 - EXPEDIENTE: EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS OPERATIVOS DE BUZOS TÁCTICOS.

Hallazgo Nº 3: Justificación de la Contratación.

Si bien el acto administrativo de adjudicación, justificó la necesidad de la compra en el adiestramiento de la Agrupación Buzos Tácticos, dicha argumentación

¹ “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. El plan anual de contrataciones, sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, así como la ejecución de la programación, se deberán cargar en el formulario web habilitado al efecto en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”. Los datos cargados serán difundidos en el sitio de internet del aludido sistema, cuando la autoridad competente los apruebe”.

² “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

resulta de alguna manera insuficiente, toda vez que no se dejó constancia en el Expediente, de la existencia del faltante de los elementos a adquirir, ni de la orden que autorizó la ejecución de los ejercicios operativos.

Hallazgo N° 4: Informe Técnico.

El informe Técnico de fecha 16 de noviembre de 2020 obrante en Orden N° 124, no hace mención de los renglones N°s. 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 oportunamente adjudicados.

Hallazgo N° 5: Estimación del Costo.

No obran en el expediente, la totalidad de los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo, incumpléndose parcialmente lo establecido en el inciso h)³ del Artículo 6° de la Disposición N° 62-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones

Sólo se acompañó a las actuaciones, el presupuesto de una firma, el cual se encuentra agregado en el Orden N°5.

Hallazgo N° 6: Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solicitudes de Provisión. Frecuencia.

Omisión parcial de lo determinado en el Art. 112⁴ DE LA Disposición 62 – E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la DI-2020-9-APN-ANAT#ARA del 10 de septiembre de 2020 -Orden N° 15-, establece en su punto 28.2., refiriéndose a las solicitudes de provisión y prestación del servicio, que la frecuencia será: “A REQUERIMIENTO”.

Se recuerda que el citado Art. 112 manifiesta que deberá especificarse como mínimo para las entregas, una frecuencia aproximada.

Hallazgo N° 7: Integridad de las Actuaciones.

Omisión parcial del Artículo 1°⁵ del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC - Integridad de las Actuaciones-, ya que no se encuentran visibles en el expediente, la totalidad de los antecedentes que conforman el mismo, careciendo entre otros de documentos como solicitudes de provisión, remitos, informes de recepción y facturación y pago.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21- 38/33-0168-LPU21 - EXPEDIENTE: EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA - ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA.

Hallazgo N° 8: Garantía de Adjudicación.

No consta visible en el expediente la Garantía de Adjudicación/Cumplimiento del Contrato, -Artículo 77⁶ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la

³ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.

⁴ “La jurisdicción o entidad contratante determinará... y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión”.

⁵ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”

⁶ “ARTICULO 77.- GARANRIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Administración Nacional, instituido por al Decreto N° 1030/16, y punto 18.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares-.

Hallazgo N° 9: Acto Administrativo de Adjudicación.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Si bien el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 22 de julio de 2021 -Orden N° 62-, la adjudicación operó recién el día 04 de octubre de 2021 -Orden N° 88- no existiendo en el Expediente justificación de la aludida demora.

Conclusión

Del análisis practicado sobre las Licitaciones Públicas N° 20/20- 38/33-00161-LPU20 EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA Adquisición de Materiales de Consumo para Ejercicios Operativos y N° 21/21- 38/33-0168-LPU21 EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA Adquisición Defensas Tipo Yokohama, surge que si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos cabe mencionar, en lo que se refiere a la Licitación Pública N° 20/20- 38/33-00161-LPU20 - EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA, la escueta argumentación de la necesidad que justificó la contratación, el parcial cumplimiento de lo establecido en el inciso h)⁷ del Artículo 6° de la Disposición N° 62-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y la falta de puesta a disposición de parte del expediente para su visualización. Por otro lado –en lo que respecta a ambos expedientes-, se han verificado demoras en la tramitación, como así también la omisión de lo establecido en el Art. 3°⁸, Capítulo II de la Disposición 62 E/16 -Plan Anual de Contrataciones-.

Si bien el Organismo Auditado ha contribuido con elementos de juicio que explican de alguna manera las deficiencias detectadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En este sentido, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando más estrictamente el proceder a las disposiciones legales que rigen la materia.

BUENOS AIRES, junio de 2022.-

CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.06.24 13:26:13
-03'00'

⁷ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.

⁸ “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. El plan anual de contrataciones, sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, así como la ejecución de la programación, se deberán cargar en el formulario web habilitado al efecto en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”. Los datos cargados serán difundidos en el sitio de internet del aludido sistema, cuando la autoridad competente los apruebe”.



**MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL MAR DEL PLATA
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/20- 38/33-00161-LPU20
EXPEDIENTE: EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA
ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS
OPERATIVOS DE LA AGRUPACIÓN BUZOS TÁCTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 21/21- 38/33-0168-LPU21
EXPEDIENTE: EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA
ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados y, en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono, en el ámbito del Estado Mayor General de la Armada, de manera centralizada y a través de sus dependencias.

Alcance

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el marzo y abril del año en curso, en las dependencias que la Unidad de Auditoría Interna tiene asignadas en la sede central del Estado Mayor General de la Armada - Edificio Libertad-, avenida Comodoro Py Nº 2055 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02. Los presentes actos contractuales fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2022. En tal sentido la unidad seleccionada fue la **Base Naval Mar del Plata**.

El análisis comprendió los procedimientos tramitados desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la emisión de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la finalización de ejecución del contrato. Dichos procedimientos fueron llevados a cabo a través de los Sistemas de Gestión Documental Electrónica -GDE- y Contrataciones Públicas -COMPR.AR.

Mediante NO-2022-32710595-APN-DGAF#ARA, el Director General de Administración y Finanzas de la Armada informó que en la unidad auditada no se habían realizado pagos bajo la modalidad de legítimo abono en los años 2020 y 2021.

Tarea Realizada

Solicitud mediante NO-2022-29653002-APN-UAI#MD y NO-2022-29887296-APN-UAI#MD respecto de la unidad auditada, de los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono durante los años 2020 y 2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Respecto de los actos contractuales, el análisis contempló entre otros los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas por la Fuerza, hayan sido realizados en tiempo oportuno, cumplan con el precio testigo exigido por Sindicatura General de la Nación (SIGEN), en caso de corresponder, y se encuentren dentro de un Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se verificó que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación y estos con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBGP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos Nros. 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliegos de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1.023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62 – E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 – E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 – E/16 – Habilidad del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Decreto N° 1714/14 – Reglamento de la Ley N° 26.940, de creación del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Obligación de consultar.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema del Precio Testigo.
- Instructivo de trabajo N° 4/2014 SIGEN. Programa Verificación Proceso de Compras y Contrataciones.
- Resolución MD N° 1283/19 – Aprobación del PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA (PACID) para el año 2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución MD N° 559/21 – Aprobación del PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA (PACID) para el año 2021.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes incorporados al sistema GDE y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR-AR.

A continuación, se exponen los mismos con su correspondiente número de expediente y el respectivo detalle del objeto o servicio contratado.

Acto Contractual	Expediente y Proceso	Concepto
LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/20	EXPEDIENTE: EX-2020-54193050- APN-ANAT#ARA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS OPERATIVOS DE BUZOS TÁCTICOS
LICITACIÓN PUBLICA N° 21/21	EXPEDIENTE: EX-2021-52075769- APN-ANAT#ARA	ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA

Las síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resultan ser:

- 1) LICITACIÓN PÚBLICA N° 20/20- 38/33-00161-LPU20 - EXPEDIENTE: EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS OPERATIVOS DE BUZOS TÁCTICOS.

Inicio de las Actuaciones: IF-2020-57789212-APN-ANAT#ARA del 01 de setiembre de 2020. Orden N° 8.

Autorización del Procedimiento: DI-2020-9-APN-ANAT#ARA del 10 de Septiembre de 2020. Orden N° 15.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Acta de Apertura: IF-2020-64955320-APN-ANAT#ARA del 28 de Septiembre de 2020. Orden N° 24.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
ABC Latinoamericana de Comercialización S.A	2.708.780.-
A y M D'Espósito SRL	23.720.100.-



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Black Hawk Insumos Tácticos	8.300,900.-
Indumentaria Norca SRL	1.366.800.-
Damián Raúl Messina	8.196.000.-
Lafrech Distribuidora SRL	4.714.500.-

Dictamen de Evaluación: IF-2020-75786269-APN-ANAT#ARA de fecha 06 de noviembre de 2020. Orden N° 122.

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2020-200-APN-ANAT#ARA, de fecha 11 de diciembre de 2020. Orden N° 161.

Firmas Adjudicadas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
A y M D'Espósito SRL	12.130.500.-
Damián Raúl Messina	6.796.500.-
Lafrech Distribuidora SRL	4.439.500.-

2) **LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21- 38/33-0168-LPU21 - EXPEDIENTE: EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA - ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA.**

Inicio de Actuaciones: IF-2021-52136024-APN-ANAT#ARA de fecha 10 de junio de 2021 Orden N° 08.

Autorización del Procedimiento: DI-2021-55-APN-ANAT#ARA, de fecha 15 de junio de 2021. Orden N°16.

Solicitud Precio Testigo Res. 36-E/2017: No corresponde por el monto.

Acta de Apertura: IF-2021-62175095-APN-ANAT#ARA, de fecha. 30 de junio de 2021 – Orden N° 22.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Marine Logistic S.A.	11.600.000,00
Service Logistic S.A.	20.400.000,00
Leonardo Renato Carini	16.165.600,00
Soluciones Navales S.R.L.	16.044.600,00
Carlos Esteban Nielsen	8.470.000,00
Jorge L. Rebagliati e Hijos S.R.L.	7.000.000,00
Vemerkiper S.R.L.	15.381.577,80



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Dictamen de Evaluación: IF-2021-70551766-APN-ANAT#ARA, de fecha 22 de julio de 2021. Orden N° 62.

Adjudicación: a través de la Disposición DI-2020-226-APN-ANAT#ARA, de fecha 04 de octubre de 2021. Orden N° 88.

Firma Adjudicada:

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLONES
Jorge L. Rebagliati e Hijos S.R.L.	7.000.000,00	Único Renglón

Orden de Compra:

FIRMA	OC Nro.	IMPORTE \$	FECHA
Jorge L. Rebagliati e Hijos SRL	38/33-2725-OC21	7.000.000,00	06/10/2021

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Plan Anual de Contrataciones. Inclusión.

No consta en ambos expedientes, el antecedente que indica que los procedimientos se encontraban incluidos dentro del Plan Anual de Contrataciones de los ejercicios 2020 y 2021, según lo establecido en el Art. 3°⁹, Capítulo II de la Disposición 62 E/16.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Proceso Licitatorio 38/33-0161-LPU20: Previsto en PAC 2020, orden N° 24.

Proceso Licitatorio 38/33-0168-LPU21: Consta en procesos no planificados PAC 2021.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Fecha de Regularización Prevista:

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo interpuesto. Se recuerda que deberá dejarse constancia en los expedientes electrónicos de todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada.

En lo que respecta al EX – 2021 – 52075769 – APN -ANAT#ARA, como expresa el propio auditado, la LPU 21 no fue oportunamente programada en el PAC 2021.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento del preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1°- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

⁹ “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. El plan anual de contrataciones, sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, así como la ejecución de la programación, se deberán cargar en el formulario web habilitado al efecto en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”. Los datos cargados serán difundidos en el sitio de internet del aludido sistema, cuando la autoridad competente los apruebe”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 2: Dictamen de Evaluación. Emisión.

En ambos actos contractuales, el Dictamen de Evaluación se emitió con posterioridad al plazo legal de cinco (5) días estipulado en el artículo 71¹⁰ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Proceso Licitatorio 38/33-0168-LPU21: verificado los plazos, el Informe técnico se remite el día 14/07/21 a 14:50 hs. La fecha de entrada corresponde al día 15/07/21. Por lo tanto, el comienzo del plazo previsto en el artículo 71 del decreto 1030/16 opera a partir del día 16/07/21. Contabilizando 5 días hábiles el día 21/07/21 fecha de emisión del dictamen de evaluación se encuentra dentro de los plazos estipulados.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Proceso Licitatorio 38/33-0161-LPU20: Se implementarán las medidas necesarias a los efectos de cumplir con el Dictamen de evaluación en los plazos estipulados.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo toda vez que no se dejó constancia en el Proceso Licitatorio 38/33-0168-LPU21 del motivo de las demoras en la emisión del respectivo Dictamen Técnico.

Recomendación de la UAI:

Dar cumplimiento en lo sucesivo a lo estipulado en el artículo 71 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, dejando constancia en los Expedientes de toda dilación producida en las actuaciones.

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 20/20- 38/33-00161-LPU20 - EXPEDIENTE: EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA - ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSUMO PARA EJERCICIOS OPERATIVOS DE BUZOS TÁCTICOS.

Hallazgo Nº 3: Justificación de la Contratación.

Si bien el acto administrativo de adjudicación, justificó la necesidad de la compra en el adiestramiento de la Agrupación Buzos Tácticos, dicha argumentación resulta de alguna manera insuficiente, toda vez que no se dejó constancia en el Expediente, de la existencia del faltante de los elementos a adquirir, ni de la orden que autorizó la ejecución de los ejercicios operativos.

Comentario del Auditado: de Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se implementarán las medidas necesarias a los efectos de cumplir con lo expuesto en el presente hallazgo.

Fecha de Regularización Prevista:

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de la preceptuado en la Disposición Nº 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, documentando y justificando con claridad, la necesidad de los bienes o servicios a adquirir.

¹⁰ “El dictamen de evaluación deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4: Informe Técnico.

El informe Técnico de fecha 16 de noviembre de 2020 obrante en Orden N° 124, no hace mención de los renglones N°s. 4, 5, 6, 7, 8, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 oportunamente adjudicados.

Comentario del Auditado: de Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se constató un error en el escaneo del informe técnico. Detectado el error se procederá a cargar el informe técnico completo.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 5: Estimación del Costo.

No obran en el expediente, la totalidad de los antecedentes que permitan determinar el justiprecio, o las fuentes que dieron lugar a la estimación del costo, incumplándose parcialmente lo establecido en el inciso h)¹¹ del Artículo 6º de la Disposición N° 62-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones

Sólo se acompañó a las actuaciones, el presupuesto de una firma, el cual se encuentra agregado en el Orden N°5.

Comentario del Auditado: en Desacuerdo.

Se solicitaron 3 presupuestos por la unidad requirente, sin tener contestación favorable de las empresas (orden N°6).

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Fecha de Regularización Prevista:

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo. Si bien resulta entendible lo manifestado por el auditado en su responde, el expediente no cuenta con detalle de las fuentes consultadas, de donde surja la razonabilidad de los importes insertos en la solicitud de contratación.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 6: Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Solicitudes de Provisión. Frecuencia.

Omisión parcial de lo determinado en el Art. 112¹² de la Disposición 62 – E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

El Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la DI-2020-9-APN-ANAT#ARA del 10 de Septiembre de 2020 -Orden N° 15-, establece en su punto 28.2., refiriéndose a las solicitudes de provisión y prestación del servicio, que la frecuencia será: “A REQUERIMIENTO”.

¹¹ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.

¹² “La jurisdicción o entidad contratante determinará... y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se recuerda que el citado Art. 112 manifiesta que deberá especificarse como mínimo para las entregas, una frecuencia aproximada.

Comentario del Auditado: en Desacuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Dado la modalidad en presente contratación, donde las fechas o plazos de entrega no están determinados, se considera que el término "a requerimiento" corresponde a frecuencia, dependiendo de las necesidades reales que surjan.

Fecha de Regularización Prevista:

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo. Más allá de la modalidad seleccionada para gestionar la contratación, lo que pretende el Art. 112 de la Disposición - 62 E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones al solicitar una frecuencia aproximada, es establecer un parámetro mínimo a tener en cuenta al momento de la ejecución.

Recomendación de la UAI:

Establecer dentro del periodo de ejecución del contrato una frecuencia aproximada para la emisión de las respectivas solicitudes de provisión.

Hallazgo N° 7: Integridad de las Actuaciones.

Omisión parcial del Artículo 1^o13 del Anexo de la Disposición 48/2020 ONC - Integridad de las Actuaciones-, ya que no se encuentran visibles en el expediente, la totalidad de los antecedentes que conforman el mismo, careciendo entre otros de documentos como solicitudes de provisión, remitos, informes de recepción y facturación y pago.

Comentario del Auditado: en Desacuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

La documentación mencionada en el presente hallazgo, se encuentra en los órdenes N° 165 al 198. Desde la plataforma GDE, sin tener en poder el expediente, no es posible visualizar los documentos mencionados.

Fecha de Regularización Prevista.

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo. Tal como manifiesta el propio auditado en su responde, parte sustancial del expediente no fue puesto a disposición para su visualización. Se recuerda que, al momento del inicio del presente proyecto, esta Unidad de Auditoría a través de la NO-2022- 8005780-APN-UAI#MD indico “Se recomienda vincular al expediente electrónico todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, y verificar su visualización mediante consulta.”

Recomendación de la UAI:

Gestionar desde la plataforma GDE la visualización total y permanente de las actuaciones a fin de que las mismas tengan accesibilidad y puedan ser oportunamente consultadas y/o auditadas.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 21/21- 38/33-0168-LPU21 - EXPEDIENTE: EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA - ADQUISICIÓN DEFENSAS TIPO YOKOHAMA.

¹³ “1) EXPEDIENTE. Todo lo actuado, desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato, deberá quedar vinculado al expediente electrónico que se genere...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 8: Garantía de Adjudicación.

No consta visible en el expediente la Garantía de Adjudicación/Cumplimiento del Contrato, -Artículo 77¹⁴ del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, instituido por el Decreto N° 1030/16, y punto 18.2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares-.

Comentario del Auditado: de Acuerdo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se procederá a realizar un control más exhaustivo de las garantías de adjudicación a los efectos de cumplir con lo expuesto en el presente hallazgo.

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Recomendación de la UAI:

Instruir sobre el Cumplimiento de la preceptuado en la Disposición N° 62 – E/2016, Artículo 1º- Expediente – del Manual de Procedimientos del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Hallazgo N° 9: Acto Administrativo de Adjudicación.

Demora en la emisión de la Disposición de Adjudicación.

Si bien el Dictamen de Evaluación se emitió con fecha 22 de julio de 2021 -Orden N° 62-, la adjudicación operó recién el día 04 de octubre de 2021 -Orden N° 88- no existiendo en el Expediente justificación de la aludida demora.

Comentario del Auditado: en Desacuerdo.

No existe disposición legal que contemple plazo alguno entre el dictamen de evaluación el acto administrativo de adjudicación.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Fecha de Regularización Prevista: Inmediata.

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo. Si bien -como manifiesta el auditado-, la normativa no contempla taxativamente un plazo a cumplir entre el dictamen de evaluación y el acto administrativo de adjudicación, todo procedimiento administrativo se rige por determinados principios en favor de la economía procesal, como es el de celeridad y simplicidad, los cuales tienden a evitar una dilación injustificada en la tramitación del expediente, a través del accionar lento y burocrático.

Recomendación de la UAI:

Tener en cuenta los principios de economía procesal descriptos, evitando demoras innecesarias en las actuaciones.

Conclusión

Del análisis practicado sobre las Licitaciones Públicas N° 20/20- 38/33-00161-LPU20 EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA Adquisición de Materiales de Consumo para Ejercicios Operativos y N° 21/21- 38/33-0168-LPU21 EX-2021-52075769-APN-ANAT#ARA Adquisición Defensas Tipo Yokohama, surge que si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre otros aspectos cabe mencionar, en lo que se refiere a la Licitación Pública N° 20/20- 38/33-00161-LPU20 - EX-2020-54193050-APN-ANAT#ARA, la escueta argumentación de la necesidad que justificó la contratación, el parcial

¹⁴ “ARTICULO 77.- GARANRIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

cumplimiento de lo establecido en el inciso h)¹⁵ del Artículo 6º de la Disposición Nº 62-E/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y la falta de puesta a disposición de parte del expediente para su visualización. Por otro lado –en lo que respecta a ambos expedientes-, se han verificado demoras en la tramitación, como así también la omisión de lo establecido en el Art. 3º¹⁶, Capítulo II de la Disposición 62 E/16 -Plan Anual de Contrataciones-.

Si bien el Organismo Auditado ha contribuido con elementos de juicio que explican de alguna manera las deficiencias detectadas, los mismos subsanan solo en parte las cuestiones planteadas.

En este sentido, se recomienda observar con mayor rigurosidad el cumplimiento de la normativa vigente, ajustando más estrictamente el proceder a las disposiciones legales que rigen la materia.

Buenos Aires, junio de 2022.-

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.06.24 13:26:42
-03'00'

¹⁵ “h) Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”.

¹⁶ “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. El plan anual de contrataciones, sus correcciones en base a ajustes originados en las modificaciones de crédito presupuestario, en la asignación de cuota presupuestaria u en otras razones, así como la ejecución de la programación, se deberán cargar en el formulario web habilitado al efecto en el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional “COMPR.AR”. Los datos cargados serán difundidos en el sitio de internet del aludido sistema, cuando la autoridad competente los apruebe”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 18/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO
EX-2020-46177461-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0130-LPU20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA
DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”
EX-2021-76121084-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES”
EX-2021-103138069-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA
ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTERO AB 206”
EX-2020-53550960-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	6
Marco normativo	7
Marco de referencia	7
Aspectos Verificados	8
Hallazgos	12
Conclusión	18



INFORME DE AUDITORIA Nº 18/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO
EX-2020-46177461-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0130-LPU20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA
DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”
EX-2021-76121084-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES”
EX-2021-103138069-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA
ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTERO AB 206”
EX-2020-53550960-APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”

Objetivo

Evaluar la legalidad y razonabilidad; y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad, hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (EMGE); y en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1:

EX-2020-46177461-APN-CAE#EA, EX-2021-76121084-APN-CAE#EA, EX-2021-103138069-APN-CAE#EA, EX-2020-53550960-APN-CAE#EA

Resulta común a los procesos enunciados, que de las constancias obrantes en los EE y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

No obstante, los Procesos 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”; 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES” y 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTEROS AB 206”; constan en el Portal de Compras COMPR.AR *“como procesos no planificados, indicando que no han sido incorporados a ningún proyecto de contrataciones”*.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por otra parte, no consta referencia alguna en lo que respecta al PROCESO 84/7-0130-LPU20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”.

Hallazgo N° 2:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA, EX-2021-76121084-APN-CAE#EA

Resulta común a los procesos enunciados, que en razón que las actuaciones se elevaron a la Comisión de Evaluación en fecha 10/11/2020 y 15/10/2021 (Órdenes 110 y 88) respectivamente, emitiéndose los Dictámenes de Evaluación en fecha 05/12/2020 (IF-2020-84843594-APN-CAE#EA, de orden 111) y 26/10/2021 (IF-2021-102574576-APN-CAE#EA, en orden 89) respectivamente; se observa que, se ha excedido el plazo para emitir el Dictamen de Evaluación previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016¹, no evidenciándose que se encuentre debidamente fundada la demora expuesta, la cual sólo puede deberse a causas excepcionales.

Hallazgo N° 3:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA, EX-2021-103138069-APN-CAE#EA

Resulta común a los procesos enunciados, que de las verificaciones efectuadas, no se observa que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 4° de la RESOL-2020-186-APN-CAE#EA (orden 129) y en el artículo 3° de la RESOL-2021-247-APN-CAE#EA (orden 71); respecto de notificar fehacientemente lo resuelto, a las firmas intervinientes en los términos de los artículos 38 a 45 del Decreto 1759/72, ya que no se indican los recursos que se pueden interponer contra dicho acto y el plazo en el cual deberán articularse los mismos.

Hallazgo N° 4:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA

No se observan agregadas al EX-2020-53550960-APN-CAE#EA las notificaciones a las firmas VEMERKIPER S.R.L., NORTRUM S.A., AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A., ARTELCOM S.A., FIRE EAGLE, INC y RSLINK LLC, que han sido desestimadas, conforme lo ordena el artículo 4° de la RESOL-2020-186-APN-CAE#EA (orden 129).

Hallazgo N° 5:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA

En razón de la solicitud de extensión de cumplimiento presentada por las adjudicatarias COFRADIS S.A. y AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A., en orden 149 y 150, no consta en el EX-2020-53550960-APN-CAE#EA la aplicación de la multa por mora en la entrega que prevé el artículo 93 del Anexo al Reglamento del Régimen

¹ **ARTÍCULO 71.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de Contrataciones de la Administración Nacional -Decreto 1030/2016-, como así también el art. 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Hallazgo N° 6:

EX-2021-103138069-APN-CAE#EA

En Orden 29 obra constancia de INVITACIÓN A PARTICIPAR EN ACTO CONTRACTUAL – 84/7-0340-LPU21; la cual, no tiene relación con el PROCESO N°84/7-0338-LPU21 del EX-2021-103138069-APN-CAE#EA.

Hallazgo N° 7:

EX-2021-103138069-APN-CAE#EA

En orden 28, consta como referencia SISTEMA DE PRECIO TESTIGO -84-7-0338-LPU21 (IF-2021-108356746-APN-CAE#EA), no encontrándose incorporado en el EX-2021-103138069-APN-CAE#EA la emisión del informe técnico de la Sindicatura General de la Nación, conforme lo establece la Resolución N°36-E/2017 SIGEN.

Hallazgo N° 8:

EX-2020-46177461-APN-CAE#EA

No consta en el EE en análisis, que se haya cumplido en tiempo y forma con la notificación del perfeccionamiento contractual a oferentes (Dec. 1030/16, art. 74); ni de la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario (Disp. 62, art. 36); así como, tampoco se evidencia notificado el documento contractual (Disp. 62, art. 39).

Hallazgo N° 9:

EX-2021-76121084-APN-CAE#EA

Al momento de elaboración del presente informe, el expediente electrónico carece de una importante cantidad de documentos relacionados con la celebración y ejecución del contrato. Los cuales, resultan de esencial relevancia; ya que hacen al principio de transparencia de las tramitaciones. Así como, permiten entre otras cosas, efectuar la correcta verificación que le compete a los órganos de control.

Específicamente, resulta que en el sistema GDE sólo fue posible visualizar como último orden, el 101 (PV-2021-106156394-APN-CAE#EA) de fecha 03/11/2021.

Conclusión

Del análisis de las evidencias documentales contenidas en los expedientes contractuales y en el Portal de Compras Públicas COMPR.AR, se observan una serie de incumplimientos normativos, algunos de los cuales ya han sido regularizados por el área auditada al momento de la emisión del presente informe final.

Entre los hallazgos efectuados se advierten inobservancias en la programación de las contrataciones, como la falta de elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), previsto en el artículo 8° del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016. Asimismo, en ciertas actuaciones,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

se verifica la omisión de la incorporación en el expediente electrónico del respectivo plan anual como antecedente.

Por otra parte, al efectuarse las tareas de auditoría, se observó que ciertos expedientes electrónicos (EE) carecían de relevantes documentos relacionados con la celebración y ejecución del contrato. Este requerimiento hace al principio de transparencia, previsto en el artículo 3° inciso c) del Decreto 1023/2001 y artículo 1° del Anexo I al Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Disposición 62-E/2016 ONC.

Finalmente, se ha observado que no obstante la aplicación de penalidades a las firmas AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A. y COFRADIS S.A. (Proceso 84/7-0152-LPU20), estas sanciones se han formulado con posterioridad al traslado del Informe Preliminar. La oportuna observancia de esta normativa en el procedimiento de ejecución contractual, se sustenta en el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, previsto en el artículo 3° inciso f) del Decreto 1023/2001.

BUENOS AIRES, julio de 2022.-



**INFORME DE AUDITORIA Nº 18/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
DIRECCIÓN DE AVIACIÓN DE EJÉRCITO
EX-2020-46177461- -APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0130-LPU20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA
DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”
EX-2021-76121084- -APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE
AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES”
EX-2021-103138069- -APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA
ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTERO AB 206”
EX-2020-53550960- -APN-CAE#EA
PROCESO 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS
PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”**

Objetivo

Evaluar la legalidad y razonabilidad; y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad, hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados en el ámbito del ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO (EMGE); y en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono.

Alcance

La tarea se llevó a cabo durante los meses de febrero y abril del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

Los actos contractuales objeto del presente, fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de muestreo, en el marco de los proyectos de auditoría comprendidos en el Plan Anual de Trabajo de esta Unidad de Auditoría Interna, correspondiente al Ejercicio 2022. En tal sentido, la unidad auditada fue la Dirección de Aviación de Ejército.

El análisis, se ejecutó bajo modalidad presencial programada prevista en la RESOL-2021-91-APN-SGYEP#JGM, debido a la emergencia sanitaria establecida por la Ley Nº 27.541 -su ampliación mediante DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19) y subsiguientes-, con motivo del estado de pandemia declarado por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La labor desarrollada comprendió los procedimientos tramitados, desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la generación de la solicitud de inicio de la contratación, hasta la emisión de las órdenes de compra y el procedimiento de ejecución del contrato.

Los procesos fueron analizados principalmente a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE); y de la plataforma de Contrataciones Públicas COMPR.AR.

Mediante NO-2022-32952039-APN-CAE#EA, el Comandante de Aviación de Ejército informó que en la unidad auditada no se habían realizado pagos bajo la modalidad de legítimo abono en los años 2020 y 2021.

Tarea Realizada

Solicitud mediante NO-2022-30258686-APN-UAI#MD respecto de la unidad auditada, de los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono durante los años 2020 y 2022.

Respecto de los actos contractuales, el análisis contempló entre otros, los siguientes aspectos:

1. **Origen y motivación.** Se verificó que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición.** Se cotejó que los bienes adquiridos surjan de necesidades previamente programadas, que hayan sido realizados en tiempo oportuno, que cumplan con el precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) en caso de corresponder; y que se encuentren incorporados dentro del correspondiente Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones.** Se constató que dichas etapas cuenten con los respectivos actos administrativos de autorización y aprobación; y éstos, con la correspondiente intervención del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).** Se procedió a constatar que los Pliegos se encuentren aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente en un todo de acuerdo al espíritu de los Decretos N° 1023/01 y 1030/16.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación.** Cotejo de la presentación de garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

- Ley N° 24.156 - Ley de Administración Financiera.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1030/16 - Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Disposición N° 62-E/16 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63-E/16 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65-E/16 - Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución SGN N° 36-E/2017 - Sistema de Precio Testigo y RESOL-2018-164-APN-SIGEN, RESOL-2020-248-APN-SIGEN.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PBCP).
- Resolución MD N° 1283/19 – Aprobación del PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA (PACID) para el año 2020.
- Resolución MD N° 559/21 – Aprobación del PROGRAMA DE ABASTECIMIENTO CONSOLIDADO DE INSUMOS PARA LA DEFENSA (PACID) para el año 2021.

Marco de Referencia

El análisis de los actos contractuales se efectuó sobre los trámites que conforman cada uno de los expedientes electrónicos (EE) incorporados al sistema GDE; y cuyos procedimientos se efectuaron en la plataforma COMPR.AR, según se referencian en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE ELECTRÓNICO-GDE	PROCESO	CONCEPTO
EX-2020-46177461-APN-CAE#EA	84/7-0130-LPU20	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER
EX-2021-76121084-APN-CAE#EA	84/7-0234-LPU21	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES
EX-2021-103138069-APN-CAE#EA	84/7-0338-LPU21	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTERO AB 206



EX-2020-53550960-APN-CAE#EA	84/7-0152-LPU20	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA
-----------------------------	-----------------	---

Aspectos Verificados

EX-2020-46177461-APN-CAE#EA

PROCESO 84/7-0130-LPU20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”

UOC: 84/07 - Dirección de Aviación de Ejército - Ejército Argentino

Inicio de Actuaciones: IF-2020-46245966-APN-CAE#EA del 20/07/2020.

Solicitud de Contratación de la unidad requirente, N° 84/7-3808-SCO20.

Autorización del procedimiento: RS-2020-48349946-APN-CAE#EA del 27/07/2020.

Acta de Apertura: IF-2020-53271415-APN-CAE#EA del 13/08/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN USD
HUGO VICTOR ALTALEF	3.230,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-53271613-APN-CAE#EA del 13/08/2020.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2020-55896975-APN-CAE#EA de fecha 25/08/2020.

Adjudicación: A través de RS-2020-59320343-APN-CAE#EA del 07/09/2020.

FIRMA	RENLÓN	IMPORTE EN USD
HUGO VICTOR ALTALEF	1	3.230,00

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE USD	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
84/7-3882-OC20	HUGO VICTOR ALTALEF	3.230,00	09/09/2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX-2021-76121084-APN-CAE#EA

PROCESO 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES”

UOC: 84/07 - Dirección de Aviación de Ejército - Ejército Argentino

Inicio de Actuaciones: IF-2021-76155225-APN-CAE#EA del 19/08/2021.

Solicitud de Contratación de la unidad requirente, N° 84/7-5094-SCO21.

Autorización del procedimiento: RS-2021-79554416-APN-CAE#EA del 27/08/2021; y circular modificatoria RS-2021-84202858-APN-CAE#EA del 08/09/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-90562149-APN-CAE#EA del 24/09/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN USD
MARINE LOGISTICS SA	283.400,00
ADS CARGAS INTERNACIONALES SRL	205.930,00
ADP TRADING SRL	200.010,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-90553339-APN-CAE#EA del 24/09/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2021-102574576-APN-CAE#EA de fecha 26/10/2021.

Adjudicación: A la fecha de confección del presente informe, no obran incorporados al expediente electrónico (EE), el acto administrativo de Adjudicación ni Orden de Compra correspondiente. Visualizándose como último orden del mismo, el 101 (PV-2021-106156394-APN-CAE#EA) de fecha 03/11/2021.

Sin embargo, constan incorporados en el portal COMPR.AR.

FIRMA	RENLÓN	IMPORTE EN USD
No consta en EE	No consta en EE	No consta en EE

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE USD	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
No consta en EE	No consta en EE	No consta en EE	No consta en EE



EX-2021-103138069-APN-CAE#EA

PROCESO 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTERO AB 206”

UOC: 84/07 - Dirección de Aviación de Ejercito - Ejército Argentino

Inicio de Actuaciones: IF-2021-103123944-APN-CAE#EA de fecha 27/10/2021. Solicitud de Contratación de la unidad requirente, N° 84/7-5783-SCO21.

Autorización del procedimiento: RESOL-2021-209-APN-CAE#EA de fecha 05/11/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-113586314-APN-CAE#EA de fecha 23/11/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
FIXVIEW S.R.L.	44.999.980,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-113586877-APN-CAE#EA de fecha 23/11/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: Dictamen de Evaluación de Ofertas de fecha 25/11/2021.

Adjudicación: Mediante RESOL-2021-247-APN-CAE#EA de fecha 16/12/2021.

Nro. ORDEN	FIRMA	REGLÓN	IMPORTE EN \$
01	FIXVIEW S.R.L.	1	43.993.500,00

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
84/7-5113-OC21	FIXVIEW S.R.L.	43.993.500,00	17/12/2021

EX-2020-53550960- -APN-CAE#EA

PROCESO 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”

UOC: 84/07 - Dirección de Aviación de Ejercito - Ejército Argentino

Inicio de Actuaciones: IF-2020-55619194-CAE#EA del 24/8/2020.

Solicitud de Contratación de la unidad requirente, N° 84/7-4955-SCO20.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Autorización del procedimiento: RESOL-2020-121-APN-CAE#EA de fecha 01/09/2020.

Acta de Apertura: IF-2020-71752767-APN-CAE#EA de fecha 23/10/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN USD
VEMERKIPER S.R.L	20.019,73
COFRADIS S.A.	163.436,00
NORTRUM S.A.	67.650,00
AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A.	130.455,70
ARTELCOM S.A.	357.241,53
FIRE EAGLE INC.	35.261,60
RSLINK LLC	82.672,00

Cuadro Comparativo: IF-2020-71753977-APN-CAE#EA de fecha 23/10/2020.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2020-84843594-APN-CAE#EA de fecha 05/12/2020.

Adjudicación: Mediante RESOL-2020-186-APN-CAE#EA de fecha 16/12/2020.

Nro. ORDEN	FIRMA	REGLONES	IMPORTE EN USD
01	AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A.	1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 21.	17.863,70
02	COFRADIS S.A.	4, 5, 13 y 20	139.200,00

Orden de Compra:

ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE USD	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
84/7-5390-OC20	AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A.	17.863,70	17/12/2020
84/7-5391-OC20	COFRADIS S.A.	139.200,00	17/12/2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

EX-2020-46177461-APN-CAE#EA, EX-2021-76121084-APN-CAE#EA, EX-2021-103138069-APN-CAE#EA, EX-2020-53550960-APN-CAE#EA

Resulta común a los procesos enunciados, que de las constancias obrantes en los EE y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

No obstante, los Procesos 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”; 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES” y 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTEROS AB 206”; constan en el Portal de Compras COMPR.AR “*como procesos no planificados, indicando que no han sido incorporados a ningún proyecto de contrataciones*”.

Por otra parte, no consta referencia alguna en lo que respecta al PROCESO 84/7-0130-LPU20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Relacionado a los procesos de compra de este Comando, su programación está sujeta a la aprobación de los créditos y a las necesidades consolidadas de las Unidades Requirentes. Uno de los principios de la ejecución del presupuesto es la flexibilidad. La aplicación de mismo conduce a que no tenga rigideces que le impidan constituirse en un eficaz instrumento de administración para lograr realizar su ejecución. La flexibilidad tiende al cumplimiento de los objetivos del Comando de Aviación de Ejército para lo cual deben posibilitarse las modificaciones presupuestarias que sean necesarias para su consecución. Relacionado proceso 84/7-0130-lpu20 “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECORRIDA DE EXTINTORES PARA LINEA TWIN OTTER”, el mismo se encuentra en el PAC editado año 2020 según consta en PLIEG-2020-49713322-APN-CGE#EA y en el PAC ejecutado año 2020, en el Orden Nro. 50 de ambos documentos.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se realizará una exhaustiva planificación oportuna a fin de incorporar al PAC programado la mayor cantidad de necesidades que pudieran ser previstas para el ejercicio correspondiente.*

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo** respecto de los Procesos 84/7-0152-LPU20 “ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA AERONAVE AS 332 SUPER PUMA”; 84/7-0234-LPU21 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO DE CARGAS INTERNACIONALES” y 84/7-0338-LPU21 “ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA ELECTRO-OPTICO PARA HELICOPTEROS AB 206”, en razón que en el Portal de Compras COMPR.AR constan como procesos no planificados. Respecto del



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proceso 84/7-0130-LPU20, no se observa incorporado al EX-2020-46177461-APN-CAE#EA el Plan Anual de Contrataciones respectivo, conforme requiere el artículo 1° del Anexo I a la Disposición 62-E/2016 ONC.

Recomendación: Se recomienda tener presente la oportuna elaboración del plan anual de contrataciones, conforme el procedimiento que prevé el artículo 8° del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016, y su incorporación a las actuaciones, conforme requiere el artículo 1° del Anexo I a la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que “... en los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”

Hallazgo N° 2:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA, EX-2021-76121084-APN-CAE#EA

Resulta común a los procesos enunciados, que en razón que las actuaciones se elevaron a la Comisión de Evaluación en fecha 10/11/2020 y 15/10/2021 (Órdenes 110 y 88) respectivamente, emitiéndose los Dictámenes de Evaluación en fecha 05/12/2020 (IF-2020-84843594-APN-CAE#EA, de orden 111) y 26/10/2021 (IF-2021-102574576-APN-CAE#EA, en orden 89) respectivamente; se observa que, se ha excedido el plazo para emitir el Dictamen de Evaluación previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016², no evidenciándose que se encuentre debidamente fundada la demora expuesta, la cual sólo puede deberse a causas excepcionales.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Las demoras en los plazos de evaluaciones guardan relación con los diferentes requerimientos del proceso evaluativo como ser Informes Técnicos, Solicitudes de Documentación Complementaria o sometimiento a Proceso de Mejora de precios; estos actos no fueron informados o fehaciente plasmados por Expediente Electrónico en los respectivos procesos, pero si así quedan fehacientemente justificados en el sistema COMPRAR; a tal efecto se adjunta como anexo capturas de pantalla del mencionado sistema de aquellas tareas realizadas por la Comisión Evaluadora dentro de los plazos observados.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se procederá a informar/notificar debidamente la suspensión de las evaluaciones en curso vía Expediente Electrónico adjunto al proceso ante solicitudes de documentación complementaria, solicitudes de informes técnicos o procesos de mejoras de precios y sus respectivos vencimientos,*

² ARTÍCULO 71.- PLAZO PARA EMITIR EL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas deberá emitirse dentro del término de CINCO (5) días contados a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de recepción de las actuaciones. Dicho plazo sólo podrá ser excedido por causas excepcionales, las que deberán ser debidamente fundadas por las Comisiones Evaluadoras en su dictamen.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

de tal manera de constatar debidamente y NO incurrir en moras en lo dictaminado por el ARTÍCULO 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo en razón que las causas por las que se excede el plazo previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016, deben encontrarse debidamente fundadas por la Comisión Evaluadora en su dictamen.

Recomendación: Se recomienda cumplir con el procedimiento previsto en el artículo 71 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016.

Hallazgo N° 3:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA, EX-2021-103138069-APN-CAE#EA

Resulta común a los procesos enunciados, que de las verificaciones efectuadas, no se observa que se haya cumplido con lo establecido en el artículo 4° de la RESOL-2020-186-APN-CAE#EA (orden 129) y en el artículo 3° de la RESOL-2021-247-APN-CAE#EA (orden 71); respecto de notificar fehacientemente lo resuelto, a las firmas intervinientes en los términos de los artículos 38 a 45 del Decreto 1759/72, ya que no se indican los recursos que se pueden interponer contra dicho acto y el plazo en el cual deberán articularse los mismos.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Relacionado con las notificaciones a las firmas desestimadas, se difundió el dictamen de evaluación y la resolución de adjudicación a través del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPRAR), cumpliendo con lo determinado en (disp. 62, art. 36); y art Nro. 4 del Anexo I de la Disposición Nro. 65-e/2016. Asimismo, consta en el expediente electrónico la devolución de garantías de las firmas desestimadas.*

Descripción del curso de acción a seguir: Se adjuntó al expediente electrónico la vista de avisos a proveedores del portal COMPRAR donde consta las notificaciones de la resolución de adjudicación, se implementará en todos los actos contractuales futuros, y se agregará un artículo a la resolución donde se informará a los proveedores que recursos disponen.

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA en el orden 160, 161 y 162.

EX-2021-103138069-APN-CAE#EA en el orden 80.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se confirma el hallazgo, por no constar en el texto de las notificaciones efectuadas, la indicación de los recursos que se pueden interponer contra el respectivo acto y el plazo dentro del cual deben



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

articularse los mismos; o en su caso, si el acto agota las instancias administrativas, conforme se indica en el artículo 40 del Anexo I del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1759/72 - T.O. 2017), aplicable al Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional según se indica en el artículo 2° “in fine” del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 2° “in fine” del Anexo I Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que resulta de aplicación “...lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del ‘Reglamento de procedimientos administrativos Decreto N°1759/72 TO 1991’ en lo pertinente”. Se recuerda que en relación a la notificación efectuada mediante el sistema COMPR.AR –como resulta ser este el caso- la ONC, órgano rector en el sistema de contrataciones, tiene dicho que: “INDICACION DE RECURSOS: cuando la notificación de un acto administrativo tenga lugar mediante la difusión en COMPR.AR, deberán indicarse en la parte dispositiva del propio acto los recursos que se puedan interponer y el plazo dentro del cual deben articularse los mismos, a los fines de dar cumplimiento a la exigencia del art. 40 del DECRETO 1759 (DICT. ONC IF-2019-64885570-APN-ONC#JGM) De omitirse dicho recaudo, corresponderá al servicio permanente de asesoramiento jurídico, en oportunidad de expedirse sobre la firmeza del acto, contemplar la extensión de plazos para recurrir que prevé el citado artículo (v. Puntos 3.2 y 4.1. de la Comunicación General ONC N° 74/17)”.

Hallazgo N° 4:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA

No se observan agregadas al EX-2020-53550960-APN-CAE#EA las notificaciones a las firmas VEMERKIPER S.R.L., NORTRUM S.A., AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A., ARTELCOM S.A., FIRE EAGLE, INC y RSLINK LLC, que han sido desestimadas, conforme lo ordena el artículo 4° de la RESOL-2020-186-APN-CAE#EA (orden 129).

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Relacionado con la notificación a las firmas desestimadas, se difundió el dictamen de evaluación y la resolución de adjudicación se notificó a través del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPRAR), cumpliendo con lo determinado en (Disp. 62, art. 36); Y Art Nro. 4 del Anexo I DE la disposición Nro. 65-E/2016.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se adjuntó al expediente electrónico la vista del proceso de compra del portal COMPRAR donde constan las notificaciones del dictamen de evaluación y la resolución de adjudicación, se implementará en todos los actos contractuales futuros.*

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA en el orden 160.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se considera regularizado el hallazgo.

Hallazgo N° 5:

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA

En razón de la solicitud de extensión de cumplimiento presentada por las adjudicatarias COFRADIS S.A. y AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A., en orden 149 y 150, no consta en el EX-2020-53550960-APN-CAE#EA la aplicación de la multa por mora en la entrega que prevé el artículo 93 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -Decreto 1030/2016-, como así también el art. 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Opinión del auditado: *De acuerdo.*

Comentario del auditado: *Se encuentra en proceso.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se realizó el procedimiento establecido en ART Nro. 102. c) CAPITITULO V del Decreto Nro. 1030/2016, debido a que se encuentra dentro del plazo para hacer efectiva la penalidad según establece ART Nro. 103 del Decreto 1030/2016. (2 años)*

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA desde el orden Nro. 163 a 171.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: Se considera regularizado el hallazgo, en razón que con posterioridad al traslado del Informe Preliminar, se constató en el EX-2020-53550960-APN-CAE#EA que el auditado ha arbitrado las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento al cuarto párrafo del artículo 93 del Título IV del Decreto 1030/2016.

Recomendación: Ante la extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, se recomienda observar el procedimiento previsto en el artículo 93 del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional -Decreto 1030/2016-, y art. 45 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Hallazgo N° 6:

EX-2021-103138069-APN-CAE#EA

En Orden 29 obra constancia de INVITACIÓN A PARTICIPAR EN ACTO CONTRACTUAL - 84/7-0340-LPU21; la cual, no tiene relación con el PROCESO N°84/7-0338-LPU21 del EX-2021-103138069-APN-CAE#EA.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Se adjuntó en forma errónea las invitaciones a las cámaras. La correspondiente a este proceso contractual se encuentra en el orden Nro. 50 del EX-2020-53550960-APN-CAE#EA.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: *Se realizará un control más exhaustivo a fin de evitar la carga de documentación errónea al expediente electrónico.*

EX-2020-53550960-APN-CAE#EA en el orden 50.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se confirma el hallazgo.**

Recomendación: Se recomienda vincular al expediente, exclusivamente los antecedentes que tienen relación con la cuestión tratada, conforme lo establece el artículo 1° del Anexo I del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Disposición 62-E/2016 ONC.

Hallazgo N° 7:

EX-2020-46177461-APN-CAE#EA

No consta en el EE en análisis, que se haya cumplido en tiempo y forma con la notificación del perfeccionamiento contractual a oferentes (Dec. 1030/16, art. 74); ni de la notificación de la Orden de Compra al adjudicatario (Disp. 62, art. 36); así como, tampoco se evidencia notificado el documento contractual (Disp. 62, art. 39).

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *Relacionado a la notificación de la orden de compra. La misma se perfecciono DOS (2) días después de la firma resolución de adjudicación y se notificó a través del portal de Compras Públicas de la República Argentina (COMPRAR), cumpliendo con lo determinado en (Disp. 62, art. 36); Y Art Nro. 4 del Anexo I de la disposición Nro. 65-E/2016.*

Descripción del curso de acción a seguir: *Se adjuntó al expediente electrónico la vista del proceso de compra del portal COMPRAR donde consta las notificaciones de la resolución de adjudicación y de la orden de compra. y se implementara en todos los actos contractuales futuros.*

EX-2020-46177461-APN-CAE#EA en el Orden 85.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se considera regularizado el hallazgo** en razón de, como comenta el auditado, se incorporaron en orden 85 del EE, con fecha 16/05/2022, las notificaciones que fueran motivo de observación.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1° del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que: “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente*”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 8:

EX-2021-76121084-APN-CAE#EA

Al momento de elaboración del presente informe, el expediente electrónico carece de una importante cantidad de documentos relacionados con la celebración y ejecución del contrato. Los cuales, resultan de esencial relevancia; ya que hacen al principio de transparencia de las tramitaciones. Así como, permiten entre otras cosas, efectuar la correcta verificación que le compete a los órganos de control.

Específicamente, resulta que en el sistema GDE sólo fue posible visualizar como último orden, el 101 (PV-2021-106156394-APN-CAE#EA) de fecha 03/11/2021.

Opinión del auditado: *Parcialmente de acuerdo.*

Comentario del auditado: *El proceso de licitación se encuentra vigente, el mismo se adjudicó el 01NOV21, teniendo una duración de contrato de 12 meses de acuerdo a la OCA NRO 84/7-0852-OCA21 perfeccionada el 04NOV21, que se encuentra en el orden Nro. 103.*

Descripción del curso de acción a seguir: *En lo inmediato se realizará una providencia a fin de que se puedan visualizar los documentos que se adjuntaron hasta el momento. Asimismo, se continúa su ejecución.*

EX-2021-76121084-APN-CAE#EA del orden 102 al 109.

Fecha de regularización prevista: 19 MAY 22

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: **Se considera regularizado el hallazgo**, por cuanto a raíz de la observación formulada, el auditado dispuso visibles en el sistema GDE los documentos pertinentes, en concordancia con lo obrante en la plataforma COMPR.AR. Sin perjuicio de ello, se sostiene el argumento que, al momento de efectuarse las verificaciones, en el EE no resultaba disponible la información aludida. Siendo que, tal recaudo fuera advertido en tiempo oportuno, mediante NO-2022-18002800-APN-UAI#MD.

Recomendación: Se recomienda dar cumplimiento al artículo 1º del Anexo I de la Disposición 62-E/2016 ONC, en cuanto establece que: “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada, originados a solicitud de parte interesada o de oficio y ordenados cronológicamente*”.

Conclusión

Del análisis de las evidencias documentales contenidas en los expedientes contractuales y en el Portal de Compras Públicas COMPR.AR, se observan una serie de incumplimientos normativos, algunos de los cuales ya han sido regularizados por el área auditada al momento de la emisión del presente informe final.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Entre los hallazgos efectuados se advierten inobservancias en la programación de las contrataciones, como la falta de elaboración del Plan Anual de Contrataciones (PAC), previsto en el artículo 8° del Anexo al Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional del Decreto 1030/2016. Asimismo, en ciertas actuaciones, se verifica la omisión de la incorporación en el expediente electrónico del respectivo plan anual como antecedente.

Por otra parte, al efectuarse las tareas de auditoría, se observó que ciertos expedientes electrónicos (EE) carecían de relevantes documentos relacionados con la celebración y ejecución del contrato. Este requerimiento hace al principio de transparencia, previsto en el artículo 3° inciso c) del Decreto 1023/2001 y artículo 1° del Anexo I al Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - Disposición 62-E/2016 ONC.

Finalmente, se ha observado que no obstante la aplicación de penalidades a las firmas AIRBUS HELICOPTERS CONO SUR S.A. y COFRADIS S.A. (Proceso 84/7-0152-LPU20), estas sanciones se han formulado con posterioridad al traslado del Informe Preliminar. La oportuna observancia de esta normativa en el procedimiento de ejecución contractual, se sustenta en el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes, previsto en el artículo 3° inciso f) del Decreto 1023/2001.

BUENOS AIRES, julio de 2022.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 20/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL ZARATE
LIQUIDACIÓN DE HABERES

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	5
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	7
Conclusión	14



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 20/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL ZARATE
LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el proceso de liquidación de haberes del personal civil y militar de la Base Naval Zárate- Estado Mayor General de la Armada – EMGA -, verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con cargos reales y existentes.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Sistemas Informáticos.

Falta de Integración de los Sistemas Informáticos. Dicha situación fue señalada oportunamente al emitirse el Informe de Auditoría N° 42/21 correspondiente a la Base Naval Ushuaia, ya que la Base de Datos del Personal Civil y Militar de la Armada administrada por la Dirección General de Personal y el Sistema de Liquidación de Haberes gestionado por la Dirección General de Administración Financiera, no se encuentran en línea e integrados entre sí.

Hallazgo N° 2:

Inconsistencia entre las Nóminas de Personal y las Planillas de Liquidación de Haberes.

Se han detectado diferencias por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021, entre la cantidad de personal detallado en la Nómina emitida por la Dirección General de Personal, y la Planilla de Liquidación de Haberes confeccionada por la Dirección General de Administración Financiera según en siguiente detalle:

**PERSONAL QUE FIGURA EN NÓMINA
Y NO FIGURA EN LIQUIDACIÓN DE HABERES**

MES 10/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Digitalización de los legajos

Persiste la digitalización parcial en los legajos del personal militar. Dicha situación fue descrita en oportunidad de elaborarse el Informe de Auditoría mencionado en el hallazgo N° 1.

En lo que respecta al personal civil de la Fuerza, la Armada cuenta con la aplicación del módulo LUE -Legajo Único Electrónico-, cumpliéndose con lo establecido en el Art. 1°¹ y en el inciso b)², del Art. 3°, de la Resolución 29-E/17 Ministerio de Modernización – Secretaría de Empleo Público.

Hallazgo N° 4:

Separación de la información obrante en los legajos de los agentes

Se observa con relación a la situación de revista del personal, una disgregación en la información.

Esto es así, ya que las condiciones generales del agente se encuentran incorporadas y documentadas dentro de un legajo principal que obra en poder de la Dirección General del Personal Naval, mientras que un número de situaciones particulares que dan origen a la percepción de determinados suplementos, -como es el caso del suplemento por buceo, ambiente insalubre, título universitario entre otros-, se gestionan y documentan directamente en las Unidades Desconcentradas.

Conclusión

Del análisis practicado sobre el proceso de liquidación de haberes del personal civil y militar de la Base Naval Zarate - Estado Mayor General de la Armada – EMGA -, surge la existencia de defectos legales y administrativos de escasa relevancia.

Teniendo en consideración que en su respuesta el Organismo ha aportado antecedentes y dio explicación a cuestiones descriptas en el presente informe, se concluye que la liquidación de haberes por el mes de noviembre del ejercicio 2021 del personal civil y militar, se ha ajustado en su generalidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

¹ “ARTÍCULO 1° — Establécese que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico” (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en reemplazo de cualquier otro sistema de legajo existente...”

² “Establécese que la presente Resolución será de aplicación obligatoria de acuerdo con el siguiente cronograma... b) A partir del 1ro. de julio de 2017 en los siguientes organismos:... 24) Estado Mayor General de la Armada Argentina dependiente DEL MINISTERIO DE DEFENSA...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En lo que se refiere a los sistemas informáticos utilizados, se recomienda implementar un Sistema de Gestión que permita la integración de los procesos involucrados.

Por último, en lo que respecta a la informatización de legajos del personal militar, se sugiere digitalizar los mismos, sin dejar de lado la confidencialidad y reserva establecida en la normativa.

Buenos Aires, julio 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA N° 20/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
BASE NAVAL ZARATE
LIQUIDACIÓN DE HABERES**

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en el proceso de liquidación de haberes del personal civil y militar de la Base Naval Zárate- Estado Mayor General de la Armada – EMGA -, verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con cargos reales y existentes.

Alcance

Las actividades se desarrollaron entre abril y mayo del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2022. El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal civil y militar que cumple funciones en la Base Naval Zárate (Unidad Administrativa), limitándose al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

La auditoría se efectuó sobre la documentación elevada por la Dirección General de Administración Financiera por intermedio del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE-, y los legajos de personal puestos a disposición por la Dirección General de Personal de la Armada.

Tarea realizada

Se realizaron –entre otras- las siguientes tareas y procedimientos:

1. Obtención de normativa actualizada (Leyes- Decretos- Resoluciones- Reglamentos) para el análisis e interpretación de las liquidaciones del personal.
2. Se solicitó a la Dirección General del Personal, la Nómina de Cargos ocupados durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021, de la Base Naval Zárate.
3. Se requirió a la Dirección General de Administración Financiera, la Nómina de Liquidación de Haberes del Personal Militar y Civil que cumplió funciones por el trimestre seleccionado y por la misma Unidad.
4. Se realizó el cotejo entre los cargos ocupados y personal liquidado por dicho trimestre.
5. Se elaboró una muestra representativa del 20% de las liquidaciones por el mes de noviembre de 2021, solicitándose así también los correspondientes legajos de personal.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

6. Se procedió a verificar que los adicionales y suplementos liquidados, encuentren sustento en los antecedentes y actos administrativos contenidos en los respectivos legajos.

Marco Normativo

- Ley Nº 19101 - Personal Militar.
- Decreto Nº 1081/73 - Reglamentario de la Ley Nº 19101
- Decreto Nº 1129/74 - Compensación Cambio Destino
- Decreto Nº 1202/90 - Nivel Jerárquico. Equivalencias
- Ley Nº 23547 - Suplemento Antártico
- Ley Nº 20239 - Estatuto Personal Civil de la FFAA
- Decreto Nº 2355/73 - Reglamentario Estatuto Personal Civil FFAA
- Ley Nº 17409 - Estatuto Personal Docente Civil de la FFAA
- Decreto Nº 4451/73 – Reglamento para el Personal Docente Civil de las FFAA
- Ley 24185 - Convenciones Colectivas de Trabajo
- Decreto Nº 2539/15 – Homologación Convenio Colectivo de Trabajo
- Ley Nº 25164 – Marco de Regulación de Empleo Público Nacional
- Decreto 1421/02 - Reglamentario Ley 25164
- Decreto Nº 8566/61 - Régimen Acumulación de Cargos Funciones y/o Pasividades
- Decreto Nº 894/01 - Incompatibilidades
- Decreto Nº 619/16 - Actividad Docente Designaciones y Contrataciones
- Resolución 29-E/17 - Ministerio de Modernización – Secretaría de Empleo Público

Marco de Referencia

El análisis se efectuó sobre la información remitida por la Dirección General de Administración y Finanzas del Estado Mayor General de la Armada a través del sistema de GDE, por medio de la nota NO-2022-40935458-APN-DGAF#ARA de fecha 27 de abril de 2022, como así también sobre los legajos civiles y militares puestos a disposición por parte de la Dirección General del Personal del EMGA.

Breve descripción de las funciones del Depto. Revista de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Armada.

El Departamento Revista del Servicio Administrativo Financiero de la Armada, entiende en la liquidación y acreditación de haberes del personal militar y civil



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de la Institución a través del sistema bancario y la administración, desarrollo y operación de los sistemas informáticos de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Armada.

En lo que respecta a la liquidación de haberes, la misma se sustenta en un sistema administrativo e informático que permite procesar la información de las novedades mensuales y su retroactividad.

El sistema informático está diseñado sobre una arquitectura que cuenta con una base de datos parametrizada, de forma tal que permite realizar cambios y actualizaciones.

El sistema contempla todas las salidas para el proceso presupuestario y financiero, con comunicación con distintos organismos internos y externos de la Armada Argentina.

El mismo fue desarrollado por personal del organismo con tecnología Oracle Versión 11g y posee una arquitectura Cliente Servidor para el trabajo local, y una estructura para la carga de datos a través del Sistema de Suplementos Web por parte de distintos destinos de la Armada.

El proceso prevé que, finalizada la primera liquidación, se realiza un control de la misma con análisis de casos particulares, modificaciones a la programación, novedades masivas etc.

Posteriormente se realiza una segunda liquidación y posterior proceso de impresión de recibos, distribución, acreditación y procesos con AFIP y Economía.

Mensualmente en la Armada Argentina se liquidan aproximadamente 27.000 recibos de haberes de diferentes grupos de pago que corresponden a personal Militar, Civil, Docente, Investigación y Desarrollo, Transportes Navales, Policía de Establecimientos Navales, Clero Castrense etc.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Sistemas Informáticos.

Falta de Integración de los Sistemas Informáticos. Dicha situación fue señalada oportunamente al emitirse el Informe de Auditoría N° 42/21 correspondiente a la Base Naval Ushuaia, ya que la Base de Datos del Personal Civil y Militar de la Armada administrada por la Dirección General de Personal y el Sistema de Liquidación de Haberes gestionado por el Servicio Administrativo Financiero, no se encuentran en línea e integrados entre sí.

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Al igual que se señaló oportunamente en el informe de Auditoría N° 42/21, surge que: “BADAPER” es la nomenclatura asignada al sistema desarrollado (programa) que utiliza la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA para las distintas consultas de datos personales, profesionales, familiares, etc., como así también para la carga de todos los datos que dicha Dirección



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

requiriere en las diferentes áreas de su competencia. Esta información de consulta se encuentra alojada en varias bases de datos. Dicho software se encuentra alojado físicamente en los servidores administrados y regulados por el SERVICIO DE INFORMÁTICA DE LA ARMADA (SIEC) / DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMÁTICA DE LA ARMADA (DGCI), dentro de la Red Interna de la Armada (RINA), aislada de los servicios y redes de internet, dado que la información resguardada en esas bases de datos es de carácter Confidencial, no puede estar por fuera del ámbito de la A.R.A. y debe estar regulado dentro de los marcos, normas y protocolos establecidos por el SERVICIO DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION DE LA ARMADA (SISG), (SIEC) y (DGCI) respectivamente.

Por otro lado, el sistema de liquidación de haberes que administra el SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA (SIAF) está desarrollado y alojado en servidores propios de ese destino, se utiliza como motor de Base de Datos la plataforma ORACLE y corre sobre una intranet propia de ese destino, aislada de la Red Interna de la Armada (RINA) y de servicios y redes de internet.

Cabe aclarar que las Bases de Datos que se utilizan tanto para la gestión del personal como para la Liquidación de Haberes fueron desarrolladas y concebidas con diferentes fines y de acuerdo a los conocimientos técnicos con los que contaba el personal de los destinos responsables de la administración.

A lo mencionado anteriormente se atribuye la utilización de distintos motores de Bases de Datos (SQL SERVER para Personal y ORACLE para Liquidación de Haberes) y distintas estructuras de datos.

Por todo lo antes expresado, actualmente no se puede establecer una unificación de bases de datos ya que son áreas de competencia distintas, las estructuras de ambas bases de datos son diferentes y se encuentran alojadas físicamente en distintos servidores. Sin embargo, teniendo en cuenta la problemática enmarcada en el segundo párrafo del hallazgo 1: "... puede acarrear dificultades y demoras en la carga de datos, como así también discordancias en la información...", dicha problemática podría ser subsanada con el desarrollo de un "Sistema Integral de Gestión" que permita mejorar los procesos existentes y aumente la eficiencia de la comunicación entre las partes.

Por último, se deja constancia que lo indicado en la descripción del Hallazgo Nº 1 referente a la administración de la gestión del Sistema de Liquidación de Haberes, corresponde al Departamento Revista y Liquidación de Haberes del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA y no a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ARMADA.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

A partir del año 2022, se creó, en el ámbito de la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA, el Departamento Sistemas (DAP5), el cual, entre otras



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

tareas, efectuará las tareas de coordinación y desarrollo, tendientes a obtener soluciones factibles para la integración de los sistemas informatizados. Actualmente está en desarrollo el proceso de organización y obtención de medios materiales y humanos a fin de poder dar cumplimiento a las tareas asignadas

Fecha de Regularización Prevista: -

Opinión de la UAI:

Teniendo en consideración la imposibilidad que manifiesta el Auditado en el responde, se toma como válido lo sugerido por el Organismo en lo que respecta a implementar un Sistema Integral de Gestión que permita la mejora de los procesos involucrados.

Hallazgo N° 2:

Inconsistencia entre las Nóminas de Personal y las Planillas de Liquidación de Haberes.

Se han detectado diferencias por los meses de octubre, noviembre y diciembre 2021, entre la cantidad de personal detallado en la Nómina emitida por la Dirección General de Personal, y la Planilla de Liquidación de Haberes confeccionada por la el Servicio Administrativo Financiero, según en siguiente detalle:

**PERSONAL QUE FIGURA EN NÓMINA
Y NO FIGURA EN LIQUIDACIÓN DE HABERES**

MES 10/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MES 11/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MES 12/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]



Ministerio de Defensa
 Unidad de Auditoría Interna

PERSONAL QUE FIGURA EN LIQUIDACIÓN DE HABERES Y NO FIGURA EN NOMINA

MES 10/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MES 11/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
MES 12/2021	
APELLIDO	NOMBRES
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Asimismo, se deja constancia que lo indicado en la descripción del Hallazgo N° 2 referente a la confección de la Planilla de Liquidación de Haberes, corresponde al Departamento Revista y Liquidación de Haberes del SERVICIO ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA ARMADA y no a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE LA ARMADA.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se tomaron las medidas administrativas para la resolución de este hallazgo.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizado

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo hasta la verificación posterior por esta UAI de las acciones administrativas llevadas a cabo por el auditado.

Recomendación de la UAI:

Tal como se manifestó a propuesta del propio Auditado en la recomendación del hallazgo N° 1, se sugiere implementar un Sistema Integral de Gestión que evite futuras inconsistencias entre las Nóminas de Personal y las Planillas de Liquidación de Haberes.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 3:

Digitalización de los legajos

Persiste la digitalización parcial en los legajos del personal militar. Dicha situación fue descrita en oportunidad de elaborarse el Informe de Auditoría mencionado en el hallazgo N° 1.

En lo que respecta al personal civil de la Fuerza, la Armada cuenta con la aplicación del módulo LUE -Legajo Único Electrónico-, cumpliéndose con lo establecido en el Art. 1°¹ y en el inciso b)², del Art. 3°, de la Resolución 29-E/17 Ministerio de Modernización – Secretaría de Empleo Público.

Comentario del Auditado: En Desacuerdo.

Al igual que fuera señalado en la auditoría N° 42/21, respecto a los legajos de concepto y servicios del personal militar, debe tenerse presente que los mismos constituyen documentos administrativos de evaluación del personal con estado militar, que tiene por exclusivo objeto la administración adecuada del recurso humano con el que cuenta la Institución para el logro de sus fines, donde concurren consideraciones de seguridad nacional, dada la importancia de la función encomendada a las Fuerzas Armadas y el grado de responsabilidad que implica el manejo de los medios necesarios para el cumplimiento de su misión.

En este sentido, el control de la carrera militar que se lleva a cabo a través del análisis de la documentación obrante en dichos legajos, no tiene simplemente un fin administrativo, sino que, por el contrario, tiene por fin un riguroso control sobre las aptitudes y capacitación del personal militar en orden a poder cumplir correctamente con las funciones de Defensa Nacional asignadas a las Fuerzas Armadas.

Es así que los citados legajos poseen clasificación de seguridad, en los términos de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, su Decreto Reglamentario N° 950/02 y del Decreto N° 1568/50, por lo que se aprecia no conveniente que sean informatizados y, luego, vinculados en formato digital al Sistema de Documentación de Gestión Electrónica (GDE).

A mayor abundamiento, corresponde señalar que la Publicación R.G-A-701 del “REGLAMENTO DE CONTRAINTELIGENCIA NAVAL”, en su Anexo 19, punto 1 NORMAS GENERALES establece que “...de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1568/50, los asuntos de la Armada se clasificarán (...).1.2 Clasificación de Seguridad “CONFIDENCIAL”: (...) 1.2.11. Legajos personales... 1.2.12. Conceptos, clasificación y sanciones disciplinarias de oficiales superiores, jefes y subalternos...”.

¹ “ARTÍCULO 1° — Establécese que los legajos del personal que presta servicios en virtud de cualquier modalidad en el ámbito establecido en el artículo 8 de la Ley N° 24.156 deberán confeccionarse únicamente mediante el módulo “Legajo Único Electrónico” (LUE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), en reemplazo de cualquier otro sistema de legajo existente...”

² “Establécese que la presente Resolución será de aplicación obligatoria de acuerdo con el siguiente cronograma: b) A partir del 1ro. de julio de 2017 en los siguientes organismos:... 24) Estado Mayor General de la Armada Argentina dependiente DEL MINISTERIO DE DEFENSA...”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Por lo expuesto, atento a que la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, su Decreto Reglamentario N°950/02, el Decreto N° 1568/50 y la Publicación R.G-A-701 del “REGLAMENTO DE CONTRAINTELIGENCIAL NAVAL” resultan ser la normativa que establece la reserva y la confidencialidad de los legajos citados, es que no se procede a la información de aquellos del personal militar para ser incorporados al módulo “Legajos únicos Electrónico” (LUE) ya que ello implicaría una vulneración a la seguridad del orden de batalla de la fuerza.

Independientemente de lo antedicho, la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA comenzó a partir del año en curso con la digitalización de todos los legajos del personal militar que pasa a situación de retiro, a fin de reducir volumen y peso de papel para no comprometer estructuras y liberar espacio.

Asimismo, se está intentando mudar a sistemas de gestión informáticos de personal más modernos para dejar de lado los sistemas antiguos de bases de datos. En este sentido, se han hecho avances con algunos formularios de familia y otros trámites administrativos.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se creó a partir del año 2022 el Departamento “Sistemas” (DAP5), en la DIRECCION DE PERSONAL DE LA ARMADA, con el propósito de avanzar en el desarrollo de programas en entorno web que permitan optimizar la gestión.

Asimismo, se comenzó a partir de este año con la digitalización de documentación y legajos del personal que pasa a situación de retiro.

Además, se continuarán las gestiones iniciadas con la DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES E INFORMATICA DE LA ARMADA y el Departamento Sistemas de la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA, tendientes a seguir avanzando sobre cuestiones de seguridad informática que, por un lado, permitan preservar la confidencialidad de los documentos digitalizados y por otro, homologar cada documento que sea escaneado para que los mismos posean validez legal.

Fecha de Regularización Prevista:

Opinión de la UAI

Si bien el auditado expone ciertas acciones encaradas a los efectos de ir mejorando la situación descripta, se mantiene el hallazgo hasta tanto se brinde una solución integral al mismo. Como oportunamente se manifestó al emitirse el Informe de Auditoría N° 42/21, la digitalización de los legajos en soportes que preserven la confidencialidad, contenidos en máquinas o redes locales, no vulneraría los principios establecidos en la normativa que establece su reserva y confidencialidad.

No se trata del “soporte” que resguarda la información -formato papel o datos-, lo que confiere confidencialidad a un documento, sino la clasificación de seguridad que se le asigna a dicha información y los resguardos establecidos para a su acceso.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación de la UAI:

Arbitrar los mecanismos a fin de propender a la digitalización de legajos en soportes informáticos que preserven la confidencialidad establecida en la normativa, guardando los requisitos de seguridad esgrimidos por la Organización. Habilitar solo el acceso a la información, a usuarios específicamente autorizados – Poder Ejecutivo Nacional, Ministro de Defensa, Autoridades de la Armada Argentina y Organismos de Control del Sector Público Nacional-, sea para consultas operativas, tareas de control o requerimientos debidamente justificados.

Hallazgo N° 4:

Separación de la información obrante en los legajos de los agentes

Se observa con relación a la situación de revista del personal, una disgregación en la información.

Esto es así, ya que las condiciones generales del agente se encuentran incorporadas y documentadas dentro de un legajo principal que obra en poder de la Dirección General del Personal Naval, mientras que un número de situaciones particulares que dan origen a la percepción de determinados suplementos, -como es el caso del suplemento por buceo, ambiente insalubre, título universitario entre otros-, se gestionan y documentan directamente en las Unidades Desconcentradas.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo.

Referente a la liquidación de suplementos, se da cumplimiento a lo establecido por el R.A.-8-003 “Manual de Revista y liquidación de Haberes” Art. 0101, Art. 0103 y Art. 0525 b). Allí se establece que a los fines de la liquidación de sueldos, suplementos, compensaciones y demás asignaciones que integran el haber mensual del Personal Militar, los Comandos, Organismos y Dependencias informarán a la División Revista todo hecho o circunstancia que ocasione una novedad en la revista y liquidación de haberes del personal, particularmente los suplementos de índole mensual. A los fines de que el procedimiento no sufra perturbaciones, los detalles generales u oficinas correspondientes de los Destinos deben comunicar al Departamento Abastecimiento, con la debida antelación, la nómina del personal acreedor a los mismos.

Por ello, forman parte de los legajos las capacitaciones o cursos que pueden generar la percepción de los mismos, pero debido a que los suplementos se perciben en oportunidad de realizar la actividad y no por el solo hecho de poseer la capacitación para realizarla, y teniendo en cuenta que la actividad en cuestión puede variar de un mes a otro, es que la liquidación de los mismos se realiza de manera descentralizada por cada destino.

Sin embargo y sin perjuicio de ello, a los fines de llevar un cómputo de aquellas actividades que puedan resultar de interés para la evaluación del causante, los



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Destinos informan de manera trimestral a la DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA, por ejemplo, la cantidad de horas de vuelo, buceo, saltos en paracaídas y otras, a los fines de ser incorporados al legajo del causante.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

La DIRECCION DE PERSONAL DE LA ARMADA recibe de forma trimestral la información referente a las actividades particulares de interés que realiza el personal militar a fin de registrar su cómputo.

Fecha de Regularización Prevista:

Opinión de la UAI:

Se mantiene el hallazgo, toda vez que es indispensable para la autoridad - Dirección General del Personal Naval-, contar con un rápido acceso a la información.

Recomendación de la UAI:

Más allá del resguardo de los antecedentes que pudieran existir en las diferentes Unidades Desconcentradas, se sugiere centralizar la totalidad de la información de la situación de revista del personal, en la sede central del Estado Mayor General de la Armada.

Conclusión

Del análisis practicado sobre el proceso de liquidación de haberes del personal civil y militar de la Base Naval Zarate - Estado Mayor General de la Armada – EMGA -, surge la existencia de defectos legales y administrativos de escasa relevancia.

Teniendo en consideración que en su respuesta el Organismo ha aportado antecedentes y dio explicación a cuestiones descriptas en el presente informe, se concluye que la liquidación de haberes por el mes de noviembre del ejercicio 2021 del personal civil y militar, se ha ajustado en su generalidad a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

En lo que se refiere a los sistemas informáticos utilizados, se recomienda implementar un Sistema de Gestión que permita la integración de los procesos involucrados.

Por último, en lo que respecta a la informatización de legajos del personal militar, se sugiere digitalizar los mismos, sin dejar de lado la confidencialidad y reserva establecida en la normativa.

BUENOS AIRES, julio 2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE LÍNEAS AÉREAS DEL ESTADO
Proceso Nº 40/30-0028-LPU20
Adquisición de lácteos y fiambres
Proceso Nº 40/30-0111-LPU21
Adquisición de lácteos y fiambres
Trámites de pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	11
Objetivo	11
Alcance	11
Tarea realizada	12
Marco normativo	13
Marco de referencia	14
Hallazgos	18
Conclusión	40



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE LÍNEAS AÉREAS DEL ESTADO
Proceso Nº 40/30-0028-LPU20
Adquisición de lácteos y fiambres
Proceso Nº 40/30-0111-LPU21
Adquisición de lácteos y fiambres
Trámites de pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados y, en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono, en el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), por medio de la Dirección General de Líneas Aéreas del Estado (LADE). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2022.

Hallazgos

RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES

De carácter general.

Hallazgo Nº 1. Del proceso de compra en la plataforma COMPR.AR.

En ambos procesos de adquisición, conducidos en la plataforma COMPR.AR, se observó que el plazo de entrega consignado en cada renglón (dentro de los 15 días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual) resulta contradictorio con el fijado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) incorporado a ellos (dentro de las 48 hs de efectuada la solicitud de provisión).

Hallazgo Nº 2. Del precio estimado en las solicitudes de gasto.

El precio estimado para cada renglón de las solicitudes de gasto de los procesos de adquisición auditados no responde a un valor medio de mercado que favorezca la competencia entre oferentes¹, ya que se les asignó el menor valor de los dos presupuestos obtenidos en cada caso (en el proceso 40/30-0111-LPU21, diecinueve de ellos fueron formados con un único presupuesto).

¹ En cultivo del principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto Nº 1023/2001.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Con relación a ello, se destaca que la comparación – renglón contra renglón - de los importes conseguidos en los presupuestos permitió determinar que el 74,63% de los renglones del proceso 40/30-0028-LPU20 y el 46,27% correspondiente al proceso 40/30-0111-LPU21 presentan diferencias que superan el 35%.

Hallazgo N° 3. Del dictamen jurídico previo a la autorización.

Los dictámenes jurídicos N° 6805 (en orden 12 del expediente EX-2020-27173688-APN-DGLAE#FAA) y N° 6938 (en orden 14 del expediente EX-2021-113890225-APN-DGLAE#FAA) presentan observaciones, dentro de las que se destacan, en común, la ausencia de opinión respecto a:

- a) la falta de indicación en el PBCP de la frecuencia con la que se emitirían las solicitudes de provisión (punto 52 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63/2016).
- b) la conveniencia de consignar en el PBCP la verificación de la situación de los oferentes en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- c) la deficiencia que presenta el instrumento que designó a las Comisiones de Evaluación y Recepción, conforme a lo que exige el art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) N° 19549.
- d) la falta de referencias, en la parte dispositiva del proyecto de acto de autorización, a la publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Con relación al expediente EX-2020-27173688-APN-DGLAE#FAA (proceso 40/30-0028-LPU20 en la plataforma COMPR.AR), omitió advertir que:

1. la cantidad de titulares designados en la Comisión de Recepción interviniente resultó inferior a la fijada en el art. 85 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, según surge de la constancia expuesta en orden 5.
2. el PBCP no fijó los tribunales competentes en caso de conflicto (punto 54 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63/2016).

Hallazgo N° 4. De las solicitudes de provisión.

Las solicitudes de provisión (SPR) de los procesos de adquisición analizados presentan, idénticamente, las siguientes observaciones:

- a) han sido autorizadas por agentes que no reúnen las condiciones fijadas en el art. 115² del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, debido a que no resultan ser el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones consignado al final de cada PBCP.

² “ARTÍCULO 115.- SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO. La solicitud de provisión será autorizada por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y su notificación al cocontratante dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. ...”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- b) en la mayoría de los renglones de cada una de las SPR se solicitaron cantidades de unidades que superan el máximo impuesto por PBCP³ para ser entregada por el proveedor en cumplimiento de éstas.

Hallazgo N° 5. De los remitos.

Los remitos N° 00002-00008759, 00001-00006599, 00001-00006600, 00002-00009246 y 00002-00009247, correspondientes al proceso de adquisición 40/30-0028-LPU20, y N° 00002-00010083, 00002-00010084 y 00001-00006943, relacionados con el proceso 40/30-0111-LPU21, no cuentan con la fecha efectiva de recepción, lo que impide determinar:

- a) si los bienes fueron entregados dentro del plazo establecido en el PBCP (dentro de las 48 hs. de efectuada la solicitud de provisión).
- b) la fecha a partir de la cual corre el plazo para otorgar la conformidad de la recepción definitiva⁴.

Hallazgo N° 6. De los dictámenes jurídicos previos a la adjudicación original (AO) y a la prórroga del contrato (PC).

Los dictámenes jurídicos IF-2020-51426338-APN-DGLAE#FAA e IF-2021-02811106-APN-DGLAE#FAA presentan las siguientes debilidades:

- a) el N° 6825, en orden 67, no insta a tomar mayores precauciones con relación a la incidencia que pueda tener en la reserva presupuestaria la adjudicación propuesta, en virtud de que resulta ser un 31,58% mayor que el importe preventivo del contrato.
- b) el N° 6872, en orden 83:
 1. no refirió a la falta de antecedentes de respaldo⁵ que acrediten la metodología de cálculo del valor del 45% de incremento ofrecido a los adjudicatarios para renegociar el contrato, que cita el trámite de orden 80 y el 9^{no} Considerando del proyecto de adjudicación de la prórroga de orden 81.
 2. no alertó sobre el error introducido en el 11^{avo} Considerando del citado proyecto, que fijó la competencia de la autoridad para adjudicar en el

³ Según los PBCP, bajo el título MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO Y FRECUENCIA APROXIMADA DE SOLICITUDES DE PROVISIÓN, se indicó que “El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo equivalente al 20% de lo expresado en la Invitación a Cotizar,…”.

⁴ Conforme el art. 89 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, será “...dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato,…”.

⁵ Lo señalado obedece al cumplimiento del art. 1 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, que en su comienzo señala: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”.

Asimismo, la observación confluye a la rigurosa observancia del principio de transparencia en los procedimientos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Decreto N° 820/2020⁶, cuando correspondió aplicar sus similares N° 963/2018 y 336/2019, por tratarse de un contrato que ya contaba con autorización al momento de la emisión del decreto citado al inicio.

Hallazgo N° 7. De la disposición de adjudicación de la prórroga.

No se observó documentada en el expediente la delegación de facultades para que la autoridad que suscribió la Disposición de Adjudicación por Prórroga

N° 5/2021, obrante en orden 89, pudiese hacerlo, en consonancia con lo reglado en el 5^{to} párrafo del art. 9 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Hallazgo N° 8. De las garantías de oferta.

Las garantías de oferta han sido íntegramente devueltas sin que el expediente cuente con la información completa de la ejecución total de las órdenes de compra abierta (OCA) N° 40/30-0227-OCA20, 40/30-0228-OCA20, 40/30-0041-OCA21 y 40/30-0042-OCA21.

Cabe aclarar que la fecha de cumplimiento límite de las dos últimas fue el 18/8/2021.

Proceso N° 40/30-0111-LPU21

Hallazgo N° 9. Del informe técnico.

El informe técnico adjunto en orden 37 validó renglones que presentaban inconvenientes con relación a las exigencias técnicas previstas en el PBCP.

Las situaciones se han dado en los siguientes casos: a) renglón 17 de la firma DIMAR LOGÍSTICA S.A., que presentó una marca distinta a la sugerida sin presentar muestra; b) renglón 16 de la firma NFP S.A., que no indicó ninguna marca del producto ofrecido; y c) renglón 54 de la firma NFP S.A., que presentó una marca distinta a la que obligatoriamente debió presentar, en virtud del acuerdo interadministrativo suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Líneas Aéreas del Estado, que obra en orden 17.

Con relación al punto b), se destaca que dicho error incidió en la emisión del dictamen de evaluación.

Hallazgo N° 10. Del dictamen de evaluación.

El dictamen de evaluación agregado en orden 45 no refiere a las consultas que debieron efectuarse al registro REPSAL para verificar la situación de los oferentes, en cumplimiento del art. 15 del Anexo al Decreto N° 1714/2014,

⁶ Dicha norma, que entró en vigencia el 02/11/2020, en su art. 8 establece: “El presente decreto comenzará a regir a los CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.”. El caso bajo análisis cuenta con autorización efectuada el día 23/4/2020, mediante DI-2020-25-APN-DGLAE#FAA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

reglamentario de la Ley 26940, que trata sobre la creación del registro mencionado.

Hallazgo N° 11. Del dictamen jurídico previo a la adjudicación.

En el dictamen jurídico N° 6954, ubicado en orden 55 del expediente, se observó lo siguiente:

- a) no advirtió que el expediente electrónico carece de constancias de la solicitud de contratación 40/30-1809-SCO21, de las ofertas presentadas, y de las consultas que debieron hacerse al registro REPSAL.
- b) no asesoró sobre la necesidad de incluir en el proyecto de acto de adjudicación un Considerando que aluda a la verificación de la situación de los oferentes con respecto al REPSAL.
- c) omitió advertir el error cometido en el último Considerando del proyecto de adjudicación al fijar la competencia del Director General de LADE para la suscripción del acto de adjudicación, pues tomando en cuenta el monto a adjudicar - \$17.619.934,00 – y el valor de módulo fijado en el art. 3 del Decreto N° 820/2020 - \$3000,00 -, la cantidad de módulos resultantes (5873) excede el tope establecido por la modificación impuesta por el art. 2 del decreto mencionado (3000) para su competencia.

Cabe aclarar que las incidencias de los puntos b) y c) impactaron en el acto administrativo de adjudicación incorporado al expediente electrónico en orden 56.

Hallazgo N° 12. De las órdenes de compra abierta.

Las autorizaciones de las órdenes de compra abierta N° 40/30-0031-OCA22 y 40/30-0032-OCA22 - en órdenes 61 y 62, respectivamente – no cumplen con las premisas establecidas en el 3^{er} párrafo del art. 75 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, debido a que han sido suscriptas por una autoridad distinta a quien suscribió el acto de adjudicación y en el expediente no se observaron agregadas constancias que acrediten la delegación de facultades habilitantes.

RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES DE LEGÍTIMO ABONO

Hallazgo N° 13. Del informe técnico.

En los expedientes analizados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se pudo detectar que los Informes Técnicos que deben incorporarse a los mismos según lo normado por la Circular Administrativa N° 5/CON del 04/04/2019 (Anexo 3) de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGyF) adolecen de las siguientes definiciones:

- no acreditan si se realizaron gestiones para la realización de un proceso licitatorio.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- no tipifican si se trata de un legítimo abono propiamente dicho o de una Ultra-Actividad del Contrato.
- no valorizan el gasto a afrontar.
- no registran el período de tiempo que abarca el suministro de bienes o servicios.

A modo de referencia, se citan aquellos expedientes que adolecen de más de una de estas deficiencias:

- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA

Hallazgo N° 14. Del informe económico.

En los expedientes analizados en el sistema GDE se pudo observar que los Informes Económicos adosados a ellos, según las exigencias de la Circular N° 5/CON de fecha 04/04/2019 (Anexo 3) de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAYF), no cuentan con:

- la definición de que se trata de la oferta más conveniente, dejando constancia de la Aceptación del Gasto.
- cotización, como mínimo, de tres firmas comerciales.
- concepto del bien o servicio de que se trata.
- importe de que se trata el legítimo abono.

A modo de ejemplo, se citan aquellos expedientes que presentan algunas de estas diferencias:

- EX-2020-63754184-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 15. De la Disposición de Reconocimiento de Legítimo Abono.

Se observó que en los expedientes GDE que se detallan a continuación no se incorporaron las Disposiciones de Reconocimiento que avalan el Legítimo Abono:

- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA

Hallazgo N° 16. De la constancia de recepción.

Se ha detectado que en las Constancias de Recepción (según modelo Anexo I de la Circular N° 5/CON de la DGAYF) se omitió completar los siguientes campos:

- N° de acto administrativo y fecha.
- definición de proceso de excepción.
- N° de dictamen jurídico y fecha.
- N° de informe técnico.

Los expedientes observados son:

- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-121147704-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-63754184-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA

Hallazgo N° 17. De la constancia de recepción.

Se observó que en los expedientes EX-2021-24943994- -APN-DGLAE#FAA y EX-2021-102707227- -APN-DGLAE#FAA se omitió dejar constancia de la recepción con el formulario impuesto por el ANEXO I de la Circular N° 5/CON de la DGAYF.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 18. De la Comisión de Recepción.

En los expedientes GDE que a continuación se detallan no constan las Órdenes del Día o Actos Administrativos que nombren a las Comisiones de Recepción actuantes en los mismos:

- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA

Hallazgo N° 19. De la conformidad de la factura.

Se ha detectado que en el sello de conformidad de las facturas (según modelo de Anexo II de la Circular N° 5/CON de la DGAYF) se omitió completar los siguientes campos:

- firma y sello aclaratorio de quien prestó la conformidad de la factura.
- programa, fuente de financiamiento, inciso, partida principal y partida parcial.
- importe.
- firma y sello aclaratorio de quién contabilizó.

Los expedientes observados son:

- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-121147704-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-102707227-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA

Conclusión

El análisis de los procesos N° 40/30-0028-LPU20 y 40/39-0111-LPU21, así como el realizado sobre la conducción de pagos por legítimo abono, permitió determinar defectos de distinta índole que se elevaron al Organismo que los tramitó, con la finalidad de que expresara las opiniones que correspondiesen.

Con independencia de la importancia propia que cada hallazgo reúne, merecen destacarse algunos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La formación del precio estimado es una herramienta esencial para la gestión de la contratación, pues la coherencia de su determinación favorecerá una mayor participación de interesados y oferentes, permitiendo contar con un universo mayor de posibles ofertas para elegir la más conveniente. La asignación de precios que obedezcan sólo a extremos del abanico de presupuestos logrados, *prima facie*, puede desalentar la intención de participación y reducir el abanico de ofertas convenientes, situación que ha sido expuesta en el hallazgo N° 2.

En la modalidad de orden de compra abierta, el número máximo de unidades a entregar por el proveedor para el cumplimiento de una solicitud de provisión fija un parámetro de gestión administrable de las necesidades del organismo, para que la ejecución del contrato resulte eficiente, eficaz y económica. Contar con dicha información, de antemano, favorece al proveedor a que pueda establecerse un cronograma de entregas cumplible, tal lo reflejado en el hallazgo N° 4.

La ausencia de constancias en los expedientes que documenten cómo se obtuvieron los porcentajes que se aplicaron para proceder a la renegociación de contratos por prórrogas, hecho puesto de manifiesto en el hallazgo N° 6, goza de importancia por estar relacionado con el cumplimiento de los principios de transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes que autoricen, aprueben y gestionen las contrataciones, reglados en los inc. c) y e) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Reúne mérito resaltar el papel que cumplen los informes técnicos, que son un elemento de gestión importante para las Comisiones Evaluadoras, pues les sirven de apoyo para la toma de decisiones. La falta de controles minuciosos del área responsable de su emisión puede llevar a que dicho instrumento adolezca de errores esenciales que incumplan requisitos técnicos o necesidades fijadas por las Unidades Requirentes, situación que se expuso mediante hallazgo N° 9.

Por último, la ley 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, en su art. 15, establece a los organismos públicos la obligación de consulta al registro REPSAL para determinar la situación de los oferentes con relación a sanciones por prácticas relacionadas con trabajos no registrados y/o fraudes laborales. Su falta de verificación en uno de los procesos auditados ha sido abordada en el hallazgo N° 10, lo que representa una merma de las tareas propias de la Comisión Evaluadora.

El mentado cuerpo evaluador justificó su accionar en lo resuelto por la Oficina Nacional de Contrataciones en la Comunicación General N° 134/2019, que señala abstenerse de requerir en el PBCP que los oferentes presenten constancias de su situación frente al mentado registro, pero no refirió en absoluto al ejercicio de consulta citado supra.

En función de las particularidades resumidas en los hallazgos y de los comentarios puntuales precedentes, resulta necesario que el Organismo



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, con el fin de lograr mejoras tanto en los procesos de adquisición de bienes y servicios como en los trámites de pagos por legítimo abono, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

BUENOS AIRES, julio 2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORIA Nº 21/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA FUERZA AÉREA
DIRECCIÓN GENERAL DE LÍNEAS AÉREAS DEL ESTADO
Proceso Nº 40/30-0028-LPU20
Adquisición de lácteos y fiambres
Proceso Nº 40/30-0111-LPU21
Adquisición de lácteos y fiambres
Trámites de pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021**

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados y, en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono, en el Estado Mayor General de la Fuerza Aérea (EMGFA), por medio de la Dirección General de Líneas Aéreas del Estado (LADE). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2022.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas entre el 25 de febrero y el 29 de abril del año en curso. La documentación sujeta de análisis fue incorporada al proceso de evaluación mediante la realización de muestreo.

Las actividades se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/2002 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El análisis de los procesos de adquisición abarcó los procedimientos realizados tanto en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como los efectuados en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), que comprendió desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato. En el caso de los pagos por legítimo abono, el análisis se centró en los trámites efectuados en el mentado sistema GDE, teniendo en cuenta la documentación requerida por la Circular CA Nº 5/CON del 04/04/2019 de la Dirección General de Administración y Finanzas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

Sobre contrataciones

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems y tareas:

1. **Origen y motivación:** verificar que los actos contractuales cuenten con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de las adquisiciones:** cotejar que surgieran de necesidades previamente programadas por la Fuerza y hayan sido realizadas en tiempo oportuno, que hubiesen cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que hayan sido contempladas dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas de los procedimientos de las actuaciones:** corroborar que las etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** corroborar que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución:** verificar la existencia de las constancias de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Sobre expedientes de legítimo abono

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems y tareas:

1. Informe técnico:

- verificar la acreditación de la urgencia y causales que impiden tramitar un acto contractual según las previsiones de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
- corroborar la valoración estimada del gasto a afrontar.
- analizar el periodo de tiempo por el cual se presta el servicio o suministro de bienes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- verificar el estudio de las propuestas de firmas comerciales acordes a la necesidad requerida.

2. Informe económico:

- constatar el carácter de la oferta más conveniente y que se deje constancia acerca de la aceptación del gasto.
- corroborar que se haya solicitado cotización, como mínimo, a tres firmas comerciales.
- verificar a qué proveedor se aceptó, el motivo de la aceptación, el concepto del bien o servicio y el importe.

3. Dictamen jurídico:

- verificar que se justifique y reconozca el resarcimiento económico al proveedor.

4. Acto administrativo de reconocimiento del gasto:

- corroborar que el acto administrativo disponga el procedimiento de excepción, detallando los considerandos, el dictamen jurídico, el proveedor, el N° de factura, importe, concepto e imputación.

5. Designación de la Comisión de Recepción:

- comprobar la existencia de la orden del día o acto administrativo que designa a los miembros de la Comisión de Recepción.

6. Constancia de Recepción:

- analizar que se haya complementado el formulario de Constancia de Recepción según los requeridos del Anexo I de la Circular CAN° 5/CON-DGAYF.

7. Factura:

- corroborar que la misma se halla conformado teniendo en cuenta los recaudos impuestos en el Anexo II de la Circular CA N° 5/CON-DGAYF.

Marco Normativo

Sobre las contrataciones:

- * Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- * Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- * Ley N° 26.940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- * Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- * Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26.940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- * Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- * Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- * Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- * Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- * Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- * Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- * Resolución MD N° 1283/2019 – Aprueba el Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID) para el ejercicio 2020.
- * Directiva N° 1/2019 SSPOYSLD – Reglamenta el PACID 2020.

Sobre los expedientes de legítimo abono:

- * Circular CA N°5/CON - Dirección General de Administración y Finanzas del EMGFA. Determina el procedimiento a adoptar y la documentación requerida a efectos de proceder al reconocimiento de un gasto bajo la figura de Legítimo Abono.

Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:

ACTO CONTRACTUAL N°	EXPEDIENTE N°	OBJETO
40/30-0028-LPU20	EX-2020-27173688-APN-DGLAE#FAA	Adquisición de lácteos y fiambres
40/30-0111-LPU21	EX-2021-113890225-APN-DGLAE#FAA	Adquisición de lácteos y fiambres

La síntesis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es la siguiente:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proceso Nº 40/30-0028-LPU20

Adquisición de lácteos y fiambres.

Inicio de actuaciones: a cargo del Departamento Alimentación. Su solicitud se reflejó por medio de la Solicitud de Contratación Nº 40/30-483-SCO20.

Autorización del procedimiento: realizada el 8/6/2020 mediante acto DI-2020-30-APN-DGLAE#FAA, agregada en orden 27 del expediente en GDE, con la intervención previa del Servicio Jurídico obrante en orden 25.

Acto de Apertura: tuvo lugar el 11/6/2020, según documento IF-2020-38146627-APN-DGLAE#FAA que consta en orden 29 en el expediente electrónico.

Firmas que presentaron ofertas: según acta de apertura se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
NFP S.A.	6.885.213,00
LA FLORINA S.R.L.	6.804.389,00
FACUNDO BIDONDO	9.000,00

Cuadro comparativo de ofertas: luce agregado al expediente en orden 42, bajo documento IF-2020-38146740-APN-DGLAE#FAA.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 23/7/2020 en la plataforma COMPR.AR. Se incorporó al expediente electrónico con orden 61, como documento IF-2020-47528226-APN-DGLAE#FAA.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 11/08/2020 con documento DI-2020-48-APN-DGLAE#FAA. En el expediente electrónico luce agregado en orden 70 y el Servicio Jurídico tuvo su intervención previa, constancia que obra en orden 67.

De la misma, surge el siguiente detalle:

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENGLONES
LA FLORINA S.R.L.	3.735.280,00	4, 6, 8, 10, 12/15, 17, 19, 20, 22, 24, 26/28, 30/33, 36, 38, 39, 41, 43/61, 64/65 y 67.
NFP S.A.	2.958.486,00	1, 2, 5, 7, 9, 11, 16, 18, 21, 23, 25, 29, 34/35, 37, 40, 42, 62/63 y 66.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de compra: modalidad “abierta”. Se emitieron a favor de los adjudicatarios señalados precedentemente bajo documentos:

FIRMA	OC N°
LA FLORINA S.R.L.	40/30-0228-OCA20
NFP S.A.	40/30-0227-OCA20

Disposición de Adjudicación por prórroga: tuvo lugar el 14/01/2021 mediante DI-2021-5-APN-DGLAE#FAA. Se incorporó al expediente electrónico en orden 89 con la intervención previa del Servicio Jurídico, cuyo trámite se observó agregado con orden 83.

FIRMA	IMPORTE EN \$	RENGLONES
LA FLORINA S.R.L.	5.416.156,00	4, 6, 8, 10, 12/15, 17, 19, 20, 22, 24, 26/28, 30/33, 36, 38, 39, 41, 43/61, 64/65 y 67.
NFP S.A.	4.289.804,70	1, 2, 5, 7, 9, 11, 16, 18, 21, 23, 25, 29, 34/35, 37, 40, 42, 62/63 y 66.

Órdenes de compra: modalidad “abierta”. Se emitieron a favor de los adjudicatarios señalados precedentemente, bajo documentos:

FIRMA	OC N°
LA FLORINA S.R.L.	40/30-0041-OCA21
NFP S.A.	40/30-0042-OCA21

Proceso N° 40/30-0111-LPU21

Adquisición de lácteos y fiambres.

Inicio de actuaciones: mediante solicitud de gastos N° 021/2021 del Departamento Alimentación (Unidad Requirente) y se gestionó en la plataforma COMPR.AR mediante Solicitud de Contratación 40/30-483-SCO20.

Autorización del procedimiento: ocurrió el 30/11/2021 mediante trámite DI-2021-65-APN-DGLAE#FAA, que obra en orden 16 del expediente electrónico (la intervención previa del Servicio Jurídico consta en orden 14).

Acto de Apertura: ocurrió el 30/12/2021. El procedimiento fue observado en la plataforma COMPR.AR.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Firmas que presentaron ofertas: según surge del acta de apertura visualizada en la plataforma COMPR.AR, se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN \$
NFP S.A.	17.977.164,00
LA FLORINA S.R.L.	12.676.880,00
DIMAR LOGÍSTICA	2.913.800,00

Cuadro comparativo de ofertas: se incorporó al expediente electrónico en orden 52, en versión Excel, bajo documento IF-2022-09315524-APN-DGLAE#FAA.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: tuvo lugar el 18/01/2022 mediante documento IF-2022-05079264-APN-DGLAE#FAA. En el expediente obra agregado en orden 45.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 07/02/2022 y se formalizó mediante DI-2022-4-APN-DGLAE#FAA, cuya constancia obra en orden 56 (el Servicio Jurídico tuvo intervención previa en orden 54).

De la misma surge que las firmas seleccionadas resultaron ser:

FIRMA	IMPORTE EN \$	REGLONES
NFP S.A.	8.844.944,00	1/3, 5, 7, 9, 11, 16, 18, 21, 23, 25, 29, 34/35, 37, 40, 42 y 57/67.
LA FLORINA S.R.L.	8.774.990,00	4, 6, 8, 10, 12/15, 17, 19/20, 22, 24, 26/28, 30/33, 36, 38/39, 41 y 43/56.

Órdenes de compra: se emitieron a favor de los adjudicatarios detallados y por los importes descriptos. Los documentos son:

FIRMA	OC N°
NFP S.A.	40/30-0031-OCA22
LA FLORINA S.R.L.	40/30-0032-OCA22

Respecto a los expedientes por legítimo abono, las actuaciones sometidas a análisis resultaron ser las siguientes:

- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA (objeto: adquisición de prendas de vestir - TCP).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- EX-2020-63754184-APN-DGLAE#FAA (objeto: servicio de alquiler de impresoras multifunción).
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA (objeto: adquisición de cajas para avituallamiento Presidencia).
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA (objeto: gastos para repuestos de vehículos – GRA).
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA (objeto: cabina sanitizante y cañón).
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA (objeto: alquiler de cocheras para vehículos oficiales).
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA (objeto: traslado de equipo de puesta en marcha para aeronave SAAB 340).
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA (objeto: adquisición de amortiguadores para Ford Ranger – CRV).
- EX-2021-102707227-APN-DGLAE#FAA (objeto: gastos de alojamiento – desayuno, almuerzo, cena – para pasajeros por demora técnica de vuelo LD 450/451).
- EX-2021-121147704-APN-DGLAE#FAA (adquisición de plancha industrial).
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA (objeto: alquiler de cocheras).

Hallazgos

RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES

De carácter general.

Hallazgo N° 1. Del proceso de compra en la plataforma COMPR.AR.

En ambos procesos de adquisición, conducidos en la plataforma COMPR.AR, se observó que el plazo de entrega consignado en cada renglón (dentro de los 15 días corridos desde el perfeccionamiento del documento contractual) resulta contradictorio con el fijado en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP) incorporado a ellos (dentro de las 48 hs de efectuada la solicitud de provisión).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. El sistema COMPR.AR, por defecto, solamente permite colocar, como mínimo, QUINCE (15) días de corrido o hábiles, por lo que en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se colocó 48 hs para la especificación de la necesidad de las provisiones. Asimismo, se tendrá en cuenta para las próximas solicitudes de provisión.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso de acción a seguir: se tendrá en cuenta para las próximas solicitudes de provisión.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los operadores que intervienen en cada etapa que compone un proceso de adquisición desarrollado en la plataforma de mención cuentan con un material de apoyo que, en caso de necesidad, los orienta en las tareas que les compete. En el caso que nos ocupa, el plazo de entrega forma parte de los datos específicos que debe exponerse en la solicitud de contratación.

El manual que regula las tareas de esa etapa del proceso, en su Paso 2 – Completar Índices, prevé que en el Índice 3 – Detalle de Entrega se carguen, entre otros, datos relacionados con el plazo de entrega, que contiene DOS (2) aspectos a informar, que se relacionan con la cantidad de días, si deben ser o no hábiles, y a partir de cuándo debe comenzar la entrega. En estricta relación con la cantidad de días, el material de apoyo expone el número QUINCE (15) en el campo “Dentro de los”, pero esta UAI entiende que es con el fin de ejemplificar la metodología que allí se explica.

No obstante, a efectos de recabar una contribución calificada que dirima la presunta discrepancia en la interpretación que pudiera existir, se formuló una consulta a la Oficina Nacional de Contrataciones, mediante ticket 129131, cuya respuesta fue que “el sistema deja cargar los días que correspondan.”.

Por lo expuesto, se resuelve mantener la vigencia del hallazgo.

Recomendación: impartir instrucciones para que exista concordancia entre los días de entrega que informe el PBCP, que es el documento mandatorio de la contratación, y los que exponga el proceso en la plataforma COMPR.AR.

Hallazgo N° 2. Del precio estimado en las solicitudes de gasto.

El precio estimado para cada renglón de las solicitudes de gasto de los procesos de adquisición auditados no responde a un valor medio de mercado que favorezca la competencia entre oferentes⁷, ya que se les asignó el menor valor de los dos presupuestos obtenidos en cada caso (en el proceso 40/30-0111-LPU21, diecinueve de ellos fueron formados con un único presupuesto).

Con relación a ello, se destaca que la comparación – renglón contra renglón - de los importes conseguidos en los presupuestos permitió determinar que el 74,63% de los renglones del proceso 40/30-0028-LPU20 y el 46,27% correspondiente al proceso 40/30-0111-LPU21 presentan diferencias que superan el 35%.

⁷ En cultivo del principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. El precio preventivo tomado como referencia no genera una barrera artificial para la limitación de concurrencias de ofertas, dado que sólo es para tener un valor preventivo dentro de la solicitud de contratación que permita iniciarla. De todas maneras, se tendrá en cuenta para las siguientes contrataciones colocar el precio mayor para acortar la brecha presupuestaria entre las ofertas y los montos preventivos.

Descripción del curso de acción a seguir: se tendrá en cuenta para las siguientes contrataciones colocar el precio mayor para acortar la brecha presupuestaria entre las ofertas y los montos preventivos.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: es de conocimiento del organismo contratante que el precio de referencia es un elemento orientador real que utilizan los oferentes para confeccionar sus ofertas, y su formulación debe sustentarse en lo reglado en el inc. h) del art. 6 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, que consigna “Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza...”. A ese efecto, y teniendo presente el estricto cumplimiento del principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes que prevé el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001, la pluralidad que destaca el extracto hecho a la norma conduce a elaborar la idea que la utilización de más de una opción de las que proporciona la plaza comercial para fijar el precio estimado del contrato confluye a evitar que se asignen sólo extremos que ofrezca el mercado, estimulando de esta manera a que los potenciales interesados deban efectuar un ajuste fino en sus propuestas con el afán de participar y resultar adjudicatarios, hecho que contribuye a poner en práctica las precisiones reclamadas en el mentado inciso.

Presuntamente, asignar el menor valor de los presupuestos obtenidos, así como el mayor, tal como ha sido señalado en el descargo, favorecería sólo a aquellas ofertas que orbiten en torno a ellos, lo que podría desalentar una mayor participación de interesados y verse afectada la exigida competencia entre oferentes.

Recomendación: propender a formar precios estimados que respondan a un valor medio de la plaza comercial, con el fin de estimular que haya una mayor participación de potenciales interesados en las convocatorias.

Hallazgo N° 3. Del dictamen jurídico previo a la autorización.

Los dictámenes jurídicos N° 6805 (en orden 12 del expediente EX-2020-27173688- -APN-DGLAE#FAA) y N° 6938 (en orden 14 del expediente EX-2021-113890225- -APN-DGLAE#FAA) presentan observaciones, dentro de las que se destacan, en común, la ausencia de opinión respecto a:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- a) la falta de indicación en el PBCP de la frecuencia con la que se emitirían las solicitudes de provisión (punto 52 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63/2016).
- b) la conveniencia de consignar en el PBCP la verificación de la situación de los oferentes en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- c) la deficiencia que presenta el instrumento que designó a las Comisiones de Evaluación y Recepción, conforme a lo que exige el art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA) N° 19549.
- d) la falta de referencias, en la parte dispositiva del proyecto de acto de autorización, a la publicidad de la convocatoria en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Con relación al expediente EX-2020-27173688- -APN-DGLAE#FAA (proceso 40/30-0028-LPU20 en la plataforma COMPR.AR), omitió advertir que:

1. la cantidad de titulares designados en la Comisión de Recepción interviniente resultó inferior a la fijada en el art. 85 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, según surge de la constancia expuesta en orden 5.
2. el PBCP no fijó los tribunales competentes en caso de conflicto (punto 54 del Anexo II de la Disposición ONC N° 63/2016).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En relación a cada viñeta, el organismo expresó lo siguiente:

Punto a) en desacuerdo. *La falta de indicación respecto de la frecuencia de emisión en las solicitudes de provisión responde a cuestiones de necesidades específicas del servicio, conforme a los convenios oportunamente suscriptos con Presidencia de la Nación (a modo de antecedente, cabe citar lo dispuesto en el IF-2019-14125674-APN-DGMA#SGP).*

Punto b) en desacuerdo. *De acuerdo a lo establecido en la Comunicación General N° 134/19 (NO-2019-92201854-APN-ONC#JGM de fecha 10-OCT-2019), los Organismos deberán, en lo sucesivo, abstenerse de incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares la exigencia de presentar la constancia de libre conflicto laboral; ello, en razón a que la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO explicó lo siguiente: “Dicha constancia se limita a informar la situación de ausencia de conflicto al momento específico de la consulta, aclarándose en el propio documento que su validez finaliza el mismo día de su emisión, resultando ello una muestra estática y poco fiel de una realidad que está sujeta a cambios constantes y que, por lo antedicho, rápidamente pierde su actualidad y utilidad (...) Así en miras de mayor participación, simplificación, eficacia, celeridad y transparencia, la Secretaría ha tomado la decisión aquí plasmada, se estima conveniente dejar sin efecto la emisión de dicha constancia siendo a todas luces un requerimiento injustificado...”.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Es por ello, que no se asesoró sobre la necesidad de incluir un Considerando en el proyecto de adjudicación sobre la verificación de la situación de los oferentes con respecto al REPSAL.

Punto c) en desacuerdo. En cuanto a las designaciones de personal integrante de las distintas comisiones, las mismas fueron efectuadas conforme lo dispuesto en el párrafo N° 292, apartado tercero, del RAG 6, 1° parte, el cual regula prescripciones públicas de rutina al ser suscriptas por la autoridad del Organismo.

Punto d) de acuerdo. Se tendrá en consideración en las futuras convocatorias.

Punto 1) de acuerdo. Dicho error se subsanó en la Orden del Día N° 33, de fecha 20 de marzo de 2020.

Punto 2) parcialmente de acuerdo. La no incorporación en los pliegos de la competencia Judicial en los cuales se litigaría de producirse una controversia sería emplazada en el Fuero Contencioso Administrativo Federal y ello se desprende de quien es parte y de la materia la cual estaría cuestionada.

En primer lugar la competencia en el fuero federal se desprende de una de las partes de la controversia: el Estado Nacional (Artículo 2 inc. 6 de la Ley 48) y ella es irrenunciable ya que resultan normas de orden público (Fallos 324:798); y por otro lado la competencia en razón de la materia se determina por el asunto en debate (Contratos Administrativos). Por lo tanto su incorporación a los pliegos nos resultaría sobreabundante. Sin perjuicio de ello, serán incorporados a los PBCP.

Descripción del curso de acción a seguir: punto d: se tendrá en consideración en las futuras convocatorias; punto 1): dicho error se subsanó en la Orden del Día N° 33, con fecha 20 de marzo de 2020.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo aportado en cada punto merece los siguientes comentarios:

Punto a): la norma citada en el hallazgo, así como el estatuto signado en el art. 112 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, prevén la fijación de una frecuencia aproximada de las solicitudes de provisión con el fin de gestionar la imprevisibilidad inherente a esta particular modalidad de orden de compra dentro de un periodo prefijado, que permita satisfacer las reales necesidades de la Unidad Requirente en tiempo y forma.

Resulta relevante la significancia del establecimiento de dicha frecuencia debido a que la notificación de la solicitud de provisión al adjudicatario da comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación, conforme establece el art. 115 del Anexo de la disposición citada, por lo que la indeterminación exacta de sus emisiones podría interferir en la ejecución del contrato y en la consecución de la finalidad que con él se persigue.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Punto b): la comunicación general mencionada debe su resolución a la postura adoptada por la mentada Secretaría de Trabajo, que en su nota NO-2019-80591963-APN-SECT#MPYT sentó que dejará de emitir la constancia de libre conflicto laboral debido a que *“...ha sido una práctica observada en numerosos procedimientos licitatorios, la incorporación en los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen las contrataciones en el ámbito del Sector Público Nacional, de la obligación de los oferentes de presentar la citada constancia, como requisito para la admisibilidad de sus ofertas...”* (LO SUBRAYADO ES PROPIO).

Resulta claro, pues, que el organismo de mención fijó postura en base a la observancia *supra* citada, y apunta a fomentar una mayor participación de los oferentes por ausencia de barreras restrictivas y no a eludir la responsabilidad que tienen asignada los organismos públicos de efectuar consultas al mentado registro, ya que no establece eximición alguna en ese aspecto. Es hacia este último tópico que se dirigió la observación formulada por esta UAI, en concordancia con lo estatuido en la Ley 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral.

La Oficina Nacional de Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector en la materia en litis, demostró idéntico sentido interpretativo en la comunicación general citada, al referirse sólo al primer aspecto y resolver que *“...los organismos deberán -en lo sucesivo- abstenerse de incluir en los pliegos de bases y condiciones particulares la exigencia de presentar la referida Constancia de Libre Conflicto Laboral.”*

La ocurrencia contraria a lo señalado implicaría, frente a un presunto hecho fraudulento, una vulneración del cumplimiento del inc. h) del art. 28 del Decreto N° 1023/2001, que recepta que los empleadores incluidos en el mentado registro no podrán contratar con la Administración Nacional durante el tiempo que permanezcan incluidos en él. Eso guarda íntima relación con el instituto fijado en el art. 13 de la ley mencionada, que establece que mientras los empleadores estén incorporados en el aludido registro, *“...no podrán: c) celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones,..., que celebren las jurisdicciones y entidades comprendidas en su ámbito de aplicación”*, cuya constatación deviene en obligatoria, puesto que el art. 15 de la ley de marras establece que *“A los fines del cumplimiento de lo normado por el artículo 13, los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL),...”* (LO SUBRAYADO ES PROPIO)

Punto c): conforme las conductas fijadas en los art. 62 y 84 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, las Comisiones mencionadas en el hallazgo deben designarse mediante acto administrativo, que, según recepta el art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo (LPA), deben reunir requisitos esenciales, dentro de los cuales están el de exponer los hechos y el derecho aplicable en el que debe sustentarse – inc) b – y el de expresar las razones concretas que inducen a su emisión – inc) e -.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La Orden del Día N° 13/20, adjunta al trámite de orden 5 en el expediente electrónico, si bien resultó dictada con ajuste a la reglamentación interna descripta, sólo se limita a brindar un detalle de la asignación de cargos dentro del Organismo, sin reflejar los requisitos que la LPA reclama estar en un acto administrativo.

Punto 2): el perfil imperativo de la norma citada en el hallazgo destaca a la exigencia señalada en carácter de “mínimo”, razón en la que se fundamenta la observación realizada.

Recomendación: en lo correspondiente, impartir instrucciones para que el análisis jurídico de futuros contratos abarque los aspectos reseñados en el hallazgo, con el fin de contar con asesoramientos que ahonden con precisión sobre todos los aspectos que contemplan las normas vigentes.

Hallazgo N° 4. De las solicitudes de provisión.

Las solicitudes de provisión (SPR) de los procesos de adquisición analizados presentan, idénticamente, las siguientes observaciones:

- a. han sido autorizadas por agentes que no reúnen las condiciones fijadas en el art. 115⁸ del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, debido a que no resultan ser el Jefe de la Unidad Operativa de Contrataciones consignado al final de cada PBCP.
- b. en la mayoría de los renglones de cada una de las SPR se solicitaron cantidades de unidades que superan el máximo impuesto por PBCP⁹ para ser entregada por el proveedor en cumplimiento de éstas.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Sobre los puntos del hallazgo, el Organismo sostuvo lo siguiente:

Punto a): es correcta la apreciación sobre que las SPR no fueron autorizadas de conformidad a lo establecido por el art. 115 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016.

Punto b): si bien, en teoría, ciertos renglones de las SPR exceden el 20% de unidades que superan el máximo impuesto por PBCP, cabe destacar que éstas se confeccionan en base a la necesidad del Organismo, con la limitación o aprovechamiento circunstancial de la cuota compromiso.

Por otra para, en la práctica no excede el 20% en cada requerimiento, en virtud de que de cada SPR surgen requerimientos parciales diarios que se formalizan a través del correo institucional de la Unidad Requirente, quien solicita una

⁸ “ARTÍCULO 115.- SOLICITUD DE PROVISIÓN. PROCEDIMIENTO. La solicitud de provisión será autorizada por el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones y su notificación al cocontratante dará comienzo al plazo para el cumplimiento de la prestación. ...”

⁹ Según los PBCP, bajo el título MÁXIMO DE UNIDADES DEL BIEN O SERVICIO Y FRECUENCIA APROXIMADA DE SOLICITUDES DE PROVISIÓN, se indicó que “El adjudicatario estará obligado a proveer hasta el máximo equivalente al 20% de lo expresado en la Invitación a Cotizar,...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

cantidad determinada según la necesidad diaria, habiéndose omitido exponer esta particularidad en el PBCP.

Descripción del curso de acción a seguir: punto a): mediante nota NO-2022-44348153-APN-DGIN#FAA se cursó el requerimiento a la ONC, para que se habilitara al Jefe UOC a autorizar las respectivas SPR en la plataforma COMPR.AR; punto b): se incluirá en los PBCP una nota que aclare y fije parámetros que permitan fijar plazos de entrega durante la duración del contrato.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el procedimiento que aplica el Organismo, descrito en el comentario sobre el punto b), no resulta materia cuestionable en tanto no trasgreda las normas vigentes y las cláusulas establecidas en el PBCP, a cuyo cumplimiento deben someterse las partes bajo relación jurídica.

Con relación a lo sostenido sobre que, en la práctica, los requerimientos – solicitud de unidades - no exceden el máximo del 20% que está obligado a entregar el proveedor sobre lo expresado en la invitación a cotizar, el área preopinante debe tener presente que el documento legal que impone al proveedor la obligación de entrega de los bienes solicitados es la SPR, imperativo que surge del art. 115 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, y no los correos institucionales que se emitan para cumplimientos parciales de ésta, pues sólo obran como un complemento de la gestión de los requerimientos en función de necesidades internas.

Sentada dicha aclaración, el análisis que efectuó esta Auditoría sobre los documentos obrantes en el expediente al momento de su revisión, determinó que los renglones de las SPR en los que hubo una solicitud de unidades superior al porcentaje reseñado, resultaron ser:

LICITACIÓN PÚBLICA 28/2020:

- SPR N° 1163/21: renglones 2, 11, 16, 18, 21, 25, 35, 42 y 63 (representan el 60% de los renglones solicitados en ella).
- SPR N° 1173/21: renglones 4, 8, 12, 14, 15, 17, 20, 32, 33, 36, 38, 45, 47, 52, 54, 55, 56, 58, 59 y 60 (representan el 74,07% de los renglones solicitados en ella).
- SPR N° 1809/21: renglones 4, 6, 10, 12, 14, 17, 19, 20, 22, 24, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 38, 39, 41, 51, 52, 54, 57 y 65 (representan el 60,97% de los renglones solicitados en ella).
- SPR N° 1810/21: renglones 2, 7, 9, 11, 16, 21 y 42 (representan el 36,84% de los renglones solicitados en ella).

LICITACIÓN PÚBLICA 111/2021:

- SPR N° 192/22: el 100% de los renglones solicitados en ella.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- SPR N° 219/22: renglones 1, 2, 3, 5, 7, 9, 11, 16, 21, 23, 25, 34, 35, 37, 57, 58, 59, 60 y 62 a 67 (82,75% de los renglones solicitados en ella).

Finalmente, con carácter informativo, se destaca que a la fecha de la auditoría practicada las SPR mencionadas *supra* no se encuentran cumplidas en su totalidad, por lo que no pudo determinarse si eso responde a la falta de incorporación a los respectivos expedientes de antecedentes producidos o a la ausencia de mayores necesidades por parte del Organismo.

Recomendación: ajustar las etapas específicas en cuestión a los estatutos señalados en la norma de rigor, previendo que en el caso de requerir bienes mediante correos institucionales sus fechas de emisión se encuentren comprendidas dentro del plazo de entrega establecido en el PBCP para cumplir con las SPR.

Hallazgo N° 5. De los remitos.

Los remitos N° 00002-00008759, 00001-00006599, 00001-00006600, 00002-00009246 y 00002-00009247, correspondientes al proceso de adquisición 40/30-0028-LPU20, y N° 00002-00010083, 00002-00010084 y 00001-00006943, relacionados con el proceso 40/30-0111-LPU21, no cuentan con la fecha efectiva de recepción, lo que impide determinar:

- a. si los bienes fueron entregados dentro del plazo establecido en el PBCP (dentro de las 48 hs. de efectuada la solicitud de provisión).
- b. la fecha a partir de la cual corre el plazo para otorgar la conformidad de la recepción definitiva¹⁰.

Opinión del auditado: *de acuerdo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *a partir del día de la fecha, la Comisión de Recepción – Casa Central datará los remitos en el momento de la recepción.*

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.

Recomendación: poner en práctica lo sugerido en la descripción del curso de acción a seguir.

De carácter particular.

¹⁰ Conforme el art. 89 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, será “...dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Proceso N° 40/30-0028-LPU20

Hallazgo N° 6. *De los dictámenes jurídicos previos a la adjudicación original (AO) y a la prórroga del contrato (PC).*

Los dictámenes jurídicos IF-2020-51426338-APN-DGLAE#FAA e IF-2021-02811106-APN-DGLAE#FAA presentan las siguientes debilidades:

- a. el N° 6825, en orden 67, no insta a tomar mayores precauciones con relación a la incidencia que pueda tener en la reserva presupuestaria la adjudicación propuesta, en virtud de que resulta ser un 31,58% mayor que el importe preventivo del contrato.
- b. el N° 6872, en orden 83:
 1. no refirió a la falta de antecedentes de respaldo¹¹ que acrediten la metodología de cálculo del valor del 45% de incremento ofrecido a los adjudicatarios para renegociar el contrato, que cita el trámite de orden 80 y el 9^{no} Considerando del proyecto de adjudicación de la prórroga de orden 81.
 2. no alertó sobre el error introducido en el 11^{avo} Considerando del citado proyecto, que fijó la competencia de la autoridad para adjudicar en el Decreto N° 820/2020¹², cuando correspondió aplicar sus similares N° 963/2018 y 336/2019, por tratarse de un contrato que ya contaba con autorización al momento de la emisión del decreto citado al inicio.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En cada punto, el Organismo ofreció el siguiente descargo:

Punto a): de acuerdo. En futuros procedimiento se tendrá presente dicha recomendación, solicitando se justifique a quien corresponda a través de un “Informe efecto-impacto-riesgo”, la diferencia existente entre el importe preventivo y la adjudicación de la misma.

Punto b)1): en desacuerdo. De acuerdo a la falta de antecedentes que acrediten la metodología de la renegociación, se debe a no poder utilizar formulas

¹¹ Lo señalado obedece al cumplimiento del art. 1 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016, que en su comienzo señala: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”.

Asimismo, la observación confluye a la rigurosa observancia del principio de transparencia en los procedimientos.

¹² Dicha norma, que entró en vigencia el 02/11/2020, en su art. 8 establece: “El presente decreto comenzará a regir a los CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen.”. El caso bajo análisis cuenta con autorización efectuada el día 23/4/2020, mediante DI-2020-25-APN-DGLAE#FAA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

polinómicas que permitan actualizar los precios en el seno de la ejecución de un contrato.

Los contratos públicos resultan afectados por avatares de la economía no causadas por un acto estatal: depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras (por ejemplo por una devaluación), fuerte inflación, escasez y/o alza de precios de insumos, etc. Si esta situación, sobreviniente a la que tuvieron o pudieron tener en cuenta las partes al momento de contratar –“sic stantibus”-, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se produce una excepción al “pacta sunt servanda”, de modo que procede la recomposición contractual, en función de la denominada teoría de la imprevisión (arts. 16 y 17 CN).

En consecuencia, la Administración no puede privarle al contratista la utilidad del beneficio económico; ésta debe ser justa y razonable. Es por ello que el contratante presta su colaboración a la Administración Pública, determinado por la utilidad razonable calculada, en contraprestación por sus servicios, su actividad, o los bienes que ha puesto a disposición de ella.

Por todo ello, se ve reflejado que los acontecimientos económicos son de público conocimiento; y tanto la recomposición como el gasto preventivo pueden variar en el transcurso de la proyección del contrato como así la ejecución del mismo, sin que exista una violación a los principios Generales de la contratación Administrativa.

Punto 2): de acuerdo. Se tomara recaudos exhaustivos a los fines de que no exista un error de aplicación de norma.

Descripción del curso de acción a seguir: punto a): de acuerdo. En futuros procedimientos se tendrá presente dicha recomendación, solicitando a quien corresponda se justifique a través de un “Informe efecto-impacto-riesgo”, la diferencia existente entre el importe preventivo y la adjudicación de la misma; punto 2): de acuerdo. Se tomarán recaudos exhaustivos a los fines de que no exista un error de aplicación de norma.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: esta UAI comparte los términos ofrecidos sobre el punto b)1. Sin embargo, resulta esencial aclarar que el cuerpo del hallazgo no alude a ese punto de vista, sino a la falta de antecedentes que documenten cómo se ha arribado al valor de porcentaje aplicado para efectuar la correspondiente renegociación del contrato (ejemplos: aplicación directa de índices inflacionarios oficiales, resultados de relevamientos propios del mercado, etc).

Esa subdivisión del punto b) no transita sólo a dar cumplimiento a las previsiones del art. 1 del Anexo a la Disposición ONC Nº 62/2016, en referencia a la integridad del expediente, sino también a guardar la observancia ineludible del principio de transparencia en los procedimientos que regula el inc. c) del art. 3 del Decreto Nº 1023/2001.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Por lo expuesto, se sostiene la vigencia el hallazgo.

Recomendación: ejercer un mayor control en el análisis de las actuaciones que hacen a un contrato, con el fin de disipar la aparición de desvíos como los señalados en el hallazgo.

Hallazgo N° 7. De la disposición de adjudicación de la prórroga.

No se observó documentada en el expediente la delegación de facultades para que la autoridad que suscribió la Disposición de Adjudicación por Prórroga N° 5/2021, obrante en orden 89, pudiese hacerlo, en consonancia con lo reglado en el 5^{to} párrafo del art. 9 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

Opinión del auditado: en desacuerdo. La autoridad competente que suscribe la Adjudicación por Prórroga N° 5/2021, es la autoridad directiva a cargo del Organismo en el día que suscribe la misma, por ausencia del Director General del Organismo.

Asimismo, quien suscribió se encuentra debidamente facultado dentro de la plataforma COMPR.AR para ejercer dicha atribución.

Descripción del curso de acción a seguir: no indica.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los términos aportados en el descargo confirman que el agente que suscribió el acto administrativo de prórroga no es quien está formalmente designado para ocupar el cargo de Director General de LADE, y por ende posee competencias distintas. Debido a ello, la excepcionalidad de la situación revelada – ausencia del Director General – debió llevar a documentar en el expediente electrónico la intervención del agente subrogante, con el fin de justificar el salto de las barreras de injerencias que impone la propia orgánica del Organismo y, asimismo, dar cumplimiento a lo estatuido no sólo en el artículo mencionado en el hallazgo, sino también en el art. 1¹³ del Anexo a la Disposición N° 62/2016, en cumplimiento del principio de transparencia en los procedimientos que regula el inc. c) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001, cuya observancia resulta obligatoria.

Recomendación: documentar adecuadamente en el expediente electrónico las situaciones que impliquen delegación de facultades de hecho para la suscripción de actos administrativos, con el fin de dotar de mayor transparencia al expediente electrónico.

¹³ El artículo citado señala: “En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato. En tal sentido se deberán agregar todos los documentos, actuaciones administrativas, informes, dictámenes y todo otro dato o antecedente relacionado con la cuestión tratada...”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 8. De las garantías de oferta.

Las garantías de oferta han sido íntegramente devueltas sin que el expediente cuente con la información completa de la ejecución total de las órdenes de compra abierta (OCA) N° 40/30-0227-OCA20, 40/30-0228-OCA20, 40/30-0041-OCA21 y 40/30-0042-OCA21.

Cabe aclarar que la fecha de cumplimiento límite de las dos últimas fue el 18/8/2021.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Por tratarse de una contratación en la que se piden bienes cuya forma de entrega se realiza en forma parcial y a requerimiento, implica no necesariamente que se deba solicitar la totalidad de los ítems que componen las OCA, motivo por el cual al finalizar el contrato se devolvieron las garantías correspondientes.

Descripción del curso de acción a seguir: en lo sucesivo se aguardará hasta tener la totalidad de las constancias de recepción.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el aporte realizado en el descargo no diluye la razón central del hallazgo, que es la falta de documentación relacionada con la ejecución de las órdenes de compra, que hubiese permitido evaluar la forma en que se produjo la devolución de las mentadas garantías. Consecuentemente, reúne mérito sostener la presencia del hallazgo.

Sin perjuicio de lo expuesto, en tono colaborativo, se recuerda que en la modalidad de orden de compra abierta, la devolución de la garantía de oferta deberá hacerse en forma proporcional al valor de cada solicitud de provisión recibida de conformidad, dentro de los CINCO (5) días de la fecha de la conformidad de la recepción, en consonancia con lo receptado en el art. 112 del Anexo a la Disposición ONC N° 62/2016.

Recomendación: ajustar la devolución de las garantías de oferta a la mecánica establecida por las normas vigentes.

Proceso N° 40/30-0111-LPU21

Hallazgo N° 9. Del informe técnico.

El informe técnico adjunto en orden 37 validó renglones que presentaban inconvenientes con relación a las exigencias técnicas previstas en el PBCP.

Las situaciones se han dado en los siguientes casos: a) renglón 17 de la firma DIMAR LOGÍSTICA S.A., que presentó una marca distinta a la sugerida sin presentar muestra; b) renglón 16 de la firma NFP S.A., que no indicó ninguna marca del producto ofrecido; y c) renglón 54 de la firma NFP S.A., que presentó una marca distinta a la que obligatoriamente debió presentar, en virtud del



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

acuerdo interadministrativo suscripto entre la Secretaría General de la Presidencia de la Nación y Líneas Aéreas del Estado, que obra en orden 17.

Con relación al punto b), se destaca que dicho error incidió en la emisión del dictamen de evaluación.

Opinión del auditado: de acuerdo.

Descripción del curso de acción a seguir: *se tendrá mayor atención en la evaluación de los renglones ofertados para evitar inconvenientes en la adquisición de aquellos solicitados en los pliegos interadministrativos.*

Fecha de regularización prevista: *inmediata.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formulan.

Recomendación: proceder a dispensar mayor atención y minuciosidad en el análisis de las ofertas, a efectos de evitar desvíos como los detectados.

Hallazgo N° 10. Del dictamen de evaluación.

El dictamen de evaluación agregado en orden 45 no refiere a las consultas que debieron efectuarse al registro REPSAL para verificar la situación de los oferentes, en cumplimiento del art. 15 del Anexo al Decreto N° 1714/2014, reglamentario de la Ley 26940, que trata sobre la creación del registro mencionado.

Opinión del auditado: en desacuerdo. *No se indicó debido a la emisión de la Comunicación General N° 134/2019 de la ONC, con fecha 10 de octubre de 2019, que señala la improcedencia de exigir en los pliegos la Constancia de Libre Conflicto Laboral.*

Descripción del curso de acción a seguir: *no indica.*

Fecha de regularización prevista: *no indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: tal como señala el descargo, la citada comunicación general estableció prohibición o reparo a solicitar constancias de la situación de los oferentes frente al REPSAL sólo en el PBCP, que no es el espíritu plasmado en el hallazgo.

La génesis de la observación es la falta de verificación de la situación de los oferentes en el aludido registro por parte de la Comisión Evaluadora, responsabilidad que asigna el art. 15 de la Ley 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, que en su parte pertinente recepta “...los organismos públicos o entidades involucradas deberán verificar la inexistencia de sanciones publicadas en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL),...”; ello, a fin de evitar que los organismos públicos resulten involucrados en situaciones ajenas al ejercicio de la ética y moral que, se desprende, resguardan las normas vigentes.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Al respecto, resulta esencial recordar que el art. 28 del Decreto N° 1023/2001 establece que “No podrán contratar con la Administración Nacional:...h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.” (se destaca el carácter vigente de la norma).

Por las razones expuestas, se resuelve sostener la presencia del hallazgo.

Recomendación: impartir instrucciones para que en la etapa de evaluación de las ofertas el Organismo tome la intervención que le compete, en los términos de la normativa citada, y refleje en los dictámenes de evaluación el resultado de las consultas que obligatoriamente debe efectuar al registro REPSAL, en cultivo de los principios de transparencia en los procedimientos y de responsabilidad de los agentes y funcionarios públicos que autoricen, aprueben o gestionen las contrataciones, regulados en los inc. c) y e), respectivamente, del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Hallazgo N° 11. Del dictamen jurídico previo a la adjudicación.

En el dictamen jurídico N° 6954, ubicado en orden 55 del expediente, se observó lo siguiente:

- a. no advirtió que el expediente electrónico carece de constancias de la solicitud de contratación 40/30-1809-SCO21, de las ofertas presentadas, y de las consultas que debieron hacerse al registro REPSAL.
- b. no asesoró sobre la necesidad de incluir en el proyecto de acto de adjudicación un Considerando que aluda a la verificación de la situación de los oferentes con respecto al REPSAL.
- c. omitió advertir el error cometido en el último Considerando del proyecto de adjudicación al fijar la competencia del Director General de LADE para la suscripción del acto de adjudicación, pues tomando en cuenta el monto a adjudicar - \$17.619.934,00 – y el valor de módulo fijado en el art. 3 del Decreto N° 820/2020 - \$3000,00 -, la cantidad de módulos resultantes (5873) excede el tope establecido por la modificación impuesta por el art. 2 del decreto mencionado (3000) para su competencia.

Cabe aclarar que las incidencias de los puntos b) y c) impactaron en el acto administrativo de adjudicación incorporado al expediente electrónico en orden 56.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Sobre cada punto, el descargo elevado es el siguiente:

Puntos a) y b): parcialmente de acuerdo. De acuerdo a lo establecido en la Comunicación General N° 134/19 (NO-2019-92201854-APN-ONC#JGM de fecha 10-OCT-2019), los Organismos deberán en lo sucesivo abstenerse de incluir en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares la exigencia de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

presentar la constancia de libre conflicto laboral; ello, en razón de que la SECRETARÍA DE TRABAJO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO explicó lo siguiente: “Dicha constancia se limita a informar la situación de ausencia de conflicto al momento específico de la consulta, aclarándose en el propio documento que su validez finaliza el mismo día de su emisión, resultando ello una muestra estática y poco fiel de una realidad que está sujeta a cambios constantes y que, por lo antedicho, rápidamente pierde su actualidad y utilidad (...) Así en miras de mayor participación, simplificación, eficacia, celeridad y transparencia, la Secretaría ha tomado la decisión aquí plasmada, se estima conveniente dejar sin efecto la emisión de dicha constancia siendo a todas luces un requerimiento injustificado...”.

Es por ello que no se asesoró sobre la necesidad de incluir un considerando en el Proyecto de Adjudicación sobre la verificación de la situación de los oferentes con respecto al REPSAL.

Punto c): de acuerdo. Se produjo un error involuntario en la interpretación del cuadro de competencias, sin existir ánimo de vulnerar a la autoridad competente para suscribir el acto administrativo por dicho monto. Asimismo, se puede observar que no existió un perjuicio económico a la Administración Pública y no se vulneraron los principios generales del contrato administrativo, habiéndose obtenido los bienes y servicios necesarios en tiempo oportuno para un buen funcionamiento del organismo y en cumplimiento de las obligaciones y requerimientos de excepción que surgieron en el ámbito de la Fuerza Aérea Argentina.

Es importante hacer mención a la dinámica particular que se sucedió durante la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población, que en su conjunto demostró la necesidad de llevar a cabo procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Por todo ello, se tendrá el recaudo necesario en las suscripciones de los futuros actos administrativos, teniendo en cuenta que no hay acto sin norma que lo autorice y lo prevea.

Descripción del curso de acción a seguir: punto c): se tendrá el recaudo necesario en las suscripciones de los futuros actos administrativos, teniendo en cuenta que no hay acto sin norma que lo autorice y lo prevea.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a los argumentos aportados sobre los puntos a) y b), se destaca que la mencionada comunicación general sólo fija temperamento a seguir con relación a requerimientos ejercidos en el PBCP, pero no insinúa medida alguna con



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

relación a la obligación de verificación del estado de los oferentes ante el REPSAL.

La postura receptada por el Organismo Rector en materia de contrataciones se halla en línea con la introducción que hiciera la mencionada Secretaría en su nota NO-2019-80591963-APN-SECT#MPYT, en la que consigna que “...ha sido una práctica observada en numerosos procedimientos licitatorios, la incorporación en los Pliegos de Condiciones Particulares que rigen las contrataciones en el ámbito del Sector Público Nacional, de la obligación de los oferentes de presentar la citada constancia, como requisito para la admisibilidad de sus ofertas.”.

Consecuentemente, la ausencia de referencias hacia la etapa de evaluación de ofertas donde debe efectuarse la verificación de rigor se interpreta como que no habría impedimentos para dar curso a lo estatuido en el art. 15 de la Ley 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, con el fin de determinar si un oferente se encuentra incurso en la causal de inhabilidad para contratar con la Administración Nacional que establece el inc. h) del art. 28 del Decreto N° 1023/2001.

Recomendación: con relación a los puntos a) y b), acotar la aplicación de la Comunicación General N° 134/2019 estrictamente a la etapa de producción del PBCP, por resultar específica la conclusión del Órgano Rector.

Alternativamente, frente a las dudas que ello genere aún, se sugiere efectuar consultas al mismo, con el fin de que se expida sobre la viabilidad del carácter traslativo de la aplicación de dicha comunicación a la etapa de evaluación de ofertas y, así, obrar en consecuencia.

Hallazgo N° 12. De las órdenes de compra abierta.

Las autorizaciones de las órdenes de compra abierta N° 40/30-0031-OCA22 y 40/30-0032-OCA22 - en órdenes 61 y 62, respectivamente – no cumplen con las premisas establecidas en el 3^{er} párrafo del art. 75 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, debido a que han sido suscriptas por una autoridad distinta a quien suscribió el acto de adjudicación y en el expediente no se observaron agregadas constancias que acrediten la delegación de facultades habilitantes.

Opinión del auditado: de acuerdo. Se omitió consignar en la Disposición de Adjudicación la facultad para delegar al funcionario que autorizó las Órdenes de Compra Abiertas respectivas.

Descripción del curso de acción a seguir: en lo sucesivo se incluirá en las Disposiciones de Aprobación la debida autorización sobre la cual la autoridad competente delega la facultad expresa sobre un funcionario determinado.

Fecha de regularización prevista: inmediato.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: incrementar las tareas de control en las áreas con competencia en la temática, a fin de evitar la omisión de hechos trascendentales en los contratos.

RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES DE LEGÍTIMO ABONO

Hallazgo N° 13. Del informe técnico.

En los expedientes analizados a través del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), se pudo detectar que los Informes Técnicos que deben incorporarse a los mismos según lo normado por la Circular Administrativa N° 5/CON del 04/04/2019 (Anexo 3) de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF) adolecen de las siguientes definiciones:

- no acreditan si se realizaron gestiones para la realización de un proceso licitatorio.
- no tipifican si se trata de un legítimo abono propiamente dicho o de una Ultra-Actividad del Contrato.
- no valorizan el gasto a afrontar.
- no registran el período de tiempo que abarca el suministro de bienes o servicios.

A modo de referencia, se citan aquellos expedientes que adolecen de más de una de estas deficiencias:

- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA

Opinión del auditado: de acuerdo. Se adoptarán las medidas necesarias para implementar las correcciones conforme al hallazgo observado, en los próximos informes técnicos de los legítimos abonos/reconocimientos de gastos según corresponda.

Descripción del curso de acción a seguir: incorporación de los datos omitidos detallados en el hallazgo.

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: en lo sucesivo, al momento de emitir los informes técnicos, deberán tenerse en cuenta los datos omitidos, con el fin de dar cumplimiento a la Circular N° 5/CON del 04/04/2019 y a su actualización de fecha 15/6/2022.

Hallazgo N° 14. Del informe económico.

En los expedientes analizados en el sistema GDE se pudo observar que los Informes Económicos adosados a ellos, según las exigencias de la Circular N° 5/CON de fecha 04/04/2019 (Anexo 3) de la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAyF), no cuentan con:

- la definición de que se trata de la oferta más conveniente, dejando constancia de la Aceptación del Gasto.
- cotización, como mínimo, de tres firmas comerciales.
- concepto del bien o servicio de que se trata.
- importe de que se trata el legítimo abono.

A modo de ejemplo, se citan aquellos expedientes que presentan algunas de estas diferencias:

- EX-2020-63754184-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA

Opinión del auditado: de acuerdo. Si bien el firmante responsable por el área auditada no fue el encargado de confeccionar y perfeccionar los respectivos informes económicos suscitados, habiendo realizado una búsqueda de todos los expedientes mencionados presta conformidad a las observaciones realizadas por dicha auditoría.

Descripción del curso de acción a seguir: a partir de la observación de dicho hallazgo se va a contemplar subsanar las falencias observadas.

Fecha de regularización prevista: inmediata.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.

Recomendación: en lo sucesivo, al momento de emitir los informes económicos se deberán tener en cuenta los actos omitidos a fin de dar cumplimiento a la Circular N° 5/CON del 04/4/2019 y a su actualización de fecha 15/6/2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 15. De la Disposición de Reconocimiento de Legítimo Abono.

Se observó que en los expedientes GDE que se detallan a continuación no se incorporaron las Disposiciones de Reconocimiento que avalan el Legítimo Abono:

- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-24943994-APN-DGLAE#FAA

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Las disposiciones se encuentran en el legajo escritural.

Descripción del curso de acción a seguir: incorporar en el expediente GDE las disposiciones observadas.

Fecha de regularización prevista: 31/JULIO/2022

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: se mantiene la vigencia del hallazgo en virtud de que el expediente debe contener la totalidad de los pasos que llevaron a la concreción del mismo. En ese sentido, esta Unidad de Auditoría Interna entiende que velar por la integridad de los expedientes resulta relevante a los fines de su interpretación y control.

Recomendación: en lo sucesivo, tener en cuenta la incorporación de las disposiciones de reconocimiento de legítimo abono, con el objeto de asegurar la integridad de los expedientes gestionados en GDE que tramiten dichos reconocimientos.

Hallazgo N° 16. De la constancia de recepción.

Se ha detectado que en las Constancias de Recepción (según modelo Anexo I de la Circular N° 5/CON de la DGAyF) se omitió completar los siguientes campos:

- N° de acto administrativo y fecha.
- definición de proceso de excepción.
- N° de dictamen jurídico y fecha.
- N° de informe técnico.

Los expedientes observados son:

- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- EX-2021-121147704-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-63754184-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA

Opinión del auditado: de acuerdo. Al momento de la incorporación al expediente, la constancia fue escaneada sin completar los campos observados. En el legajo escritural cuenta con todos los requisitos de la circular N° 05/CON.

Descripción del curso de acción a seguir: incorporar el expediente la constancia de recepción con todos los campos completos.

Fecha de regularización prevista: 31/JULIO/2022.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.

Recomendación: verificar que las constancias de recepción escaneadas contengan todos sus campos completos, como paso previo de su incorporación al expediente electrónico.

Hallazgo N° 17. De la constancia de recepción.

Se observó que en los expedientes EX-2021-24943994- -APN-DGLAE#FAA y EX-2021-102707227- -APN-DGLAE#FAA se omitió dejar constancia de la recepción con el formulario impuesto por el ANEXO I de la Circular N° 5/CON de la DGAyF.

Opinión del auditado: de acuerdo. En el legajo escritural consta el Anexo I de la circular N° 05/CON.

Descripción del curso de acción a seguir: Incorporar en el expediente la constancia de recepción.

Fecha de regularización prevista: 31/JULIO/2022.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.

Recomendación: en lo sucesivo verificar la incorporación del Formulario de Constancia de Recepción, con el fin de garantizar la integridad de los expedientes que tramiten reconocimiento de gastos por legítimo abono.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 18. De la Comisión de Recepción.

En los expedientes GDE que a continuación se detallan no constan las Órdenes del Día o Actos Administrativos que nombren a las Comisiones de Recepción actuantes en los mismos:

- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA

Opinión del auditado: de acuerdo. En el legajo escritural consta las órdenes del día que nombran los integrantes de la comisión de recepción.

Descripción del curso de acción a seguir: incorporar en el expediente las órdenes del día.

Fecha de regularización prevista: 31/JULIO/2022.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.

Recomendación: en lo sucesivo, verificar la incorporación al expediente de reconocimiento de gastos por legítimo abono de las Órdenes del Día o actos administrativos que nombran las Comisiones actuantes.

Hallazgo N° 19. De la conformidad de la factura.

Se ha detectado que en el sello de conformidad de las facturas (según modelo de Anexo II de la Circular N° 5/CON de la DGAYF) se omitió completar los siguientes campos:

- firma y sello aclaratorio de quien prestó la conformidad de la factura.
- programa, fuente de financiamiento, inciso, partida principal y partida parcial.
- importe.
- firma y sello aclaratorio de quién contabilizó.

Los expedientes observados son:

- EX-2020-44462745-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-82367034-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-89009758-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-74162386-APN-DGLAE#FAA
- EX-2020-66770081-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-77461731-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-121147704-APN-DGLAE#FAA



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- EX-2021-102707227-APN-DGLAE#FAA
- EX-2021-49266610-APN-DGLAE#FAA

Opinión del auditado: de acuerdo. Al momento de la incorporación al expediente, el sello de conformidad se escaneó sin completar los datos observados. En el legajo escritural se encuentran completos.

Descripción del curso de acción a seguir: Incorporar al expediente las facturas con los sellos de conformidad completos.

Fecha de regularización prevista: 31/JULIO/2022.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se formula.

Recomendación: al momento de incorporar al expediente electrónico las facturas debidamente conformadas, verificar que éstas posean completos la totalidad de los campos que integran el sello de conformidad.

Conclusión

El análisis de los procesos N° 40/30-0028-LPU20 y 40/39-0111-LPU21, así como el realizado sobre la conducción de pagos por legítimo abono, permitió determinar defectos de distinta índole que se elevaron al Organismo que los tramitó, con la finalidad de que expresara las opiniones que correspondiesen.

Con independencia de la importancia propia que cada hallazgo reúne, merecen destacarse algunos relacionados con los procesos de adquisición de bienes y servicios.

La formación del precio estimado es una herramienta esencial para la gestión de la contratación, pues la coherencia de su determinación favorecerá una mayor participación de interesados y oferentes, permitiendo contar con un universo mayor de posibles ofertas para elegir la más conveniente. La asignación de precios que obedezcan sólo a extremos del abanico de presupuestos logrados, *prima facie*, puede desalentar la intención de participación y reducir el abanico de ofertas convenientes, situación que ha sido expuesta en el hallazgo N° 2.

En la modalidad de orden de compra abierta, el número máximo de unidades a entregar por el proveedor para el cumplimiento de una solicitud de provisión fija un parámetro de gestión administrable de las necesidades del organismo, para que la ejecución del contrato resulte eficiente, eficaz y económica. Contar con dicha información, de antemano, favorece al proveedor a que pueda establecerse un cronograma de entregas cumplible, tal lo reflejado en el hallazgo N° 4.

La ausencia de constancias en los expedientes que documenten cómo se obtuvieron los porcentajes que se aplicaron para proceder a la renegociación de contratos por prórrogas, hecho puesto de manifiesto en el hallazgo N° 6,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

goza de importancia por estar relacionado con el cumplimiento de los principios de transparencia en los procedimientos y responsabilidad de los agentes que autoricen, aprueben y gestionen las contrataciones, reglados en los inc. c) y e) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Reúne mérito resaltar el papel que cumplen los informes técnicos, que son un elemento de gestión importante para las Comisiones Evaluadoras, pues les sirven de apoyo para la toma de decisiones. La falta de controles minuciosos del área responsable de su emisión puede llevar a que dicho instrumento adolezca de errores esenciales que incumplan requisitos técnicos o necesidades fijadas por las Unidades Requirentes, situación que se expuso mediante hallazgo N° 9.

Por último, la ley 26940 de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral, en su art. 15, establece a los organismos públicos la obligación de consulta al registro REPSAL para determinar la situación de los oferentes con relación a sanciones por prácticas relacionadas con trabajos no registrados y/o fraudes laborales. Su falta de verificación en uno de los procesos auditados ha sido abordada en el hallazgo N° 10, lo que representa una merma de las tareas propias de la Comisión Evaluadora.

El mentado cuerpo evaluador justificó su accionar en lo resuelto por la Oficina Nacional de Contrataciones en la Comunicación General N° 134/2019, que señala abstenerse de requerir en el PBCP que los oferentes presenten constancias de su situación frente al mentado registro, pero no refirió en absoluto al ejercicio de consulta citado supra.

En función de las particularidades resumidas en los hallazgos y de los comentarios puntuales precedentes, resulta necesario que el Organismo redoble esfuerzos para profundizar en la adopción de medidas que fortalezcan el compromiso de los agentes de las distintas áreas intervinientes, con el fin de lograr mejoras tanto en los procesos de adquisición de bienes y servicios como en los trámites de pagos por legítimo abono, así como potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

BUENOS AIRES, julio 2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORIA N°22/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
TALLER DE MANTENIMIENTO BUENOS AIRES
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco de Referencia	4
Marco Normativo	6
Hallazgos	6
Conclusión	9
Anexo I	10
Anexo II	11

INFORME DE AUDITORIA N°22/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
TALLER DE MANTENIMIENTO BUENOS AIRES
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, acerca de la seguridad e higiene en el trabajo, dentro del ámbito del Taller de Mantenimiento Buenos Aires (TTBA), organismo dependiente de la Estado Mayor General de la Armada.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

No se verifica la implementación de programas y registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del establecimiento. (Art. 9 inc. b y d de la ley N° 19587).

Hallazgo N° 2:

Existen filtraciones de agua en los techos y losas en distintos locales del taller de Material Compuesto. (Art. 8 Inciso a) Ley 19587).

Hallazgo N° 3:

El TTBA no cuenta con estudios de niveles de concentración de contaminantes ambientales, material particulado, vapores orgánicos, químicos, humos, nieblas, fibras o emanaciones de cualquier tipo en los talleres de carpintería y materiales compuestos. (Art. 61 Decreto 351/79).

Hallazgo N° 4:

Según el estudio para la medición de iluminación en el ambiente laboral, realizado por el Servicio de Seguridad e Higiene del TTBA, los valores de iluminación de los locales bajo análisis no cumplen con la normativa vigente. (Art. 71 Capítulo 12 - Decreto 351/79).

Hallazgo N° 5:

El establecimiento no cuenta con medición de puesta a tierra y continuidad realizada por profesional responsable, según los términos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, a excepción del Taller de Materiales Compuestos y el Edificio Central (Sede administrativa). (Art.102 Capítulo 14 - Decreto 351/79).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 6:

Si bien el TTBA cuenta con la cantidad y tipo de extintores necesarios, de acuerdo con el cálculo de carga térmica, se ha podido constatar que no existen constancias de prueba hidráulica y la verificación de la capacidad extintora se encuentra vencida. (Art.184 Capitulo 18 - Decreto 351/79).

Conclusión

Del análisis practicado y las tareas realizadas por esta Unidad de Auditoria, surgen algunos incumplimientos de la normativa aplicable en la materia, de distinta naturaleza y relevancia.

En el caso del TTBA se observó entre otras cosas, la falta de implementación de programas y registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del establecimiento, filtraciones de agua en los techos y losas en distintos locales del taller de Material Compuesto, así también la falta de constancias de prueba hidráulica de los extintores, como su carga vencida.

En lo que respecta al Taller Material Compuesto, se recomienda concluir con los estudios que se están llevando a cabo sobre los niveles de concentración de contaminantes ambientales, material particulado, vapores orgánicos, químicos, humos, etc., adecuando la ventilación mínima de los locales, en función del número de trabajadores con que cuenta la organización.

No obstante lo expuesto y más allá de las inconsistencias detectadas, el examen llevado a cabo revela que en general el Organismo cumple con las disposiciones legales y reglamentarias materia de seguridad e higiene laboral.

Buenos Aires, agosto de 2022.-

INFORME DE AUDITORIA N°22/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
TALLER DE MANTENIMIENTO BUENOS AIRES
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente, acerca de la seguridad e higiene en el trabajo, dentro del ámbito del Taller de Mantenimiento Buenos Aires (TTBA), organismo dependiente de la Estado Mayor General de la Armada.

Alcance

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre mayo y junio del año en curso, en las dependencias del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada (SIAM) dentro la sede central del Estado Mayor General de la Armada -Edificio Libertad- y el Taller de Mantenimiento Buenos Aires, sito en Avenida España de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

Las tareas y procedimiento llevados a cabo consistieron en:

- Análisis y recopilación de la normativa vigente referida a la materia.
- Realización de entrevistas con las autoridades del Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada –SIAM- y el Taller de Mantenimiento Buenos Aires.
- Verificación de existencia de manuales de normas y procedimientos de la Organización.
- Evaluación de la documentación puesta a disposición sobre seguridad e higiene: procedimientos, instrucciones, planes de evacuación, identificación de riesgos, procedimientos de emergencias, actas del comité de seguridad, existencia de auditorías previas, etc.
- Constatación del grado de cumplimiento de los manuales de procedimiento y la normativa aplicable en la materia.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Inspección ocular y recorrida de los diferentes locales y sectores de la Unidad Auditada.

Marco de Referencia

El Taller de Mantenimiento Buenos Aires –TTBA-, es una Unidad creada en el año 1909 que tiene como misión el mantenimiento electrónico y eléctrico, como así también la reparación de sistemas de navegación de los Unidades de Superficie de la Institución, para los destinos con asiento en las zonas que incluyen el norte del país, Azul, Punta Indio, Rio Santiago, Buenos Aires, Zárate y Misiones. Dicho taller utiliza recursos y medios asignados y los que desarrolle, con el fin de contribuir a sostener la capacidad operativa de los componentes de la Armada Argentina.

Depende orgánicamente de la JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y ARSENALES DE LA ARMADA (JEMA). Además, dentro de las instalaciones del TTBA, se encuentra el Taller de Materiales Compuestos dependiente de la Dirección Ejecutiva (DIEJ) de la DIRECCION GENERAL DE MATERIAL NAVAL (DGMN), ubicado en un galpón donde se realizan trabajos de fabricación de moldes de madera revestidos con laminado de fibra de vidrio, entre otros trabajos de este tipo, tanto para el Departamento Materiales Compuestos como también para el Proyecto Goleta, utilizando insumos como la fibra de vidrio, poliéster y resinas epoxi.

1) TALLER MANTENIMIENTO BUENOS AIRES:

Personal que cumple funciones en el Taller Mantenimiento:

- Oficiales: 2
- Suboficiales: 36
- Personal Civil: 37

Las instalaciones del TTBA ocupan un predio de 17.255 m² de superficie con un área cubierta de 5527 m², dentro de las que se desarrollan las siguientes capacidades técnicas:

A) DEPARTAMENTO GENERAL

- Gestión administrativa del personal del destino

B) DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES

- Trabajos de pintura y herrería en general

C) DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTION

- Centralización y control de la gestión del taller
- Control de las obras e inspecciones

D) DEPARTAMENTO ELECTRONICA

- Sistema de comunicación
- Radares de navegación y alerta temprana



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Redes de comunicación automatizadas
- Campos de antenas transmisoras y receptoras
- Instalación de vínculos telefónicos multipares
- Cableados y coaxiales
- Mantenimiento de material informático

E) DEPARTAMENTO MECANICA

- Reparación Mecánica, torneado y frezado.
- Trabajos de Bobinados

F) DEPARTAMENTO MAQUINAS Y ELECTRICIDAD

- Mantenimiento de girocompás
- Mantenimiento de telefonía
- Mecánica liviana

G) DEPARTAMENTO ARMAMENTO

- Reparaciones mecánicas de armas menores

H) DEPARTAMENTO INGENIERIA

- confección de Informes Técnicos

I) DEPARTAMENTO CONTABILIDAD Y FINANZAS

- Gestión contable de las asignaciones presupuestarias

En **Anexo I** del presente informe se agrega Organigrama del Taller de Mantenimiento Buenos Aires.

2) TALLER DE MATERIALES COMPUESTOS:

Como se expuso ut supra, dentro de las instalaciones del TTBA gestiona el Taller Materiales Compuestos, siendo su misión intervenir en el diseño, construcción, reparación y mantenimiento de los medios navales, cuyas estructuras hayan sido proyectadas en Material Compuesto, como así también para el Proyecto Goleta

Personal que cumple funciones en el Taller de Material Compuesto:

- Oficiales: 1
- Suboficiales: 5
- Personal Civil: 1

En el **Anexo II** se incluye el Organigrama del Departamento Tecnología de Materiales Compuestos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se tuvieron en consideración las siguientes normas vigentes:

- Ley de Administración Financiera N° 24.156.
- Ley de higiene y seguridad en el trabajo N° 19.587.
- Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Ley de Residuos Peligrosos N° 24.051.
- Decreto Reglamentario N° 1338/96, Servicios de medicina y de higiene en el trabajo. Trabajadores equivalentes. Deroga los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Resolución MTEySS N° 295/03, aprueba especificaciones técnicas sobre ergonomía, levantamiento manual de cargas y sobre radiaciones.
- Resolución SRT N° 463/09, creación del registro de cumplimiento de normas de Salud, Higiene y Seguridad en el Trabajo. Creación del Formulario de Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL).
- Circulares Técnicas de SIAM (Servicio de Seguridad Ambiental de la Armada)

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

No se verifica la implementación de programas y registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del establecimiento. (Art. 9 inc. b y d de la ley N° 19587).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Si bien se efectúa el mantenimiento de la maquinaria y las instalaciones, no se lleva un registro del mismo.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se realizarán tarjetas de registro y mantenimiento para cada uno de los equipos y máquinas que lo requieran

Fecha de Regularización Prevista: Julio 2023

Recomendación de la UAI:

Implementar programas y aperturar registros, dejando constancia documentada del mantenimiento preventivo y correctivo por cada uno de los equipos e instalaciones del establecimiento.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 2:

Existen filtraciones de agua en los techos y losas en distintos locales del taller de Material Compuesto. (Art. 8 Inciso a) Ley 19587).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Por trámite licitatorio en curso, N° 38/19-0542-LPR22, se prevé la adquisición de los materiales de construcción necesarios para esta reparación.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Concretada la adquisición de materiales, se efectuarán las reparaciones necesarias.

Fecha de Regularización Prevista: Marzo 2023

Recomendación de la UAI:

Concretar las reparaciones necesarias, tendientes a solucionar de manera integral, las filtraciones de los distintos locales del taller de Material Compuesto.

Hallazgo Nº 3:

El Taller Material Compuesto no cuenta con estudios de niveles de concentración de contaminantes ambientales, material particulado, vapores orgánicos, químicos, humos, nieblas, fibras o emanaciones de cualquier tipo en los talleres de carpintería y materiales compuestos. (Art. 61 Decreto 351/79).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Mediante GFH DIEJ 150908 JUN 2022 se requirió a la División ART de la Dirección de Personal de la Armada que coordine con Provincia ART la realización de la medición de los contaminantes ambientales presentes en los distintos puestos de trabajos del Departamento Tecnología de Materiales Compuestos (nave industrial y carpintería). El día 4 de julio del corriente, se llevó a cabo la medición de ruido e iluminación quedando pendiente por parte de la empresa la medición de ventilación, material particulado, vapores orgánicos, etc.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Solicito se remita el presente hallazgo a DGMN.

Fecha de Regularización Prevista: 01/10/2022

Recomendación de la UAI:

Si bien se encuentra en pleno proceso de implementación la medición de algunos contaminantes ambientales, se recomienda culminar aquellas que aún se mantienen pendientes de realización.

Hallazgo Nº 4:

Según el estudio para la medición de iluminación en el ambiente laboral, realizado por el Servicio de Seguridad e Higiene del TTBA, los valores de



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

iluminación de los locales bajo análisis no cumplen con la normativa vigente. (Art. 71 Capítulo 12 - Decreto 351/79).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Está en proceso la confección de una solicitud de gasto, a fin de iniciar trámite licitatorio para la adquisición de luminarias y materiales necesarios.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Concretada la adquisición de materiales, se efectuarán las reparaciones necesarias.

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2023

Recomendación de la UAI:

Gestionar la adquisición de materiales a fin de concretar una óptima iluminación en los locales.

Hallazgo N° 5:

El establecimiento no cuenta con medición de puesta a tierra y continuidad realizada por profesional responsable, según los términos establecidos en la normativa precedentemente mencionada, a excepción del Taller de Materiales Compuestos y el Edificio Central (Sede administrativa). (Art.102 Capítulo 14 - Decreto 351/79).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Se contactó a Provincia ART y se solicitó visita profesional a fin de efectuar las correspondientes mediciones.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Oportunamente se elevará el correspondiente informe.

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2022

Recomendación de la UAI:

Realizar la medición de puesta a tierra requerida, gestionando la intervención de un responsable que efectivice la tarea.

Hallazgo N° 6:

Si bien el TTBA cuenta con la cantidad y tipo de extintores necesarios, de acuerdo con el cálculo de carga térmica, se ha podido constatar que no existen constancias de prueba hidráulica y la verificación de la capacidad extintora se encuentra vencida. (Art.184 Capítulo 18 - Decreto 351/79).

Comentario del Auditado: De Acuerdo.

Por trámite licitatorio en curso, N° 38/19-0556-LPR22, se prevé el servicio de recarga y prueba hidráulica de la totalidad de los extintores.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

Se informará su cumplimiento oportunamente.

Fecha de Regularización Prevista: Diciembre 2022

Recomendación de la UAI:

Efectuar de forma periódica las correspondientes pruebas hidráulicas y evitar el vencimiento de las respectivas cargas extintoras de los extintores del TTBA.

Conclusión

Del análisis practicado y las tareas realizadas por esta Unidad de Auditoría, surgen algunos incumplimientos de la normativa aplicable en la materia, de distinta naturaleza y relevancia.

En el caso del TTBA se observó entre otras cosas, la falta de implementación de programas y registros de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos e instalaciones del establecimiento, filtraciones de agua en los techos y losas en distintos locales del taller de Material Compuesto, así también la falta de constancias de prueba hidráulica de los extintores, como su carga vencida.

En lo que respecta al Taller Material Compuesto, se recomienda concluir con los estudios que se están llevando a cabo sobre los niveles de concentración de contaminantes ambientales, material particulado, vapores orgánicos, químicos, humos, etc., adecuando la ventilación mínima de los locales, en función del número de trabajadores con que cuenta la organización.

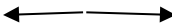
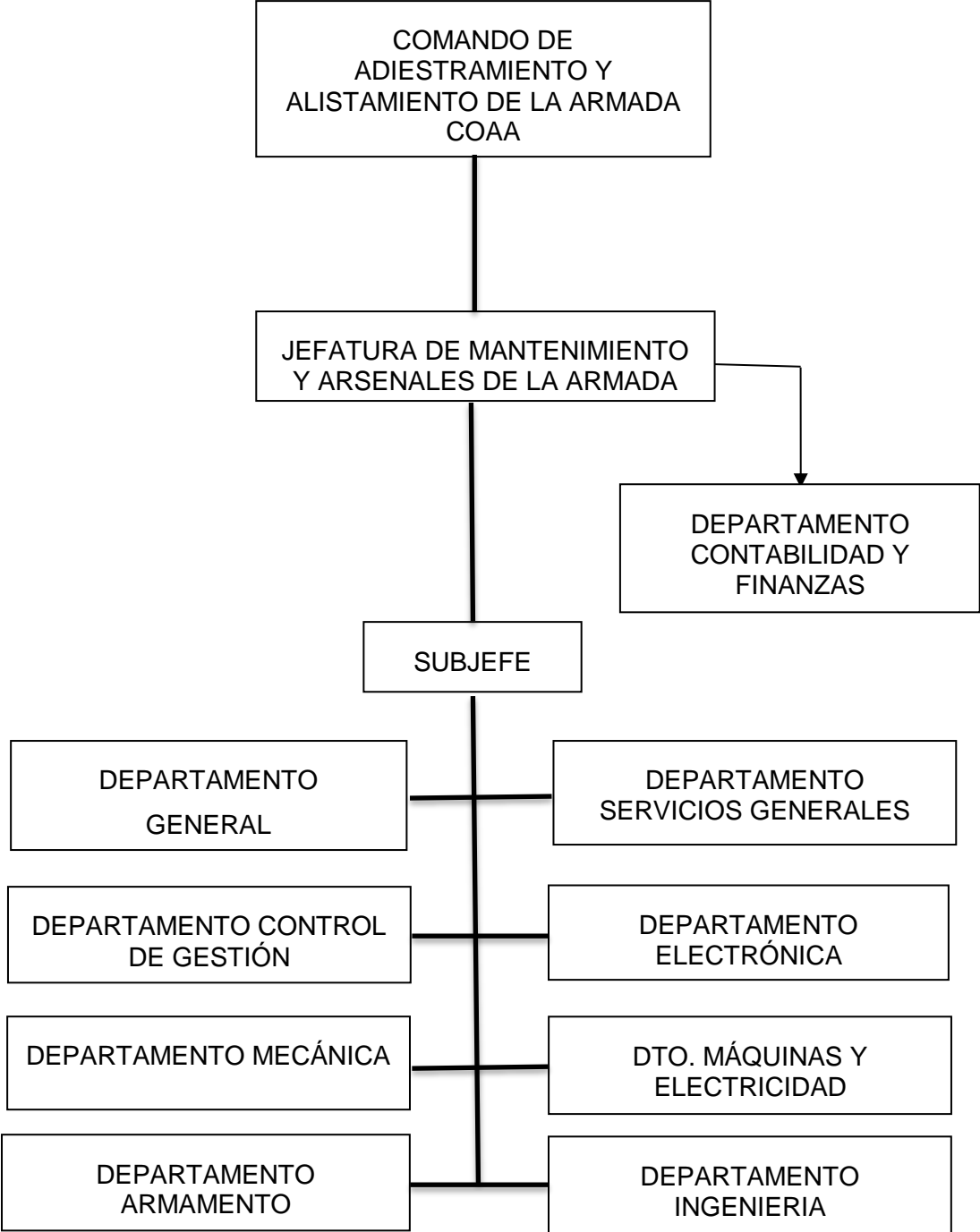
No obstante lo expuesto y más allá de las inconsistencias detectadas, el examen llevado a cabo revela que en general el Organismo cumple con las disposiciones legales y reglamentarias materia de seguridad e higiene laboral.

Buenos Aires, agosto de 2022.-



ANEXO I

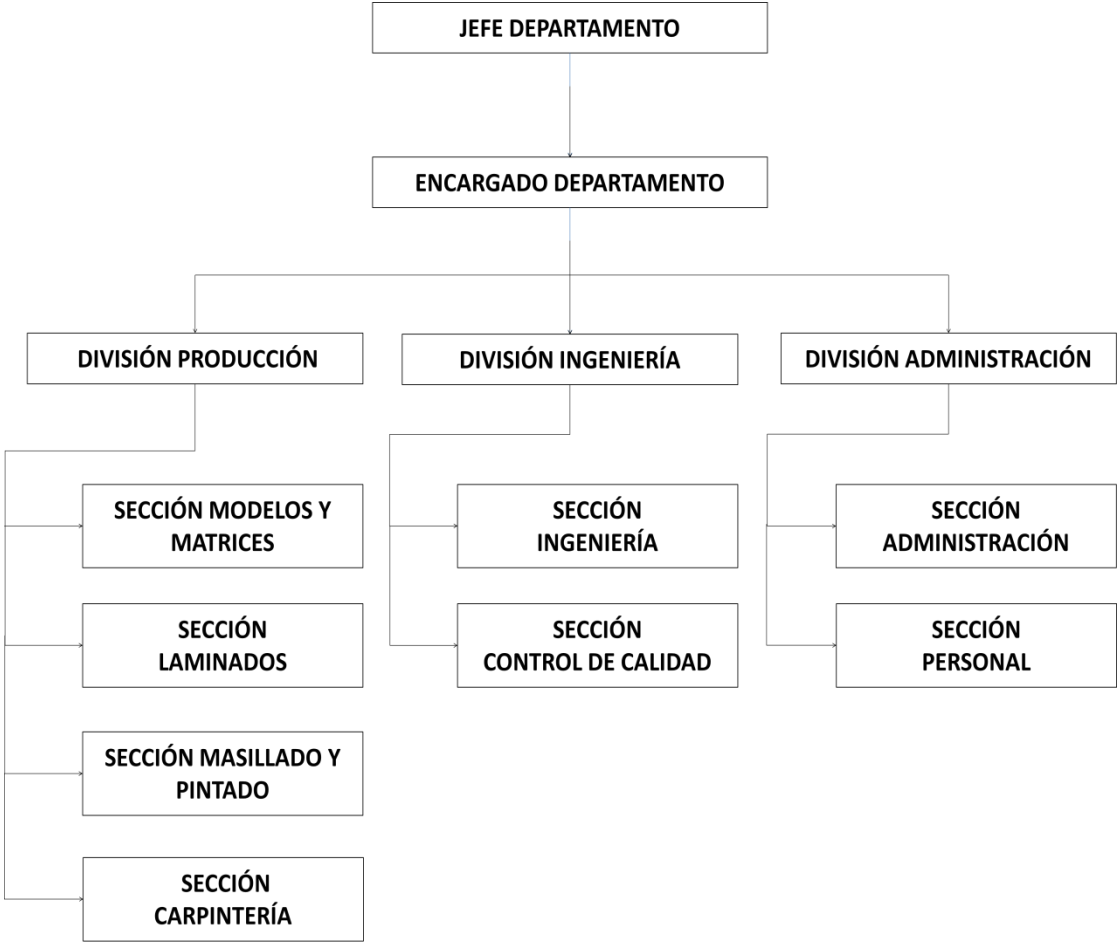
ORGANIGRAMA DEL TALLER DE MANTENIMIENTO BUENOS AIRES





ANEXO II

Organigrama Departamento Tecnología Material Compuesto





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 23/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES Nº 35-0001-LPR20 y 35-0005-LPR21

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	5
Objetivo	5
Alcance	5
Tarea Realizada	6
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	15
Conclusión	26



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 23/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CONTRATACIONES Nº 35-0001-LPR20 y 35-0005-LPR21

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados en la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Defensa (MD), y de la correspondiente a la regulación de pagos por legítimo abono.

Hallazgos

Proceso 35-0001-LPR20 “Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA” (EX-2020-15930714-APN-DCYC#MD).

Hallazgo Nro. 1: Falta de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo Nro. 2: Falta de justificación de los precios indicados en la planilla de cotización que estima los costos.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato*”.

La planilla de cotización que estima los costos de los bienes a adquirir, no hace referencia al método ni a los elementos considerados para su conformación.

Hallazgo Nro. 3: Falta de Acta de recepción definitiva.

El artículo 88 y 89 del Anexo al Decreto 1030/2016 establece las condiciones en que la Comisión de Recepción debe prestar conformidad de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Si bien la recepción provisoria fue llevada a cabo por la Comisión Receptora, surge del expediente contractual que la recepción definitiva de los efectos no fue otorgada por dicha Comisión, habiendo realizado un informe de entrega la autoridad de la unidad requirente.

Hallazgo Nro. 4: Falta de comprobante de pago.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato”*.

No se observa en el expediente contractual que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Hallazgo Nro. 5: Faltan los comprobantes de devolución de garantías.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en cuanto a las garantías a presentar que *“A los efectos del procedimiento de devolución se dará cumplimiento a lo prescripto en el artículo 43 de la Disposición ONC N° 62-E-2016”*.

No se observa en el expediente contractual que se haya dado cumplimiento a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Proceso 35-0005-LPR21 “Provisión de equipos de computación” (EX-2021-77740789-APN-DCYC#MD).

Hallazgo Nro. 6: Falta de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

Hallazgo Nro. 7: Falta de justificación de los precios indicados en la planilla de cotización que estima los costos.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que *“En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato”*.

La planilla de cotización que estima los costos de los bienes a adquirir, no hace referencia al método ni a los elementos considerados para su conformación.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 8: Falta de Acta de recepción definitiva.

El artículo 88 y 89 del Anexo al Decreto 1030/2016 establece las condiciones en que la Comisión de Recepción debe prestar conformidad de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

Surge del expediente contractual que la recepción provisoria y definitiva de los efectos no fue otorgada por la Comisión Receptora conformada a tal efecto.

Hallazgo Nro. 9: Falta de comprobante de pago.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato*”.

No se observa en el expediente contractual que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Legítimo abono

EX-2021-52044791-APN-DSGYP#MD

Hallazgo Nro. 10: Falta de conformidad de remitos.

Se constató en el expediente la existencia de remitos que no fueron debidamente firmados.

Hallazgo Nro. 11: Falta de comprobante de pago.

No se observa en el expediente electrónico que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD

Hallazgo Nro. 12: Falta de comprobante de pago.

No se observa en el expediente electrónico que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Hallazgo Nro. 13: Falta de previsión por parte de las Áreas de iniciar los procesos de contratación con la debida antelación.

Se constató que la modalidad de pago por “Legítimo Abono” a fin de reconocer el pago de facturas por servicios brindados se ha utilizado en forma sistemática, lo cual denota que esta modalidad de uso excepcional se ha empleado con carácter habitual para el servicio analizado.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso 35-0001-LPR20 “Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA” y Proceso 35-0005-LPR21 “Provisión de equipos de computación”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia. Entre los hallazgos señalados en el presente informe, cabe destacar que, en ambas contrataciones se observa la omisión de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones, lo que evidencia una falta en la planificación y consecuentemente en el buen funcionamiento del sistema de contrataciones. Asimismo, trae aparejado diversas deficiencias, entre las cuales se destaca la poca sistematización de los procesos. Otro hallazgo que comparten ambos actos contractuales es la falta de justificación de los precios indicados en la planilla de cotización que estima los costos.

En cuanto a los pagos por legítimo abono se destaca un hallazgo realizado a uno de los dos expedientes extraídos como muestra, el EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD (Servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores con guardia permanente brindado en el Ministerio de Defensa), en donde si bien el auditado ha realizado acciones tendientes a regularizar la situación, el pago por legítimo abono se ha utilizado en forma sistemática, lo cual denota que esta modalidad de uso excepcional se ha aplicado de manera habitual. Se recomienda prestar especial atención a las gestiones necesarias para regularizar la cuestión planteada, dado que al día de la fecha del presente informe la problemática continúa.

BUENOS AIRES, agosto 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 23/2022 MINISTERIO DE DEFENSA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CONTRATACIONES Nº 35-0001-LPR20 y 35-0005-LPR21

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente en los procesos de adquisición de bienes o servicios efectuados en la Dirección General de Administración (DGA) del Ministerio de Defensa (MD), y de la correspondiente a la regulación de pagos por legítimo abono.

Alcance

Las tareas de auditoría fueron desarrolladas entre los meses de mayo y junio del corriente año, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN Nº 152/02.

El alcance se circunscribió al análisis de las contrataciones seleccionadas como muestra, las cuales son pertenecientes al periodo 2020-2021, y fueron llevadas a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) 35/000 Dirección General de Administración – MD (SAF 370 Ministerio de Defensa). En cuanto a los actos contractuales y los pagos realizados bajo legítimo abono, los mismos corresponden al periodo 2021.

Los análisis a los procedimientos efectuados fueron realizados desde el inicio del expediente hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato, ya sean los efectuados en el expediente electrónico generado en el Sistema de Gestión Documental Electrónico (GDE) como los producidos en la plataforma COMPR.AR. La presente auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa solo a la documentación administrativa del expediente.

Las contrataciones administrativas evaluadas fueron: Proceso 35-0001-LPR20 “Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA” y Proceso 35-0005-LPR21 “Provisión de equipos de computación”. A su vez, los pagos realizados bajo legítimo abono analizados fueron los correspondientes a los siguientes expedientes electrónicos: EX-2021-52044791-APN-DSGYP#MD (Provisión de bidones de agua) y EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD (Servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores).

Tanto las contrataciones administrativas como los pagos realizados bajo legítimo abono fueron incorporados al proceso de evaluación sobre la base de un muestreo no estadístico, a través del criterio de selección específica, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del año 2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada

Las tareas desarrolladas consistieron en el análisis de los expedientes de las contrataciones administrativas y de los pertenecientes al legítimo abono. En ambos casos, los procedimientos particulares fueron realizados seleccionando una muestra a fin de evaluar los siguientes puntos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.
- Efectuar el rastreo documental del proceso de ejecución, incluyendo el análisis de: Orden de compra, Constancia de recepción, Remitos respaldatorios del ingreso de los elementos adquiridos, Facturas, Órdenes de Pago, Alta patrimonial.
- Verificar que el detalle de lo facturado se corresponda con los elementos descriptos en los remitos de entrega del material y la fecha de conformidad de esta.
- Análisis de pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 – Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 - T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 – Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1030/2016 – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/2016 – Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 – Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E/2016 – Habilidad del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Resolución 64/2021 Secretaría de Innovación Pública (Jefatura de Gabinete de Ministros) – Sustituye el Anexo al artículo 5° del Decreto N° 856 del 22 de julio de 1998 que determina los elementos exentos de la intervención de la DIRECCIÓN DE ESTÁNDARES TECNOLÓGICOS de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.
- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- Resolución del Ministerio de Defensa N° 265-E/2016 – Niveles de autorización de procedimientos y aprobación de gastos.

Marco de Referencia

El análisis cuyo resultado se desarrolla en el presente informe se efectuó sobre documentación extraída de la Página Web del COMPR.AR y del Sistema GDE, en relación a las siguientes contrataciones:

Proceso N°	N° EXPEDIENTE GDE	OBJETO
35-0001-LPR20	EX-2020-15930714-APN-DCYC#MD	Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA
35-0005-LPR21	EX-2021-77740789-APN-DCYC#MD	Provisión de equipos de computación

La síntesis de los trámites destacados de cada uno de los expedientes resulta ser:

Proceso 35-0001-LPR20 “Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA” (EX-2020-15930714-APN-DCYC#MD).

Inicio de actuaciones: PV-2020-15930728-APN-DCYC#MD (Orden N° 1).

Antecedentes a la Solicitud de Contratación: IF-2020-11177259-APN-DSGYP#MD (Orden N° 4).

Dentro de los antecedentes de la Solicitud de Contratación que dieron inicio al proceso de contratación de referencia, se encuentra una planilla de cotización en donde no se acompaña el o los presupuestos que la conforman.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2020-33237953-APN-DCYC#MD (Orden N° 22).

Dictamen Jurídico: IF-2020-30614853-APN-DGAJ#MD (Orden N° 13).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Acto administrativo del llamado: DI-2020-1-APN-DCYC#MD (Orden N° 23).

Invitación a cotizar: PLIEG-2020-33896963-APN-DCYC#MD (Orden N° 26).

Circulares aclaratorias: Circular N° 1 -se dejan sin efecto renglones 12 y 13-, 2 - aclaración sobre renglones 14 y 16- y 3 -aclaración condiciones de entrega y sobre alta en el padrón de único de entes (Orden N° 30, 31 y 32).

Acto de Apertura: IF-2020-38471177-APN-DCYC#MD (Orden N° 58).

La fecha de apertura fue el 16 de junio de 2020 a los 10 hs.

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE TOTAL EN \$	GARANTÍA MANT. DE OFERTA
1	FACUNDO BIDONDO	216.000.-	10.800.- Pagaré
2	FERNANDO JOSE BUCCIARELLI	1.728.220.-	90.000.- Pagaré
3	LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	543.774,20.-	
4	ALISEC SAC	1.187.582.-	
5	ARUTI SRL	1.279.170.-	
6	COOK MASTER SRL	1.824.955,25.-	100.000.- Seguros
7	FEDERICO PABLO CAMPOLONGO	1.072.744,40.-	
8	FERNANDO ENRIQUE TRUCHERO	1.543.795,04.-	
9	FISCHETTI Y CIA SRL	20.000.-	
10	NICOLÁS EMILIO MARTINEZ	246.857.-	
11	DIMAR LOGÍSTICA SRL	1.131.696.-	

Cuando el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 416.000,00) el oferente podrá constituir mediante Pagaré. Las Pólizas de Seguro de Caucción deberán estar certificada por Escribano Público.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

No será necesaria la presentación de la referida garantía, cuando el monto de la oferta no supere la suma de PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL (\$ 1.600.000,00).

Cuadro comparativo: En orden N° 185 se acompaña cuadro comparativo de ofertas (IF-2020-38478522-APN-DCYC#MD).

Dictamen de Evaluación de Ofertas: En orden N° 240 se acompaña dicho Dictamen (IF-2020-46511818-APN-DCYC#MD).

Dictamen Jurídico: IF-2020-50631322-APN-DGAJ#MD (Orden N° 251).

Acto administrativo de adjudicación: DI-2020-20-APN-DGA#MD (Orden N° 261).

El acto administrativo resuelve lo siguiente:

- Desestima la oferta de BIDONDO Facundo respecto de los renglones N° 10 y 11, la oferta de BUCCIARELLI Fernando José respecto de los renglones N° 1,3,4,6,7,8,10 y 11, la oferta de CAMPOLONGO Federico Pablo respecto de los renglones N° 1,2,3,4,5,7,14,16 y 19, la oferta de TRUCHERO Fernando Enrique respecto de los renglones N° 3,7,10,11,14 y 17, por precio manifiestamente inconveniente a los intereses del Organismo, la oferta de la firma ALISEC SOCIEDAD ANÓNIMA por poseer deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP a la fecha; la oferta de la firma COOK MASTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por no presentar en forma física la garantía ingresada, la oferta de la firma ARUTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA respecto de los renglones N° 6, 10, 11 y 15 por precio manifiestamente inconveniente para los intereses del Organismo; la oferta de la firma DIMAR LOGISTICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por no presentar la documentación complementaria solicitada y la oferta de MARTINEZ Nicolás Emilio por poseer deuda liquida y exigible o previsional ante la AFIP a la fecha.
- Declara fracasado los renglones N° 3, 7, 10, y 11 por no haberse presentado oferta admisible para adjudicar.
- Adjudica: ARUTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-70969000-7, los renglones N° 1, 2, 16, 18 y 19 por el monto total de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA (\$ 167.670,00) IVA incluido; TRUCHERO, Fernando Enrique, CUIT N° 20-26122586-8, los renglones N° 4, 5, 8, 9 y 15 por el monto total de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 651.793,40) IVA incluido; y LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-55541422-2, el renglón N° 6 por el monto total de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS MIL CINCUENTA Y SIETE (\$ 216.057,00);



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

adjudica a BICCIARELLI Fernando José, CUIT N° 20-20743710-8, los renglones N° 14 y 17 por el monto total de PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 177.850,00).

FIRMA	Nº RENGLONES	MONTO \$
ARUTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-70969000-7	1, 2, 16, 18 y 19	\$ 167.670,00
TRUCHERO, Fernando Enrique, CUIT N° 20-26122586-8	4, 5, 8, 9 y 15	\$ 651.793,40
LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°30-55541422-2	6	\$ 216.057,00
BICCIARELLI Fernando José, CUIT N° 20-20743710-8	14 y 17	\$ 177.850,00

Órdenes de compra: Se encuentran en los Ordenes N° 266, 268, 270 y 273.

FIRMA	Nº OC	MONTO \$
ARUTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	35-1029-OC20	167.670.-
TRUCHERO, Fernando Enrique	35-1030-OC20	651.793,40.-
LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	35-1031-OC20	216.057,00.-
BICCIARELLI Fernando José	35-1032-OC20	177.850,00.-

Cumplimiento de las órdenes de compra:

FIRMA	RECEPCIÓN	REMITO	FACTURA
ARUTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	35-0095-RP20	Nro. 0001-00002806 Fecha: 01/09/2020	Nro. 00000291 Fecha: 01/09/2020
TRUCHERO, Fernando Enrique	35-0096-RP20	Nro. 0001-00004470 Fecha: 18/08/2020	Nro. 00000841 Fecha: 24/08/2020



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	35-0097-RP20	Nro. 0116-00067297 Fecha: 13/08/2020	Nro. 00004584 Fecha: 13/08/2020
BICCIARELLI Fernando José	35-0098-RP20	Nro. 0002-00000137 Fecha: 20/08/2020	Nro. 00000061 Fecha: 24/08/2020

FIRMA	DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO
ARUTI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Orden de Pago Presupuestaria Nro. 1613.
TRUCHERO, Fernando Enrique	Orden de Pago Presupuestaria Nro. 1612.
LOS CINCO HISPANOS SOCIEDAD ANÓNIMA	Orden de Pago Presupuestaria Nro. 1611.
BICCIARELLI Fernando José	Orden de Pago Presupuestaria Nro. 1610.

Proceso 35-0005-LPR21 “Provisión de equipos de computación” (EX-2021-77740789-APN-DCYC#MD).

Inicio de actuaciones: PV-2021-77740808-APN-DCYC#MD (Orden N° 1).

Antecedentes a la Solicitud de Contratación: IF-2021-24927907-APN-DNIEM#MD (Orden N° 3).

Dentro de los antecedentes de la Solicitud de Contratación que dieron inicio al proceso de contratación de referencia, se encuentra una planilla de cotización en donde no se acompaña el o los presupuestos que la conforman.

En el IF-2021-91292758-APN-DNIEM#MD (Orden N° 23) la Unidad Requirente (UR), es decir, la Dirección Nacional de Inteligencia Estratégica Militar, menciona que los costos estimados presentados fueron estipulados según un estudio de mercado de las empresas del rubro correspondiente, sin más aclaraciones.

Cabe destacar que, el equipamiento solicitado se encuentra incluido en el BAPIN 2021 Nro. 126592.

Especificaciones Técnicas: IF-2021-62888013-APN-DINFO#MD (Orden N° 5).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Intervención de la Oficina Nacional de Tecnologías de Información (ONTI): IF-2021-68153341-APN-ONTI#JGM (Orden N° 6). La ONTI informa que el proyecto se encuentra exceptuado de ser intervenido por el monto del mismo.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares: PLIEG-2021-90673341-APN-DCYC#MD (Orden N° 22).

Dictamen Jurídico: IF-2021-90219234-APN-DGAJ#MD (Orden N° 17).

Acto administrativo del llamado: DI-2021-5-APN-DCYC#MD (Orden N° 24).

Invitación a cotizar: PLIEG-2021-93771255-APN-DCYC#MD (Orden N° 29).

Acto de Apertura: IF-2021-95831229-APN-DCYC#MD (Orden N° 30).
La fecha de apertura fue el 7 de octubre de 2021 a los 10 hs.

Firmas que presentaron ofertas:

OFERTA N°	FIRMA	IMPORTE TOTAL EN \$	GARANTÍA MANT. DE OFERTA
1	BERARDO AGROPECUARIA SRL	1.661.119,70.-	
2	CORADIR SA	867.650.-	
3	DAIKO SRL	714.714.-	
4	OPTIMA INGENIERIA SA	243.486.-	
5	EXTERNAL MARKET SRL	976.400.-	
6	SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SA	1.157.400.-	

No será necesaria la presentación de la referida garantía, cuando el monto de la oferta no supere la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

Cuadro comparativo: En orden N° 88 se acompaña cuadro comparativo de ofertas (IF-2021-95835072-APN-DCYC#MD).

Dictamen de Evaluación de Ofertas: En orden N° 113 se acompaña dicho Dictamen (IF-2021-108041770-APN-DCYC#MD).

Dictamen Jurídico: IF-2021-124907224-APN-DGAJ#MD (Orden N° 123).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Acto administrativo de adjudicación: DI-2021-33-APN-DGA#MD (Orden N° 136).

El acto administrativo resuelve lo siguiente:

- Desestima las ofertas de BERARDO AGROPECUARIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA respecto del renglón N° 2 por precio inconveniente para los intereses del Organismo, por superar en demasía lo estimado en la Solicitud de Contratación N° 35-36-SCO21 y respecto del renglón N° 4 por no aclarar lo solicitado según informe técnico, la oferta de EXTERNAL MARKET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA respecto de los renglones N° 3 y 4 por precio inconveniente para los intereses del Organismo por superar en demasía lo estimado en la Solicitud de Contratación N° 35-36-SCO21 y por no aclarar lo solicitado según informe técnico y la oferta de SERVICIOS GLOBALES DE INFORMATICA SOCIEDAD ANÓNIMA respecto del renglón N° 1 por no aclarar lo solicitado, según informe técnico.
- Declara fracasados los renglones N° 3 y 4 por no haber oferta admisible para dichos renglones.
- Adjudica a las firmas DAIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71640066-9, el renglón N° 1 por el monto total de PESOS SETECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CATORCE (\$714.714,00) IVA incluido y a la firma OPTIMA INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N° 30-70710639-1, el renglón N° 2 por el monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$243.486,00) IVA incluido.

FIRMA	N° RENGLONES	MONTO \$
DAIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CUIT N° 30-71640066-9	1	\$ 714.714
OPTIMA INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA, CUIT N°30-70710639-1	2	\$ 243.486

Órdenes de compra: Se encuentran en el Orden N° 141.

FIRMA	N° OC	MONTO \$
DAIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	35-1073-OC21	714.714.-
OPTIMA INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	35-1074-OC21	243.486.-



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Cumplimiento de las órdenes de compra:

FIRMA	RECEPCIÓN	REMITO	FACTURA
DAIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	IF-2022-01177802-APN-DCYC#MD IF-2022-00810321-APN-DNIEM#MD (Nota vinculada a la recepción)	Nro. 0002-00000217 Fecha: 30/12/2021	Nro. 00000068 Fecha: 29/12/2021
OPTIMA INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	IF-2022-01173482-APN-DCYC#MD IF-2022-00813801-APN-DNIEM#MD (Nota vinculada a la recepción)	Nro. 0001-00005277 Fecha: 29/12/2021	Nro. 00000946 Fecha: 24/08/2020

FIRMA	DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PAGO
DAIKO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Orden de Pago Presupuestaria Nro. 2716.
OPTIMA INGENIERIA SOCIEDAD ANÓNIMA	Orden de Pago Presupuestaria Nro. 2717.

Pagos de legítimo abono

A través del ME-2022-49504862-APN-DGA#MD la Dirección General de Administración remitió el listado de los pagos realizados bajo legítimo durante el ejercicio 2021. En tal sentido, se ha llevado a cabo la selección de una muestra a analizar, la cual se detalla a continuación:

CONCEPTO de la COMPRA / CONTRATACIÓN	N° de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
Provisión de botellones de agua envasada x 20 litros para el Ministerio y sus Organismos dependientes durante el mes de abril de 2021.	EX-2021-52044791-APN-DSGYP#MD
Servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores con guardia permanente brindado en el Ministerio de Defensa, correspondiente a los meses de Junio, Julio y Agosto de 2021	EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD

EX-2021-52044791-APN-DSGYP#MD (Provisión de bidones de agua):

FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	IMPORTE	RAZÓN SOCIAL	TIPO Y N° DE COMPROBANTE
07/07/2021	88.375,00	FISCHETTI Y CIA SRL	Factura B 0004-00034259



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD (Servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores):

FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	IMPORTE	RAZÓN SOCIAL	TIPO Y N° DE COMPROBANTE
19/11/2021	704.722,63	ASCENSORES SCHINDLER S.A.	Facturas B 0005-00022287, 0005-00022289, 0005-00022266, 0005-00022268, 0005-00022277, 0005-00022467, 0005-00022469, 0005-00022640, 0005-00022642

En el caso del servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores existen varios expedientes asociados con el mismo objeto, los cuales se detallan a continuación:

FECHA ACTO ADMINISTRATIVO	IMPORTE	CONCEPTO de la COMPRA/ CONTRATACIÓN	N° de EXPEDIENTE ELECTRÓNICO
20/01/2021	725.995,96	Mantenimiento de ascensores y arreglos Agosto, Septiembre y Octubre de 2020	EX-2020-83113142- -APN-DCYC#MD
26/04/2021	893.720,85	Servicio mensual de mantenimiento y reparación de ascensores con guardia permanente - Meses noviembre/diciembre 2020 y enero/febrero 2021.	EX-2021-17032958- -APN-DCYC#MD
17/09/2021	655.737,30	Servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores con guardia permanente - Meses Marzo, Abril y Mayo de 2021.	EX-2021-57540290- -APN-DCYC#MD

Hallazgos

Proceso 35-0001-LPR20 “Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA” (EX-2020-15930714-APN-DCYC#MD).

Hallazgo Nro. 1: Falta de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Sobre el particular caben las siguientes precisiones:

a) El Decreto N° 1030/2016, en su artículo 8vo establece: “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente.

A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES centralizará la información resultante de los planes anuales de contrataciones y los difundirá en su sitio de internet o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.

El precepto tiene por finalidad que la UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) elabore en base a: 1) los créditos asignados el PAC (Plan Anual de Contrataciones) y 2) lo que preparen las Unidades Requirentes (Responsables de Programas); que su autoridad lo apruebe y por último que lo eleve a la ONC (Oficina Nacional de Contrataciones), para que esta lo difunda a través de su sitio de Internet.

Descripción del curso a seguir: *Si bien no corresponde que dicho PAC forme parte o este reflejado en el expediente donde se tramita el procedimiento de Compra, se instruirá a las unidades requirentes a los fines de que realicen los requerimientos en los tiempos correspondientes a los fines de ser incluidos en el Plan Anual de Compras.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Los fundamentos brindados por el auditado no invalidan el hallazgo detectado. En este sentido, al efectuar sus comentarios, transcribe el artículo 8 del Decreto 1030/2016 referido al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, indicando en el Curso a Seguir que “*Si bien no corresponde que dicho PAC forme parte o este reflejado en el expediente donde se tramita el procedimiento de Compra, se instruirá a las unidades requirentes a los fines de que realicen los requerimientos en los tiempos correspondientes a los fines de ser incluidos en el Plan Anual de Compras*”

Cabe destacar que el hallazgo en cuestión refiere a la falta de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones, plan exigido por el artículo 8



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

del Decreto N° 1030/2016. La falta de inserción de la contratación en un plan, fue constatada a través de la “verificación efectuada tanto en el Expediente Electrónico como en el sistema COMPR.AR”, sitio donde el Plan no se encuentra publicado conforme lo exige el artículo transcrito en el comentario del mismo auditado.

De la norma surge que es la Unidad Operativa de Contrataciones –UOC– la responsable de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...) A tales fines, las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones”.

La programación es una actividad indispensable en todo procedimiento operativo de contrataciones y, en tal sentido, el plan anual de contrataciones es el punto de partida de la transparencia en las compras públicas y la base de un buen funcionamiento del sistema de contrataciones.

Recomendación: Instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8 del Decreto N° 1030/2016.

Hallazgo Nro. 2: Falta de justificación de los precios indicados en la planilla de cotización que estima los costos.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato*”.

La planilla de cotización que estima los costos de los bienes a adquirir, no hace referencia al método ni a los elementos considerados para su conformación.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Sobre el particular caben las siguientes precisiones:

a) La Disposición 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones en su artículo 6to. inciso h) establece que la Unidad Requirente deberá cumplir con el requisito de estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.

Habiendo efectuado una consulta vía email al Órgano Rector respecto de este tema, han contestado que “No resulta necesario que agreguen las cotizaciones” (IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD).

Descripción del curso a seguir: *No corresponde que las referencias formen parte o estén reflejados en el expediente donde se tramita el procedimiento de Compra.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

En relación a lo expresado por el auditado en cuanto a que “*Habiendo efectuado una consulta vía email al Órgano Rector respecto de este tema, han contestado que “No resulta necesario que agreguen las cotizaciones (IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD)”*”, se señala que la interpretación efectuada presenta la comparación de dos situaciones que no son asimilables, llevando por lo tanto a una conclusión errónea.

En la consulta que surge del IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD, realizada por el área de contrataciones del Ministerio de Defensa (ante una diferencia de opinión con el área jurídica del Ministerio) a la ONC, el auditado indica “... *El área requirente nos informó los precios estimados por medio de una planilla y mencionó la fuente de consulta (página web), agregamos al Expediente la información pero nos vuelven a observar que tenemos que agregar las cotizaciones. Desde la oficina de compras entendemos que mencionando la fuente de consulta no hace falta agregar las cotizaciones...*”. Ante dicha consulta, la ONC expresa “*No resulta necesario que agreguen las cotizaciones*”.

El argumento que estriba el presente hallazgo es el mismo que utilizó el auditado cuando dice “... *Desde la oficina de compras entendemos que mencionando la fuente de consulta no hace falta agregar las cotizaciones...*”. En el expediente contractual analizado no se indica fuente de consulta alguna, por ende, no es el mismo supuesto. La planilla de cotización que estima los costos de los bienes a adquirir, debió hacer referencia al método o a los elementos considerados para su conformación.

Recomendación: Instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre los requisitos que deben ser controlados al momento de recibir la estimación del costo por parte de la Unidad Requirente.

Hallazgo Nro. 3: Falta de Acta de recepción definitiva.

El artículo 88 y 89 del Anexo al Decreto 1030/2016 establece las condiciones en que la Comisión de Recepción debe prestar conformidad de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

Si bien la recepción provisoria fue llevada a cabo por la Comisión Receptora, surge del expediente contractual que la recepción definitiva de los efectos no fue otorgada por dicha Comisión, habiendo realizado un informe de entrega la autoridad de la unidad requirente.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Emisión de conformidad de la recepción definitiva.*

Fecha de Regularización Prevista: -



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Área o Sector Responsable: *Comisión de Recepción.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Hallazgo Nro. 4: Falta de comprobante de pago.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato*”.

No se observa en el expediente contractual que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Se deja constancia que los pagos se encuentran efectivizados.

Descripción del curso a seguir: *Se instruirá al Departamento de Tesorería para que en lo sucesivo el circuito administrativo de los expedientes finalice en dicha área.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Hallazgo Nro. 5: Faltan los comprobantes de devolución de garantías.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares establece en cuanto a las garantías a presentar que “A los efectos del procedimiento de devolución se dará cumplimiento a lo prescripto en el artículo 43 de la Disposición ONC N° 62-E-2016”.

No se observa en el expediente contractual que se haya dado cumplimiento a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

El artículo ARTÍCULO 43 de la Disposición ONC N° 62-E-2016.- DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS establece: “La Unidad Operativa de Contrataciones, deberá notificar a los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, dentro de los plazos fijados, para que retiren las garantías que se detallan a continuación: a) Las garantías de mantenimiento de la oferta a todos aquellos que no hubiesen resultado adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de finalización del procedimiento de selección.

En el caso de los adjudicatarios la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la integración de la garantía de cumplimiento del contrato.”



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Al respecto se informa que el estado de las garantías de mantenimiento de oferta de los proveedores FACUNDO BIDONDO y FERNANDO JOSE BUCCIARELLI se encuentran “En Custodia” en Tesorería.

Descripción del curso a seguir: *Dar cumplimiento a la devolución de las garantías de mantenimiento de oferta.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Proceso 35-0005-LPR21 “Provisión de equipos de computación” (EX-2021-77740789-APN-DCYC#MD).

Hallazgo Nro. 6: Falta de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones.

El artículo 8 del Anexo al Decreto 1030/2016, establece el deber de programación de las contrataciones por parte de la Unidad Operativa de Contrataciones a través de la elaboración de un Plan Anual.

De las constancias obrantes en los expedientes electrónicos y la consulta al portal COMPR.AR, surge que los proyectos no fueron programados en tiempo y forma e incorporados al Plan Anual de Contrataciones.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Sobre el particular caben las siguientes precisiones:

a) El Decreto N° 1030/2016, en su artículo 8vo establece: “PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES. Las unidades operativas de contrataciones elaborarán el plan anual de contrataciones, de conformidad con los créditos asignados en la respectiva Ley de Presupuesto, el que será aprobado por el titular de las mismas o autoridad superior competente.

A tales fines las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones. Cuando la naturaleza de las actividades, las condiciones de comercialización u otras circunstancias lo hicieren necesario, se efectuará la programación por períodos mayores a UN (1) año. En estos casos, los planes se ajustarán a las previsiones del artículo 15 de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

La OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES centralizará la información resultante de los planes anuales de contrataciones y los difundirá en su sitio de internet o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones.

El precepto tiene por finalidad que la UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) elabore en base a: 1) los créditos asignados el PAC (Plan Anual de Contrataciones) y 2) lo que preparen las Unidades Requirentes (Responsables de Programas); que su autoridad lo apruebe y por último que lo eleve a la ONC (Oficina Nacional de Contrataciones), para que esta lo difunda a través de su sitio de Internet.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Si bien no corresponde que dicho PAC forme parte o este reflejado en el expediente donde se tramita el procedimiento de Compra, se instruirá a las unidades requirentes a los fines de que realicen los requerimientos en los tiempos correspondientes a los fines de ser incluidos en el Plan Anual de Compras.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Los fundamentos brindados por el auditado no invalidan el hallazgo detectado. En este sentido, al efectuar sus comentarios, transcribe el artículo 8 del Decreto 1030/2016 referido al PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES, indicando en el Curso a Seguir que “*Si bien no corresponde que dicho PAC forme parte o este reflejado en el expediente donde se tramita el procedimiento de Compra, se instruirá a las unidades requirentes a los fines de que realicen los requerimientos en los tiempos correspondientes a los fines de ser incluidos en el Plan Anual de Compras*”

Cabe destacar que el hallazgo en cuestión refiere a la falta de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones, plan exigido por el artículo 8 del Decreto N° 1030/2016. La falta de inserción de la contratación en un plan, fue constatada a través de la “verificación efectuada tanto en el Expediente Electrónico como en el sistema COMPR.AR”, sitio donde el Plan no se encuentra publicado conforme lo exige el artículo transcrito en el comentario del mismo auditado.

De la norma surge que es la Unidad Operativa de Contrataciones –UOC– la responsable de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (...) A tales fines, las unidades requirentes deberán brindar la información que les requiera la unidad operativa de contrataciones”.

La programación es una actividad indispensable en todo procedimiento operativo de contrataciones y, en tal sentido, el plan anual de contrataciones es el punto de partida de la transparencia en las compras públicas y la base de un buen funcionamiento del sistema de contrataciones.

Recomendación: Instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre el Cumplimiento de lo preceptuado en el art. 8 del Decreto N° 1030/2016.

Hallazgo Nro. 7: Falta de justificación de los precios indicados en la planilla de cotización que estima los costos.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato*”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

La planilla de cotización que estima los costos de los bienes a adquirir, no hace referencia al método ni a los elementos considerados para su conformación.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

Sobre el particular caben las siguientes precisiones:

a) *La Disposición 62-E/2016 de la Oficina Nacional de Contrataciones en su artículo 6to. inciso h) establece que la Unidad Requirente deberá cumplir con el requisito de estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto.*

Habiendo efectuado una consulta vía email al Órgano Rector respecto de este tema, han contestado que “No resulta necesario que agreguen las cotizaciones” (IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD).

Descripción del curso a seguir: *No corresponde que las referencias formen parte o estén reflejados en el expediente donde se tramita el procedimiento de Compra.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

En relación a lo expresado por el auditado en cuanto a que “*Habiendo efectuado una consulta vía email al Órgano Rector respecto de este tema, han contestado que “No resulta necesario que agreguen las cotizaciones (IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD)”*”, se señala que la interpretación efectuada presenta la comparación de dos situaciones que no son asimilables, llevando por lo tanto a una conclusión errónea.

En la consulta que surge del IF-2017-18099426-APN-DSGYC#MD, realizada por el área de contrataciones del Ministerio de Defensa (ante una diferencia de opinión con el área jurídica del Ministerio) a la ONC, el auditado indica “... *El área requirente nos informó los precios estimados por medio de una planilla y mencionó la fuente de consulta (página web), agregamos al Expediente la información pero nos vuelven a observar que tenemos que agregar las cotizaciones. Desde la oficina de compras entendemos que mencionando la fuente de consulta no hace falta agregar las cotizaciones...*”. Ante dicha consulta, la ONC expresa “*No resulta necesario que agreguen las cotizaciones*”.

El argumento que estriba el presente hallazgo es el mismo que utilizó el auditado cuando dice “... *Desde la oficina de compras entendemos que mencionando la fuente de consulta no hace falta agregar las cotizaciones...*”. En el expediente contractual analizado no se indica fuente de consulta alguna, por ende, no es el mismo supuesto. La planilla de cotización que estima los costos de los bienes a adquirir, debió hacer referencia al método o a los elementos considerados para su conformación.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Instruir al personal interviniente en las contrataciones administrativas sobre los requisitos que deben ser controlados al momento de recibir la estimación del costo por parte de la Unidad Requirente.

Hallazgo Nro. 8: Falta de Acta de recepción definitiva.

El artículo 88 y 89 del Anexo al Decreto 1030/2016 establece las condiciones en que la Comisión de Recepción debe prestar conformidad de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato.

Surge del expediente contractual que la recepción provisoria y definitiva de los efectos no fue otorgada por la Comisión Receptora conformada a tal efecto.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

El receptor de bienes y servicios es el que tiene que enviar la recepción provisoria a los miembros de la Comisión de Recepción. Esta tiene que revisar la recepción provisoria y emitir la conformidad de la recepción definitiva de las contrataciones.

Descripción del curso a seguir: *Emisión de conformidad de la recepción definitiva.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Hallazgo Nro. 9: Falta de comprobante de pago.

El artículo 1 del Anexo I de la Disposición 62 - E/2016 establece que “*En los expedientes por los que tramiten procedimientos de selección se deberá dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización de la ejecución del contrato*”.

No se observa en el expediente contractual que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Comentario del Auditado: *De acuerdo.*

Los pagos son realizados por el área de tesorería, asimismo, se deja constancia que los pagos se encuentran efectivizados.

Descripción del curso a seguir: *Se instruirá al Departamento de Tesorería para que en lo sucesivo el circuito administrativo de los expedientes finalice en dicha área.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Legítimo abono

EX-2021-52044791-APN-DSGYP#MD

Hallazgo Nro. 10: Falta de conformidad de remitos.

Se constató en el expediente la existencia de remitos que no fueron debidamente firmados.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Los remitos que no se firmaron fueron 3, pero se debió a una omisión involuntaria por parte del receptor ya que el volumen de descarga de botellones de agua de 20lt ameritaba la total atención, de todos modos, dichos remitos se encuentran firmados digitalmente por la autoridad superior inmediata.

Descripción del curso a seguir: -

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La correcta realización de los documentos que conforman el expediente contractual son importantes para garantizar la transparencia en los procedimientos.

Hallazgo Nro. 11: Falta de comprobante de pago.

No se observa en el expediente electrónico que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Se deja constancia que los pagos se encuentran efectivizados.

Descripción del curso a seguir: *Se instruirá al Departamento de Tesorería para que en lo sucesivo el circuito administrativo de los expedientes finalice en dicha área.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD

Hallazgo Nro. 12: Falta de comprobante de pago.

No se observa en el expediente electrónico que se haya incorporado la totalidad de la documentación referida al pago de los bienes adquiridos.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Se deja constancia que los pagos se encuentran efectivizados.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: *Se instruirá al Departamento de Tesorería para que en lo sucesivo el circuito administrativo de los expedientes finalice en dicha área*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Hallazgo Nro. 13: Falta de previsión por parte de las Áreas de iniciar los procesos de contratación con la debida antelación.

Se constató que la modalidad de pago por “Legítimo Abono” a fin de reconocer el pago de facturas por servicios brindados se ha utilizado en forma sistemática, lo cual denota que esta modalidad de uso excepcional se ha empleado con carácter habitual para el servicio analizado.

Comentario del Auditado: *En Desacuerdo.*

En el Edificio Libertador, ubicado en Azopardo 250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuenta con QUINCE (15) ASCENSORES: Ascensor N° 1, 2, 3, 4, 5, 6 – Sector Central; Ascensor 7 - Sector Frente Sur; Ascensores 8, 9 - Sector Frente Norte; Ascensores 10, 11 - Sector Contra Frente Norte; Ascensor 12 (USO RESTRINGIDO) “Ministro y Generales “- Sector Frente Norte; Ascensor 13 (USO RESTRINGIDO) “Funcionarios y Coroneles “- Sector Frente Sur; Ascensores 14, 15 - Sector Contra Frente Sur.

Asimismo, se informa que el último antecedente de una contratación por mantenimiento de ascensores, se dividió en DOS (2) contrataciones:

1. Ascensores SCHINDLER: CD 6/2012, OC 12/13 – Esta Orden de Compra venció el 30 de octubre de 2016, y cubría a los Ascensores N° 8, 9, 13, 14 y 15. Tecnología cautiva.

2. Ascensores SERVAS: CD 2/2012, OC 38/12 – Esta Orden de Compra venció el 12 de junio de 2016, y cubría a los Ascensores N° 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11 y 12.

La Licitación Pública 02/2017, EX 2017-09041301-APN-DSGYC#MD contempló la Modernización y Conservación de 7 (siete) Ascensores del Edificio Libertador. N° 1; 2; 3; 4; 5; 6; 12, la cual finalizó en noviembre del 2021.

De los Ocho (8) ascensores, Cinco (5) poseen tecnología cautiva de la marca SCHINDLER S.A, equipos N° 8; 9; 13; 14; 15, por lo que sólo pueden ser atendidos por dicha empresa; asimismo, los tres (3) ascensores restantes los N°: 7; 10 y 11; poseen tecnología genérica, a los cuales cualquier empresa conservadora podría brindar el servicio de mantenimiento.

Es por ello, que se contempló la modernización y posterior mantenimiento de los ascensores 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 15, los cuales cursaron a través del



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

expediente EX-2020-91244864- -APN-DCYC#MD, Licitación Pública 35-0005-LPU20, la cual resultó desierta según el dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas “Se recomienda dejar fracasado el presente procedimiento atento a la imposibilidad de subsanar los errores formales que presenta la única oferta, desde el punto de vista económico y administrativo”.

Por consiguiente, se realizó la contratación EX-2021-49845967-APN-DCYC#MD, Proceso: 35-0001-LPU21, con las mismas características la cual resultó desierta atento a que “el oferente Ascensores Schindler S.A. – CUIT N.º 30-65468759-1 no cumplió con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por lo que su oferta resultaría inadmisibles por tales circunstancias”, en atención a las observaciones formuladas en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del TÍTULO III del Dictamen Jurídico (IF-2021-91381606-APNDGAJ#MD), obrante a orden 95 de las actuaciones”

Descripción del curso a seguir: Se encuentra abierto el proceso por la contratación del mantenimiento correctivo de los 9 equipos el cual tramita por el expediente EX-2022-25743533-APN-DCYC#MD.

Fecha de Regularización Prevista: SEPTIEMBRE 2022.

Área o Sector Responsable: -

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

La respuesta del auditado da cuenta de la realización de acciones tendientes a regularizar la situación, pero al día de la fecha del presente informe la problemática continúa, por ende, se estima que la opinión vertida no invalida la observación formulada.

Conclusión

Del análisis practicado sobre las contrataciones administrativas extraídas como muestra, Proceso 35-0001-LPR20 “Provisión de Alimentos para el MINISTERIO DE DEFENSA” y Proceso 35-0005-LPR21 “Provisión de equipos de computación”, surge que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos legales y administrativos de distinta naturaleza y relevancia. Entre los hallazgos señalados en el presente informe, cabe destacar que, en ambas contrataciones se observa la omisión de inclusión de la contratación en el Plan Anual de Contrataciones, lo que evidencia una falta en la planificación y consecuentemente en el buen funcionamiento del sistema de contrataciones. Asimismo, trae aparejado diversas deficiencias, entre las cuales se destaca la poca sistematización de los procesos. Otro hallazgo que comparten ambos actos contractuales es la falta de justificación de los precios indicados en la planilla de cotización que estima los costos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

En cuanto a los pagos por legítimo abono se destaca un hallazgo realizado a uno de los dos expedientes extraídos como muestra, el EX-2021-94881315-APN-DCYC#MD (Servicio mensual por el mantenimiento y reparación de ascensores con guardia permanente brindado en el Ministerio de Defensa), en donde si bien el auditado ha realizado acciones tendientes a regularizar la situación, el pago por legítimo abono se ha utilizado en forma sistemática, lo cual denota que esta modalidad de uso excepcional se ha aplicado de manera habitual. Se recomienda prestar especial atención a las gestiones necesarias para regularizar la cuestión planteada, dado que al día de la fecha del presente informe la problemática continúa.

BUENOS AIRES, agosto 2022



INFORME DE AUDITORÍA Nº 24/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 41/15)

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco de Referencia	4
Hallazgos	4
Conclusión	6



INFORME DE AUDITORÍA Nº 24/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE SALUD
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 41/15)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección General de Salud del Estado Mayor General del Ejército, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 41/15.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1

La Dirección General de Salud no posee hasta la fecha una estructura formal aprobada por autoridad competente, aunque ha sufrido de hecho modificaciones en su estructura organizativa producto del cambio en sus políticas sanitarias.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nº 2

Se constató que los Manuales Operativos Normatizados (POM), el Régimen Funcional de Sanidad RED-23-01 y la Directiva Interna Nº 01/96 – Abastecimiento y Mantenimiento – se encuentran aún en etapa de revisión para su actualización y aprobación por la autoridad superior.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nº 3

La Dirección informa que si bien se han adquirido 99 equipo de cardiodesfibriladores automáticos externos (distribuyéndose un equipo por cada una de las Guarniciones del Ejército con un instructivo escrito, más un soporte magnético) se constató que, hasta la fecha, no ha emitido ninguna directiva interna para capacitar a todo el personal, inclusive a los que no ejercen funciones asistenciales, para su uso ante una emergencia médica.

Situación actual: Regularizado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 4

Debido a la falta de partida presupuestaria de la Dirección, para la finalización de obra, en uno de los sectores del Depósito de Almacenamiento de Medicamentos y Material Biomédico, la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autoriza su funcionamiento a través de una “habilitación provisoria”, hasta la finalización de su obra – Disposición 7439/99 y Resolución GMC N°49/2002 – ANMAT.

Situación actual: El hallazgo se considera regularizado respecto a lo señalado en el informe original. Lo informado por el auditado son acciones posteriores tendientes para informatizar al sector.

Conclusión

En virtud de la tarea realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, cabe concluir que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones tendientes a subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 41/15.

Del análisis y la documentación aportada, se concluye que se ha regularizado los hallazgos N° 3 y 4, quedando pendientes de regularización los identificados bajo números 1 y 2 que, en consecuencia, continúan en trámite.

Buenos Aires, agosto de 2022



Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 24/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO
DIRECCION GENERAL DE SALUD
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA N° 41/15)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección General de Salud del Estado Mayor General del Ejército, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría N° 41/15.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante el mes de agosto del 2022, comprendiendo la evaluación del cumplimiento de los hallazgos que surgen del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Tarea realizada

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de los hallazgos oportunamente realizados por esta Unidad de Auditoría Interna en el Informe N° 41/15
- Notificación al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (NO-2022-80743404-APN-UAI#MD) para relevar el estado de los hallazgos pendientes de regularización y efectuar las tareas de seguimiento de los mismos.
- Recepción y análisis de las respuestas recibidas con la documentación de respaldo (NO-2022-83537349-APN-DGS#EA).
- Elaboración de los papeles de trabajo producto de las tareas de auditoría y del análisis técnico-profesional realizado.



Marco de Referencia

Las normas que regulan la materia han sido expuestas oportunamente al momento de la realización de la auditoría.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1

La Dirección General de Salud no posee hasta la fecha una estructura formal aprobada por autoridad competente, aunque ha sufrido de hecho modificaciones en su estructura organizativa producto del cambio en sus políticas sanitarias.

Comentario del Auditado: En relación con la Estructura Organizacional (CO) de esta Dirección General, se han ejecutado trabajos de acuerdo a la orden de actualización de los Cuadros de Organización del Ejército Argentino, emitida por NO-2021-APN-SUBJEMGE#EA; NO-2021-89581477-APN-DGOD#EA y NO-2021-114281811-APNSUBJEMGE#EA, actualizándose los CO de los Hospitales Militares. Se informa que, en el trabajo mencionado no fue incluida la Dirección General de Salud puesto que, desde la Jefatura de esta Dirección General se propuso una adecuación de su estructura que debía experimentarse durante los años 2022 y 2023, teniendo en cuenta la funcionalidad y personal disponible en relación con la misión de este Organismo. Su regularización está prevista durante 2024, por ajustes de análisis, prueba justa y evaluación.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nº 2

Se constató que los Manuales Operativos Normatizados (POM), el Régimen Funcional de Sanidad RED-23-01 y la Directiva Interna Nº 01/96 – Abastecimiento y Mantenimiento – se encuentran aún en etapa de revisión para su actualización y aprobación por la autoridad superior.

Comentario del Auditado: Con respecto al presente hallazgo cabe consignar que:

- a. Directiva Interna Nº 1/96- Abastecimiento y Mantenimiento: Se puso en marcha la formatización de un Sistema Integral de Logística de Medicamentos y Sistema Integral de Salud Militar. Se encuentra en etapa de implementación y prueba, cuya finalización está prevista para 2024.
- b. Régimen Funcional de Sanidad (RED-23-01): Actualmente el Reglamento se encuentra en proceso de revisión por parte del Departamento Inspectores de esta Dirección General de Salud. Posteriormente será elevado a la Dirección General de Organización y Doctrina. Está prevista su finalización para Setiembre 2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nº 3

La Dirección informa que si bien se han adquirido 99 equipo de cardiodesfibriladores automáticos externos (distribuyéndose un equipo por cada una de las Guarniciones del Ejército con un instructivo escrito, más un soporte magnético) se constató que, hasta la fecha, no ha emitido ninguna directiva interna para capacitar a todo el personal, inclusive a los que no ejercen funciones asistenciales, para su uso ante una emergencia médica.

Comentario del Auditado: Este hallazgo ya ha sido regularizado con fecha 10Set15, con la puesta en vigencia de la DIRECTIVA TECNICA DEL DIRECTOR GENERAL DE SALUD Nro 03/15 “RECUPERACION DEL PACIENTE INCONCIENTE POR PARADA CARDIACA SUBITA CON EQUIPO DESFIBRILADOR AUTOMATICO”.

Por MMSUBJEMGE (DGS/Dpto Tec) Nro 1151/22, se ha comunicado a toda la Fuerza la reglamentación de la Ley 27159/15 “Muerte súbita. Sistema de Prevención Integral”, así como la vigencia de la Directiva mencionada en el párrafo anterior.

Situación actual: Regularizado

Hallazgo Nº 4

Debido a la falta de partida presupuestaria de la Dirección, para la finalización de obra, en uno de los sectores del Depósito de Almacenamiento de Medicamentos y Material Biomédico, la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) autoriza su funcionamiento a través de una “habilitación provisoria”, hasta la finalización de su obra – Disposición 7439/99 y Resolución GMC Nº49/2002 – ANMAT.

Comentario del Auditado: La Dirección General de Salud ha concluido la remodelación, mejoramiento y completamiento de los depósitos, a fin de satisfacer las exigencias normadas por la ANMAT, según lo establecido en la Ley 17565 del Ministerio de Salud y la Resoluciones 17/2006 y 1644/2008.

Respecto de la Resolución del Ministerio de Salud 2175/2013 en su ARTÍCULO 1ro y la Disposición Nro 2003 de la ANMAT en sus ARTÍCULOS 1 y 2, donde se norma la implementación de un sistema de trazabilidad que permita asegurar el control y seguimiento de la distribución y dispensas de los productos médicos y de los medicamentos; se está trabajando sobre la confección de dos sistemas informáticos, el Sistema Integral de Logística de Medicamentos (Número de licitación de SILOGIM es 84/6-0108-LPU22) y el Sistema Integral de Salud Militar (se está trabajando en el pliego para su licitación, quedando pendiente su ejecución por limitaciones presupuestarias), que darían cumplimiento a lo ordenado por los Organismos rectores. La fecha de regularización prevista sería el 2024.



2022 –“Las Malvinas son argentinas”

Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Situación actual: El hallazgo se considera regularizado respecto a lo señalado en el informe original. Lo informado por el auditado son acciones posteriores tendientes para informatizar al sector.

Conclusión

En virtud de la tarea realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, cabe concluir que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones tendientes a subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 41/15.

Del análisis y la documentación aportada, se concluye que se han regularizado los hallazgos N° 3 y 4, quedando pendientes de regularización los identificados bajo números 1 y 2, que en consecuencia continúan en trámite.

Buenos Aires, agosto de 2022

INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA
DEFENSA
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA Nº 67/2014)

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	3
Hallazgos	4
Conclusión	10

INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA
DEFENSA
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA Nº 67/2014)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 67/2014.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: El Instituto no tiene aprobadas las unidades organizativas de nivel inferior.

Situación actual: Sin Acción Correctiva.

Hallazgo Nº 2: El Instituto es un ente centralizado, situación que complejiza y demora la toma de decisiones en las correspondientes actuaciones.

Situación actual: Sin Acción Correctiva.

Hallazgo Nº 3: Se observa un acentuado proceso de envejecimiento de la planta, como consecuencia de la dificultad para la incorporación de personal y particularmente de profesionales.

Situación actual: Regularizada.

Hallazgo Nº 4: Dentro del plantel de personal del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas (RPIDFA) hay 12 agentes que desarrollan exclusivamente tareas administrativas.

Situación actual: No regularizable.

Hallazgo Nº 5: Tanto para el personal RPIDFA como para el personal del Sistema Nacional de Empleo Público, alrededor de un 25% de los agentes de cada escalafón tienen una antigüedad en la administración pública superior a los 30 años.

Situación actual: Regularizada.

Conclusión

En virtud de las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el auditado ha implementado algunas de las acciones necesarias para subsanar las observaciones pendientes de regularización registradas en el Informe de Auditoría N° 67/2014.

Del análisis y las validaciones realizadas, se concluye que, las Observaciones N° 1 y 2 no poseen una acción correctiva concreta, dado que, CITEDEF argumenta que tanto la aprobación de las unidades organizativas como la determinación de la forma de organización del mismo, excede sus competencias. En tal sentido, se estima necesario que CITEDEF efectúe aquellas acciones tendientes a evaluar y determinar la mejor opción de estatus jurídico para el Instituto, así como una propuesta de apertura inferior de estructura que sea adecuada para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

En el caso de la Observación N° 4, el auditado informa que no ha sido incrementado el número de agentes administrativos incluidos dentro del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas (RPIDFA), pero que no fue posible modificar la clasificación de los ya incorporados, por ende, es no regularizable.

Por último, las Observaciones N° 3 y 5 se consideran regularizadas, habiendo el Instituto implementado acciones que permitieron disminuir el porcentaje de personal que superan los 30 años de antigüedad. No obstante, a los fines de garantizar la cadena de valor del conocimiento y la competencia en la ejecución de las tareas asignadas, resulta condición necesaria la continuidad de las acciones implementadas.

BUENOS AIRES, agosto 2022

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 25/2022 **MINISTERIO DE DEFENSA** **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS PARA LA** **DEFENSA** **SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS** **(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORÍA Nº 67/2014)**

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF), a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 67/2014.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante los meses de junio y julio del 2022, comprendiendo la evaluación del cumplimiento de los hallazgos que surgen del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/02 SGN y las Normas Generales de Control Interno Resolución Nº 172/14-SIGEN.

Tarea realizada

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del presente informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de los hallazgos oportunamente realizados por esta Unidad en el Informe de referencia.
- Notificación al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (NO-2022-65641243-APN-UAI#MD) para relevar el estado de los hallazgos pendientes de regularización y efectuar las tareas de seguimiento de los mismos.
- Recepción y análisis de las respuestas recibidas con la documentación de respaldo (NO-2022-79794922-APN-CITEDEF#MD).
- Elaboración de los papeles de trabajo producto de las tareas de auditoría y del análisis técnico-profesional realizado.

Marco Normativo

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se tuvieron en consideración las siguientes normas:

- Ley Nº 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

- Decreto “S” N° 441 del año 1954: creación del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas.
- Decreto N° 4381/73, creación del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollo de las Fuerzas Armadas (RPIDFA).
- Decreto N° 788/2007: cambio de denominación por Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa.
- Resolución de la Secretaria de Planeamiento N° 1480/2007, estableciendo como objetivo de la Subsecretaria lograr la consolidación del Sistema Científico Tecnológico para la Defensa.
- Decreto N° 1451 de 2008, creación de la Subsecretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.
- Disposición N° 73/2008, modificada por Disposición N° 01/2010, establece transitoriamente las responsabilidades y acciones de sus dependencias.
- Resolución de la Secretaría de Planeamiento N° 122/2011, creación del Consejo Científico Tecnológico para la Defensa con el propósito de conformar un órgano asesor del Ministerio de Defensa en asuntos científico-tecnológicos de carácter estratégico.
- Disposición SSICYDT N° 2/2011, creación de la Junta de Evaluación de Proyectos.

Hallazgos

Hallazgo N° 1:

Como se ha mencionado en el punto I- Organización, el Instituto no tiene aprobadas las unidades organizativas de nivel inferior.

En 2000, el Diagnóstico Institucional de CITEDEF, realizado por un equipo de consultores de la Universidad de Quilmes, expresaba que la falta de resolución acerca del status formal de la estructura del Instituto por parte del Ministerio de Defensa constituía un problema que requería solución inmediata, de forma tal que quedaran claramente definidas la organización y las competencias internas del organismo.

En diciembre de 2005, dentro del Programa de Evaluación Institucional de los organismos de ciencia y tecnología, un comité de evaluadores, integrado por Juan Carlos Carullo, Armando de Angelis y Leónidas Montaña llevó a cabo la evaluación externa del Instituto.

Entre sus recomendaciones, se mencionaba que era necesario redefinir la visión, misión y objetivos del instituto y proponer una nueva estructura organizativa, adecuada a la realidad actual y a los nuevos objetivos y políticas nacionales.

En una auditoría realizada en el 2008 por esta Unidad de Auditoría Interna se expresaba también que la falta de una estructura formalmente aprobada constituía una debilidad para la institución porque impedía que se establecieran



claramente la organización y las responsabilidades del organismo. Además, se remarcaba la limitación al desarrollo profesional de los agentes ocasionada por la ausencia de una estructura y, consecuentemente, la imposibilidad de reconocerles funciones ejecutivas ni suplementos por jefaturas a los que detentan los cargos informalmente.

Las autoridades de áreas o gerencias de Ciencias, Tecnología y de Mercadotecnia cumplen un doble rol dentro de la organización, ya que son responsables de sus respectivas áreas y, a la vez, jefes de proyecto de un determinado desarrollo tecnológico. A la hora de ser calificados dentro del RPIDFA, para su correspondiente promoción, sólo se los evalúa por su desempeño como jefes de proyecto, no tomándose en consideración su desempeño en la conducción de cada gerencia. Esta situación desalienta al personal del RPIDFA para ocupar cargos de conducción de áreas tecnológicas o científicas del Instituto.

Finalmente, cabe mencionar que en el informe realizado por la Auditoría General de la Nación, durante 2010, se observó que “la organización del Instituto carece de una estructura que establezca en forma taxativa qué misiones y funciones le corresponden a las respectivas dependencias”. Agrega que “la falta de una delimitación de la competencia de las diversas áreas del organismo, el cambio del área gestora o del jefe del proyecto, pueden generar -entre otras falencias- que existan cambios en la formulación o en las líneas originales de los proyectos en ejecución”

Comentario del Auditado: *En respuesta a esta observación, que detalla que el Instituto no tiene aprobadas las unidades organizativas del nivel inferior, debe aclararse que hasta la fecha no ha cambiado la situación. Si bien el instituto cuenta con una estructura organizativa informal, cuyo propósito es organizar el trabajo de las distintas dependencias, cabe destacar que el área de Recursos Humanos del CITEDEF desconoce si las autoridades del Ministerio dieron inicio al trámite para dotarlo de una estructura orgánica formal.*

Los agentes que ocupan cargos de gerencias y Jefaturas no pueden percibir adicional salarial fruto de la ausencia de dicha estructura, a excepción del Presidente del Instituto cuyo cargo se establece por Decreto.

Situación actual: Sin Acción Correctiva.

Comentario de la UAI: Al respecto, esta Unidad de Auditoría Interna estima necesario que CITEDEF evalúe, desarrolle e impulse ante las Autoridades que correspondan, un proyecto de apertura de las unidades organizativas de nivel inferior adecuada a la realidad actual y a los nuevos objetivos y políticas nacionales.

Hallazgo N° 2:

Tal como se describió en el punto III del Informe, CITEDEF constituye un ente centralizado, situación que complejiza y demora la toma de decisiones y las correspondientes actuaciones.

El mencionado comité de evaluadores externos expresaba en 2005, que era

necesario gestionar un régimen jurídico que permitiese la descentralización del Instituto, debido a las características particulares de la Administración Pública y a los requerimientos burocráticos a los cuales están sometidos los organismos centralizados.

Por otro lado, al no ser CITEDEF un organismo descentralizado la gestión económica del Instituto está fuertemente condicionada a las restricciones y a cierta imprevisibilidad en la asignación presupuestaria. Las rigideces existentes para la gestión presupuestaria, de recursos humanos, infraestructura y equipamiento, y para la vinculación limitan las acciones a encarar para el cumplimiento de objetivos y metas definidas.

Se considera necesario que las áreas competentes del Ministerio de Defensa realicen una evaluación profunda y actualizada de las ventajas y desventajas de conservar la centralización del organismo. Mantener el status de centralización y desconcentración trae aparejadas situaciones de conflicto en los procesos de toma de decisiones y de deslindamiento de responsabilidades.

Comentario del Auditado: *Se mantiene esta observación. Conforme al Decreto N° 1451/2008 CITEDEF detenta un nivel de Dirección General dentro de la estructura del Ministerio de Defensa.*

Situación actual: Sin Acción Correctiva.

Hallazgo N° 3:

Se observa un acentuado proceso de envejecimiento de la planta, como consecuencia principalmente de la dificultad para la incorporación de jóvenes profesionales.

El siguiente cuadro incluye la distribución del personal del RPIDFA y del SINEP por franja etaria:

Franja etaria	RPIDFA	%	SINEP	%
20 a 30 años	35	9	0	0
31 a 40 años	76	19	3	4
41 a 50 años	105	27	22	28
51 a 60 años	86	22	29	37
61 a 70 años	65	17	21	27
Más de 70 años	23	6	3	4
Total	390	100	78	100

La distribución por edad del personal científico y tecnológico revela un envejecimiento del plantel del RPIDFA ya que el 45 % tiene más de 50 años. Esta ratio es aún peor para el personal del SINEP ya que 68% del personal supera los 50 años.

Esta situación, sumada a las dificultades para retener al personal altamente capacitado, pone en riesgo la continuidad de determinados proyectos de

investigación, dada la probabilidad de una eventual suspensión o cancelación anticipada de proyectos por falta de profesionales idóneos.

Podría existir entonces una cierta dificultad para insertar las actividades dentro de un plan estratégico, ya que resulta incierta la dotación de la que dispondrá en un futuro mediano, por la falta de ingresos y las bajas vegetativas de personal capacitado.

Comentario del Auditado: *Subsanado parcialmente.*

En los presupuestos preliminares presentados correspondientes a los ejercicios 2019 hasta 2023, se incluyen en el Inciso 1 GASTOS EN PERSONAL, nuevas vacantes para el RPIDFA y SINEP (1421) autorizadas por las normativas vigentes a cada ejercicio, con el fin de realizar nuevas incorporaciones, profesionales en las distintas disciplinas y jóvenes con experiencias laboral en las tres plantas. Así se muestra en detalle el cuadro que se agrega seguidamente.

Cabe aclarar que las incorporaciones dependen de la financiación recibida por presupuesto de cada ejercicio.

AÑO	PROA	DETALLE	VACANTES
2023	L23	DTO.88/22 para llegar 360 cargos	RPIDFA: 73 vacantes
		D.A 973/21	RPIDFA: 78 vacantes
		D.A. 449/21 pase a Planta Permanente	SINEP: 30 vacantes
2022	A22	DTO.88/22 para llegar 360 cargos	RPIDFA: 69 vacantes
		D.A 973/21	RPIDFA: 78 vacantes
		D.A. 449/21 pase a Planta Permanente	SINEP: 30 vacantes
2021	S21	D.A 12/19 para llegar a 360 cargos	RPIDFA: 46 vacantes
2020	R20	D.A 12/19 para llegar a 360 cargos	RPIDFA: 38 vacantes
2019	R19	D.A 6/18	RPIDFA: 23 vacantes

Cada año se dan bajas correspondientes a jubilaciones de los agentes RPIDFA y del SINEP.

Del Anexo II “PERSONAL AJENO AL INSTITUTO” 61 agentes en condiciones BECARIOS, TESISISTAS, PASANTES ETC en el informe, folio 22, a la fecha se encuentran, 3 agentes que pasaron a la planta DTO.

1421 RESOLUCIÓN 48, 16 AGENTES FUERON CLASIFICADOS y ya forman parte de la Planta RPIDFA.

Del Anexo III “PERSONAL DEL RPIDFA” en condiciones de jubilarse

presentado en el informe, folio 24, a la fecha se encuentran todos jubilados, excepto el Ing. Electrónico BLASCO ALEJANDRO.

Del Anexo I V “PERSONAL DEL SINEP” en condiciones de jubilarse presentado en el informe, folio 27, a la fecha, se encuentran todos jubilados.

El Presupuesto Preliminar 2023 se presentó con 72 cargos SINEP, 438 RPIDFA y 60 Contratos 1421 por NO-2022-54645313-APN-CITEDEF#MD.

La Planta actual está integrada por 39 SINEP, 285 RPIDFA Y 57 CONTRATOS 1421.

Situación actual: Regularizada.

Comentario de la UAI: La situación descrita en la presente, se vincula con la Observación N° 5. Si bien se han tomado medidas a efectos de mejorar la problemática, el organismo aún se encuentra en proceso de recambio del personal, por lo cual es necesario continuar con la implementación de las acciones informadas.

Hallazgo N° 4:

Dentro del plantel de personal del RPIDFA, hay 12 agentes que desarrollan exclusivamente tareas administrativas.

Al momento de su evaluación, y como consecuencia de pertenecer a un agrupamiento que no les corresponde, no cuentan con antecedentes suficientes en el área científica que avale su ascenso. Por otro lado, pierden la oportunidad de seguir la carrera administrativa del SINEP y ser evaluados y capacitados dentro del esquema correspondiente.

Comentario del Auditado: Se mantienen esos 12 agentes con funciones administrativas en el RPIDFA, dado que NO era posible cambiarlos de planta. Sí, se puede asegurar que no se registraron más incorporaciones de agentes administrativos en esa planta del Régimen Científico.

Esto es así, a fin de evitar que un agente con pertenencia a un colectivo, no acorde con sus características profesionales, tenga dificultades en el avance de la carrera y en su adecuada capacitación.

Situación actual: No regularizable.

Comentario de la UAI: El auditado informa que no fue posible modificar la situación de revista de los 12 agentes con funciones administrativas en el RPIDFA.

Hallazgo N° 5:

Tanto para el RPIDFA como para el SINEP, alrededor de un 25% de los agentes de cada escalafón tienen una antigüedad en la administración pública superior a los 30 años.

En el cuadro siguiente se observa la distribución de los agentes según antigüedad en la Administración Pública:

Rango de Antigüedades	RPIDFA	%	SINEP	%
0 a 10 años	131	34	3	4
11 a 20 años	46	12	3	4
21 a 30 años	109	28	56	72
31 a 40 años	73	19	13	17
41 a 50 años	28	7	3	4
Más de 51 años	3	1	0	0
Total	390	100	78	100

En el caso del RPIDFA, debido a ingresos de personal producidos durante el año 2009, hay un 34% de científicos con menos de 10 años de antigüedad lo que facilitaría la transferencia de conocimientos y prácticas laborales.

Por el contrario, en el caso del SINEP, sólo hay un 6% de agentes con menos de 20 años de antigüedad y, de esa forma, se ve obstaculizada la transmisión de prácticas administrativas y culturales del personal que se encuentra en condiciones de jubilarse.

Respecto a este último punto, en el **Anexo III**, se incluye el listado del personal del Régimen Científico que, en diciembre de 2013, cumplió con las condiciones de edad necesarias para acceder a la jubilación. Resulta un total de 57 casos (14 mujeres y 43 hombres), representando un 15% del total del personal científico. Esta situación representa un agravante a lo descrito en el punto anterior ya que significa una potencial disminución del plantel científico del organismo.

Con respecto al personal del SINEP, en el **Anexo IV** se incluye el listado del personal que, en diciembre de 2013, cumplió a su vez, con las condiciones de edad necesarias para acceder a la jubilación. Resulta un total de 20 casos (18 mujeres y 2 hombres), lo que equivale al 26% del plantel administrativo.

Comentario del Auditado: *Se va realizando de manera gradual el recambio generacional, tanto en RPIDFA como en SINEP, a través de nuevas incorporaciones en ambas plantas.*

Cabe aclarar que referente al plan estratégico presentado oportunamente en el MINDEF, no se encontró copia en el Instituto.

Esto se complementa con la Respuesta de la Observación 3 (Anexos II, III y IV).

Se adjunta como archivo de trabajo la antigüedad de las 3 Plantas: SINEP, CONTRATOS POR Dto. 1421 y RPIDFA.

Situación actual: Regularizada.

Comentario de la UAI: A continuación, se acompaña un cuadro que fue confeccionado a partir de la información provista por el auditado (al 29/07/2022).

Rango de Antigüedades	RPIDFA	%	SINEP/ Art. 9 Dto. 1421	%
0 a 30 años	238	83.80	73	77.65
31 en adelante	46	16.20	21	22.35
Total	284	100	94	100

Surge del análisis efectuado que los porcentajes del personal que superan los 30 años de antigüedad, tanto en el escalafón SINEP/1421 como del RPIDFA, son inferiores al 25 por ciento.

No obstante, se entiende necesario la continuidad en la aplicación de las acciones implementadas, generando una metodología que tienda a mantener la antigüedad de los agentes del Instituto, en niveles inferiores al establecido (25%), garantizando de esa manera, la cadena de valor del conocimiento y la competencia en la ejecución de las tareas asignadas.

Conclusión

En virtud de las tareas efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el auditado ha implementado algunas de las acciones necesarias para subsanar las observaciones pendientes de regularización registradas en el Informe de Auditoría N° 67/2014.

Del análisis y las validaciones realizadas, se concluye que, las Observaciones N° 1 y 2 no poseen una acción correctiva concreta, dado que, CITEDEF argumenta que tanto la aprobación de las unidades organizativas como la determinación de la forma de organización del mismo, excede sus competencias. En tal sentido, se estima necesario que CITEDEF efectúe aquellas acciones tendientes a evaluar y determinar la mejor opción de estatus jurídico para el Instituto, así como una propuesta de apertura inferior de estructura que sea adecuada para el cumplimiento eficiente de sus funciones.

En el caso de la Observación N° 4, el auditado informa que no ha sido incrementado el número de agentes administrativos incluidos dentro del Régimen para el Personal de Investigación y Desarrollos de las Fuerzas Armadas (RPIDFA), pero que no fue posible modificar la clasificación de los ya incorporados, por ende, es no regularizable.

Por último, las Observaciones N° 3 y 5 se consideran regularizadas, habiendo el Instituto implementado acciones que permitieron disminuir el porcentaje de personal que superan los 30 años de antigüedad. No obstante, a los fines de garantizar la cadena de valor del conocimiento y la competencia en la ejecución de las tareas asignadas, resulta condición necesaria la continuidad de las acciones implementadas.

BUENOS AIRES, agosto 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 26/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA N° 030/16)

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea realizada	4
Marco normativo	5
Marco de referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	9
Anexo I	10



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 26/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA N° 030/16)**

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección de Gestión Documental (DGD#MD) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA#MD) del Ministerio de Defensa, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría N° 030/16, destinado a efectuar una auditoría de corte y evaluar el control interno del sistema de gestión y registración de los actos resolutivos dictados por el Ministerio.

Estado de hallazgos pendientes de regularización (Informe de Auditoría N° 030/16)

A - Hallazgos relacionados con las condiciones de almacenamiento en el DEPÓSITO I.

El depósito I alberga la documentación en diferentes anaqueles metálicos. Los instrumentos se agrupan en biblioratos –caso de los documentos más antiguos- y en cajas de archivo– para los más recientes.

**Hallazgo N° 1:
Humedad en las paredes.**

Se ha constatado la existencia de humedad en las paredes.

Situación actual: Regularizado.

**Hallazgo N° 6:
Cerramiento.**

La ventana del depósito posee una ventana de una hoja de vidrio tipo ventiluz -sin rejas, ni protección contra aves que representa un riesgo para la seguridad de la documentación.

Situación actual: Regularizado



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

B.- Hallazgos respecto de los libros de registro.

En los libros de registro –un total de 36- se vuelca en forma sintética (en general: fecha, número provisorio y objeto) la información relacionada con los actos administrativos que se archivan en los biblioratos o cajas.

Hallazgo Nº 8:

Problemas de conservación

Algunos libros de registro aparecen con hojas sueltas o abrochadas entre sí y con encuadernación mal conservada.

Situación actual: No Regularizable.

Hallazgo Nº 10:

Criterio de identificación de los libros.

A lo largo del tiempo se han desarrollado diferentes métodos de identificación de los libros lo que no facilita un orden secuencial.

Situación actual: No Regularizable.

C.- Hallazgos respecto del archivo de la documentación.

Hallazgo Nº 13:

Conservación de los contenedores de la documentación.

Los contenedores más antiguos de documentación se encuentran en deficiente estado de conservación.

Situación actual: Regularizado.

D.- Hallazgos relacionadas con el registro de la documentación¹.

Hallazgo Nº 14:

Falta de registro.

Durante los primeros años del ministerio no se conservaron libros de registro.

Situación actual: No Regularizable.

Hallazgo Nº 18:

Tratamiento de la documentación confidencial, reservada o secreta.

Algunos actos administrativos que responden a diversos grados de calificación de seguridad son registrados en el libro ordinario.

Situación actual: No Regularizable.

¹ El detalle de estos hallazgos se puede apreciar en el Anexo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

En virtud de las tareas, análisis y verificaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, se concluye que el auditado ha regularizado las Hallazgos N° 1, 6 y 13. Respecto de las Hallazgos N° 8, 10, 14 y 18, no resultan regularizables porque en el relevamiento efectuado se ha informado que desde la implementación del Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), no se utilizan libros de registro, indicándose que la documentación que obra en el Depósito I ha sido digitalizada, y que sólo personal autorizado puede acceder por el GDE a la documentación clasificada como confidencial, reservada o secreta.

BUENOS AIRES, agosto 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 26/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA N° 030/16)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección de Gestión Documental (DGD#MD) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA (SSGA#MD) del Ministerio de Defensa, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría N° 030/16, destinado a efectuar una auditoría de corte y evaluar el control interno del sistema de gestión y registración de los actos resolutivos dictados por el Ministerio.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante el mes de Julio y Agosto del 2022, comprendiendo la evaluación del cumplimiento de los hallazgos que surgen del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

Tarea realizada

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de los hallazgos oportunamente realizados por esta Unidad en el Informe de referencia.
- Notificación al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (ME-2022-65432812-APN-UAI#MD) para relevar el estado de los hallazgos pendientes de regularización y efectuar las tareas de seguimiento de los mismos.
- Solicitud de documentación y/o antecedentes relacionados al almacenamiento, conservación y digitalización de documentación; estado actual de los elementos de protección contra incendios y elementos de prevención contra elementos biológicos de degradación, requeridos al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (ME-2022-76700918-APN-UAI#MD).



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Recepción y análisis de la respuesta recibida con la información de respaldo (ME-2022-77254283-APN-DGD#MD).
- Obtención y documentación de fotografías relacionadas con las condiciones de almacenamiento en el Depósito I que se encuentra en el segundo entepiso de la escalera N° 1 –ala contrafrente norte- del Ministerio, y que obran como Anexo I del presente Informe.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 434/2016 –Plan de Modernización del Estado-.
- Decreto N° 1131/2016 – Archivo y Digitalización de Expedientes.
- Decreto N° 894/2017 (Reglamento de Procedimientos Administrativos – Decreto 1759/72 – Texto Ordenado 2017)
- Decreto N° 336/2017 – Lineamientos para la Redacción y Producción de Documentos Administrativos-.
- DECAD-2020-286-APN – JGM -Estructura organizativa del Ministerio de Defensa.
- Resolución N° 171/2016 (B.O. 21-07-2016) – Ministerio de Modernización (uso del módulo “EXPEDIENTE ELECTRÓNICO (EE)”, del sistema de GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA).

Marco de Referencia

A.- Aspectos institucionales.

La DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL depende de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

Conforme la Decisión Administrativa 286/2020 dicha unidad organizativa tiene como responsabilidad primaria: “Entender en la gestión de la documentación administrativa y el despacho del Ministerio y controlar el cumplimiento de las normas que regulan los procedimientos administrativos”.

Según dicha norma son sus acciones:

1. Coordinar la recepción, tramitación y salida de expedientes y proyectos de leyes, decretos y resoluciones y toda la documentación destinada al Ministerio.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

2. Coordinar el giro de documentación a las distintas unidades conforme a la responsabilidad primaria asignada a cada una de ellas, controlando el cumplimiento de los plazos de tramitación.
3. Supervisar el seguimiento de los trámites y asesorar e informar a las autoridades del Ministerio cuando éstas lo requieran.
4. Efectuar la recepción y salida de la documentación administrativa proveniente de otras jurisdicciones o entes descentralizados o dirigidas a los mismos, recibir y archivar documentación administrativa, y proporcionar las vistas y notificaciones.
5. Intervenir en la gestión de las resoluciones y disposiciones dictadas por las autoridades del Ministerio, así como su archivo y la notificación de los actos administrativos que lo requieran.
6. Proteger y resguardar la documentación clasificada que dispongan las autoridades del Ministerio.

Estado de hallazgos pendientes de regularización (Informe de Auditoría N° 030/16)

A - Hallazgos relacionados con las condiciones de almacenamiento en el DEPÓSITO I.

Hallazgo N° 1:

Humedad en las paredes.

Se ha constatado la existencia de humedad en las paredes.

Se advierte, además, que algunas estanterías se encuentran en contacto directo con las paredes por lo que pueden ser perjudicadas por la condensación que eventualmente se hubiera generado en los muros.

Situación actual: Regularizado.

En el relevamiento al Depósito I no se ha observado humedad en las paredes (ver **Anexo I**)

Hallazgo N° 6:

Cerramiento.

El local posee una ventana de una hoja de vidrio tipo ventiluz -sin rejas, ni protección contra aves²- que se abre sobre un patio interior.

Las condiciones en las que se encuentra este cerramiento representan un riesgo para la seguridad de la documentación.

² En el alféizar hay gran cantidad de excremento de ave. Este material entra al depósito cuando la ventana se abre para ventilar.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Situación actual: Regularizado

En el relevamiento al Depósito I se ha observado la ampliación de la ventana y la instalación de una reja de protección contra aves (ver **Anexo I**)

B.- Hallazgos respecto de los libros de registro.

En los libros de registro –un total de 36- se vuelca en forma sintética (en general: fecha, número provisorio y objeto) la información relacionada con los actos administrativos que se archivan en los biblioratos o cajas.

Hallazgo N° 8:

Problemas de conservación

Algunos libros de registro aparecen con hojas sueltas o abrochadas entre sí y con encuadernación mal conservada.

Este es el caso de los libros Nos. 1, 4, 5, 6, 12, 14, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 29, 30, 31.

Situación actual: No Regularizable.

En el relevamiento ocular a la Dirección de Gestión Documental se ha informado que desde la implementación del Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), no se utilizan libros de registro. Asimismo, se ha informado por **ME-2022-77254283-APN-DGD#MD** que la documentación digitalizada por el Correo Argentino se encuentra en 2 HARD DRIVE PORTABLE (DISCOS EXTERNOS) marca WD DE 2 TB y el restante material ha sido alojado en el servidor del MINISTERIO DE DEFENSA **PERSEUS DIR. DE DESPACHO SACANNER.**

C.- Hallazgos respecto del archivo de la documentación.

Hallazgo N° 10:

Criterio de identificación de los libros.

Los primeros libros han sido identificados mediante la inserción en el lomo de una numeración correlativa. Pero, a partir del N° 11, dicho método se alteró reemplazándolo con la indicación del período concernido o los números de resolución.

En algunas oportunidades, sin embargo, el lomo no describe con exactitud el contenido. Eso es lo que ocurre con el libro N° 14 cuya etiqueta dice contener las resoluciones entre el 1/2/91 al 31/12/91, pero contiene igualmente actos entre el 23 y 25/1/91 y entre el 2/1/92 y el 31/12/92.

Esta UAI entiende que a fin de evitar confusiones y facilitar un orden secuencial adecuado, se podría identificar a los libros por medio de ambos sistemas conjuntamente.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Situación actual: No Regularizable.

En el relevamiento ocular a la Dirección de Gestión Documental se ha informado que desde la implementación del Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), no se utilizan libros de registro. Asimismo, se ha informado por **ME-2022-77254283-APN-DGD#MD** que la documentación digitalizada por el Correo Argentino se encuentra en 2 HARD DRIVE PORTABLE (DISCOS EXTERNOS) marca WD DE 2 TB y el restante material ha sido alojado en el servidor del MINISTERIO DE DEFENSA **PERSEUS DIR. DE DESPACHO SACANNER**.

Hallazgo N° 13:

Conservación de los contenedores de la documentación.

Los documentos más antiguos han sido agrupados en biblioratos de cartón. El peso excesivo del papel y la corrupción de los materiales producida por el tiempo y agentes de diversa naturaleza (humedad, ácaros, etc) han deformado estos elementos de protección, dificultando su manipulación y conservación.

Se aprecia una considerable cantidad de ganchos rotos y elementos escasamente apropiados para el archivo (bandas elásticas).

Situación actual: Regularizado.

En el relevamiento al Depósito I se ha observado que los documentos más antiguos se encuentran conservados en biblioratos ubicados entre las hileras 1 a 12 de la biblioteca móvil (ver **Anexo I**).

En cuanto a la prevención contra elementos biológicos de degradación de la documentación, se informa por **ME-2022-77254283-APN-DGD#MD** que se encuentra vigente la orden de compra 35-0013-OC22 EX-2020-73528852-APN-DCYC#MD, adjudicada a la COMPAÑÍA FUMIGADORA DEL NORTE SRL para la desinfección en el MINISTERIO DE DEFENSA.

D.- Hallazgos relacionadas con el registro de la documentación³.

Hallazgo N° 14:

Falta de registro.

Desde el 29 de julio de 1958 hasta el 22 de agosto de 1966, no se conservaron o no se crearon los libros de registro de las resoluciones ministeriales. Cabe señalar que hasta el 9 de enero de 1968 las resoluciones relacionadas con ciertos temas de administración o personal tampoco eran registradas. Por este motivo, las resoluciones correspondientes a esos períodos tuvieron que ser relevadas por la auditoría (Anexo III).

³ El detalle de estos hallazgos se puede apreciar en el Anexo.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se inventariaron 1857 (MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE) documentos.

Situación actual: No Regularizable

En el relevamiento ocular a la Dirección de Gestión Documental se ha informado que desde la implementación del Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), no se utilizan libros de registro. Asimismo, se ha informado por **ME-2022-77254283-APN-DGD#MD** que la documentación digitalizada por el Correo Argentino se encuentra en 2 HARD DRIVE PORTABLE (DISCOS EXTERNOS) marca WD DE 2 TB y el restante material ha sido alojado en el servidor del MINISTERIO DE DEFENSA **PERSEUS DIR. DE DESPACHO SACANNER.**

Hallazgo N° 18:

Tratamiento de la documentación confidencial, reservada o secreta.

Algunos actos administrativos que responden a diversos grados de calificación de seguridad son registrados en el libro ordinario, registrándose el objeto de la medida. Una copia, usualmente, obra también reservada con el resto de los actos que no responden a un criterio de seguridad especial.

Situación actual: No Regularizable.

En el relevamiento a la Dirección de Gestión Documental se ha informado que desde la implementación del Expediente Electrónico del Sistema de Gestión Documental Electrónica no hay registro manual de los actos administrativos y/o documentación clasificada como confidencial, reservada o secreta. Sólo personal autorizado puede acceder por GDE a la documentación clasificada como confidencial, reservada o secreta.

Conclusión

En virtud de las tareas, análisis y verificaciones efectuadas por esta Unidad de Auditoría Interna, se concluye que el auditado ha regularizado las Hallazgos N° 1, 6 y 13. Respecto de las Hallazgos N° 8, 10, 14 y 18, no resultan regularizables porque en el relevamiento efectuado se ha informado que desde la implementación del Expediente Electrónico (EE) del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), no se utilizan libros de registro, indicándose que la documentación que obra en el Depósito I ha sido digitalizada, y que sólo personal autorizado puede acceder por el GDE a la documentación clasificada como confidencial, reservada o secreta.

BUENOS AIRES, agosto 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

Depósito I





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Cerramiento





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Ventana con rejas





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conservación de la documentación





Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna





Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 28/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CIRUJANO MAYOR DR. COSME ARGERICH H GRL 601
SERVICIO DE PSICOPATOLOGIA Y SALUD MENTAL
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 67/15)

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco normativo	3
Hallazgos	4
Conclusión	6



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 28/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CIRUJANO MAYOR DR. COSME ARGERICH H GRL 601
SERVICIO DE PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 67/15)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Servicio de Psicopatología y Salud Mental del Hospital Militar Central Cirujano Mayor Dr. Cosme Argerich H GRL 601 del Estado Mayor General del Ejército, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 67/15.

Hallazgos

Se señala que la numeración de las siguientes observaciones corresponde a la originaria del Informe de Auditoría Nº 67/15.

Hallazgo Nº 2

El Servicio presenta dificultades para la atención de pacientes debido a la gran demanda diaria, y una inadecuada programación por parte del área de reclutamiento, para realizar las evaluaciones a “Soldados Voluntarios” (40 por día), unido a la insuficiente capacidad edilicia (consultorios externos), produciéndose conflictos en la disponibilidad de turnos, seguimientos y mantenimiento de los tratamientos psicoterapéuticos de los pacientes.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo Nº 5

Debido a las falencias detectadas en los datos estadísticos hospitalarios, presentadas por el Servicio de Psicopatología Infanto-juvenil en los procedimientos de información y cálculo, y a la excesiva carga de prácticas psicológicas con resultados estadísticos sobredimensionados y que no guardan relación con la dotación de profesionales del área (10), la carga horaria (20 horas semanales) y el tiempo de atención psicológica por paciente (45 minutos por sesión), permite calificar los resultados como poco confiables, e indican debilidades importantes, en la gestión de los recursos disponibles del área.

Situación actual: Regularizado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 6

De la evaluación de las estadísticas de atención psicológicas, presentadas por los diferentes Servicios del Hospital que cuentan con dicha atención, se observa que la documentación respaldatoria no resulta confiable, constatándose una marcada dispersión en los procesamientos de datos estadísticos y asimetría en los circuitos de administración y gestión, lo que debilita su actividad y produciéndose una desarticulación de los procesos de control por parte de los Servicios, además de la imposibilidad de poder conformar un sistema de control de gestión confiable para la administración central del Hospital hacia los servicios asistenciales con atención en salud mental.

Situación actual: En trámite

Hallazgo Nº 7

Durante la auditoría no se obtuvo documentación respaldatoria de los seguros de praxis médico-obligatorios.

Situación actual: Regularizado

Hallazgo Nº 8

No se contó con documentación respaldatoria que sustente que todos los profesionales de salud mental (psicólogos y psiquiatras) cuentan con cursos de posgrado o títulos de especialistas que los habilita para ejercer su especialidad en los diferentes servicios del Hospital (Adultos, Infanto-Juvenil o Gerontología) y que respaldan idoneidad y capacidad en los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental.

Situación actual: Regularizado

Conclusión

En virtud de la tarea realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, cabe concluir que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones tendientes a subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría Nº 67/15.

Del análisis y la documentación aportada, se concluye que se han regularizado los hallazgos Nº 5, 7 y 8 quedando pendientes de regularización los identificados bajo números 2 y 6, en consecuencia continúan en trámite.

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA Nº 28/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO ARGENTINO
HOSPITAL MILITAR CENTRAL
CIRUJANO MAYOR DR. COSME ARGERICH H GRL 601
SERVICIO DE PSICOPATOLOGÍA Y SALUD MENTAL
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 67/15)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por la Dirección General de Salud del Estado Mayor General del Ejército, a fin de actualizar el estado de los hallazgos pendientes de regularización del Informe de Auditoría Nº 67/15.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante el mes de agosto del 2022, comprendiendo la evaluación del cumplimiento de los hallazgos que surgen del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución Nº 152/02 SGN.

Tarea realizada

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Relevamiento de los hallazgos oportunamente realizados por esta Unidad de Auditoría Interna en el Informe Nº 67/15
- Notificación al responsable del área, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (NO-2022-76150863-APN-UAI#MD) para relevar el estado de los hallazgos pendientes de regularización y efectuar las tareas de seguimiento de los mismos.
- Recepción y análisis de las respuestas recibidas con la documentación de respaldo (NO-2022-84165823-APN-HMC#EA).
- Elaboración de los papeles de trabajo producto de las tareas de auditoría y del análisis técnico-profesional realizado.

Marco normativo

Las normas que regulan la materia han sido expuestas oportunamente al momento de la realización de la auditoría.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

Se señala que la numeración de las siguientes observaciones corresponde a la originaria del Informe de Auditoría N° 67/15.

Hallazgo N° 2

El Servicio presenta dificultades para la atención de pacientes debido a la gran demanda diaria, y una inadecuada programación por parte del área de reclutamiento, para realizar las evaluaciones a “Soldados Voluntarios” (40 por día), unido a la insuficiente capacidad edilicia (consultorios externos), produciéndose conflictos en la disponibilidad de turnos, seguimientos y mantenimiento de los tratamientos psicoterapéuticos de los pacientes.

Comentario del auditado: Actualmente y producto de la reorganización hospitalaria en el año 2020 debido a las medidas de bioseguridad durante la pandemia SARS Cov2, la evaluación de aspirantes a Soldados Voluntarios se trasladó al R1 de Patricios. En tal sentido la evaluación psicológica se programa mensualmente con turnos, y es efectuada con los profesionales del Servicio de Psicopatología y Salud Mental también con cronograma.

Persisten problemas edilicios, con insuficiente número de consultorios ante la mayor afluencia de pacientes por falta de prestadores externos y por encontrarse el pabellón de consultorios externos en plan de refacción. Según la experiencia durante la pandemia por Covid-19, cuando se implementó la atención por telemedicina, se continúa y extendió la actividad asistencial bajo dicha modalidad.

Situación actual: En trámite.

Hallazgo N° 5

Debido a las falencias detectadas en los datos estadísticos hospitalarios, presentadas por el Servicio de Psicopatología Infanto-juvenil en los procedimientos de información y cálculo, y a la excesiva carga de prácticas psicológicas con resultados estadísticos sobredimensionados y que no guardan relación con la dotación de profesionales del área (10), la carga horaria (20 horas semanales) y el tiempo de atención psicológica por paciente (45 minutos por sesión), permite calificar los resultados como poco confiables, e indican debilidades importantes, en la gestión de los recursos disponibles del área.

Comentario del auditado: En relación con las falencias detectadas en los datos estadísticos del Servicio de Psicopatología infanto-Juvenil, se adoptaron las medidas para optimizar el registro de las prestaciones y su posterior traducción en las estadísticas, para que éstas reflejen de manera fidedigna la actividad asistencial del Servicio.

Situación actual: Regularizado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nº 6

De la evaluación de las estadísticas de atención psicológicas, presentadas por los diferentes Servicios del Hospital que cuentan con dicha atención, se observa que la documentación respaldatoria no resulta confiable, constatándose una marcada dispersión en los procesamientos de datos estadísticos y asimetría en los circuitos de administración y gestión, lo que debilita su actividad y produciéndose una desarticulación de los procesos de control por parte de los Servicios, además de la imposibilidad de poder conformar un sistema de control de gestión confiable para la administración central del Hospital hacia los servicios asistenciales con atención en salud mental.

Comentario del auditado: Dada la particularidad de patología y pacientes atendidos en cada Servicio, se dispuso que los profesionales Psicólogos puedan seguir trabajando en los Servicios a que están destinados pero presentándose semanalmente en el Servicio de Psicopatología y Salud Mental a fin de coordinar el trabajo a efectuar. Esto se vio dificultado durante el período de pandemia por Covid-19, instauración de trabajo remoto y excepciones en la presencialidad. El registro de prestaciones para su posterior inclusión en estadísticas se efectúa en cada Servicio y en el momento en que es atendido el paciente. El proceso de digitalización en curso del sistema de Historias Clínicas del Hospital permitirá contabilizar y agrupar datos con fines estadísticos según profesionales afectados o diagnósticos de patologías.

Situación actual: En trámite

Hallazgo Nº 7

Durante la auditoría no se obtuvo documentación respaldatoria de los seguros de praxis médico-obligatorios.

Comentario del auditado: Se ordenó al personal del Servicio de Psicopatología y Salud la presentación de constancia de seguro de praxis para ser incluida con la documentación del Servicio.

Situación actual: Regularizado. Con fecha 24/08/2022 este equipo de auditoría concurrió el Servicio, verificando el cumplimiento del mismo.

Hallazgo Nº 8

No se contó con documentación respaldatoria que sustente que todos los profesionales de salud mental (psicólogos y psiquiatras) cuentan con cursos de posgrado o títulos de especialistas que los habilita para ejercer su especialidad en los diferentes servicios del Hospital (Adultos, Infanto-Juvenil o Gerontología) y que respaldan idoneidad y capacidad en los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del auditado: Se ordenó al personal del Servicio de Psicopatología y Salud la actualización de Curriculum Vitae y su documentación respaldatoria, a ser presentada e incluida con la documentación del Servicio. Existe actualmente una demora en la renovación presencial de matrículas profesionales por parte del Ministerio de Salud por lo que algunos profesionales presentan dicha documentación no actualizada.

Situación actual: Regularizado. Con fecha 24/08/2022 este equipo de auditoría concurrió el Servicio, verificando el cumplimiento del mismo.

Conclusión

En virtud de la tarea realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, cabe concluir que el auditado ha comenzado a implementar algunas de las acciones tendientes a subsanar los hallazgos pendientes de regularización registrados en el Informe de Auditoría N° 67/15.

Del análisis y la documentación aportada, se concluye que se han regularizado los hallazgos N° 5, 7 y 8 quedando pendientes de regularización los identificados bajo números 2 y 6, en consecuencia continúan en trámite.

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 29/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“EVALUACION FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	7
Conclusión	11
Anexo I	13
Anexo II	14
Anexo III	15



INFORME DE AUDITORIA N° 29/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“EVALUACION FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”

Objetivo

Evaluación del proceso de formulación y ejecución presupuestaria verificando la existencia de metas e indicadores correspondientes al segundo semestre del año 2021 respecto del Programa 16 – Alistamiento Operacional del Ejército.

Hallazgos

Hallazgo 1:

Al efectuar el análisis presupuestario por objeto del gasto correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16, se pudo constatar que se produjo una importante subejecución del Inciso 1, en la Fuente de Financiamiento 11 (solo se ejecutó el 44%).

Conforme surge de la apertura presupuestaria (Ver Anexo I), el desvío más importante se produjo en la partida 1.1.7 – Complementos, con un porcentaje individual de ejecución de 8,76% (\$ 231.868.020).

Hallazgo 2:

Del análisis presupuestario por objeto del gasto correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16, se pudo constatar una sobreejecución del Incisos 3, en la Fuente de Financiamiento 11(328%).

Ver Anexo III

Dicha diferencia se concentra principalmente en la partida 3.7.2. – Viáticos, con un porcentaje individual de 576% de sobreejecución (\$ 67.156.597).

Conclusión

El objeto del presente proyecto ha sido la evaluación del proceso de formulación y ejecución presupuestaria del Estado Mayor General del Ejército – Programa 16, correspondiente al segundo semestre del año 2021, tarea que se encuentra incorporada en la planificación de esta Unidad de Auditoría Interna del año en curso.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y evidencias obtenidas respecto de la gestión de formulación y ejecución presupuestaria, esta Unidad de Auditoría Interna ha evidenciado ciertas falencias en lo que respecta a la Actividad 9 - Adiestramiento Operacional Específico, las que han sido expuestas en el capítulo “Hallazgos”, entendiéndose que la adopción de las acciones pertinentes tendientes a la corrección de dichas observaciones conllevarán al logro de un correcto proceso de ejecución presupuestaria teniendo en cuenta la estructura programática.

Atento lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera evaluar la conveniencia de encarar acciones que permitan las modificaciones presupuestarias necesarias priorizando la medición de la producción intermedia de cada Actividad que lleva a cabo el Organismo y que es condicionante de la producción terminal.

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 29/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJÉRCITO
“EVALUACION FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”

Objetivo

Evaluación del proceso de formulación y ejecución presupuestaria verificando la existencia de metas e indicadores correspondientes al segundo semestre del año 2021 respecto del Programa 16 – Alistamiento Operacional del Ejército.

Alcance

Las tareas fueron desarrolladas durante los meses de mayo y junio del año en curso, en dependencias que la auditoría tiene asignadas en la Contaduría General del Ejército, con visitas a las áreas intervinientes en el proceso de gestión presupuestaria.

Las mismas se realizaron conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La auditoría comprendió el análisis de la información correspondiente a la formulación, distribución y asignación presupuestaria del SAF 374 entre el período comprendido entre el 1° de julio y 31 de diciembre del 2021, sobre la base de la Ley N° 27591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, conforme la distribución resuelta por la Decisión Administrativa N° 04/2021 y las modificaciones presupuestarias posteriores.

A los fines de acotar el universo auditado, en la etapa de la evolución de la ejecución, la tarea se circunscribió a la Actividad 9 - Adiestramiento Operacional Específico del Programa 16 – Alistamiento Operacional del Ejército.

Tarea realizada

Los procedimientos y tareas de auditoría aplicados en la elaboración del presente informe han sido entre otros los siguientes:

- ✓ Recopilación y análisis de los antecedentes normativos.
- ✓ Entrevistas con los responsables de las áreas involucradas.
- ✓ Obtención de la asignación de créditos efectuada por el organismo conforme la Decisión Administrativa N° 04/2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Confrontación de la información correspondiente al Crédito Inicial y Vigente al 31 de diciembre de 2021 con las asignaciones de crédito y modificaciones presupuestarias.
- ✓ Obtención de la información correspondiente a la ejecución presupuestaria entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2021, a través de los registros obrantes en el Sistema de Información Financiera web (e-sidif).
- ✓ Documentación respaldatoria de las solicitudes de cuota de compromiso y devengado, su asignación y aprobación, correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Específico del Programa 16.
- ✓ Programación física de metas correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Específico del programa 16. Su ejecución y desvíos, registrados en el Sistema de Información Financiera web (e-sidif).

Marco Normativo

- Ley Nº 24156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Argentino.
- Ley Nº 27591 - Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.
- Decisión Administrativa Nº 04/2021 – Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021. Su distribución.
- Modificaciones presupuestarias.
- Procedimiento Operativo Normal Nro. 01/P/17 – Presupuestación Plurianual en el Ejército Argentino.
- Orden Especial JEMGE Nro. 919/2019 – Sistema de Gestión Estratégica del Ejército (SIGE)
- Directiva de Planeamiento de Presupuesto del Ejército Argentino – Ejercicio 2021.

Marco de Referencia

De acuerdo a la apertura programática, el Estado Mayor General del Ejército (EMGE) comprende los programas que se detallan a continuación:

- ✓ Programa 01 – Actividades Centrales
- ✓ Programa 16 – Alistamiento Operacional de Ejército
- ✓ Programa 17 – Formación y Capacitación
- ✓ Programa 18 – Asistencia Sanitaria
- ✓ Programa 19 – Remonta y Veterinaria



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ Programa 20 – Sastrería Militar
- ✓ Programa 24 – Sostenimiento Operacional

El total de la distribución presupuestaria, conforme la Decisión Administrativa Nº 04/2021 – Ley Nº 27591, se conforma de la siguiente forma:

PROGRAMA	\$	%
01 – Actividades Centrales	8.936.691.080	12,64
16 – Alistamiento Operacional del Ejército	42.133.750.115	59,58
17 – Formación y Capacitación	10.774.622.438	15,24
18 – Asistencia Sanitaria	7.789.710.380	11,01
19 – Remonta y Veterinaria	681.377.784	0,96
20 – Sastrería Militar	180.628.117	0,26
24 – Sostenimiento Operacional	225.246.778	0,32
TOTAL	70.722.026.692	100,00

Del cuadro se desprende que el Programa 16 – Alistamiento Operacional del Ejército, conforma el 59,58% del total de la distribución presupuestaria. Dicho programa contempla la mayoría de las actividades que hacen al cumplimiento de la misión primaria de la Fuerza en cuanto al Alistamiento, Adiestramiento y Sostenimiento (durante el empleo operacional) de los medios puestos a disposición a fin de satisfacer los requerimientos del Alistamiento Operacional derivados del Planeamiento Operacional Conjunto.

La ejecución de este programa debe permitir desarrollar las capacidades específicas que se desprendan del planeamiento conjunto y combinado: alistar los medios básicos correspondientes a los Cuadros de Organización del Ejército Argentino, según los niveles de completamiento vigentes; mantener, recuperar y modernizar las instalaciones existentes de la Fuerza, así como emprender aquellas obras nuevas que surjan de las necesidades derivadas de su despliegue territorial, del bienestar y la seguridad del personal.; asignar medios para participar en el apoyo a la comunidad en caso de desastres naturales y de emergencias de todo tipo; participar en la realización de actividades contribuyentes a la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente, entre otras.

Su estructura programática está compuesta por las siguientes actividades:

- ✓ 04: Inteligencia Operacional y Táctica
- ✓ 05: Recuperación y Modernización
- ✓ 06: Investigación y Desarrollo
- ✓ 08: Aeronavegabilidad Militar



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- ✓ 09: Adiestramiento Operacional Específico
- ✓ 10: Adiestramiento Operacional Combinado
- ✓ 11: Adiestramiento Militar Conjunto
- ✓ 12: Apoyo al Alistamiento Operacional
- ✓ 13: Mantenimiento de Medios e Infraestructura para Alistamiento Operacional

Se expone a continuación en forma comparativa las cifras presupuestadas originalmente que fueron distribuidas a través de la Decisión Administrativa N° 04/21 (Distribución Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021- Ley 27591) y el crédito vigente al 31 de diciembre de 2021 conforme las modificaciones presupuestarias:

FF	Inciso	Crédito Inicial	Crédito Vigente al cierre	Variación
11	1	38.656.319.703	55.797.840.583	17.141.520.880
	2	1.697.830.252	2.176.430.445	478.600.193
	3	1.148.981.237	1.245.975.575	96.994.338
	4	409.400.000	2.361.187.700	1.951.787.700
	5	500.000	500.000	0
	6	1.500.000.000	5.346.540.135	3.846.540.135
		43.413.031.192	66.928.474.438	23.515.443.246
13	2	66.070.849	229.724.648	163.653.799
	3	154.648.074	214.599.312	59.951.238
	4	-.-	12.414.734	12.414.734
	6	-.-	207.659	207.659
		220.718.923	456.946.353	236.227.430

A los efectos de verificar la ejecución presupuestaria correspondiente al año 2021 de la **Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Específico**, se consigna en el siguiente cuadro el listado de Créditos y Ejecución del período mencionado discriminado por objeto del gasto; detallándose en **Anexo I a III**, que se adjunta al presente, dicha información a nivel de inciso, partida principal y parcial.

FF 11	Crédito Vigente al cierre	Devengado	% de ejecución
Inc.1 - Gastos en Personal	4.538.734.909	2.040.315.661,84	44,95
Inc.2 - Bienes de Consumo	403.571.612	406.157.792,73	100,64
Inc.3 – Serv. No Personales	22.231.667	72.979.683,61	328,27
Totales	4.964.538.188	2.519.453.138,16	50,75

Fuente: e-sidif



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

El siguiente cuadro expone la ejecución del segundo semestre de 2021 de las metas físicas:

Medición		Unidad de Medida		Programado		Ejecutado	
Cod.	Denominación	Cod.	Denominación	Trimestre 3	Trimestre 4	Trimestre 3	Trimestre 4
M2085	Capacidad Operacional Fuerzas Operaciones Especiales	891	Ejercicio Táctico en el terreno	2	1	3	0
M2248	Capacidad Operacional Nivel Brigada	891	Ejercicio Táctico en el terreno	0	0	0	0
M2390	Adiestramiento Operacional en Campaña	494	Día	0	0	4(*)	0
M2391	Adiestramiento Operacional en Guarnición	494	Día	10	7	10	7

(*) refuerzo presupuestario
Fuente: e-sidif

Hallazgos

Hallazgo 1:

Al efectuar el análisis presupuestario por objeto del gasto correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16, se pudo constatar que se produjo una importante subejecución del Inciso 1, en la Fuente de Financiamiento 11 (solo se ejecutó el 44%).

Conforme surge de la apertura presupuestaria (Ver Anexo I), el desvío más importante se produjo en la partida 1.1.7 – Complementos, con un porcentaje individual de ejecución de 8,76% (\$ 231.868.020).

Opinión del Auditado - CA AE: Parcialmente de acuerdo. En el caso particular de la Subjurisdicción 045, la responsabilidad del planeamiento, programación y ejecución del Inciso 1 (Gastos en Personal) recae en la Dirección General de Personal y Bienestar (DGPB) - EMGE

Descripción del curso a seguir: Mantener el procedimiento aplicado a través de la DGPB – EMGE.

Fecha de regularización prevista: A determinar por la DGPB - EMGE

Opinión del Auditado - DGAF: Parcialmente de acuerdo. Si bien al efectuarse un análisis presupuestario por Objeto del Gasto, correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16, se puede constatar una importante subejecución, particularmente en la Partida 1.1.7. (Complementos).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cabe aclarar que la Asignación Presupuestaria del Inc 1 – (Gastos en Personal), es a nivel Limitativo y los gastos que se asignan a actividades y obras con una apertura similar a la del Programa (Finalidad, Función, Fuente de financiamiento, Inciso, Partida Principal, Parcial, Ubicación geográfica y Moneda) son de carácter **indicativo**.

En efecto si se observan obrantes en el Sistema de Información Financiera web (e-sidif) correspondiente al Ejercicio 2021, se refleja una ejecución de la IPP 1.1.7 del 99,99%.

Descripción del curso a seguir: Establecer coordinaciones necesarias con los responsables del área, a efectos de realizar los ajustes, en caso de corresponder, a fin de cumplimentar los objetivos y metas fijados.

Fecha de regularización prevista: A determinar.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo. El Auditado (DGAF) en su descargo, proporciona elementos para explicar el tratamiento de la distribución de las Asignaciones Presupuestarias en cuanto a su nivel Limitativo o Indicativo, a tal efecto suministra información donde se observa un reporte del sistema e-sidif que la ejecución del año 2021 en la partida 1.1.7 fue del 99.99 %. No obstante ello, no fundamenta los motivos que originaron el desvío presupuestario correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16 partida 1.1.7 – Complementos, con un porcentaje individual de 8,76% subejecución (\$ 231.868.020).

En consecuencia, se aprecia que los comentarios vertidos por el auditado no invalida la observación formulada

Recomendación de la UAI: Impulsar las acciones tendientes a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para adecuar el crédito vigente a la efectiva ejecución del crédito en las actividades que reflejen la producción intermedia en cada actividad

Hallazgo 2:

Del análisis presupuestario por objeto del gasto correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16, se pudo constatar una sobreejecución del Incisos 3, en la Fuente de Financiamiento 11(328%). **Ver Anexo III**

Dicha diferencia se concentra principalmente en la partida 3.7.2. – Viáticos, con un porcentaje individual de 576% de sobreejecución (\$ 67.156.597).

Opinión del Auditado - CAAE: Parcialmente de acuerdo. En el caso particular de la Subjurisdicción 45 – el CAAE coordina, consolida y comunica la planificación, asignación y distribución del crédito asignado a los elementos de la fuerza que participan y ejecutan las actividades de adiestramiento operacional específico, siendo los mismos elementos responsables de la ejecución de dichos créditos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Durante el período auditado, este Comando recibió de la DGAF las asignaciones del Prog 16 – Act 9 – I.P.P. 3.7.X. que a continuación se detallan:

Nro Ord	Trim	FAP	Importe
1	3er Trim	1324/2021	\$ 2.959.301,00
2	4er Trim	1938/2021	\$ 4.150.539,00
3	4er Trim	1939/2021	\$ 53.418.467,00
4	4er Trim	1940/2021	\$ 822.292,00
5	4er Trim	1972/2021	\$ 2.932.669,00
TOTAL			\$ 61.323.967,00

Respecto a dichas asignaciones recibidas; este Comando ejecutó por sí un porcentaje menor para la evaluación y control de los elementos dependientes y la cesión a los mismos para la realización de las actividades fijadas en las metas de adiestramiento establecidas; debiendo verificarse a través de la Dirección General de Planes, Programas y Presupuesto las diferencias con los montos consignados en el Anexo III.

Descripción del curso a seguir: Este Comando continúa con los procesos de control de gestión sobre importes que son cedidos.

Fecha de regularización prevista: No se prevee.

Opinión del Auditado - DGAF: Parcialmente de acuerdo. Del análisis efectuado, por Objeto del Gasto en el Inciso 3 correspondiente al Programa 16, Actividad 9, Fuente de Financiamiento 11, específicamente a Nivel Indicativo, expone una sobre-ejecución, en 3.7.2, comparando el Crédito Vigente con el Devengado Consumido, según reporte de Variable Estado de Crédito en e-sidif.

Teniendo en cuenta este reporte a Nivel Limitativo, Programa 16, en la Partida 3.7.2 comparando el Crédito Vigente con el Devengado Consumido, expone una ejecución presupuestaria del 99%.

Programa	Actividad	I	P	P	Crédito Vigente	Devengado Consumido	% de ejecución
16	4	3	7		2.040.500,00	736.148,00	36%
	5	3	7			5.000,00	
	6	3	7		1.524.933,00	722.923,00	47%
	8	3	7			277.050,00	
	9	3	7		11.656.568,00	67.305.615,00	577%
	10	3	7		3.095.735,00	2.110.824,00	68%
	11	3	7		83.453,00	100.266,00	120%
	12	3	7		109.772.672,00	57.463.941,00	52%
	13	3	7		13.820.469,00	11.405.860,00	83%
Total programa					141.994.330,00	140.127.627,00	99%



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En ese sentido, realizando el análisis a Nivel Limitativo del Programa 16, Fuente Financiamiento 11, en el inciso 2 y 3, expone una ejecución presupuestaria del 99% y 98% respectivamente.

FF	Cod Inciso	CréditoVigente	Devengado	% Ejecución
1.1.	2	2.176.430.445	2.161.228.849	99%
	3	1.245.975.575	1.216.671.581	98%

Descripción del curso a seguir: Establecer coordinaciones necesarias con los responsables del área, a efectos de realizar los ajustes, en caso de corresponder, a fin de cumplimentar los objetivos y metas fijados.

Fecha de regularización prevista: No se especifica.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo. El Auditado (DGAF) en su descargo, expone un reporte a Nivel Limitativo del Programa 16 en la partida 3.7.2. comparando el Crédito Vigente con el Devengado Consumido observándose una ejecución del 99%. No obstante ello, no fundamenta los motivos que originaron el desvío presupuestario correspondiente a la Actividad 9 – Adiestramiento Operacional Especifico del Programa 16 Objeto del Gasto Inc. 3 partida 3.7.2. – Viáticos, con un porcentaje individual de 576% de sobreejecución (\$ 67.156.597).

En consecuencia, se aprecia que los comentarios vertidos por el auditado no invalida la observación formulada

Recomendación de la UAI: Impulsar las acciones tendientes a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para adecuar el crédito vigente a la efectiva ejecución del crédito en las actividades que reflejen la producción intermedia en cada actividad

Conclusión

El objeto del presente proyecto ha sido la evaluación del proceso de formulación y ejecución presupuestaria del Estado Mayor General del Ejército – Programa 16, correspondiente al segundo semestre del año 2021, tarea que se encuentra incorporada en la planificación de esta Unidad de Auditoría Interna del año en curso.

Del análisis llevado a cabo, las tareas descriptas y evidencias obtenidas respecto de la gestión de formulación y ejecución presupuestaria, esta Unidad de Auditoría Interna ha evidenciado ciertas falencias en lo que respecta a la Actividad 9 - Adiestramiento Operacional Especifico, las que han sido expuestas en el capítulo “Hallazgos”, entendiéndose que la adopción de las acciones pertinentes tendientes a la corrección de dichas observaciones conllevarán al logro de un correcto proceso de ejecución presupuestaria teniendo en cuenta la estructura programática.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Atento lo expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera evaluar la conveniencia de encarar acciones que permitan las modificaciones presupuestarias necesarias priorizando la medición de la producción intermedia de cada Actividad que lleva a cabo el Organismo y que es condicionante de la producción terminal.

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Crédito Vigente al cierre	Devengado Consumido	% de ejecución	
1	1	1	805.626.750,00	848.285.825,00	105,30	
		3	273.098.932,00	319.840.026,00	117,12	
		4	57.727.748,00	116.946.412,00	202,58	
		6	719.643.710,00	505.571.770,00	70,25	
		7	2.645.952.871,00	231.868.020,84	8,76	
	6	0	2.716.555,00	1.168.119,00	43,00	
	8	1	25.051.375,00	15.274.678,00	60,97	
		2	1.533.858,00	0,00	0,00	
		3	938.872,00	348.030,00	37,07	
		5	6.444.238,00	1.012.781,00	15,72	
	Totales			4.538.734.909,00	2.040.315.661,84	44,95



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo II

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Crédito Vigente al cierre	Devengado Consumido	% de ejecución	
2	1	1	266.601.020,00	294.691.852,36	110,54	
		4	0,00	3.300,00		
		5	0,00	153.136,60		
	2	1	0,00	143.400,00		
		2	0,00	12.680,00		
		3	0,00	14.510,00		
	3	1	0,00	1.618.702,00		
		4	0,00	58.820,00		
	4	3	0,00	17.000,00		
		4	0,00	930.595,00		
	5	1	0,00	188.403,00		
		4	0,00	5.550,00		
		5	0,00	480.348,90		
		6	105.507.856,00	49.177.100,00	46,61	
		8	0,00	32.736,00		
		9	0,00	8.400,00		
	6	1	0,00	94.706,94		
		2	0,00	289.800,00		
		5	0,00	110.038,25		
		9	0,00	788,85		
	7	1	0,00	321.768,12		
		2	0,00	3.615,92		
		3	0,00	41.000.000,00		
		5	0,00	715.000,00		
		9	0,00	384.918,00		
	8	4	0,00	282.592,00		
	9	1	0,00	56.050,00		
		2	0,00	49.669,00		
		3	0,00	1.059.648,27		
		4	0,00	1.085,90		
		5	0,00	999,20		
		6	31.432.736,00	13.987.110,29	44,50	
		9	30.000,00	263.468,13	878,23	
	Totales			403.571.612,00	406.157.792,73	100,64



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo III

Inciso	Partida Principal	Partida Parcial	Crédito Vigente al cierre	Devengado Consumido	% de ejecución	
3	1	1	4.700.000,00	0,00	0,00	
		4	0,00	32.445,24		
		5	0,00	4.901,75		
	2	2	378.499,00	374.458,80	98,93	
		3	0,00	673.600,83		
	3	3	1	0,00	2.511.710,00	
			2	4.230.000,00	0,00	0,00
			3	0,00	904.000,00	
			5	0,00	21.845,00	
			9	0,00	124.996,00	
	4	5	0,00	139.840,00		
	5	1	1.221.600,00	886.270,56	72,55	
	7	1	0,00	149.018,00		
		2	11.656.568,00	67.156.597,43	576,13	
	9	1	45.000,00	0,00		
Totales			22.231.667,00	72.979.683,61	328,27	



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 30/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA
ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIONES

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Limitaciones al Alcance	3
Tarea realizada	4
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Análisis Documentos	8
Hallazgos	14
Conclusión	21
Anexo I	23
Anexo II	25



INFORME DE AUDITORÍA N° 30/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA
ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIONES

Objetivo

Evaluar el Control Interno de la gestión por parte de la Armada de todos aquellos inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, o cedidos bajo cualquier tipo de modalidad a terceros y la de los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcial a terceros.

Hallazgos

A) Sobre el Convenio de uso precario del espacio de agua de la Laguna a los fines de que el CLUB NÁUTICO Mar del Plata construya marinas en el sector de la Laguna reservado para la ARMADA ARGENTINA, para que sean usufructuadas por el Club Náutico y la Delegación Mar del Plata del Centro Naval. (Nro. 14)

Hallazgo Nro. 1: No hay documentación que permita acreditar actividad administrativa respecto del ámbito comprendido por el Convenio 2/90 (marinas) durante el ejercicio 2021 y anteriores.

Hallazgo Nro. 2: Existen contraprestaciones económicas nacidas del Convenio 2/90 (marinas), que no se ingresan al Tesoro Nacional, que provienen de la coparticipación de los Derechos de Uso de Marinas y Derechos de Amarre.

Hallazgo Nro. 3: Falta de recupero de los sectores del ámbito de La Laguna, por parte de la ARMADA.

B) Sobre la Concesión a título precario de una fracción de tierra fiscal de la Escollera Norte de la Base Naval Mar del Plata al INIDEP

Hallazgo Nro. 4: No hay documentación que permita acreditar actividad administrativa de control interno por parte de la ARMADA y/o Comandancia de la Base Naval Mar del Plata respecto del ámbito comprendido por el Convenio de fecha 15AGO1991, su ampliatorio de fecha 31AGO2001; y Convenio de fecha 10OCT1996, durante el ejercicio 2021 y anteriores.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

C) Sobre el Convenio de concesión precaria onerosa entre la Armada y la CONAE

Hallazgo Nro. 5: No hay documentación que permita acreditar actividad administrativa de control interno por parte de la ARMADA y/o Comandancia de la Base Naval Mar del Plata respecto del registro de cumplimiento de los pagos efectuados por la CONAE, en concepto de canon y que estos sean regulares.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que la intervención correspondiente a la SECRETARIA GENERAL NAVAL del Estado Mayor General de la Armada (SGEMGA), a partir del dictado de la Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021, lo que antes tenía concentrado, ahora lo ha dispersado. De esta forma, el ámbito de gestión y control interno de los inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, o cedidos por cualquier tipo de modalidad a terceros y la de los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcialmente a terceros, pasa a los Comandos, Direcciones y Jefaturas que, por proximidad, injerencia, interés e interrelación con sus funciones primarias, tienen en deber de custodia, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles asignados y, solo en caso de producirse novedades que no se encuentren en condiciones de resolver, se elevará la documentación para intervención de la Secretaria General Naval, para su análisis y eventual intervención de la Dirección General de Inmuebles Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa para su posterior tramitación a la AABE.

Esto genera una serie de deficiencias administrativas que producen que la información emitida carezca de confiabilidad, verificabilidad, integridad y oportunidad necesarias para una eficaz y eficiente dirección y evaluación de la gestión.

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 30/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
ARRENDAMIENTOS Y/O CONCESIONES

Objetivo

Evaluar el Control Interno de la gestión por parte de la Armada de todos aquellos inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, o cedidos bajo cualquier tipo de modalidad a terceros y la de los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcial a terceros.

Alcance

Las tareas de auditoría se desarrollaron entre mayo y junio de 2022, de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02-SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14-SIGEN y abarcaron los contratos vigentes correspondientes al año 2021.

El presente informe se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Se acompaña como ANEXO I el listado con el detalle de los procedimientos contractuales que conforman la muestra.

El alcance de las tareas realizadas no incluyó el análisis de las contrataciones administrativas, limitándose al análisis de la intervención de las tareas control interno de la gestión de los inmuebles concesionados y/o locados y/o dados en préstamo, en cuanto a que hayan sido realizadas por el área competente, en la forma adecuada y en el tiempo oportuno.

Limitaciones al alcance

Las limitaciones al trabajo consistieron en la elevación incompleta a esta UAI de la documentación relacionada con los convenios y la falta de actualización de los mismos por modificaciones habidas en las estructuras orgánicas, particularmente la transferencia al ámbito del MINISTERIO DE DEFENSA del Servicio Hidrográfico Naval.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea Realizada y procedimientos de auditoría aplicados

Se realizaron las siguientes tareas:

El presente informe se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

En función de la Metodología de Trabajo formulada se llevaron a cabo los siguientes procedimientos:

a. Determinación del universo a auditar.

Se requirió al Inspector General de la Armada la puesta a disposición del detalle de los inmuebles que se encuentran locados, concesionados, dados a préstamo por esa Fuerza a terceros y cuyas relaciones jurídicas se encontraban vigentes al año 2021.

Asimismo, se requirió a la Dirección de Inmuebles, Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa la revisión de la lista proporcionada por la Armada a la UAI, de manera de determinar que los inmuebles informados sean del conocimiento del Ministerio de Defensa y que además sean cotejados con la información que cuenta la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) al respecto.

b. Selección de una muestra de contratos a fin de determinar:

- Origen y motivación del contrato.
- Marco jurídico aplicable
- Resguardos contractuales
- Análisis económico financiero

En ese sentido, del total de veintinueve contratos presentados por la Armada se eligieron tres sobre los cuales avanzar en el proceso de auditoría. Los convenios seleccionados son los correspondientes a los números 14, 17 y 18 del listado: Convenio N° 2/90 de uso precario del espacio de agua de la Laguna en la Base Naval Mar del Plata al Club Náutico, Concesión a título precario de una fracción de tierra fiscal de la Escollera Norte de la Base Naval Mar del Plata al INIDEP y Convenio de concesión precaria onerosa entre la Armada y la CONAE.

c. Entrevistas con los funcionarios responsables intervinientes en la gestión de todos aquellos inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, etc. a terceros por la Armada.

d. Documentación: Compilación, análisis y evaluación de la información, datos y documentos obtenidos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Decreto N° 1759/1972 – T.O.2017. Reglamentación de la Ley No 19.549.
- Decreto N° 1382/2012 – Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).
- Decreto N° 2670/2015 – Reglamentación del Decreto No 1382/2012.
- Resolución AABE N° 213/18 – Aprobación del Reglamento de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resolución MD N° 24/2011 – Prórroga por dos años de contrataciones vigentes.
- Resolución AABE N° 83-E/2017
- Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021.

Marco de Referencia

La Resolución del Ministerio de Defensa N° 24/2011 establece:

- Derogar la Resolución MD No 1798 del 15 de noviembre de 2007 (de autorización a los JEMG a renovar por 6 meses, previa consulta a la Dir. Gral. de Inmuebles del Ministerio de Defensa).
- Autorizar a los Jefes del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas a prorrogar por dos años las contrataciones vigentes, o cuando estando vencidas no se hubiere concretado el desalojo, con clubes, asociaciones y otras instituciones sociales, culturales o deportivas, sin fines de lucro, cuyas actividades principales revistan un interés militar que amerite su fomento, pudiendo de considerarlo útil, renegociar los términos contractuales.
- Deberá contemplarse la intervención del Tribunal de Tasaciones de la Nación, a fin de establecer el valor locativo actual del bien, según correspondiere, y las pautas a las que deberá ajustarse su actualización.
- De no concretarse la adecuación normativa a que hacen referencia los considerandos de esta Resolución dentro del plazo de prórroga, los Jefes del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas podrán concretar nuevas



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

prórrogas hasta tanto se dé una solución definitiva a la problemática aquí planteada.

- Las instituciones que reciban este beneficio no podrán realizar obras nuevas en las tierras propiedad del Estado Nacional, sin contar con el consentimiento previo tanto de la Fuerza como de este Ministerio.
- Previo a concretar dicha prórroga, deberá remitirse en consulta a la Dirección General de Inmuebles e Infraestructura de este Ministerio tanto su proyecto como la documentación que demuestre que, la institución, se halla en las condiciones establecidas por la presente Resolución.
- Estas prórrogas no generarán derecho alguno para la institución beneficiada con dicha medida.

El Decreto N° 1382/2012 de Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado establece:

- Corresponde a la AABE celebrar todo tipo de contratos y, en particular, contratos de concesión de uso, con o sin el derecho de introducir mejoras, de publicidad en los bienes a su cargo, de anticresis, de alquiler con derecho de compra, factoraje, fideicomiso, y cualquier otro contrato civil o comercial, típico o atípico, nominado o innominado, que fuera conducente para el cumplimiento de su objeto con personas físicas y/o jurídicas.
- Administrar el REGISTRO NACIONAL DE BIENES INMUEBLES DEL ESTADO y monitorear su actualización permanente.
- Los contratos constituidos sobre los bienes objeto de la presente medida mantendrán su vigencia hasta su finalización, no pudiendo ser renovados o prorrogados, facultad que a partir de ese momento será competencia de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO. Mientras dure la vigencia de dichos contratos, su administración será responsabilidad del organismo que detente la custodia del bien.

El Decreto N° 2670/2015 – Reglamentación del Decreto N° 1382/2012 establece:

- Se regirán por las disposiciones de este Capítulo los contratos por los que los administrados, actuando a su propia costa y riesgo, ocupen, usen o exploten, por tiempo determinado, bienes pertenecientes al dominio público o privado del ESTADO NACIONAL, al que pagarán un canon por dicho uso, explotación u ocupación de los bienes puestos a su disposición en forma periódica y de acuerdo a las pautas que establezcan los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares. La concesión de uso de los bienes inmuebles del dominio público y privado del ESTADO NACIONAL será centralizada por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO”.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Las jurisdicciones y entidades alcanzadas por el presente reglamento no podrán actuar como locadores de inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL.
- Asimismo, deberán abstenerse de actuar como locatarios de inmuebles sin previa autorización de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO será el único organismo que podrá otorgar permisos de uso precario respecto a bienes inmuebles propiedad del ESTADO NACIONAL, independientemente de la jurisdicción de origen de los mismos. A tal efecto, deberá preverse la obligación del permisionario de contribuir a la preservación del inmueble y el pago de todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble que se otorga.
- La tenencia será siempre precaria y revocable en cualquier momento por decisión de la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO.
- La Agencia podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras en los inmuebles otorgados. Esta autorización debe ser inexcusablemente expresa y previa al inicio de dichas obras.
- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá renovar, prorrogar o actualizar, por única vez, los contratos vencidos. A tal fin, deberán observarse los siguientes requisitos:
 - Actualización del monto del canon, según establezca el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.
 - Plazo del nuevo contrato no superior a TRES (3) años.
 - Indicación en el pedido de actualización, renovación o prórroga de las causas por las cuales se solicita la misma.
 - Análisis del cumplimiento de las obligaciones contraídas por parte del requirente del contrato cuya renovación o prórroga se pretende.
 - Se dejará constancia en el respectivo instrumento de renovación o prórroga que la misma se efectúa por única vez.

El Reglamento de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional, aprobado por la Resolución AABE N° 213/18, establece respecto al Permiso de Uso Precario que:

- El permiso de uso precario es el acto administrativo por el cual la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO otorga a un tercero, el uso especial o privativo de un inmueble del ESTADO NACIONAL, independientemente de su jurisdicción de origen.
- Los permisos de uso serán siempre de carácter precario. Estos pueden ser gratuitos u onerosos, con o sin plazo y, a su vez, pueden permitir o no la realización de obras.
- El permiso de uso precario y gratuito podrá ser otorgado a poderes u órganos del ESTADO NACIONAL que no formen parte del Sector Público Nacional,



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Gobiernos Provinciales, Municipales, Comunales, Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, organizaciones sin fines de lucro o a instituciones privadas legalmente constituidas en el país siempre que tengan por objeto una finalidad de bien común o requieran el permiso para la ejecución de una actividad concreta que satisfaga de modo directo e inmediato el interés público y no tenga fin de lucro.

- El permiso de uso precario y oneroso será otorgado a personas humanas o jurídicas, legalmente constituidas en el territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades siempre que circunstancias técnicas, económicas o de interés general lo justifiquen.
- El canon base del permiso oneroso será fijado por el TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACIÓN.
- Los permisos de uso onerosos, con o sin autorización para la realización de obras, no podrán otorgarse por un plazo mayor a TRES (3) años.
- Los permisos de uso de este capítulo constituyen un acto de mera tolerancia y podrán ser revocados en cualquier momento por la AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin derecho a indemnización o compensación alguna.
- El permisionario estará obligado a preservar el inmueble en buenas condiciones de uso y estarán a su cargo todos los gastos y tributos correspondientes al inmueble, mientras detente su uso.
- La AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO podrá autorizar a los permisionarios la realización de obras de carácter permanente sobre los inmuebles. La autorización debe ser expresa y previa al inicio de las obras. Las obras quedarán a favor del ESTADO NACIONAL desde su ejecución sin que el permisionario tenga derecho a indemnización o reembolso alguno.

Análisis de los Principales Documentos

1. Convenio N° 2/90 de uso precario del espacio de agua de la Laguna en la Base Naval Mar del Plata al Club Náutico y Centro Naval – delegación Mar del Plata – suscripto el 13/09/1990

La Armada, el Club Náutico Mar del Plata y el Centro Naval (Delegación Mar del Plata), suscriben el presente Convenio en que la Armada autoriza a los dos clubes a hacer uso del espacio de agua de la laguna.

El Convenio determina que el Club Náutico MDP construirá marinas en el sector de la Laguna y que las mismas serán usadas y usufructuadas por ambos clubes.

Al concretarse las obras, las amarras se distribuirán de la siguiente manera:

6 lugares de amarre, uso exclusivo y sin cargo para el Centro Naval.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De los restantes 16 amarres, el 60% (10 amarres) para socios del Club Náutico y el 40 % (6 amarres) restante podrá disponer también para sus socios teniendo en cuenta que deberá transferir al Centro Naval la 6 marinas de la siguiente forma:

- Al concluir el tercer año – 2 marinas
- Al concluir el cuarto año – 2 marinas
- Al concluir el quinto año – 2 marinas

El producido en concepto de “derecho de uso de marinas”, 70 % para el Náutico y 30% para el Centro Naval.

El producido en concepto de “derecho de amarre”, 60 % para el Náutico y 40% para el Centro Naval.

Finalizados los 10 años a partir de la vigencia del presente convenio el Náutico entregará al Centro Naval todas las marinas que posea.

Acorde se desprende de las cláusulas del convenio, todas las marinas debieron haber pasado a ser administradas por el Centro Naval en noviembre del año 2000.

Por otra parte, en relación con el legajo del mencionado Convenio, el auditado acompañó la siguiente documentación:

- Nota dirigida al Secretario General de la Armada del 27 de noviembre de 2012 mediante la cual se elevan los Convenios de Prórroga de Uso Precario de predios en jurisdicción de la Base Naval Mar del Plata (sin sello ni firma) concedidos al Club Náutico MDP, Club Motonáutico MDP y Yacht Club Argentino.

Acorde se desprende de la nota, para su tramitación se tuvieron en cuenta:

- Resolución Min. Def. N° 24/2011 mediante la cual se autoriza a los Jefes del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas a prorrogar por dos años los convenios con clubes, sin fines de lucro, pudiendo renegociar los contratos. Ver Anexo II
- Dirección de Asuntos Jurídicos de la ARA no tuvo observaciones a la prórroga del proyecto (NI DGAJPFO N° 84/12). Ver Anexo II
- El Min. Def., mediante MD 29657/2007 expresó su conformidad para el otorgamiento de prórrogas. Ver Anexo II
- El EMGA por Expte MD 29657/2007 (NI EMGA #TC N° 20/12) dispuso de un texto modelo para los Convenios de Prórroga. Ver Anexo II
- Se destaca que en el documento se menciona que se elevan los proyectos de Convenios de Prórroga, que figuran en el punto 6 de los Agregados al presente documento, pero los mismos no han sido puestos a disposición entre la documentación presentada a la UAI.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Nota del Tribunal de Tasaciones de la Nación, dirigida al Jefe del Departamento Propiedades Fiscales de la Armada Argentina del 12 octubre de 2012.

Valor locativo, sin incluir el espejo de agua, de \$ 22.800, libre de tasas, gravámenes y contribuciones, discriminado en 4 sectores (Sector A, B, C y D)

- EX-2016-00012103--APN-DMEYD#AABE (continua tramitación del entonces Expte. Nro 346/2014 del 19 de junio de 2014, digitalizado mediante IF-2016-00012427-APN-DNRBI#AABE).

El expediente se inicia con una nota de la Dirección General de Inmuebles e Infraestructura del Ministerio de Defensa, dirigida al Director Nacional de Gestión Inmobiliaria Estatal de la AABE del 29 de mayo de 2014, a fin de exponer la situación de los convenios celebrados entre la Armada con el Yacht Club Argentino, el Club Náutico Mar del Plata y el Club Motonáutico Mar del Plata mediante los cuales se otorgaron a dichas instituciones una fracción de terreno y el uso de un espacio de agua para el cumplimiento de sus fines sociales.

Asimismo, se señala que al encontrarse los convenios vencidos desde el año 2011 y: “(...) Dado que la Armada no puede prescindir de dichos espacios, resultaría conveniente suscribir con los clubes náuticos nuevos convenios que permitan sanear la situación, pero con las limitaciones que requiere tanto la operatividad como la seguridad que deben primar en los predios utilizados por las Fuerzas Armadas.”

Finalmente, se indica que, de considerarlo oportuno, se solicite la colaboración del MD y de la ARA para redactar los nuevos convenios o se delegue en la ARA su redacción, y llegado el caso su suscripción.

Las consideraciones de la AABE, a los requerimientos realizados por la entonces Dirección General de Inmuebles e Infraestructura del Ministerio de Defensa, que abarca todos los contratos realizados sobre el predio denominado La Laguna, fueron las siguientes:

“Al vencimiento del contrato quedará en mora automáticamente sin que sea necesario efectuar trámite alguno para la entrega inmediata del bien. Por el carácter de precario puede ser dejado sin efecto por la ARA en cualquier momento.” (Pág. 101/137; 108/137 y 121/137 del IF-2016-00012427-APN-DNRBI#AABE)

Finalmente con fecha 23 de Febrero de 2016 (Memorando CAC N° 187/16), la Coordinación de Administración de Contratos de la AABE, considera mediante Memorando CAC N° 187/16 solicitar a la Dirección Nacional de Registro de Bienes Inmuebles la situación de revista del inmueble en cuestión.

A partir del 2 de Junio de 2016, la AABE continúa desarrollando tareas internas sobre situación del inmueble y concluye con un pase interno desde la Dirección de Gestión Patrimonial al área de Concesiones, el día 12 Nov 2018



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Si bien no consta la notificación de la AABE a la Armada, los documentos citados fueron entregados por la Armada a esta UAI como documentación de referencia.

En consecuencia, de la lectura de lo actuado por la AABE, esta UAI infiere que la Armada debió haber requerido al Club Náutico, al Club Motonáutico y al Yacht Club, la entrega inmediata del bien o propiciar la suscripción de nuevos contratos.

• 21 Nov 2017 NO-2017-28995099-APN-SGNA-ARA

Nota de la Secretaría General de la Armada a la AABE solicitando requiera al TTN el valor locativo de los sectores ocupados por los clubes náuticos, con el objeto de concretar el reconocimiento de la deuda por parte de las entidades y a partir de ello la renovación de los contratos.

• 17 May 2022 NO-2022-49510684-APN-SGNA#ARA

Mediante la cual se informa que “las contraprestaciones que realizaron los tres clubes náuticos hasta Oct 2011 fueron en especie. En los respectivos convenios, el Jefe de la BNMDP impuso un cargo a cada uno de ellos. Los mismos fueron cumplidos oportunamente”.

2. Concesión a título precario de una fracción de tierra fiscal de la Escollera Norte de la Base Naval MDP

“Convenio ARA – INIDEP” del 15 de Agosto de 1991 (IF-2017-15955893-APN-DNRBI#AABE del 1 de Agosto de 2017), que contiene el legajo completo de los convenios y demás documentación relacionada.

Se destaca:

La Armada cede al Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) el uso a título precario de una fracción fiscal naval sita en la escollera norte de la Base Naval Mar del Plata cuya uso compartido subsistirá mientras el INIDEP haga uso efectivo de las instalaciones; pudiendo la Armada resolver el presente convenio (ver Clausulas 1 y 10 del Convenio de fecha 10 Octubre de 1996) ante eventuales incumplimientos por parte del INIDEP.

Como contraprestación por el uso el INIDEP se compromete a:

- Ceder plazas en los buques de investigación para el uso del Servicio de Hidrografía Naval.
- Poner a disposición del Servicio de Hidrografía Naval treinta días buque por año para la ejecución de campañas oceanográficas, si la disponibilidad operativa del INIDEP lo permite.
- El INIDEP se compromete a utilizar el predio concedido en uso exclusivamente para construcción de su sede.
- El INIDEP se compromete a su costa a:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Instalar un portón de acceso a la Base Naval Mar del Plata y una garita para el servicio de seguridad.
- Asfaltar el camino de acceso hasta el muelle donde amarran los buques del Instituto.
- Efectuar la mensura y el deslinde del predio, incluyendo la confección de planos que deberán ser aprobados por la Armada y organismos competentes.
- Soportar todos los gastos de impuestos y tasas creados o a crearse que graven al lote, como así también el pago de los servicios sanitarios, de electricidad y gas.
- Efectuar las modificaciones y trámites necesarios para independizar los servicios de luz, agua, electricidad y cloacas del resto de la Base Naval, con medidores también independientes.
- Cumplir con las disposiciones nacionales, provinciales y municipales vigentes en materia de construcción, eximiendo de responsabilidad a la Armada por su incumplimiento y entregando copias de todos los planos aprobados.

Convenio ampliatorio del 31 de agosto de 2001

La Armada otorga al INIDEP, bajo el concepto de concesión de uso compartido, una ampliación de la superficie de terreno que le otorgara en el año 1996, consistente en una fracción de tierra fiscal naval de una superficie de total de 1000 m², que en mayor extensión forma parte de la escollera norte y que a su vez integra la Base Naval Mar del Plata.

En esta fracción del terreno el INIDEP se compromete a construir una edificación para la ampliación del Laboratorio de Maricultura.

El INIDEP podrá utilizar las instalaciones que construya, exclusivamente para el establecimiento de un Centro Piloto de Cultivo de juveniles de lenguado, estando prohibido darle un destino diferente al indicado, salvo por autorización expresa y por escrito de la Armada.

El INIDEP se obliga en carácter de contraprestación adicional por la ampliación del terreno que le concede la Armada, a entregar al Área Naval Atlántica, dentro de los 3 meses, la totalidad del equipamiento mobiliario e informática que se detalla en el Anexo III (documento no remitido a esta UAI).

17 May 2022 NO-2022-49510684-APN-SGNA-ARA

En virtud de la cual se informa que las contraprestaciones establecidas en los distintos Convenios celebrados entre la Armada y el INIDEP (1991, 1996 y 2001) son en especie.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

3. Convenio de concesión precaria onerosa entre la ARA y la CONAE

Documentación entregada por la ARA (IF-2017-30987721-APN-DBBI#AABE)

Contrato de Concesión Precaria Onerosa de Uso del 30 de diciembre de 2011, por 30 años, vencimiento en el 2041

Acuerda un canon mensual, el importe surgirá del monto establecido por el TTN y multiplicado x 50 veces.

El canon se pagará por mes adelantado y dentro de los 5 días hábiles.

El monto puede modificarse anualmente según la tasación del TTN.

Todas las instalaciones que se construyan quedarán para la ARA en caso de resolución del presente contrato.

Informe AABE 2 Dic 2017

En virtud de su digitalización, se infiere que la AABE tomó conocimiento del contrato de 10 páginas del 30 Dic 2011.

NO-2018-27823185-APN-SGNA-ARA del 11 Jun 2018

Solicitud de Tasación Convenio ARA – CONAE por parte de la ARA a la AABE.

“En relación al Convenio suscripto por la ARA con el CONAE de fecha 30 Dic 2011, para que tenga a bien gestionar ante el TTN el valor locatario mensual”.

Situación Final Nota [REDACTED] del Comandante de la Fuerza Aeronaval informando a SGNA que CONAE desalojará y liberará el espacio a partir del 12 Feb 2020.

Según la cláusula tercera del Convenio, el canon mensual asciende a \$ 15.000 que serán abonados en la cuenta No [REDACTED] denominación ARA [REDACTED] – CTGN – Recaudación Fondos de Terceros.

En la Secretaría General de la Armada no obran registros de pagos efectuados por la CONAE.

NO-2022-50225721-APN-ISGA/ARA del 19 May 2022

La Inspectoría General de la Armada indicó que: “No obran registros de pago efectuados por CONAE”.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

A) Convenio de uso precario del espacio de agua de la Laguna a los fines de que el CLUB NÁUTICO Mar del Plata construya marinas en el sector de la Laguna reservado para la ARMADA ARGENTINA, para que sean usufructuadas por el Club Náutico y la Delegación Mar del Plata del Centro Naval.

Hallazgo Nro. 1: No hay documentación que permita acreditar actividad administrativa respecto del ámbito comprendido por el Convenio 2/90 (marinas) durante el ejercicio 2021 y anteriores.

En base a lo manifestado mediante NOTA NO-2022-49510684-APN-SGNA#ARA y a lo instruido a través de la Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021, se confirma lo expuesto como hallazgo.

En este sentido, el organismo no ha puesto a disposición el instrumento jurídico vigente en el período auditado.

El incumplimiento detectado comprende ejercicios financieros anteriores al 2021, toda vez que de la documental presentada, no se muestra actividad desde el ejercicio 2012, oportunidad en que este Ministerio, mediante Nota de la entonces Dirección General de Inmuebles e Infraestructura, de fecha 12JUL2012 (Expte. MD 29.637/2007), autoriza la prórroga solicitada, en los términos de la Resolución MD N° 24/2011 y, por parte del EMGARA, solo se labran las actuaciones (Nota 94/11 SGNA, PV 9 del 22JUN2012 E39.862-01 - Nota TT 3310 de fecha 17OCT2012 y NOTA N.I. EMGA 3TC 20/12 del 26JUL2012), sin que se concluya en un nuevo permiso y sin que se adecue en el transcurso de estos años, a la normativa vigente.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo. (Responde: Comando de Área Naval Atlántica)*

De acuerdo a los antecedentes obrantes en este Comando, informo:

- *El 22 de Agosto de 2017, el Comandante del Área Naval Atlántica envió al Presidente del Club Náutico Mar del Plata nota en la que informa que el nuevo Convenio de Prórroga de Autorización del Uso Precario fue enviado a la AABA, según las pautas fijadas por dicho organismo, para su aprobación (cuya copia adjunto);*
- *El 04 de septiembre de 2017, el Presidente del Club Náutico Mar del Plata en respuesta a la nota antes citada, informa: "...de acuerdo a lo conversado oportunamente en las reuniones mantenidas en la Base Naval a vuestro cargo, nuestra Institución ha tomado contacto directo con las autoridades de dicha Agencia a efectos de regularizar la situación de ocupación de las tierras de dominio de la Nación, realizando un pedido formal de uso respecto de dichas tierras, en procura de obtener un convenio superador del estándar propuesto de tres años de plazo, informado en nuestra última reunión por el Capitán de Navío Ing. Jorge César Lapenta..." (sic)(cuya copia adjunto);*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ante la complejidad de la situación y debido a que este Comando no tiene contacto directo con la AABE, a solicitud del mismo se mantuvo una reunión en Mayo de 2021 en BNMP con el Director de Relaciones Institucionales de la Armada y personal del Depto. Propiedades Fiscales para determinar el modo de acción a seguir para regularizar la situación;
- En reunión mantenida con autoridades del Club Náutico Mar del Plata en el año 2021, se les recordó verbalmente la obligación de regularizar su situación ante la AABE”.

Descripción del curso a seguir: De acuerdo a lo expuesto, a la novedad surgida y en virtud del tiempo transcurrido se intimará a la brevedad nuevamente al Club Náutico Mar del Plata, mediante medio fehaciente, a regularizar la situación ante la AABE. **Fdo. Contraalmirante Marcelo Luis FERNANDEZ – Área Naval Atlántica.**

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: Secretaria General Naval – Dirección de Relaciones Institucionales.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

El Auditado en su descargo hace referencia a dos Notas, una de fecha 22 de agosto de 2017 y otra del 04 de septiembre de 2017. Dichos documentos no fueron puestos a disposición de esta auditoría al momento que se solicitó la documentación referida al Convenio de uso precario del espacio de agua de la Laguna a fin de que sean usufructuadas por el Club Náutico y el Centro Naval (Delegación Mar del Plata)

Sin perjuicio de ello, de la lectura de las mismas no surgen nuevos elementos de juicio que permitan invalidar la observación formulada.

En este sentido, de las notas presentadas por el auditado se confirma lo sostenido en el hallazgo, en cuanto a que la fracción del inmueble en cuestión continua en uso por parte de terceros sin un instrumento jurídico vigente y conforme a la normativa que rige la materia.

Cabe destacar en primer lugar, que ambas notas refieren únicamente al intercambio efectuado con el Club Náutico Mar del Plata, cuando el convenio objeto de análisis refiere, además del mencionado Club, al Centro Naval (Delegación Mar del Plata).

Por otra parte, respecto al contenido de la nota emitida el 22/08/2017 por el entonces Comandante del Área Naval Atlántica y dirigida al presidente del Club Náutico Mar del Plata, en donde se hace mención a la tramitación de una nueva prórroga, se advierte que el auditado solamente adjunta la nota, pero no especifica a esta UAI el número de expediente por el cual tramita o el estado en el que se encuentra la misma.

Asimismo, resulta dable mencionar que en la citada nota también se hace referencia a un pedido de tasación que la Armada Argentina realizó al Tribunal



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

de Tasaciones a fin de determinar el valor locativo de los predios ubicados dentro de la jurisdicción, incluido el espejo de agua. Al respecto vale aclarar que, si bien dicha nota fue remitida oportunamente por la ARA al momento de que esta UAI efectuara las tareas de campo, no se informa en ningún momento la respuesta brindada por el organismo al que se efectuó la consulta.

En otro orden de ideas, el Comando de Área Naval Atlántica manifiesta que no tiene contacto directo con la AABE y que en mayo de 2021 mantuvo una reunión en BNMP con el Director de Relaciones Institucionales de la Armada y personal del Departamento Propiedades Fiscales para determinar el modo de acción a seguir para regularizar la situación.

Asimismo, indica que, en una reunión mantenida con autoridades del Club Náutico Mar del Plata en el año 2021, se les recordó verbalmente la obligación de regularizar su situación ante la AABE.

Con todo ello, se advierte que durante el periodo auditado la ARA no ha puesto de manifiesto acciones de seguimiento que procuren -mediante canales formales- regularizar la falta de instrumento jurídico, siendo su última actuación, acorde a la documentación acreditada en esta oportunidad, de 5 años atrás.

Recomendación

Partiendo de la base que es la ARA la que tiene a su cargo el uso y la custodia del inmueble en cuestión, corresponde que ésta arbitre las medidas necesarias que permitan regularizar la situación ante la AABE, utilizando para ello canales formales de comunicación, tanto a través de las áreas del Ministerio de Defensa como con los distintos organismos públicos con competencia en la materia.

Se advierte que más allá de la desconcentración que se pueda efectuar dentro de la Fuerza, en relación a la custodia, mantenimiento y conservación de los inmuebles a su cargo (Disposición Permanente N° 7/2021 del Secretario General de la Armada); dicha actividad debe encontrarse sometida a un procedimiento efectivo de control, reporte y supervisión dentro de la misma Institución, que permita contar con el estado de situación actualizado a fin de que los funcionarios con poder de decisión lo conozcan y que de ser necesario -como en este caso- actúen en consecuencia.

En este sentido, se recomienda que la información sea concentrada en un área o instancia superior de la ARA, con facultades suficientes para actuar ante los organismos que correspondan; todo ello a fin de regularizar la situación detectada.

Hallazgo Nro. 2: Existen contraprestaciones económicas nacidas del Convenio 2/90 (marinas), que no se ingresan al Tesoro Nacional, que provienen de la coparticipación de los Derechos de Uso de Marinas y Derechos de Amarre.

En conformidad con lo establecido por las Cláusula 6ta (derecho de uso de marinas: a cancelarse en 5 cuotas iguales consecutivas, venciendo la primera



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

el 01FEB/1991 y la última el 01JUN1991, coparticipándose a razón de 70% Club Náutico y 30% Centro Naval) y Cláusula 7ma (derecho de Amarre, a cancelarse mensualmente durante la segunda quincena de cada mes, coparticipándose a razón de 60% Club Náutico y 40% Centro Naval).

No queda justificado el motivo por el cual los ingresos provenientes de dicho convenio, se los otorga al Centro Naval, cuando el ingreso corresponde al Tesoro Nacional si los convenios se hubieran adecuados a la normativa vigente (Resolución AABE 83-E/2017).

Comentario del Auditado: De Acuerdo. (Responde: Comando de Área Naval Atlántica)

En este Comando no obran constancias con respecto a la novedad señalada anteriormente.

Descripción del curso a seguir: Se intimara a la brevedad al Club Náutico Mar del Plata, mediante medio fehaciente, a regularizar la situación ante la AABE. Fdo. **Contraalmirante Marcelo Luis FERNANDEZ– Área Naval Atlántica.**

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: Secretaria General Naval – Dirección de Relaciones Institucionales.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo. Respecto a la descripción del curso a seguir informado por el auditado, no parecería ser la solución idónea a efectos de regularizar el presente hallazgo. Conforme a lo establecido por el Decreto 1382/2012 y normativa complementaria.

Recomendación: Se recomienda implementar las medidas administrativas necesarias a fin de efectuar un correcto control, reporte y supervisión dentro de la Fuerza, y dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a los inmuebles que se encuentran bajo su custodia; subsumiéndose a las formas y exigencias establecidas en el Régimen de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional, incluido lo establecido respecto al canon (DNU N° 1382/2012, Dto. N° 2670/2015 y Resolución AABE N° 177/2022).

Hallazgo Nro. 3: Falta de recupero de los sectores del ámbito de La Laguna, por parte de la ARMADA.

Encontrándose vencido el Convenio 2/90 (marinas), tampoco se ha documentado actividad durante el ejercicio 2021, tendiente al recupero por parte de la Armada, de los sectores cedidos al Club Náutico mediante el convenio en cuestión o propiciar la suscripción de nuevos convenios.

Este hallazgo también da por hecho el incumplimiento de lo preceptuado mediante Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado De Acuerdo. (Responde: Comando de Área Naval Atlántica)

- *Ante la complejidad de la situación y debido a que este Comando no tiene contacto directo con la ABE, a solicitud del mismo se mantuvo una reunión en Mayo de 2021 en BNMP con el Director de Relaciones Institucionales de la Armada y personal del Depto. Propiedades Fiscales para determinar el modo de acción a seguir para regularizar la situación;*
- *En reunión con autoridades del Club Náutico Mar del Plata en el año 2021, se les recordó verbalmente la obligación de regularizar su situación ante la ABE.*

Descripción del curso a seguir: *Se intimara a la brevedad al Club Náutico Mar del Plata, mediante medio fehaciente, a regularizar la situación ante la ABE. Fdo. Contraalmirante Marcelo Luis FERNANDEZ– Área Naval Atlántica.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: Secretaria General Naval – Dirección de Relaciones Institucionales.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Los argumentos vertidos por el auditado no invalidan el hallazgo detectado.

En primer lugar, el Comando de Área Naval Atlántica indica que mantuvo una reunión en mayo de 2021 en BNMP con el Director de Relaciones Institucionales de la Armada y personal del Departamento Propiedades Fiscales para determinar el modo de acción a seguir para regularizar la situación; sin embargo, no indica cuáles han sido las acciones realizadas.

En segundo lugar, expresa que, en una reunión con autoridades del Club Náutico Mar del Plata llevada adelante en el año 2021, *“se les recordó verbalmente la obligación de regularizar su situación ante la ABE”*; *describiendo en el curso a seguir que “Se intimará a la brevedad al Club Náutico Mar del Plata, mediante medio fehaciente, a regularizar la situación ante la ABE”*.

Al respecto, cabe destacar que más allá de intimar al Club Náutico Mar del Plata (acorde el art. 4 de la Disposición Permanente dictada por la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021), el Decreto N° 1382/12 indica que los contratos constituidos sobre los bienes objeto de dicha normativa mantendrían su vigencia hasta su finalización, no pudiendo ser renovados o prorrogados, facultad que a partir de ese momento será competencia de la AGENCIA DE ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO. En consecuencia, encontrándose el convenio analizado vencido y siendo la Armada la responsable de la custodia, conservación y uso del inmueble, es ésta la que debe impulsar ante las áreas y los organismos públicos con competencia en la materia, el correcto encuadramiento jurídico de la presente situación.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se reitera lo expuesto en la recomendación del hallazgo N° 1.

B) Concesión a título precario de una fracción de tierra fiscal de la Escollera Norte de la Base Naval Mar del Plata al INIDEP.

Hallazgo Nro. 4: No hay documentación que permita acreditar actividad administrativa de control interno por parte de la ARMADA y/o Comandancia de la Base Naval Mar del Plata respecto del ámbito comprendido por el Convenio de fecha 15AGO1991, su ampliatorio de fecha 31AGO2001; y Convenio de fecha 10OCT1996, durante el ejercicio 2021 y anteriores.

En base a lo manifestado mediante NOTA NO-2022-49510684-APN-SGNA#ARA y a lo instruido a través Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021, confirma lo expuesto como hallazgo.

El incumplimiento detectado comprende actividad de control interno respecto del ejercicio financiero 2021.

En cuanto a las contraprestaciones:

- a) No hay registro del monto anual convenido para ayuda didáctica y formación del personal en nuevas tecnologías (cláusula segunda convenio de fecha 15AGO1991);
- b) No hay registro o constancia de entrega de la asignación anual a la ESCUELA NACIONAL DE PESCA (cláusula segunda convenio de fecha 15AGO1991);
- c) No hay registro de cumplimiento de la puesta a disposición –o de su imposibilidad– de 30 días buque (con sus respectivas plazas), por año para ejecución de campañas oceanográficas;

Comentario del Auditado De Acuerdo. (Responde: Comando de Área Naval Atlántica)

- *Con respecto a las contraprestaciones citadas en acápites a) y b), no obran en este Comando los antecedentes requeridos, ya que las mismas son objeto de la ESCUELA NACIONAL DE PESCA, destino no dependiente de este Comando;*
- *En relación al acápite d), no obran antecedentes en este Comando. Debe tenerse en cuenta que la contraprestación debió ser brindada dentro de los tres meses posteriores a la firma del Convenio (31 de agosto de 2001). Debido al tiempo transcurrido y lo establecido en el REGLAMENTO DE CORRESPONDENCIA (Publicación RA-1-007), Anexo 19, el Registro de los Bienes Patrimoniales de la Armada deberán mantenerse en destino por cinco años, pasado dicho plazo debe elevarse al Archivo General de la Armada”.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del curso a seguir: Sin novedad. **Fdo. Contraalmirante Marcelo Luis FERNANDEZ – Área Naval Atlántica.**

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: Secretaria General Naval – Dirección de Relaciones Institucionales. Comando de Área Naval Atlántica

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Por otro lado, el auditado mediante NO-2022-81887971-APN-SGNA#ARA informa: *“Amplio la información remitida por NO-2022-80057385-APN-SGNA#ARA, incorporando nuevo FOA relacionado al HALLAZGO N° 4, correspondiente al informe preliminar sobre la auditoría realizada por la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DEFENSA.*

Dejo constancia que dicha información fue suministrada por el SERVICIO DE HIDROGRAFÍA NAVAL y por la ESCUELA NACIONAL DE PESCA “COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA”, cuyos antecedentes se agregan como archivos embebidos.” (sic Secretaría General de la Armada)

Cabe destacar, que no se agregó el nuevo FOA de acuerdo a lo indicado por el auditado y, por otro lado, la información adjuntada como archivo embebido a la nota NO-2022-81887971-APN-SGNA#ARA no fue elevada oportunamente para su análisis, independientemente de ello, la opinión vertida por el mismo no invalida la observación formulada.

Particularmente, respecto al punto a) y b), si bien se ha acreditado durante el periodo 2021 el cumplimiento por parte del INIDEP de la asignación anual de una partida a la Escuela Nacional de Pesca; se destaca que más allá de que el Comando de Área Naval Naval Atlántica no sea beneficiario directo de las contraprestaciones, al tener bajo su responsabilidad el deber de custodia, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles asignados así como también, la fiscalización del cumplimiento de los convenios sobre dichos inmuebles -acorde art. 1° y 2° de la Disposición Permanente N° 7/2021 del Secretario General de la Armada-; correspondería que cuente con un registro de seguimiento de las contraprestaciones establecidas en el Convenio ARA - INIDEP.

Recomendación:

Impulsar las acciones necesarias a los efectos de llevar un control administrativo interno por parte de la Armada que permita garantizar el cumplimiento del Convenio vigente.

B) Convenio de concesión precaria onerosa entre la Armada y la CONAE

Hallazgo Nro. 5: No hay documentación que permita acreditar actividad administrativa de control interno por parte de la ARMADA y/o Comandancia de la Base Naval Mar del Plata respecto del registro de cumplimiento de los pagos efectuados por la CONAE en concepto de canon y que estos sean regulares.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

En base a lo manifestado mediante NOTA NO-2022-49510684-APN-SGNA#ARA y a lo instruido a través de Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021, se confirma lo expuesto como hallazgo.

El incumplimiento detectado comprende actividad de control Interno respecto del ejercicio financiero 2021.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo. (Responde Comando de Adiestramiento y Alistamiento de la Armada)*

Se realizaron los reclamos pertinentes ante la CONAE para regularizar los pagos, según convenio.

Descripción del curso a seguir: *Se continuará con las gestiones hasta lograr la regularización de los pagos adeudados. Fdo. Contraalmirante Juan Carlos Daniel ABBODANZA.*

Fecha de Regularización Prevista: -

Área o Sector Responsable: Secretaria General Naval – Dirección de Relaciones Institucionales. Comando de Área Naval Atlántica

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo hasta tanto se verifique - oportunamente- por parte de esta UAI lo indicado por el auditado.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que la intervención correspondiente a la SECRETARIA GENERAL NAVAL del Estado Mayor General de la Armada (SGEMGA) / Secretaria de Asuntos Institucionales / Departamento de Propiedades Fiscales, sea con anterioridad, como a partir del dictado de la Disposición Permanente de la SECRETARIA GENERAL NAVAL N° 7 de fecha 24 de septiembre de 2021, ha sido escasa o nula. Actualmente el ámbito de gestión y control interno de los inmuebles locados, concesionados, dados en préstamo, o cedidos por cualquier tipo de modalidad a terceros y la de los contratos celebrados por la Fuerza cuyo objeto sea la cesión de inmuebles total o parcialmente a terceros, corresponde en primera instancia a los Comandos, Direcciones y Jefaturas que, por proximidad, injerencia, interés e interrelación con sus funciones primarias, tienen el deber de custodia, mantenimiento y conservación de los bienes inmuebles asignados y, solo en caso de producirse novedades que no se encuentren en condiciones de resolver, se eleva la documentación para intervención de la Secretaría General Naval, para su análisis y eventual intervención de la Dirección General de Inmuebles Reservas e Infraestructura del Ministerio de Defensa para su posterior tramitación a la AABE.

Este proceso genera una serie de deficiencias administrativas que producen que la información emitida carezca de confiabilidad, verificabilidad, integridad y oportunidad necesarias para una eficaz y eficiente dirección y evaluación de la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

gestión; siendo necesario implementar las medidas administrativas necesarias a fin de efectuar un correcto control, reporte y supervisión dentro de la Fuerza, y dar cumplimiento a la normativa vigente en relación a los inmuebles que se encuentran bajo su custodia; subsumiéndose a las formas y exigencias establecidas en el Régimen de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional (DNU N° 1382/2012, Dto. N° 2670/2015 y Resolución AABE N° 177/2022).

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 31/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Expedientes contractuales

- EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0008-LPU20**
Adquisición de elementos de limpieza para las dependencias del EMCFFAA.
EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0034-LPU21
Adquisición de pintura y accesorios para las dependencias del EMCFFAA por un período de tres (3) meses.
EX-2021-80571443-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0045-LPU21 Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura de locales del EMCFFAA.
Pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021.
EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO
Servicio de comunicaciones satelitales Bases Antárticas
EX-2021-38320587-APN-COCOANTAR#EMCO
Servicio de disposición final de residuos CAV 2020/2021
EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO
Servicio de comunicaciones satelitales CAV 2020/2021
EX-2022-49207878-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-157-APN-EMCO#MD)
Servicio de limpieza SUBJEMCFFAA
EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-158-APN-EMCO#MD)
Servicio de Ethernet DGCEI
EX-2022-49247759-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-159-APN-EMCO#MD)
Servicio de fotocopidora SUBJEMCFFAA

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	6
Objetivo	6
Alcance	7
Aclaraciones Previas	7
Tarea Realizada	8
Marco Normativo	9
Marco de Referencia	10
Hallazgos	17
Conclusión	24
Anexo I	26



Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORIA N° 31/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS
Expedientes contractuales
EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0008-LPU20
Adquisición de elementos de limpieza para las dependencias del
EMCFFAA.
EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0034-LPU21
Adquisición de pintura y accesorios para las dependencias del EMCFFAA
por un período de tres (3) meses.
EX-2021-80571443-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0045-LPU21
Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura de locales del
EMCFFAA.
Pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021.
EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO
Servicio de comunicaciones satelitales Bases Antárticas
EX-2021-38320587-APN-COCOANTAR#EMCO
Servicio de disposición final de residuos CAV 2020/2021
EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO
Servicio de comunicaciones satelitales CAV 2020/2021
EX-2022-49207878-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-157-APN-
EMCO#MD)
Servicio de limpieza SUBJEMCFFAA
EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-158-APN-
EMCO#MD)
Servicio de Ethernet DGCEI
EX-2022-49247759-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-159-APN-
EMCO#MD)
Servicio de fotocopidora SUBJEMCFFAA

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados y, en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCOFFAA). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRACTUALES: EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO (72-0008-LPU20); EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO (72-0034-LPU21); EX-2021-80571443-APN-DAF#EMCO (72-0045-LPU21)

Hallazgo N° 1:

Con relación a las Actas de Recepción definitiva de bienes y/o prestaciones de servicios se observa lo siguiente:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

- Las actas de recepción definitiva N° 261/2020, 262/2020, 263/2020, de la firma PUCARÁ SOLUCIONES S.A, N° 430/2020, 431/2020, 432/2020, 433/2020, 434/2020, 435/2020, 436/2020, 437/2020, 438/2020, 439/4040, 440/2020, 441/2020, 442/2020, 443/2020, 444/2020, 445/2020, 446/2020, de la firma DITSA S.R.L, N° 453/2020 y 463/2020, de la firma OFFICE EME S.R.L. se encuentran firmadas solamente por dos integrantes de la comisión receptora de efectos.

2) EX- 2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

- Las actas de recepción definitiva N° 710/2021 Y 716/2021 de la firma AYUQUELÉN S.R.L, N° 447/2021 (17/12/21) de la firma SINERGIÁ COLOR S.A y N° 678/2021 de la firma TRIGENIOS S.R.L, se encuentran firmadas solamente por dos integrantes de la comisión receptora de efectos.

RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRATACTUALES: EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO (72-0008-LPU20); EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO (72-0034-LPU21).

Hallazgo N° 2:

Del análisis efectuado con relación a la fecha de perfeccionamiento de las solicitudes de provisión y los respectivos remitos, se observa que, se han incurrido en demoras, no dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según se detalla:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

“Cláusula 42: Plazos y lugar de entrega de los efectos.

42.2.- Plazo de entrega de los efectos: QUINCE (15) días corridos desde la autorización de la solicitud de provisión.”

- PINTURERÍA ROSMAR S.A: 72-1340-SPR20, 72-1341-SPR20, 72-1342-SPR20, 72-1343-SPR20, 72-1344-SPR20, 72-1345-SPR20, 72-1346-SPR20, 72-1429-SPR20 y 72-1448-SPR20



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- DIST MASTER S.A: 72-1357-SPR20, 72-1358-SPR20, 72-1359-SPR20, 72-1360-SPR20, 72-1361-SPR20, 72-1362-SPR20, 72-1363-SPR20, 72-1364-SPR20, 72-1365-SPR20, 72-1366-SPR20, 72-1431-SPR20, 72-1436-SPR20 y 72-1450-SPR20.
- OFFICE EME S.R.L: 72-1480-SPR20.
- ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L: 72-1388-SPR20, 72-1389-SPR20, 72-1391-SPR20, 72-1392-SPR20 y 72-1453-SPR20.
- SERVICIOS INTEGRALES J&L S.A.S: 72-1413-SPR20.

2) EX- 2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

“Cláusula 42: Plazos y lugar de entrega de los efectos.

42.2.- Plazo de entrega de los efectos: QUINCE (15) días hábiles desde la autorización de la solicitud de provisión.”

- AYUQUELEN S.R.L: 72-1916-SPR21, 72-1911-SPR21 y 72-1906-SPR21.
- SECAVIT S.A: 72-1823-SPR21 y 72-1853-SPR21.
- TRIGENIOS S.R.L: 72-1854-SPR21, 72-1818-SPR21, 72-1860-SPR21, 72-1781-SPR21 y 72-1822-SPR21.

Hallazgo N° 3:

Se observan remitos sin firmar en los expedientes que a continuación se detallan:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

- Remitos N° 0054-00005236 y N° 0054-00005326 correspondientes a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A, referidos a las solicitudes de provisión N° 72-1341-SPR20 y N° 72-1507-SPR20 respectivamente (72-0053-OCA20).
- Remitos N° 00001-00000979 y 00001-00001036 correspondientes a la firma PROVEX S.R.L, referidos a las solicitudes de provisión N° 72-1478-SPR20 y N° 72-1547-SPR20 respectivamente (72-0054-OCA20).

2) EX- 2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

- Remito N° 0054-00006123, correspondiente a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A, referido a la solicitud de provisión N° 72-2016-SPR21 (72-0187-OCA 21)



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO (72-0008-LPU20)

Hallazgo N° 4:

Del análisis efectuado se observa que, en las solicitudes de provisión que a continuación se detallan, no se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que fija un plazo de entrega de los bienes y/o servicios de 6 meses.

- PUCARÁ SOLUCIONES S.A: solicitud de provisión N° 72-1059-SPR21
- MANGATA GROUP S.A.S: solicitud de provisión N° 72-1062-SPR21
- MAXXILIMP S.R.L: solicitud de provisión N° 72-1064-SPR21

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO (72-0034-LPU21).

Hallazgo N° 5:

En el expediente de referencia, se observa la inclusión de documentación correspondiente a otros actos licitatorios, según se detalla:

- Orden 384 a 387, corresponde al proceso 72- 0137-LPR21
- Orden 390 a 398, corresponde al proceso 72- 0091-LPR21

HALLAZGOS RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES DE LEGÍTIMO ABONO

EX-2020-48929994-APN-COCOANTER#EMCO, EX-2021-104367137-APN-COCOANTER#EMCO, EX-2022-49247759-APN-DAF#EMCO, EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO, EX-2022-49207878-APN-DAF#EMCO, EX-2021-38320587-APN-COCOANTAR#EMCO.

Hallazgo N° 6:

En el EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-158-APN-EMCO#MD, por Servicio de Ethernet), se abona bajo la modalidad de “Legítimo Abono” DOCE (12) meses (período diciembre 2019 a diciembre 2020).

Idéntico procedimiento se aplicó por el servicio de comunicaciones satelitales CVA 2019/2020 beneficiario TESAM ARGENTINA S.A., que a través del EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO, se pagan NUEVE (9) meses (noviembre 2019 a julio 2020) y en el EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO los meses de diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021, totalizando ambos UN (1) año, plazo durante el cual se podría haber gestionado algún procedimiento contractual. La modalidad de pago por “Legítimo Abono” adoptada a fin de reconocer la cancelación de facturas por servicios brindados se ha utilizado en forma reiterada, lo cual denota que, la figura de “uso excepcional” se ha convertido en habitual para el servicio seleccionado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Las verificaciones realizadas han permitido identificar algunos defectos administrativos que el auditado ha compartido, así como también propuesto regularizar. Los mismos denotan la necesidad de fortalecer el sistema de control interno, aunque no afectan la validez del acto contractual.

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que se pretende la adopción de procedimientos que garanticen el cumplimiento a la normativa vigente, a fin de evitar errores u omisiones formales.

BUENOS AIRES, septiembre 2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 31/2022

MINISTERIO DE DEFENSA

ESTADO MAYOR CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Expedientes contractuales

EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0008-LPU20

Adquisición de elementos de limpieza para las dependencias del EMCFFAA.

EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0034-LPU21

Adquisición de pintura y accesorios para las dependencias del EMCFFAA por un período de tres (3) meses.

EX-2021-80571443-APN-DAF#EMCO - Proceso N° 72-0045-LPU21

Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura de locales del EMCFFAA.

Pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021.

EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO

Servicio de comunicaciones satelitales Bases Antárticas

EX-2021-38320587-APN-COCOANTAR#EMCO

Servicio de disposición final de residuos CAV 2020/2021

EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO

Servicio de comunicaciones satelitales CAV 2020/2021

EX-2022-49207878-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-157-APN-EMCO#MD)

Servicio de limpieza SUBJEMCFFAA

EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-158-APN-EMCO#MD)

Servicio de Ethernet DGCEI

EX-2022-49247759-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-159-APN-EMCO#MD)

Servicio de fotocopidora SUBJEMCFFAA

Objetivo

Evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y contrataciones desde la fundamentación de la necesidad hasta la recepción de los bienes y servicios involucrados y, en caso de corresponder, los pagos realizados bajo la modalidad de legítimo abono en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (EMCOFFAA). Todo ello, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2022.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Alcance

La tarea se llevó a cabo entre los meses de abril y junio del año en curso, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SGN N° 152/02.

La labor desarrollada comprendió los procedimientos tramitados, desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones.

El análisis de los procesos de adquisición abarcó los procedimientos realizados tanto en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como los efectuados en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), que comprendió desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones y la respectiva emisión de la solicitud de gastos hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato.

Por su parte, en el caso de los pagos por legítimo abono, el análisis se centró en los trámites efectuados en el mentado sistema GDE.

La auditoría no incluyó el proceso de verificación de la ejecución en los destinos correspondientes, limitándose el análisis de dicha etapa a los trámites administrativos incorporados en los procesos efectuados en los sistemas GDE y COMPR.AR.

Aclaraciones Previas

Con relación a los expedientes EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO y EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO, referidos al reconocimiento de pago por excepción bajo la modalidad de “Legítimo Abono” en concepto de Comunicaciones Satelitales a la firma TESAM ARGENTINA S.A., relacionados con la Campaña Antártica de Verano 2019/2020, se aclara que, en los antecedentes generales del EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO se pone de manifiesto que el proceso de compra N° 340/1-0026-LPU19 por Resolución N° RESOL-2020-25-APN-MD se declaró “Fracasada” y el proceso de compra N° 340/1-0044-LPU19, mediante Disposición N° DI-2020-38-APN-SSPOYSLD#MD se dejó “Sin Efecto”.

Asimismo, a través del IF-2021-105430587-APN-COCOANTAR#EMCO del 02 de noviembre de 2021, que obra en orden 2 del EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO, en el párrafo 2.1. se expresa que “...De acuerdo a lo dispuesto en el ANEXO II a la DIRECTIVA N° 1/2019 - REGLAMENTARIA DEL PACID 2020 (IF-2019-48565628-APN-SSPOYSLD#MD) y de conformidad a las facultades conferidas por el Decreto N° 368/18, mediante el Informe “IF-2020-41570073-APN-OCOANTAR#EMCO” de fecha 29 de junio de 2020, se corrió traslado a la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico para la Defensa (SSPOYSLD)–Dirección de Logística Antártica (DLA), del



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

requerimiento consolidado para la contratación de los Servicios de “COMUNICACIONES SATELITALES”, correspondiente al Programa 20- Sostén Logístico Antártico, a efectos de la prosecución de los trámites administrativos que correspondan..”.

El citado requerimiento tenía el fundamento de resultar necesario proceder a la contratación de servicios de “COMUNICACIONES SATELITALES” imprescindibles para posibilitar la continuidad de las actividades a desarrollar para la normal operación de las Bases Antárticas administradas por el Comando Conjunto Antártico y para optimizar las capacidades operativas del Rompehielos A.R.A. “ALMIRANTE IRIZAR” y de las otras Unidades Navales puestas a disposición por la Armada Argentina.

Tarea realizada

Sobre contrataciones

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se constató que las adquisiciones fueran realizadas en tiempo y forma, que hubiesen cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que se hubieran contemplado dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.
3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se corroboró que las distintas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización, de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y que contaran con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente, de acuerdo a los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se verificó la presentación de las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Sobre expedientes de legítimo abono el análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. Informe técnico:

- se verificó la acreditación de la urgencia y causales que impiden tramitar un acto contractual según las previsiones de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
- se corroboró la valoración estimada del gasto a afrontar.
- se analizó el periodo de tiempo por el cual se presta el servicio o suministro de bienes.
- se verificó el estudio de las propuestas de firmas comerciales acordes a la necesidad requerida.

2. Informe económico:

- se procedió a constatar el carácter de la oferta más conveniente y que se deje constancia acerca de la aceptación del gasto.
- se analizó a qué proveedor se aceptó, el concepto del bien o servicio y el importe.

3. Dictamen jurídico: Se constató la justificación por la cual se tramita el pago bajo la modalidad de Legítimo Abono.

4. Acto administrativo de reconocimiento del gasto: Se corroboró que el acto administrativo disponga el procedimiento de excepción, detallando los considerandos, el dictamen jurídico, el proveedor, el N° de factura, importe, concepto e imputación.

5. Designación de la Comisión de Recepción: Se verificó la existencia de la orden del día o acto administrativo que designa a los miembros de la Comisión de Recepción.

6. Factura: Se cotejó la inclusión de las facturas en el expediente electrónico.

Marco Normativo

Sobre las contrataciones:

- * Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- * Ley N° 19.549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- * Ley N° 26.940 Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- * Decreto N° 1.023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- * Decreto N° 1.714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con sanciones Laborales (REPSAL).
- * Decreto N° 1.030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1.023/01.
- * Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- * Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- * Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- * Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- * Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- * Resolución SGN N° 164/2018 – Obligación de informar los resultados de la adjudicación.
- * Directiva N° 1/2019 Reglamentaria del PACID 2020.

Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición, los expedientes sometidos a análisis resultaron ser los siguientes:

ACTO CONTRACTUAL N°	EXPEDIENTE N°	OBJETO
72-0008-LPU20	EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO	Adquisición de elementos de limpieza para las dependencias del EMCFFAA
72-0034-LPU21	EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO	Adquisición de pintura y accesorios para las dependencias del EMCFFAA por un período de tres (3) meses.
72-0045-LPU21	EX -2021-80571443-APN-DAF#EMCO	Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura de locales del EMCFFAA

El análisis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es el que se detalla a continuación:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO

PROCESO N° 72-0008-LPU20 “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”

Inicio de Actuaciones: Solicitudes de Contratación N° 72-11-SCO20, N° 72-76-SCO20 y N° 72-101-SCO20

Autorización del procedimiento: DI-2020-48-APN-DAF#EMCO del 22/07/2020.

Acta de Apertura: IF-2020-51882089-APN-DAF#EMCO del 07/08/2020.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Almendra Isabel Pinell Cruz	291.581,00
Claudio Hugo Centi	812.518,24
Gari Bahia S.R.L.	2.576.580,00
Slanger S.A.	210.304,00
El Cacique Limpieza S.R.L.	1.584.260,35
Pedro Gustavo Baracco	3.783.934,22
Grupo Aries Salud S.A.	4.043.292,00
Mario Ernesto Campodonico	241.588,40
Office Eme S.R.L.	4.024.725,43
Servicios Integrales J&L S.A.S.	496.582,40
Dist Master S.A.	3.236.996,39
Paula Eleonora Britos	2.661.486,90
Bram S.A.S.	1.382.149,90
M.B.G. Comercial S.R.L.	6.180.099,89
Papelera Cumbre S.A.	619.440,77
Food Packaging S.R.L.	1.552.090,58
Mangata Group S.A.S.	1.592.166,72
Quimica Abiquim S.A.S.	1.269.690,00
Dina Luisa Ronchese	52.234,00
Ditsa S.R.L.	5.025.296,05
Federico Pablo Campolongo	1.215.470,24
Antigua San Roque S.R.L.	153.735,00
Pinturería Rosmar S.A.	3.774.205,00
Pucará Soluciones S.A.	2.890.545,00
Maxxilimp S.R.L.	3.811.922,80
Provex S.R.L.	267.369,72

Cuadro Comparativo: IF-2020-52062032-APN-DAF#EMCO del 07/08/2020.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2020-64656162-APN-DAF#EMCO del 26/09/2020.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Adjudicación: RESOL-2020-111-EMCO#MD del 16/11/2020.

FIRMA	RENLÓN N°	IMPORTE EN \$
Quimica Abiquim S.A.S.	103,105	26.000,00
Bram S.A.S.	111	32.650,00
Paula Eleonora Britos	76,77	55.077,00
Ditsa S.R.L.	15,22,24,28,31,34,39,42, 57,59, 63,64,72,78,91,101,106 y 113	398.114,10
Food Packaging S.R.L.	82	117.586,58
Servicios Integrales J&L S.A.S.	43	2196,40
Mangata Group S.A.S.	5,35	86.919,80
Dist Master S.A.	4,88,33	176.110,40
Maxxilimp S.R.L.	12,21,25,32,41,45,55,60, 62,68, 71,73,90,95,96,97, 98 y 99	538.365,21
Office Eme S.R.L.	6,7,16,20,23,30,40,49,51,52,54, 56,69,75	732.326,02
Provex S.R.L.	3,50 y 89	150.822,00
Pucará Soluciones S.A.	1,11,14,19,36,37,46,48,53,58,61, 66,67,70,80,83, 85,93,100,104 y 109	908.089,00
Pinturería Rosmar S.A.	2,9,38,84,86 y 110	205.260,00
Antigua San Roque S.R.L.	10	119.250,00

Órdenes de Compra:

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0052-OCA20	Pucará Soluciones S.A.	908.089,00	19/10/2020
72-0053-OCA20	Pinturería Rosmar S.A.	205.260,00	19/10/2020
72-0054-OCA20	Provex S.R.L.	150.822,00	19/10/2020
72-0055-OCA20	Dist Master S.A.	176.111,40	19/10/2020
72-0056-OCA20	Mangata Group S.A.S.	86.919,80	19/10/2020
72-0057-OCA20	Office Eme S.R.L.	732.326,02	19/10/2020
72-0058-OCA20	Antigua San Roque S.R.L.	119.250,00	19/10/2020
72-0059-OCA20	Maxxilimp S.R.L.	538.365,21	19/10/2020
72-0060-OCA20	Ditsa S.R.L.	398.114,10	19/10/2020
72-0061-OCA20	Servicios Integrales J&L S.A.S.	2196,40	19/10/2020
72-0062-OCA20	Paula Eleonora Britos	55.077,00	19/10/2020
72-0063-OCA20	Food Packaging S.R.L.	117.586,58	19/10/2020
72-0064-OCA20	Quimica Abiquim S.A.S.	26.000,00	19/10/2020
72-0065-OCA20	Bram S.A.S.	32.650,00	19/10/2020



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Cumplimiento de las Órdenes de Compra: Ver Anexo I.1)

EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO

PROCESO 72-0034-LPU21 - ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA POR UN PERIODO DE TRES (3) MESES.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Contratación N° 72-701-SCO21.

Autorización del procedimiento: DI-2021-38-APN-DAF#EMCO del 10/08/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-78278166-APN-DAF#EMCO del 24/08/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Juan Liserre	2.967.981,00
Dodecaedro S.A.	7.381.469,00
Walter Horacio Castillo	9.000.150,50
Vocaser S.R.L	2.851.960,00
Secavit S.A	9.434.982,00
Carlos Edgardo Sanchez	2.946.451,00
Sinergia Color S.A.	2.995.256,00
Pinturería Rosmar S.A.	7.686.981,00
Trigemios S.R.L	2.731.530,00
Ayuquelen S.R.L	6.135.520,00
Pepan S.A.	14.007.943,00
Marcelo Fernando Reggio	1.348.911,33
Damian Raul Messina	2.554.227,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-78283077-APN-DAF#EMCO del 24/08/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2021-95835617-APN-DAF#EMCO del 07/10/2021.

Adjudicación: RESOL-2021-166-APN-EMCO#MD del 02/11/2021.

FIRMA	RENLÓN N°	IMPORTE EN \$
Carlos Edgardo Sánchez	7,13,17,21,27,29,30,32, 35,37,52 y 53	2.691.959,00
Pinturería Rosmar S.A	1,2,3,5,6,8,9,10,12,16,18,19,20,22,23,25,26,28,31,33,34,36,39,43,44,49,50 51,55,56,59,61 y 64	1.933.498,00
Secavit S.A.	24,57, y 63	314.520,00
Ayuquelen	4,14,15,40,41,42,46,47,54 y 60	153.435,00
Sinergia Color S.A.	38	77.848,00
Trigemios S.R.L.	45,48,58 y 62	107.500,00
Damian Raul Messina	11	68.780,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de Compra:

Nº ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMPORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-0187-OCA 21	Pinturería Rosmar S.A	1.933.498,00	03/11/2021
72-0188-OCA21	Ayuquelen S.R.L	153.435,00	03/11/2021
72-0189-OCA21	Carlos Edgardo Sanchez	2.691.959,00	03/11/2021
72-0190-OCA21	Damian Raul Messina	68.780,00	03/11/2021
72-0191-OCA21	Secavit S.A	314.520,00	03/11/2021
72-0192-OCA21	Sinergia Color S.A	77.848,00	03/11/2021
72-0193-OCA21	Trigenios S.R.L	107.500,00	03/11/2021

Cumplimiento de las Órdenes de Compra: Ver Anexo I.2)

EX-2021-80571443-APN-DAF#EMCO

PROCESO Nº 72-0045-LPU21 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LOCALES DEL EMCFFAA”.

Inicio de Actuaciones: Solicitud de Contratación Nº 72-487-SCO21.

Autorización del procedimiento: DI-2021-41-APN-DAF#EMCO del 01/09/2021.

Acta de Apertura: IF-2021-88699656-APN-DAF#EMCO del 20/09/2021.

Ofertas que se presentaron:

FIRMA	IMPORTE EN \$
Desarrollos Urbanos Río de la Plata S.R.L.	7.290.000,00
Alkaben S.R.L.	6.474.000,00
Bralgar S.R.L.	3.000.000,00
Beam Construcciones S.A.	23.020.000,00

Cuadro Comparativo: IF-2021-88702065-APN-DAF#EMCO del 20/09/2021.

Intervención Comisión Evaluadora: IF-2021-104450808-APN-DAF#EMCO del 29/10/2021.

Adjudicación: A través de RESOL-2021-171-APN-EMCO#MD del 11/11/21.

FIRMA	RENLÓN Nº	IMPORTE EN \$
Alkaben S.R.L	8	2.088.000,00
Bralgar S.R.L	10	3.000.000,00
Beam Construcciones S.A.	4,5,6,7 y 9	22.568.640,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Órdenes de Compra:

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	MORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-1291-OC21	Beam Construcciones S.A	22.568.640,00	15/11/2021
72-1292-OC21	Alkaben S.R.L	2.088.000,00	15/11/2021
72-1293-OC21	Bralgar S.R.L	3.000.000,00	15/11/2021

Resolución de Ampliación de Órdenes de Compra: A través de RESOL-2021-218-APN-EMCO#MD del 27/12/21.

Órdenes de Compra (Ampliación):

N° ORDEN DE COMPRA	FIRMA	IMORTE EN \$	FECHA DE PERFECCIONAMIENTO
72-1312-OC21	Beam Construcciones S.A	2.737.820,00	27/12/2021
72-1313-OC21	Bralgar S.R.L	1.020.000,00	27/12/2021

Cumplimiento de las Órdenes de Compra: Ver Anexo I.3)

Respecto a los expedientes por **Legítimo Abono**, las actuaciones sometidas a análisis resultaron ser las siguientes:

EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO

Servicio de comunicaciones satelitales Bases Antárticas

FIRMA	N° FACTURA	IMORTE EN US\$
TESAM ARGENTINA S.A.	0012-00003751	479.488,98

EX -2021-38320587-APN-COCOANTAR#EMCO

Servicio de disposición final de residuos CAV 2020/2021

FIRMA	N° FACTURA	IMORTE EN \$
SEINCO S.A.	0008-00008782	1.143.606,14
SANATORIUM S.A.	00006-00000784	14.338.901,49

EX -2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO

Servicio de comunicaciones satelitales CAV 2020/2021

FIRMA	N° FACTURA	IMORTE EN US\$
TESAM ARGENTINA S.A.	0012-00003819	100.364,07



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX -2022-49207878-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-157-APN-EMCO#MD)
Servicio de limpieza SUBJEMCFFAA

FIRMA	PERÍODO	N° FACTURA	IMPORTE EN \$
Perez, Walter Leonardo	OCT -20	0004-00003099	3.822.000,00
Perez, Walter Leonardo	NOV -20	0004-00003147	3.822.000,00

EX -2022-49246088-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-158-APN-EMCO#MD)
Servicio de Ethernet DGCEI

FIRMA	PERÍODO	N° FACTURA	IMPORTE EN \$
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	DIC-20	0018-00036900	\$ 55.539,00
		0018-00036902	\$ 169.682,40
		0018-00036901	\$ 202.070,00
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	ENE-FEB-MARZ-20	0018-00014099	\$ 202.070,00
		0018-00016406	\$ 202.070,00
		0018-00018679	\$ 202.070,00
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	DIC-19 Y ENE-FEB- MAR-20	0018-00011787	\$ 55.539,00
		0018-00014098	\$ 55.539,00
		0018-00016405	\$ 55.539,00
		0018-00018678	\$ 55.539,00
		0018-00014100	\$ 169.682,40
		0018-00016407	\$ 169.682,40
		0018-00018680	\$ 169.682,40
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	ABR-20	0018-00020956	\$ 55.539,00
		0018-00020958	\$ 169.682,40
		0018-00020957	\$ 202.070,00
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	MAY-JUN-20	0018-00023231	\$ 202.070,00
		0018-00025503	\$ 202.070,00
		0018-00023232	\$ 169.682,40
		0018-00025504	\$ 169.682,40
		0018-00023230	\$ 55.539,00
		0018-00025502	\$ 55.539,00
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	JUL-AGO-20	0018-00027771	\$ 55.539,00
		0018-00027772	\$ 202.070,00
		0018-00027773	\$ 169.682,40
		0018-00029973	\$ 55.539,00
		0018-00029974	\$ 202.070,00
		0018-00029975	\$ 169.682,40
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	SEP-20	0018-00030435	\$ 55.539,00
		0018-00030437	\$ 169.682,40
		0018-00030436	\$ 202.070,00
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	OCT-20	0018-00034296	\$ 202.070,00
		0018-00034297	\$ 169.682,40
		0018-00034295	\$ 55.539,00
METROTEL-CPS COMUNICACIONES S.A	NOV-20	0018-00034754	\$ 202.070,00
		0018-00034755	\$ 169.682,40
		0018-00034753	\$ 55.539,00
TOTAL			\$ 5.183.035,80



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**EX -2022-49247759-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-159-APN-EMCO#MD)
Servicio de fotocopiadora SUBJEMCFFAA**

FIRMA	PERÍODO	N° FACTURA	IMPORTE EN \$
EXTERNAL MARKET S.R.L	OCT-20	0007-00013089	1.119.659,68
EXTERNAL MARKET S.R.L	NOV-20	0007-00013238	1.092.133,46

Hallazgos

RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRACTUALES: EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO (72-0008-LPU20); EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO (72-0034-LPU21).

Hallazgo N° 1:

Con relación a las Actas de Recepción definitiva de bienes y/o prestaciones de servicios se observa lo siguiente:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

- Las actas de recepción definitiva N° 261/2020, 262/2020, 263/2020, de la firma PUCARÁ SOLUCIONES S.A, N° 430/2020, 431/2020, 432/2020, 433/2020, 434/2020, 435/2020, 436/2020, 437/2020, 438/2020, 439/4040, 440/2020, 441/2020, 442/2020, 443/2020, 444/2020, 445/2020, 446/2020, de la firma DITSA S.R.L, N° 453/2020 y 463/2020, de la firma OFFICE EME S.R.L. se encuentran firmadas solamente por dos integrantes de la comisión receptora de efectos.

2) EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

- Las actas de recepción definitiva N° 710/2021 Y 716/2021 de la firma AYUQUELÉN S.R.L, N° 447/2021 (17/12/21) de la firma SINERGIA COLOR S.A y N° 678/2021 de la firma TRIGENIOS S.R.L, se encuentran firmadas solamente por dos integrantes de la comisión receptora de efectos.

Opinión del Auditado: De Acuerdo

Detalle de la documentación subsanada y vinculada a los siguientes expedientes electrónicos:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

Acta de recepción definitiva de la firma PUCARA SOLUCIONES S.A. N° 261/2020, 262/2020, 263/2020, ME-2022-81901535-APN-DAF#EMCO - Orden N° 633.

Acta de recepción definitiva de la firma DITSA S.R.L., N° 430/2020, 431/2020, 432/2020, 433/2020, 434/2020, 435/2020, 436/2020, 437/2020, 438/2020, 439/4040, 440/2020, 441/2020, 442/2020, 443/2020, 444/2020, 445/2020, 446/2020, ME-2022-83174910-APN-DAF4EMCO - Orden N° 638.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Acta de recepción Definitiva de la firma OFFICE EME S.R.L. N° 453/2020 y 463/2020, ME-2022-78373171-APN-DAF#EMCO, Orden N° 630.

2) EX- 2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

Actas de recepción definitiva de la firma AYUQUELÉN S.R.L. N° 710/2021 Y 7J6/2021, ME-2022-80770655-APN-DAF#EMCO, Orden N° 411.

Acta de recepción definitiva de la firma SINERGIA COLOR S.A N° 447/2021, ME-2022-83243230-APN-DAF#EMCO, Orden N° 421.

Acta de recepción definitiva de la firma TRIGENIOS S.R.L. N° 678/2021, ME- 2022-80772320-APN-DAF#EMCO, Orden N° 412.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se procedió a vincular las actas de recepción definitivas de bienes y/o prestaciones de servicios en los expedientes electrónicos, y se efectuaron las recomendaciones al personal interviniente en la gestión de compras, según ME-2022 80982830-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada

Comentario de la UAI: Con relación al punto 1) y 2) se mantiene el hallazgo, debido a que, en los antecedentes de pago, se incorporaron las actas de recepción definitiva firmadas solo por dos (2) de tres (3) integrantes de la comisión de recepción de efectos.

Al respecto, el auditado a través del F.O.A procede a subsanarlas incorporando la firma que faltaba y realizando la vinculación de las mismas a los E.E.

La situación descrita, demuestra que la última firma resulta extemporánea en el tiempo en el que se produce.

Recomendación: Si bien el presente hallazgo resulta ser no regularizable, se recomienda que en futuras actuaciones los integrantes de la comisión de recepción lleven adelante un correcto control de la documentación que deben emitir, sus requisitos y formas (incluso el circuito de firmas), todo ello, acorde lo exige la normativa vigente. Y, en el caso de que uno de sus integrantes titulares no pudiese intervenir al momento de realizar la recepción definitiva, corresponderá la participación de la persona designada oportunamente como su suplente.

RELACIONADOS CON LOS ACTOS CONTRATACTUALES: EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO (72-0008-LPU20); EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO (72-0034-LPU21).

Hallazgo N° 2:

Del análisis efectuado con relación a la fecha de perfeccionamiento de las solicitudes de provisión y los respectivos remitos, se observa que, se han incurrido en demoras, no dando cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, según se detalla:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

“Cláusula 42: Plazos y lugar de entrega de los efectos.

42.2.- Plazo de entrega de los efectos: QUINCE (15) días corridos desde la autorización de la solicitud de provisión.”

- PINTURERÍA ROSMAR S.A: 72-1340-SPR20, 72-1341-SPR20, 72-1342-SPR20, 72-1343-SPR20, 72-1344-SPR20, 72-1345-SPR20, 72-1346-SPR20, 72-1429-SPR20 y 72-1448-SPR20
- DIST MASTER S.A: 72-1357-SPR20, 72-1358-SPR20, 72-1359-SPR20, 72-1360-SPR20, 72-1361-SPR20, 72-1362-SPR20, 72-1363-SPR20, 72-1364-SPR20, 72-1365-SPR20, 72-1366-SPR20, 72-1431-SPR20, 72-1436-SPR20 y 72-1450-SPR20.
- OFFICE EME S.R.L: 72-1480-SPR20.
- ANTIGUA SAN ROQUE S.R.L: 72-1388-SPR20, 72-1389-SPR20, 72-1391-SPR20, 72-1392-SPR20 y 72-1453-SPR20.
- SERVICIOS INTEGRALES J&L S.A.S: 72-1413-SPR20.

2) EX- 2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

“Cláusula 42: Plazos y lugar de entrega de los efectos.

42.2.- Plazo de entrega de los efectos: QUINCE (15) días hábiles desde la autorización de la solicitud de provisión.”

- AYUQUELEN S.R.L: 72-1916-SPR21, 72-1911-SPR21 y 72-1906-SPR21.
- SECAVIT S.A: 72-1823-SPR21 y 72-1853-SPR21.
- TRIGENIOS S.R.L: 72-1854-SPR21, 72-1818-SPR21, 72-1860-SPR21, 72-1781-SPR21 y 72-1822-SPR21.

Opinión del Auditado: De acuerdo

Relacionado con la fecha de perfeccionamiento de las solicitudes de provisión y los respectivos remitos de los expedientes electrónicos del presente hallazgo, se solicitó a la comisión de recepción de efectos de la unidad requirente que eleve el descargo correspondiente por ME-2022-7794372-APN-DAF#EMCO, elevando el mismo mediante ME-2022-81255151-APN-SEMCO#EMCO (Orden N° 632 - EX-2020-46324314-APN- DAF#EMCO - 72-0008-LPU20 y Orden N° 414 - EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO - 72-0034-LPU21).

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se efectuaron las recomendaciones al personal Interviniente en la gestión de compras, según ME-2022-80982830-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el hallazgo, toda vez que el descargo efectuado por el auditado se fundamenta en que, al momento de la recepción de los efectos el lugar de almacenamiento se encontraba en obras. No se aclara si la obra ya estaba en curso y estaba prevista su finalización a la fecha de elaboración del PBCP en el cual se consigna lugar y fecha de entrega de los bienes y /o servicios, o si la obra comenzó con posterioridad.

Por otra parte, de los documentos incorporados a los expedientes, tampoco surge que la unidad requirente haya dejado constancia de la situación que manifiesta en su descargo. En este sentido, ni el PBCP ni las OCA refieren al cambio de lugar de entrega por motivos de obra.

Recomendación: Si bien el presente hallazgo es no regularizable, se recomienda que, ante situaciones como la planteada, se arbitren las medidas a efectos de comunicar al proveedor el nuevo lugar de entrega a los fines de dar cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 42 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Hallazgo N° 3:

Se observan remitos sin firmar en los expedientes que a continuación se detallan:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

- Remitos N° 0054-00005236 y N° 0054-00005326 correspondientes a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A, referidos a las solicitudes de provisión N° 72-1341-SPR20 y N° 72-1507-SPR20 respectivamente (72-0053-OCA20).
- Remitos N° 00001-00000979 y 00001-00001036 correspondientes a la firma PROVEX S.R.L, referidos a las solicitudes de provisión N° 72-1478-SPR20 y N° 72-1547-SPR20 respectivamente (72-0054-OCA20).

2) EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

- Remito N° 0054-00006123, correspondiente a la firma PINTURERÍA ROSMAR S.A, referido a la solicitud de provisión N° 72-2016-SPR21 (72-0187-OCA 21).

Opinión del Auditado: De Acuerdo

Detalle de la documentación subsanada y vinculada, a los siguientes expedientes electrónicos:

1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO:

- Remitos N° 0054-00005236 y N° 0054-00005326 de la firma PINTURERIA ROSMAR S.A. y remitos N° 00001-00000979 y 00001-00001036 de la firma PROVEX S.R.L., ME-2022-81902577-APN-DAF#EMCO (Orden N° 634).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2) EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO:

- Remito N° 0054-00006123 de la firma PINTURERIA ROSMAR S.A., ME-2022- 81903753-APN-DAF#EMCO (Orden N° 415).

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se procedió a vincular los remitos a los expedientes electrónicos y se efectuaron las recomendaciones al personal interviniente en la gestión de compras, según ME-2022- 80982830-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Comentario de la UAI: Con relación al punto 1) y 2) se mantiene el hallazgo, debido a que en la documentación obrante en los expedientes los remitos no se encontraban firmados.

Al respecto, el auditado realizó su descargo, procediendo a subsanarlos incorporando la firma faltante y realizando la vinculación de los mismos en los citados E.E.

La situación descripta, demuestra que la firma resulta extemporánea en el tiempo en el que se produce.

Recomendación: Si bien el hallazgo es no regularizable, cabe aclarar que, el remito es un importante documento comercial por el cual, el comprador controla los bienes recibidos (cantidad y descripción), contra la correspondiente orden de compra ya que para el vendedor este es el comprobante de entrega que, demuestra que los bienes fueron recibidos de conformidad y así confeccionar y emitir la correspondiente factura.

Por lo expuesto, se recomienda que, el personal que recibe los bienes proceda a firmar los remitos, ello a los fines de constatar que lo ingresado se corresponda con el detalle de la respectiva orden de compra.

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO (72-0008-LPU20)

Hallazgo N° 4:

Del análisis efectuado se observa que, en las solicitudes de provisión que a continuación se detallan, no se ha dado cumplimiento a lo estipulado en la Cláusula 1 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que fija un plazo de entrega de los bienes y/o servicios de 6 meses.

- PUCARÁ SOLUCIONES S.A: solicitud de provisión N° 72-1059-SPR21
- MANGATA GROUP S.A.S: solicitud de provisión N° 72-1062-SPR21
- MAXXILIMP S.R.L: solicitud de provisión N° 72-1064-SPR21



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

Con respecto a las solicitudes de provisión N° 72-1059-SPR21, N° 72-1062-SPR21 y N° 72-1064-SPR21, del expediente electrónico EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO, se solicitó a la unidad requirente que eleve el descargo correspondiente al presente hallazgo según ME-2022-7794372-APN-DAF#EMCO (Orden N° 631), efectuando el mismo mediante ME-2022-81255151-APN-SEMCO#EMCO (Orden N° 632).

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se efectuaron las recomendaciones al personal interviniente en la gestión de compras, según ME-2022-80982830-APN-DAF#EMCO.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Comentario de la UAI: Los fundamentos del auditado, no invalidan la observación detectada. Con relación a la solicitud de provisión N° 72-1059-SPR21, mediante ME-2022-81255151-APN-SEMCO#EMCO (orden 632) se aclara que dicha solicitud fue requerida cuatro (4) días antes del vencimiento del contrato, cuya duración era de seis meses (6) según la cláusula N° 1 del PBCP (Vto.19/04/21).

Al respecto, cabe destacar que, de acuerdo a la cláusula 42.5 del PBCP, la fecha máxima de entrega de los efectos era de quince (15) días corridos desde la autorización de la solicitud de provisión (15/04/21). Según remito N° 00005-00000052 (11/11/21) y acta de recepción definitiva N° 346/2021 (11/11/21), la entrega se realizó el día 11/11/21 según consta en orden 623, resultando una demora de casi siete meses. Por lo expuesto, se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se deberían efectuar controles al ingresar los bienes y/o servicios, como así también las fechas de confección de las solicitudes de provisión, ello a los fines de no incurrir en demoras excesivas como la expuesta en el párrafo anterior.

RELACIONADOS CON EL ACTO CONTRACTUAL: EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO (72-0034-LPU21).

Hallazgo N°5:

En el expediente de referencia, se observa la inclusión de documentación correspondiente a otros actos licitatorios, según se detalla:

- Orden 384 a 387, corresponde al proceso 72- 0137-LPR21.
- Orden 390 a 398, corresponde al proceso 72- 0091-LPR21.

Opinión del Auditado: De Acuerdo

Por un error material e involuntario se vincularon en los expedientes electrónicos, documentación que no correspondían a los mismos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Se efectuaron las recomendaciones al personal interviniente en la gestión de compras, según ME-2022-80982830-APN-DAF#EMCO, a fin de evitar estos errores en las actuaciones administrativas.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el hallazgo. El auditado manifiesta que el hallazgo se encuentra regularizado. Al respecto, cabe aclarar que con relación a la documentación de otros actos licitatorios incluida en el presente expediente, la misma no se puede desvincular por tratarse de un expediente electrónico.

Recomendación: Se recomienda instrumentar los medios a los fines de controlar la documentación que será incluida en cada actuación.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES DE LEGÍTIMO ABONO

EX-2020-48929994-APN-COCOANTER#EMCO, EX-2021-104367137-APN-COCOANTER#EMCO, EX-2022-49247759-APN-DAF#EMCO, EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO.

Hallazgo N° 6:

En el EX-2022-49246088-APN-DAF#EMCO (RESOL-2020-158-APN-EMCO#MD, por Servicio de Ethernet), se abona bajo la modalidad de “Legítimo Abono” DOCE (12) meses (período diciembre 2019 a diciembre 2020).

Idéntico procedimiento se aplicó por el servicio de comunicaciones satelitales CVA 2019/2020 beneficiario TESAM ARGENTINA S.A., que a través del EX-2020-48929994-APN-COCOANTAR#EMCO, se pagan NUEVE (9) meses (noviembre 2019 a julio 2020) y en el EX-2021-104367137-APN-COCOANTAR#EMCO los meses de diciembre 2020, enero 2021 y febrero 2021, totalizando ambos UN (1) año, plazo durante el cual se podría haber gestionado algún procedimiento contractual. La modalidad de pago por “Legítimo Abono” adoptada a fin de reconocer la cancelación de facturas por servicios brindados se ha utilizado en forma reiterada, lo cual denota que, la figura de “uso excepcional” se ha convertido en habitual para el servicio seleccionado.

Opinión del Auditado: Parcialmente de Acuerdo

La Contratación del Servicio de Ethernet está a cargo del Estado Mayor Conjunto, mientras que la contratación del Servicio de Internet Satelital es de competencia de la Subsecretaría para el Servicio Logístico para la Defensa.

Independientemente del organismo contratante, el crédito se encuentra asignado al Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas — SAF 371.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Los pagos reconocidos mediante las Resoluciones respectivas corresponden a servicios diferenciados y con distintas competencias para su adjudicación. Se entiende que el hecho de que presenten un factor común de haber sido originados para satisfacer prestaciones imprescindibles entre el período de finalización de un contrato y la adjudicación de otro no amerita la calificación de “habitualidad” teniendo en cuenta la numerosidad de contratos que se han gestionado tanto en el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas como en la Subsecretaría del Servicio Logístico para la Defensa.

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

El Servicio de Ethernet fue regularizado mediante expediente contractual EX-2021-33045512-APN-DAF#EMCO, que aún se encuentra vigente.

El Servicio de Comunicaciones Satelitales CVA se encuentra regularizado mediante expediente contractual EX-2020-8114364-APN-DGAD#MD, que aún se encuentra vigente.

Fecha de Regularización Prevista: Regularizada.

Comentario de la UAI:

Independientemente de lo manifestado por el auditado, se mantiene el presente hallazgo, dado que del listado de pagos efectuados bajo la modalidad de legítimo abono durante el período 2020-2021 suministrado por el EMCO, además de los TRES (3) expedientes analizados correspondientes al servicio de comunicaciones, se visualizan otros CUATRO (4) por el mismo concepto, alcanzando un total de SIETE (7) legítimos abonos.

Con relación a lo manifestado en la “Descripción del Curso de Acción a Seguir”, se hace mención a los expedientes contractuales EX-2021-33045512- -APN-DAF#EMCO “Servicio de Ethernet” de fecha junio 2021 y EX-2020-8114364-APN-DGAD#MD “Servicio de Comunicaciones Satelitales CVA” de fecha junio 2022, resultando ambos posteriores al análisis efectuado.

Recomendación:

Atento a lo expuesto anteriormente, se recomienda que se continúe realizando procedimientos contractuales tales como los descriptos en el Curso de Acción a Seguir procurando a través de una planificación contractual oportuna, acortar los tiempos entre una contratación y otra, de forma tal de no dar lugar a plazos prolongados de servicios esenciales sin contratación vigente que requiera la utilización de la figura del legítimo abono.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar la legalidad, razonabilidad y determinar el grado de control interno imperante en los procesos de compras y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contrataciones efectuados por el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas.

Las verificaciones realizadas han permitido identificar algunos defectos administrativos que el auditado ha compartido, así como también propuesto regularizar. Los mismos denotan la necesidad de fortalecer el sistema de control interno, aunque no afectan la validez del acto contractual.

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que se pretende la adopción de procedimientos que garanticen el cumplimiento a la normativa vigente, a fin de evitar errores u omisiones formales.

BUENOS AIRES, septiembre 2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

Cumplimiento de las Órdenes de Compra

**1) EX-2020-46324314-APN-DAF#EMCO
PROCESO N° 72-0008-LPU20 “ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA”**

N° O.C. ABIERTA	IMPORTE EN \$	SOLIC. DE PROV.	IMPORTE EN \$	FIRMA	N° FACTURA	IMPORTE EN \$
72-0052-OCA20	908.089,00	72-1330-SPR20	50.889,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000291	50.889,00
		72-1331-SPR20	74.063,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000292	74.063,00
		72-1332-SPR20	14.895,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000293	14.895,00
		72-1333-SPR20	77.515,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000294	77.515,00
		72-1334-SPR20	40.850,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000295	40.850,00
		72-1335-SPR20	15.930,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000296	15.930,00
		72-1336-SPR20	9.424,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000297	9.424,00
		72-1337-SPR20	30.950,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000298	30.950,00
		72-1338-SPR20	8.495,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000299	8.495,00
		72-1339-SPR20	23.340,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000300	23.340,00
		72-1428-SPR20	8.350,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000301	8.350,00
		72-1437-SPR20	1.367,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000302	1.367,00
		72-1447-SPR20	15.170,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000303	15.170,00
		72-1477-SPR20	68.745,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000306	68.745,00
		72-1506-SPR20	32.680,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000307	32.680,00
		72-1545-SPR20	148.300,00	Pucará Soluciones S.A.	00002-00000325	148.300,00
		72-1059-SPR21	1.175,00	Pucará Soluciones S.A.	00001-00000363	1.175,00
TOTAL						620.963,00
72-0053-OCA20	205.260,00	72-1340-SPR20	16.344,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005229	16.344,00
		72-1341-SPR20	20.905,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005236	20.905,00
		72-1342-SPR20	12.880,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005230	12.880,00
		72-1343-SPR20	1.025,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005228	1.025,00
		72-1344-SPR20	1.151,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005231	1.151,00
		72-1345-	1.413,00	Pinturería Rosmar	0044-	1.413,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

		SPR20		S.A.	00005233	
		72-1346-SPR20	11.090,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005234	11.090,00
		72-1429-SPR20	410,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005237	410,00
		72-1448-SPR20	3.495,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005235	3.495,00
		72-1507-SPR20	4.100,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005326	4.100,00
		72-1546-SPR20	27.033,00	Pinturería Rosmar S.A.	0044-00005345	27.033,00
TOTAL						99.846,00
72-0054-OCA20	150.822,00	72-1347-SPR20	491,10	Provex S.R.L.	00002-00000071	491,10
		72-1348-SPR20	4.419,90	Provex S.R.L.	00002-00000073	4.419,90
		72-1349-SPR20	2.455,50	Provex S.R.L.	00002-00000069	2.455,50
		72-1350-SPR20	45.017,50	Provex S.R.L.		
		72-1351-SPR20	8.185,00	Provex S.R.L.	00002-00000065	8.185,00
		72-1353-SPR20	2.455,50	Provex S.R.L.	00002-00000066	2.455,50
		72-1354-SPR20	2.046,25	Provex S.R.L.	00002-00000067	2.046,25
		72-1355-SPR20	2.946,60	Provex S.R.L.	00002-00000072	2.946,60
		72-1356-SPR20	4.092,50	Provex S.R.L.	00002-00000068	4.092,50
		72-1430-SPR20	163,70	Provex S.R.L.	00002-00000070	163,70
		72-1449-SPR20	2.455,50	Provex S.R.L.	00002-00000086	2.455,50
		72-1478-SPR20	14.241,90	Provex S.R.L.	00002-00000085	14.241,90
		72-1547-SPR20	12.277,50	Provex S.R.L.	00002-00000109	12.277,50
		72-1060-SPR21	409,25	Provex S.R.L.	00002-00000218	409,25
TOTAL						56.640,20
72-0055-OCA20	176.111,40	72-1357-SPR20	2.720,00	Dist Master S.A.	0006-00000194	2.720,00
		72-1358-SPR20	15.440,00	Dist Master S.A.	0006-00000193	15.440,00
		72-1359-SPR20	2.490,75	Dist Master S.A.	0006-00000192	2.490,75
		72-1360-SPR20	3.080,00	Dist Master S.A.	0006-00000191	3.080,00
		72-1361-SPR20	3.380,00	Dist Master S.A.	0006-00000190	3.380,00
		72-1362-SPR20	6.910,00	Dist Master S.A.	0006-00000189	6.910,00
		72-1363-SPR20	1.178,20	Dist Master S.A.	0006-00000188	1.178,20
		72-1364-SPR20	2.500,00	Dist Master S.A.	0006-00000187	2.500,00
		72-1365-SPR20	4.522,10	Dist Master S.A.	0006-00000186	4.522,10



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

		72-1366- SPR20	3.140,00	Dist Master S.A.	0006- 00000185	3.140,00
		72-1431- SPR20	220,00	Dist Master S.A.	0006- 00000184	220,00
		72-1436- SPR20	1.852,00	Dist Master S.A.	0006- 00000183	1.852,00
		72-1450- SPR20	2.910,50	Dist Master S.A.	0006- 00000182	2.910,50
		72-1061- SPR21	2.226,40	Dist Master S.A.	0006- 00000225	2.226,40
TOTAL						52.569,95
72-0056- OCA20	86.919,80	72-1367- SPR20	637,00	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000010	637,00
		72-1368- SPR20	637,00	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000011	637,00
		72-1369- SPR20	637,00	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000012	637,00
		72-1370- SPR20	13.646,70	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000013	13.646,70
		72-1371- SPR20	2.340,50	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000021	2.430,50
		72-1372- SPR20	1.562,20	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000022	1.562,20
		72-1373- SPR20	1.411,30	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000023	1.411,30
		72-1438- SPR20	254,80	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000017	254,80
		72-1451- SPR20	1.793,50	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000024	1.793,50
		72-1479- SPR20	8.967,50	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000025	8.967,50
		72-1548- SPR20	5.096,00	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000032	5.096,00
		72-1062- SPR21	191,10	Mangata Group S.A.S.	00004- 00000056	191,10
TOTAL						37.264,60
72-0057- OCA20	732.326,02	72-1374- SPR20	9.895,90	Office Eme S.R.L.	00002- 00000457	9.895,90
		72-1375- SPR20	96.179,70	Office Eme S.R.L.	00002- 00000456	96.179,70
		72-1376- SPR20	18.249,50	Office Eme S.R.L.	00002- 00000455	18.249,50
		72-1377- SPR20	11.981,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000454	11.981,00
		72-1378- SPR20	7.120,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000453	7.120,00
		72-1379- SPR20	960,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000452	960,00
		72-1380- SPR20	20.079,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000458	20.079,00
		72-1382- SPR20	5.350,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000450	5.350,00
		72-1383- SPR20	129,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000449	120,00
		72-1384- SPR20	18.539,90	Office Eme S.R.L.	00002- 00000448	18.539,90
		72-1385- SPR20	440,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000447	440,00
		72-1386-	8.805,00	Office Eme S.R.L.	00002-	8.805,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

		SPR20			00000446	
		72-1432- SPR20	220,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000445	220,00
		72-1439- SPR20	1.194,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000444	1.194,00
		72-1452- SPR20	9.939,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000443	9.939,00
		72-1480- SPR20	115.989,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000474	115.989,00
		72-1509- SPR20	23.246,50	Office Eme S.R.L.	00002- 00000473	23.246,50
		72-1544- SPR20	94.632,00	Office Eme S.R.L.	00002- 00000472	94.632,00
		72-1063- SPR21	6.992,50	Office Eme S.R.L.		
TOTAL						442.940,50
72-0058- OCA20	119.250,00	72-1388- SPR20	2.250,00	Antigua San Roque S.R.L.	0004- 00001507	2.250,00
		72-1389- SPR20	11.250,00	Antigua San Roque S.R.L.	0004- 00001508	11.250,00
		72-1390- SPR20	22.500,00	Antigua San Roque S.R.L.	0004- 00001514	22.500,00
		72-1391- SPR20	750,00	Antigua San Roque S.R.L.	0004- 00001509	750,00
		72-1392- SPR20	3.750,00	Antigua San Roque S.R.L.	0004- 00001510	3.750,00
		72-1453- SPR20	3.750,00	Antigua San Roque S.R.L.	0004- 00001511	3.750,00
TOTAL						44.250,00
72-0059- OCA20	538.365,21	72-1393- SPR20	15.003,32	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000881	15.003,32
		72-1394- SPR20	72.523,72	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000891	72.523,72
		72-1395- SPR20	2.116,50	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000889	2.116,50
		72-1396- SPR20	83.480,70	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000880	83.480,70
		72-1397- SPR20	4.352,00	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000887	4.352,00
		72-1398- SPR20	4.122,40	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000886	4.122,40
		72-1399- SPR20	2.822,00	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000885	2.822,00
		72-1400- SPR20	10.110,13	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000890	10.110,13
		72-1401- SPR20	12.529,00	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000888	12.529,00
		72-1433- SPR20	489,60	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000884	489,60
		72-1440- SPR20	873,80	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000883	873,80
		72-1454- SPR20	6.316,50	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000882	6.316,50
		72-1481- SPR20	61.698,60	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000892	61.698,60
		72-1549- SPR20	63.843,55	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00000988	63.843,55
		72-1064- SPR21	68.246,70	Maxxilimp S.R.L.	0005- 00001190	68.246,70



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

TOTAL						408.528,52
72-0060-OCA20	398.114,10	72-1402-SPR20	9.785,70	Ditsa S.R.L.	00005-00000028	9.785,70
		72-1403-SPR20	5.300,80	Ditsa S.R.L.	00005-00000029	5.300,80
		72-1404-SPR20	4.134,00	Ditsa S.R.L.	00005-00000030	4.134,00
		72-1405-SPR20	12.909,20	Ditsa S.R.L.	00005-00000031	12.909,20
		72-1406-SPR20	1.469,10	Ditsa S.R.L.	00005-00000026	1.469,10
		72-1407-SPR20	10.164,80	Ditsa S.R.L.	00005-00000027	10.164,80
		72-1408-SPR20	4.386,05	Ditsa S.R.L.	00005-00000032	4.386,05
		72-1409-SPR20	572,40	Ditsa S.R.L.	00005-00000033	572,40
		72-1410-SPR20	9.860,45	Ditsa S.R.L.	00005-00000034	9.860,45
		72-1411-SPR20	214,80	Ditsa S.R.L.	00005-00000035	214,80
		72-1412-SPR20	33.283,80	Ditsa S.R.L.	00005-00000036	33.283,80
		72-1434-SPR20	465,00	Ditsa S.R.L.	00005-00000037	465,00
		72-1441-SPR20	2.928,55	Ditsa S.R.L.	00005-00000038	2.928,55
		72-1455-SPR20	8.241,00	Ditsa S.R.L.	00005-00000039	8.241,00
		72-1510-SPR20	5.012,00	Ditsa S.R.L.	00005-00000041	5.012,00
		72-1482-SPR20	8.765,00	Ditsa S.R.L.	00005-00000041	8.765,00
		72-1550-SPR20	14.310,00	Ditsa S.R.L.	00005-00000042	14.310,00
		72-1065-SPR21	2.246,35	Ditsa S.R.L.	00005-00000059	2.246,35
TOTAL						134.049,00
72-0061-OCA20	2196,40	72-1413-SPR20	38,00	Servicios Integrales J&L S.A.S.	00002-00000028	38,00
TOTAL						38,00
72-0062-OCA20	50.070,00	72-1512-SPR20	50.070,00	Paula Eleonora Britos		
72-0063-OCA20	117.586,58	72-1414-SPR20	2.313,34	Food Packaging S.R.L.	00001-00001100	2.313,34
		72-1415-SPR20	738,30	Food Packaging S.R.L.	00001-00001099	738,30
		72-1416-SPR20	984,40	Food Packaging S.R.L.	00001-00001096	984,40
		72-1417-SPR20	246,10	Food Packaging S.R.L.	00001-00001102	246,10
		72-1418-SPR20	1.771,92	Food Packaging S.R.L.	00001-00001103	1.771,92
		72-1419-SPR20	738,30	Food Packaging S.R.L.	00001-00001098	738,30
		72-1420-SPR20	9.844,00	Food Packaging S.R.L.	00001-00001097	9.844,00
		72-1435-SPR20	1.230,50	Food Packaging S.R.L.	00001-00001101	1.230,50



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

		72-1513- SPR20	2.461,00	Food Packaging S.R.L.	00001- 00001134	2.461,00
TOTAL						20.327,86
72-0064- OCA20	26.000,00	72-1421- SPR20	26.000,00	Quimica Abiquim S.A.S.	00001- 00001220	26.000,00
TOTAL						26.000,00
72-0065- OCA20	32.650,00	72-1422- SPR20	16.325,00	Bram S.A.S.	00005- 00000020	16.325,00
TOTAL						16.325,00

**2) EX-2021-70195017-APN-DAF#EMCO
PROCESO 72-0034-LPU21 - ADQUISICIÓN DE PINTURA Y ACCESORIOS
PARA LAS DEPENDENCIAS DEL EMCFFAA POR UN PERIODO DE TRES
(3) MESES.**

N° O.C. ABIERTA	IMPORTE EN \$	SOLIC. DE PROV.	IMPORTE EN \$	FIRMA	N° FACTURA	IMPORTE EN \$
72-0187- OCA 21	1.933.498,00	72-1774- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006023	364.112,00
		72-1821- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006097/98	516,00
		72-1831- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006105/106	870.860,00
		72-1852- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006095/96	6.851,00
		72-1858- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006093/94	71.163,00
		72-1871- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006091	3.551,00
		72-1888- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006100/101	72.175,00
		72-1894- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006080	2.316,00
		72-1897- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006090	54.859,00
		72-1903- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006102	29.531,00
		72-1908- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006081	30.235,00
		72-1914- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006083/85	83.355,00
		72-1999- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006103/104	104.619,00
		72-1956- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006088	104.235,00
		72-2016- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006140	98.227,00
		72-1827- SPR21		Pinturería Rosmar S.A.	00044- 00006092	16.223,00
TOTAL						1.912.828,00
72-0188- OCA21	153.435,00	72-1775- SPR21	6.620,00	Ayuquelen S.R.L.	00004- 00000731	6.620,00
		72-1959- SPR21	5.444,00	Ayuquelen S.R.L.	00004- 00000757	5.444,00
		72-1916- SPR21	3.950,00	Ayuquelen S.R.L.	00004- 00000779	3.950,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

		72-1900-SPR21	4.270,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000780	4.270,00
		72-1849-SPR21	682,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000755	862,00
		72-1891-SPR21	2.701,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000759	2.701,00
		72-1820-SPR21	854,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000752	854,00
		72-1826-SPR21	6.804,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000753	6.804,00
		72-1892-SPR21	1.504,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000760	1.504,00
		72-1856-SPR21	12.844,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000756	12.844,00
		72-2018-SPR21	14.391,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000764	14.391,00
		72-2002-SPR21	20.610,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000778	20.610,00
		72-1828-SPR21	63.430,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000754	63.430,00
		72-1911-SPR21	5.513,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000776	5.513,00
		72-1873-SPR21	1.527,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000758	1.527,00
		72-1906-SPR21	216,00	Ayuquelen S.R.L.	00004-00000777	216,00
TOTAL						151.540,00
72-0189-OCA21	2.691.959,00	72-1776-SPR21	525.870,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001223	525.870,00
		72-1958-SPR21	97.794,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001809	97.794,00
		72-1915-SPR21	72.397,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001808	72.397,00
		72-1910-SPR21	241.886,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001807	241.886,00
		72-1890-SPR21	101.242,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001796	101.242,00
		72-1899-SPR21	278.549,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001805	278.549,00
		72-1893-SPR21	15.871,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001797	15.871,00
		72-1857-SPR21	109.239,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001794	109.239,00
		72-1829-SPR21	768.960,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001792	768.960,00
		72-1872-SPR21	63.702,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007-00001795	63.702,00
		72-1905-SPR21	32.937,00	Carlos Edgardo	0007-00001806	32.937,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

				Sanchez		
		72-1825- SPR21	29.617,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007- 00001791	29.617,00
		72-1819- SPR21	7.066,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007- 00001790	7.066,00
		72-2001- SPR21	160.266,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007- 00001810	160.266,00
		72-2017- SPR21	76.205,00	Carlos Edgardo Sanchez	0007- 00001968	76.205,00
		72-1850- SPR21	65.558,00	Carlos Edgardo Sanchez		
TOTAL						2.581.601,00
72-0190- OCA21	68.780,00	72-1777- SPR21	1.900,00	Damian Raul Messina	00003- 00000200	1.900,00
		72-1909- SPR21	4.560,00	Damian Raul Messina	00003- 00000207	4.560,00
		72-1824- SPR21	2.280,00	Damian Raul Messina	00003- 00000201	2.280,00
		72-1830- SPR21	38.000,00	Damian Raul Messina	00003- 00000202	38.000,00
		72-1898- SPR21	7600,00	Damian Raul Messina	00003- 00000205	7.600,00
		72-1851- SPR21	760,00	Damian Raul Messina	00003- 00000203	760,00
		72-1889- SPR21	1900,00	Damian Raul Messina	00003- 00000204	1.900,00
		72-1904- SPR21	1900,00	Damian Raul Messina	00003- 00000206	1.900,00
		72-1957- SPR21	2280,00	Damian Raul Messina	00003- 00000208	2.280,00
		72-2000- SPR21	5700,00	Damian Raul Messina	00003- 00000209	5.700,00
TOTAL						66.880,00
72-0191- OCA21	314.520,00	72-1778- SPR21	58.974,00	Secavit S.A.	0004- 00000099	58.974,00
		72-1832- SPR21	150.540,00	Secavit S.A.	0004- 00000102	150.540,00
		72-1955- SPR21	5.750,00	Secavit S.A.	0004- 00000106	5.750,00
		72-2015- SPR21	23.000,00	Secavit S.A.	0004- 00000110	23.000,00
		72-1823- SPR21	15.054,00	Secavit S.A.	0004- 00000111	15.054,00
		72-1853- SPR21	1.150,00	Secavit S.A.	0004- 00000112	1.150,00
		72-1998- SPR21	11.604,00	Secavit S.A.	0004- 00000113	11.604,00
		72-1870- SPR21	10.186,00	Secavit S.A.	0004- 00000114	10.186,00
		72-1907- SPR21	35.962,00	Secavit S.A.	0004- 00000115	35.962,00
TOTAL						312.220,00
72-0192- OCA21	77.848,00	72-1779- SPR21	10.520,00	Sinergia Color S.A.		



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

		72-1954- SPR21	3.156,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000723	3.156,00
		72-1902- SPR21	1.052,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000722	1.052,00
		72-1901- SPR21	1.052,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000721	1.052,00
		72-1895- SPR21	1.052,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000710	1.052,00
		72-1913- SPR21	2.104,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000709	2.104,00
		72-1887- SPR21	5.260,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000711	5.260,00
		72-1833- SPR21	31.560,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000714	31.560,00
		72-1859- SPR21	10.520,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000712	10.520,00
		72-1997- SPR21		fecha fact.(06/12/21)	00015- 00000715	10.520,00
		72-2014- SPR21	1.052,00	Sinergia Color S.A.	00015- 00000735	1.052,00
		72-1997- SPR21		fecha fact.(17/12/21)	00015- 00000733	10.520,00
TOTAL						77.848,00
72-0193- OCA21	107.500,00	72-1859- SPR21	8.600,00	Trigenios S.R.L.	VER	
		72-1912- SPR21	8.600,00	Se paga una vez la Fact.	00003- 00002154	8.600,00
		72-1912- SPR21		Fecha fact. (14/12/21)	00003- 00002154	8.600,00
		72-1886- SPR21	2.580,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002194	2.580,00
		72-1854- SPR21	860,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002174	860,00
		72-1818- SPR21	1.290,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002169	1.290,00
		72-1869- SPR21	2.580,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002190	2.580,00
		72-1953- SPR21	2.580,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002189	2.580,00
		72-1996- SPR21	17.200,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002195	17.200,00
		72-2013- SPR21	6.880,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002196	6.880,00
		72-1860- SPR21	10.320,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002175	10.320,00
		72-1781- SPR21	8.600,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002183	8.600,00
		72-1896- SPR21	17.200,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002188	17.200,00
		72-1822- SPR21	1.720,00	Trigenios S.R.L.	00003- 00002170	1.720,00
		72-1834- SPR21	25.800,00	Trigenios S.R.L.		
TOAL						89.010,00



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

**3) EX-2021-80571443-APN-DAF#EMCO
 PROCESO N° 72-0045-LPU21 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y
 REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE LOCALES DEL EMCFFAA”.**

N° ORDEN DE COMPRA	IMPORTE EN \$	FIRMA	N° FACTURA	IMPORTE EN \$
72-1291-OC21	22.568.640,00	Beam Construcciones S.A	00005-00001014	2.473.000,00
		Beam Construcciones S.A	00005-00001015	2.485.000,00
		Beam Construcciones S.A	00005-00001016	1.377.000,00
TOTAL				6.335.000,00
72-1292-OC21	2.088.000,00	Alkaben S.R.L	00001-00000540	2.088.000,00
72-1293-OC21	3.000.000,00	Bralgar S.R.L	00002-00000001	3.000.000,00
72-1312-OC21 AMPLIACIÓN	2.737.820,00	Beam Construcciones S.A	00005-00001017	2.737.820,80
72-1313-OC21 AMPLIACIÓN	1.020.000,00	Bralgar S.R.L	00002-00000002	1.020.000,00



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA N° 33/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA
Producción y Abastecimiento
Departamento Explotación de Campos

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	5
Marco de Referencia	5
Hallazgos	7
Conclusión	11
Anexo I.a	12
Anexo I.b	13
Anexo II	14



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA Nº 33/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA
Producción y Abastecimiento
Departamento Explotación de Campos**

Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es evaluar la eficiencia de los actuales procesos para la Producción y Abastecimiento en el ámbito del Departamento Explotación de Campos del Estado Mayor General de la Armada.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Manual de Procedimiento. De la información proporcionada por el auditado, se desprende que el Departamento Campos de la Armada, carece de un Manual de Procedimientos Interno que articule debidamente las actividades del Jefe del Departamento, Consejo de Administración, Asesores (veterinarios e ingeniero agrónomo), y las tres divisiones dependientes (División Explotación y Equipos, División Comercialización, Contabilidad y Finanzas y División Secretaría y Personal).

Esta situación no permite consolidar el flujograma de la actividad para la elaboración y toma de decisiones, independientemente de los cambios operativos que se produzcan, y que permitan el desarrollo oportuno de los Planes Estratégicos de Producción Agrícola Ganadera, el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Tentativo de Inversiones (PTI), 2021-2022 como también las tareas de la División Comercialización y División Explotación y Equipos.

Otro tanto sucede con las funciones correspondientes a Sección Tesorería de la División Comercialización Contabilidad y Finanzas en sus puntos: 7. Ejecutar los Ingresos al Servicio Administrativo Financiero y 9. Llevar los registros contables de acuerdo con el sistema vigente de la Armada.

Hallazgo Nro. 2: Registración Contable (cierre de ejercicio). De la información proporcionada por el auditado se aprecia que al momento del Cierre del Ejercicio Económico y de acuerdo a las Directivas de la Contaduría General de la Nación, el Departamento Explotación de Campos no informa a la Armada Argentina lo referente a los bienes ingresados al patrimonio de la Institución, producto de adquisiciones efectuadas en Inciso 4- Bienes de Uso.

Hallazgo Nro. 3: Estados Contables Desactualizados. El Auditado ha presentado al momento de la auditoría sus últimos Estados Contables aprobados al 30 de junio de 2018, observándose que el Departamento Explotación de Campos no cuenta con información económica actualizada al momento de esta auditoría.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 4: Retribución INTEA. De la Información proporcionada por el Auditado correspondiente a la retribución del 3% según cláusula Quinta del Contrato Complementario Nro. 02/13 servicio de logística para el Establecimiento de la ARA, se observa que el porcentaje aplicado para el cálculo del producto año 2021 es de un 5 %.

En tal sentido, no se estaría cumpliendo con la cláusula Décimo Segunda Modificaciones del convenio vigente, que establece que el mecanismo para efectuar modificaciones, correcciones o ampliaciones serán efectuadas, de común acuerdo, mediante adendas.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que el Departamento Explotación de Campos dependiente de la Secretaría General de la Armada cumple en forma eficaz y eficiente su misión de ejercer la administración y explotación agropecuaria de las tierras fiscales destinadas a fines militares asignadas por Resolución del JEMGA, a fin de aprovechar capacidades remanentes de las mismas y entender en el estudio, producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios.

Sin embargo, para transparentar y dar confiabilidad a la administración de los fondos gestionados por el Departamento de Explotación de Campos es necesario contar con los balances actualizados.

Asimismo, en relación al Contrato Complementario Nro. 02/13 con INTEA debe efectuarse la adenda correspondiente al mismo que adecue la retribución del 3% al 5% actual.

Finalmente es necesario elaborar el Manual de Procedimientos y/o actualizar el Reglamento Interno (ROSEGENA), publicación R.A-9-002, que regula la organización interna de todos los Departamentos de la Secretaría General de la Armada, dentro del cual se encuentra el Departamento Explotación de Campos, de manera de consolidar el flujograma de actividades que permitan su normal funcionamiento y la toma de decisiones.

BUENOS AIRES, octubre 2022.

CORNAGLI
A Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.10.13
14:16:49 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 33/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA
Producción y Abastecimiento
Departamento Explotación de Campos

Objetivo

El objetivo de la presente auditoría es evaluar la eficiencia de los actuales procesos para la Producción y Abastecimiento en el ámbito del Departamento Explotación de Campos del Estado Mayor General de la Armada.

Alcance

Las tareas de auditoría se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución N° 152/02-SIGEN y Normas Generales de Control Interno Resolución N° 172/14-SIGEN abarcando los procesos de producción y abastecimiento del Departamento Campos del Estado Mayor General de la Armada del año 2021.

Tarea Realizada

Las tareas de campo se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de junio, julio y agosto de 2022.

El presente informe se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- a. Determinación del universo a auditar.
- b. Selección de la documentación puesta a disposición por la ARA a fin de determinar:
 - Origen y motivación de los contratos.
 - Marco jurídico aplicable.
 - Resguardos contractuales.
 - Análisis económico financiero.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- c. Entrevistas con los funcionarios responsables intervinientes en la gestión de Explotación de Campos de la Armada Argentina.
- d. Compilación, análisis y evaluación de la información, datos y documentos obtenidos
- e. Se requirió al Inspector General de la Armada la puesta a disposición de esta UAI de toda la información relacionada con:
 - Estructura Interna del Departamento Explotación de Campos del EMGA, indicando las divisiones por áreas, misiones, funciones, dotación de personal, etc.
 - Manual de procedimiento y/o toda regulación relacionada al funcionamiento del Departamento Explotación de Campos del EMGA.
 - Anexos I a VII correspondientes al Contrato Complementario Nro 02/13. “Servicios de Logística para el Establecimiento de la ARA”
 - Documentación producida por la ARA en relación a las obligaciones que se desprenden del Contrato Complementario Nro. 02/13.
 - Últimos Informes de auditorías/inspecciones relacionados a la hacienda productiva del EMGA vinculados al Contrato Complementario Nro 02/13.
 - Rendición de cuentas al cierre del Ejercicio 2021 por parte de INTEA con el resultado de la misma, que se utilizó en la confección del Balance General (Contrato Complementario Nro. 02/13 – Segunda – Obligaciones INTEA. Punto 15).
 - Documentación respaldatoria correspondiente a la retribución de INTEA del Ejercicio 2021 (Contrato Complementario Nro. 02/13 – Quinta – Retribución de INTEA).
 - Presupuesto y Ejecución Presupuestaria Ejercicio 2021 del Departamento Explotación de Campos del EMGA.
 - Transferencia de recursos a la ARA Ejercicio 2021 (comprobantes e-Sidif, notas a INTEA, y toda otra información que estime corresponder).
 - Gestión ministerial por la cual se autorizó el Convenio con INTA/INTEA (Convenio específico de vinculación e integración productiva agropecuaria de agosto de 2013 o cualquier otro documento de fecha posterior y mismo tenor).
 - Proceso de abastecimiento y cantidad de dosis veterinarias para los establecimientos productivos, durante el período fiscal 2021.
- f. En lo referente a la rendición de cuentas al cierre de Ejercicio 2021 por parte de INTEA con el resultado de la misma que se utilizó en la confección del Balance General, se contó con la Nota cálculo del líquido producto 2021 y el Detalle del líquido producto 2021.
- g. Por último, se constató la transferencia de recursos a la Armada por parte del Departamento Campos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La documentación seleccionada para la evaluación de la gestión de la explotación de campos del EMGA es la elevada a esta UAI por la Inspectoría General de la Armada y consta de 11 Carpetas; los documentos entregados en oportunidad de realizarse una exposición –por parte de la ARA- el día 9 de junio del corriente (Carpetas “Plan Operativo Anual 2021-2022, Carpetas con la Exposición del Departamento Explotación de Campos); más documentación complementaria entregada con posterioridad. (Ver Anexo II).

Marco Normativo

- Ley 24.156 - Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 – Ley de Procedimiento Administrativo.
- Ley N° 27.431 – Ley de Presupuesto 2018, parte pertinente: Capítulo 10
- Ley N° 24.746 de Simplificación y Desburocratización de la Administración Pública Nacional.
- Decreto N° 13.075/1952 Autoabastecimiento Ministerio de Marina; de aplicación por extensión de la Ley 14.147.
- Decreto N° 1759/1972 – T.O.2017. Reglamentación de la Ley N° 19.549.
- Decreto N° 1382/2012 – Creación de la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE).
- Decreto N° 2670/2015 – Reglamentación del Decreto N° 1382/2012.
- Resolución AABE N° 213/18 – Aprobación del Reglamento de Gestión de Inmuebles del Estado Nacional.
- Decreto N° 895/2018 Reglamentario de Art s/n Ley 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (TO 2014), correspondiente al Art. 76 de la Ley N° 27.431, incorporado por el Art 125 de la citada Ley N° 27.431.
- Resolución SGN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

Marco de Referencia

- La tarea se ha desarrollado sobre los establecimientos Fortín República (FR); Los Cerrillos (LC); San Ignacio (SI) e Isla Verde (IV), todos de la Provincia de Buenos Aires.
- El establecimiento FR, obtenido mediante donación al Estado Mayor General de la Armada, cumple con el cargo que le fuera impuesto, esto es la producción para el costeo de becas de estudio del personal de la Armada.
- Las actividades desarrolladas por el Departamento Campos del Estado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Mayor General de la Armada, se efectúan como actividad castrense secundaria y consisten en la producción agrícola para aplicarla al desarrollo y producción pecuaria, con destino a satisfacer becas, abastecimiento y mantenimiento de los establecimientos. Para esta actividad desarrolla un Plan Estratégico de Producción Agrícola Ganadera, un Plan Operativo Anual (POA), habiéndose evaluado el correspondiente al período 2020/2021 y un Plan Tentativo de Inversiones (PTI), 2021-2022.

- Dicho Departamento se encuentra estructurado conforme **Anexo I.a** y la actividad relacionada con la explotación agrícola ganadera, la realiza en forma directa y con personal propio; mientras que la comercialización de cereales, lo hace interactuando –mediante Convenio Interadministrativo Especifico denominado “**Contrato Complementario Nro. 02/13**” suscripto en el marco del Convenio entre el Ministerio de Defensa y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), con la empresa (de capital mayoritario estatal) Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias S.A. (INTEA), parte de la comercialización pecuaria, adquisición de insumos, asesoramiento sobre tecnologías de producción, obteniendo la mejor ecuación riesgo-rentabilidad.
- Asimismo, cabe mencionar el Informe SIGEN N 148/2011 G.S.I.S., cumplimiento al 30/06/201, dispone dar por aprobada y finalizada, el Acta de Regularización del Ambiente de Control Interno, suscripto oportunamente entre los actores, MD, ARA y SIGEN en base a la Resolución N° 114/04 SGN (programa de regularización del Control interno de organismos y entidades comprendidos en el ámbito de la Sindicatura General de la Nación).
- La actividad interadministrativa entre Armada/INTEA se desarrolla sobre el Manual de Procedimiento INTEA; la orden del Jefe del Departamento Explotación de Campos Nro. 01/14 “Normas para los Encargados de Campos” y Reglamento de Función del Comité de Gestión.
- La relación Armada-INTEA es de carácter oneroso y el canon del servicio se encuentra representado por un porcentaje calculado sobre el valor total anual de comercialización agropecuaria.
- En cuanto a la producción ganadera, esta se encuentra desarrollada sobre la base de la raza Aberdeen Angus, tanto colorado como negro, utilizando los establecimientos SI y IV durante la etapa de cría (servicio al destete) y los establecimientos FR y LC para la etapa de recria (destete hasta la terminación), habiéndose documentado el proceso de abastecimiento de efectos y cantidades de dosis veterinarias para los Establecimientos Productivos durante el Período Fiscal 2021. La producción ganadera se encuentra dentro de los estándares productivos teniendo en cuenta el stock bovino, la situación climática y la veterinaria.
- La actividad detallada por el Departamento Campos del Estado Mayor General de la Armada funciona haciendo uso de la Cuenta Especial en



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Banco Nación abierta por el Departamento de Campos con la CUIT 33-54669501-3.

- Se encuentra detallado el rodeo ganadero y bienes; el Personal de la Armada; los informes al SIPA (AABE) sobre stock total de hacienda con sus altas, bajas y valorización correspondiente; las Planillas de control de venta de hacienda y Planilla de control de traslado de hacienda

Se agrega como **Anexo I.a** una descripción de la estructura del Departamento Campos y como **Anexo I.b** el Esquema Financiero.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: MANUAL DE PROCEDIMIENTO.

De la información proporcionada por el auditado, se desprende que el Departamento Campos de la Armada, carece de un Manual de Procedimientos Interno que articule debidamente las actividades del Jefe del Departamento, Consejo de Administración, Asesores (veterinarios e ingeniero agrónomo), y las tres divisiones dependientes (División Explotación y Equipos, División Comercialización, Contabilidad y Finanzas y División Secretaría y Personal).

Esta situación no permite consolidar el flujograma de la actividad para la elaboración y toma de decisiones, que puedan ser aplicados por el personal, independientemente de los cambios operativos que se produzcan, y que permitan el desarrollo oportuno de los Planes Estratégicos de Producción Agrícola Ganadera, el Plan Operativo Anual (POA), el Plan Tentativo de Inversiones (PTI), 2021-2022, como también las tareas de la División Comercialización y División Explotación y Equipos.

Otro tanto sucede con las funciones correspondientes a Sección Tesorería de la División Comercialización Contabilidad y Finanzas en sus puntos: 7. Ejecutar los Ingresos al Servicio Administrativo Financiero y 9. Llevar los registros contables de acuerdo con el sistema vigente de la Armada.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo. (Responde: Secretario General Naval).*

El Departamento está Parcialmente de acuerdo con el hallazgo que no cuenta con un Manual de Procedimientos actualizado, ya que existe un Reglamento Interno (ROSEGENA), publicación R.A-9-002 el cual regula toda la organización interna de todos los Departamentos de la Secretaría General de la Armada, dentro del cual se encuentra el Departamento Explotación de Campos.-

En dicha norma se detalla la organización, funcionamiento y los niveles de responsabilidad de las distintas áreas Departamento.

Al respecto cabe destacar que dicha norma no se ha actualizado con los procedimientos administrativos internos que se generan con la actual participación de INTEA SA.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Se ha iniciado la actualización de dicho reglamento a fin de adaptarlo a la nueva situación a la mayor brevedad posible, ya que el mismo tiene el carácter de Reglamento Orgánico para toda la Secretaría General de la Armada.

Descripción del curso a seguir: Se iniciara la actualización de dicho reglamento a fin de adaptarlo a la nueva situación a la mayor brevedad posible, ya que el mismo tiene el carácter de Reglamento Orgánico para toda la Secretaría General de la Armada. **Fdo. DIEGO EDUARDO SUAREZ DEL SOLAR CONTRAALMIRANTE.**

Fecha de Regularización Prevista: Primer trimestre 2023-

Área o Sector Responsable: Secretaría General de la Armada -.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

El auditado en su descargo menciona que existe un Reglamento Interno (ROSEGENA), el cuál regula la organización, funcionamiento y los niveles de responsabilidad del Departamento Explotación de Campos, y por otra parte reconoce que “ (...) dicha norma no se ha actualizado con los procedimientos administrativos internos que se generan con la actual participación de INTEA SA.”

Cabe destacar, que el “**Contrato Complementario Nro. 02/13**” firmado con la participación de INTEA SA, se celebró en el año 2013, habiendo transcurrido tiempo suficiente para que el Departamento Explotación de Campos cuente con un Manual de Procedimientos Interno actualizado que articule debidamente las diferentes actividades del Departamento

En consecuencia, la opinión vertida por el auditado no invalida la observación formulada.

Recomendación:

Efectuar las acciones necesarias para cumplimentar la Descripción del Curso a seguir.

Hallazgo Nro. 2: REGISTRACION CONTABLE (información al cierre de ejercicio).

De la información proporcionada por el auditado se aprecia que al momento del Cierre del Ejercicio Económico y de acuerdo a las Directivas de la Contaduría General de la Nación, el Departamento Explotación de Campos no informa a la Armada Argentina lo referente a los bienes ingresados al patrimonio de la Institución, producto de adquisiciones efectuadas en Inciso 4 – Bienes de Uso.

Comentario del Auditado: Parcialmente de Acuerdo. (*Responde: Secretario General Naval.*)

El Departamento está Parcialmente de acuerdo con el hallazgo, dado que el organismo que regula la administración de dichos Bienes ha requerido solamente la información relacionada con el stock de semovientes, no



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

requiriendo la actualización de los Bienes de Uso que adquiere el Departamento.

A partir del presente ejercicio se agregará el detalle de los Bienes de Usos adquiridos en oportunidad de informar el stock de semovientes al Sistema de Inventario de la Armada (S.I.P.A), y será incluido como un procedimiento

Descripción del curso a seguir: A partir del presente ejercicio se agregará el detalle de los Bienes de Usos adquiridos en oportunidad de informar el stock de semovientes al Sistema de Inventario de la Armada (S.I.P.A), y será incluido como un procedimiento administrativo en el Manual de funciones del Departamento. **Fdo. DIEGO EDUARDO SUAREZ DEL SOLAR CONTRAALMIRANTE.**

Fecha de Regularización Prevista: Primer Semestre 2023.

Área o Sector Responsable: Departamento Explotación de Campos – Secretaría General de la Armada

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación:

Dar cumplimiento a las directivas de la Contaduría General de la Nación en todo lo concerniente al Cierre del Ejercicio Económico y procedimientos de elaboración de la Cuenta de Inversión del organismo.

Hallazgo Nro. 3: ESTADOS CONTABLES DESACTUALIZADOS.

El Auditado ha presentado al momento de la auditoría sus últimos Estados Contables aprobados al 30 de junio de 2018, observándose que el Departamento Explotación de Campos no cuenta con información económica actualizada al momento de esta auditoría.

Comentario del Auditado De Acuerdo. (Responde: *Secretario General Naval*)

El Departamento está de acuerdo con el hallazgo, no obstante, es necesario realizar el siguiente comentario al respecto, el cual se relaciona con las causas que motivan el presente atraso.

Durante el ejercicio 2020, por motivos del COVID-2019, se iniciaron las actividades administrativas, via "Home Office", con lo cual resulto imposible mantener actualizado el sistema contable ya que hasta ese momento se cargaba desde diferentes computadoras a un servidor instalado en las oficinas de la Administración del Departamento.

En un principio se intentó acceder utilizando diferentes aplicativos como Team Viewer, Any Desk, VPN, desde los domicilios particulares del personal asignado a la administración, pero todos ellos fracasaron porque el servidor se encontraba dentro del ámbito de la red informática interna de la Armada y su régimen de seguridad interna.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Finalmente se decidió en coordinación con la firma Physis, (proveedora del sistema informático) en contratar un servicio con utilización de la nube (lo que implicó un esfuerzo económico extra de instalación y pago de abono mensual con el retiro del servidor de las oficinas para obtener los saldos finales y cargarlos en la nueva información.

Tal situación quedó regularizada a mediados del mes de octubre del 2020, cuya situación fue puesta en conocimiento al Servicio de Auditoría de la Armada en el mes de Abril de 2021.

Al respecto cabe destacar que la registración contable que se lleva en el Departamento, es auxiliar a modo de control de lo que registra el organismo que recibe los ingresos y paga los egresos que resulta ser INTEA SA.

No obstante, se ha mantenido el criterio de continuar con la confección de los Estados Contables cerrados al 30 de Junio de cada año, información a nivel de la Jefatura del Estado Mayor General de la Armada vía el servicio de auditoría.

Descripción del curso a seguir: Regularizar los Estados Contables a la mayor brevedad posible. **Fdo. DIEGO EDUARDO SUAREZ DEL SOLAR CONTRAALMIRANTE.**

Fecha de Regularización Prevista: Hasta la fecha no es posible determinarla puesto que el Servicio de Auditoría de la Armada es quien aprueba en forma definitiva los mismos. Sin embargo, está previsto cumplir con todos los Estados Contables durante el primer semestre 2023.

Área o Sector Responsable: Departamento Explotación de Campos.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación:

Impulsar las acciones necesarias para que los Estados Contables se encuentren actualizados.

Hallazgo Nro. 4: RETRIBUCION INTEA.

De la Información proporcionada por el Auditado correspondiente a la retribución del 3% según cláusula Quinta del Contrato Complementario Nro. 02/13 servicio de logística para el Establecimiento de la ARA, se observa que el porcentaje aplicado para el cálculo del producto año 2021 es de un 5 %.

En tal sentido, no se estaría cumpliendo con la cláusula Décimo Segunda – Modificaciones del convenio vigente, que establece que el mecanismo para efectuar modificaciones, correcciones o ampliaciones serán efectuadas, de común acuerdo, mediante adendas.

Comentario del Auditado De Acuerdo. (Responde: *Secretario General Naval*)

El Departamento está de acuerdo con el Hallazgo, y se ha iniciado las tratativas para regularizar dicha situación con la participación de la Jefatura del Estado



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Mayor General de la Armada y la Gerencia de INTEA SA., firmando ambas autoridades la Adenda correspondiente.

Descripción del curso a seguir: Firma de la adenda correspondiente. **Fdo. DIEGO EDUARDO SUAREZ DEL SOLAR CONTRAALMIRANTE.**

Fecha de Regularización Prevista: Noviembre 2022 -

Área o Sector Responsable: Departamento Explotación de Campos – Secretaría General de la Armada-

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

No se efectuaron comentarios adicionales, ya que el Auditado comparte la observación formulada e indica acciones encaradas para subsanar la situación.

Recomendaciones:

Efectuar las acciones necesarias para cumplimentar la Descripción del Curso a seguir.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido verificar que el Departamento Explotación de Campos dependiente de la Secretaría General de la Armada cumple en forma eficaz y eficiente su misión de ejercer la administración y explotación agropecuaria de las tierras fiscales destinadas a fines militares asignadas por Resolución del JEMGA, a fin de aprovechar capacidades remanentes de las mismas y entender en el estudio, producción, industrialización y comercialización de productos agropecuarios.

Sin embargo, para transparentar y dar confiabilidad a la administración de los fondos gestionados por el Departamento de Explotación de Campos es necesario contar con los balances actualizados.

Asimismo, en relación al Contrato Complementario Nro. 02/13 con INTEA debe efectuarse la adenda correspondiente al mismo que adecue la retribución del 3% al 5% actual.

Finalmente es necesario elaborar el Manual de Procedimientos y/o actualizar el Reglamento Interno (ROSEGENA), publicación R.A-9-002, que regula la organización interna de todos los Departamentos de la Secretaria General de la Armada, dentro del cual se encuentra el Departamento Explotación de Campos, de manera de consolidar el flujograma de actividades que permitan su normal funcionamiento y la toma de decisiones.

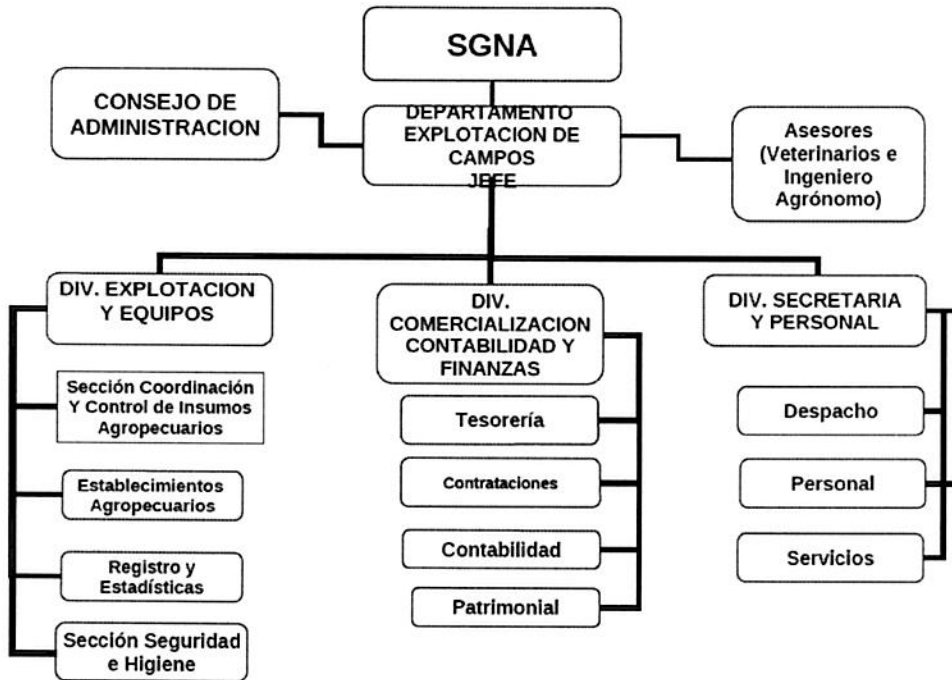
CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.10.13
14:17:36 -03'00'

BUENOS AIRES, octubre 2022.

ANEXO I.a

Organización del Departamento Explotación de Campos



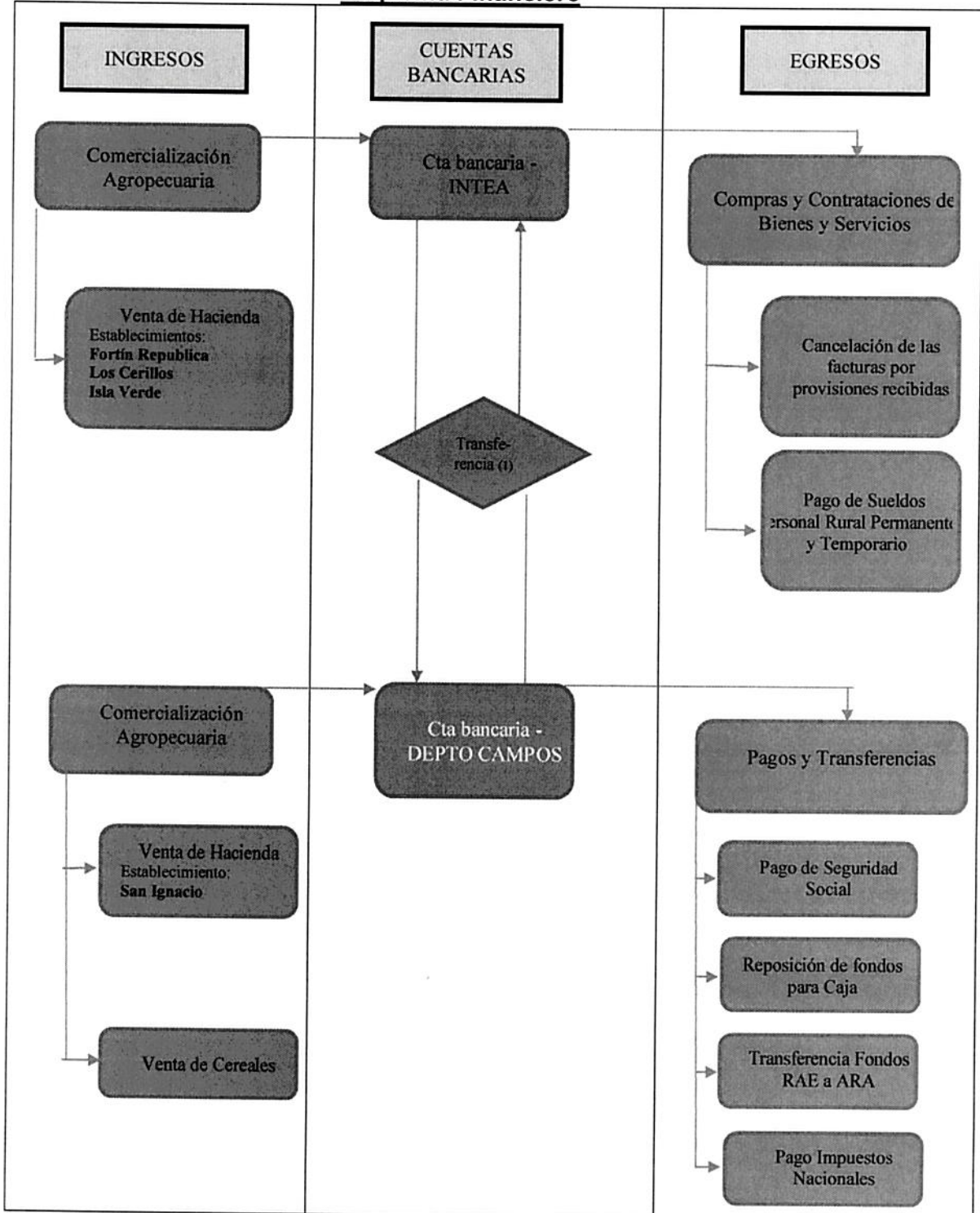
CORNAGLIA
Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea
Fecha: 2022.10.13
14:17:53 -03'00'



Anexo I.b

Esquema Financiero



(1) De ser necesario, INTEA SA, transferirá a la Cuenta del Depto. Explotación Campos los fondos necesarios para afrontar los egresos que le corresponden. Independientemente de ello, en el caso de que el Depto. disponga de fondos producto de su cobranza por venta de hacienda y cereales, afrontará los egresos transfiriendo el neto resultante a INTEA SA



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO II

Documentación Complementaria

Contiene:

- Disposición DGAF N° 12/2020 de Fecha 30 de marzo 2020 – Aprobando los Estados Contables del Departamento Explotación de Campos dependiente de la SECRETARIA GENERAL DE LA ARMADA al 30 de junio de 2018
- Estados Contables del Departamento Explotación de Campos cerrados al 30 de junio de 2019 en proceso de aprobación
- Certificación Saldo Bancario al 31 de diciembre 2021 – Cuenta Corriente Nro. [REDACTED] – Departamento Explotación de Campos – Ley 14.147/52 – EMGA- Saldo \$ 524.019,41 – Banco de la Nación Argentina
- Extracto Bancario al 31 de diciembre de 2021 - Cuenta Corriente Nro. [REDACTED] – Innovaciones Tecnológicas Agropecuarias - Saldo \$ 40.948.297,32 – Banco de la Nación Argentina
- Manual de Procedimientos Administrativos aplicables al Contrato complementario Nro. 03/2013 por Servicios Logísticos por “Vinculación Productiva Agropecuaria ARA-INTEA”
- Nota Nro. 98/2020 de fecha 18 de mayo 2020, firmada por Santos Zuberbühler – Presidente INTEA S.A. dirigida al Sr Capitán de Navío Contador (RE) Julio Ciarroca.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.10.13
14:18:25 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 35/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
(PIDDEF)

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tareas Realizadas	4
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	6
Hallazgos	12
Conclusión	15
Anexo I	17
Anexo II	20

INFORME DE AUDITORÍA N° 35/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
(PIDDEF)

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, en función del Reglamento Operativo aprobado por la Res. N° 359/20, de la ejecución del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) realizado por UBATEC S.A., tomando como base las transferencias realizadas por la jurisdicción y las rendiciones de cuentas efectuadas por dicha empresa durante el año 2021.

Hallazgos**Hallazgo N° 1: Seguimiento de los proyectos. Falta de un sistema de gestión propio.**

No se posee un sistema en funcionamiento que contenga los requerimientos de seguridad y protección de su contenido y que unifique la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) y UBATEC S.A.

El Auditado efectúa el seguimiento de los proyectos PIDDEF, mediante la articulación de la información proporcionada por el SIGEVA, utilizado en el proceso de selección y evaluación, y la información de las rendiciones de cuentas presentadas en formato Excel por UBATEC S.A. Lo expuesto, evidencia la inexistencia de una base de datos que contenga los requerimientos de seguridad y protección de la información, que permita el seguimiento en tiempo real y de manera uniforme, de los procesos de convocatoria, evolución, selección, grado de avance y rendición de cada uno de los proyectos financiados, generando, además, un registro histórico del Programa que contribuya a la construcción de indicadores de gestión.

En ese sentido, el Auditado ha expresado que se encuentra en desarrollo un sistema de administración y control de los proyectos financiados por el PIDDEF, que contempla la evaluación técnica y la información financiera con niveles de detalle general y por proyecto. Al momento de la confección del presente informe, la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa informó que está desarrollando, junto con la Dirección de Informática del Ministerio, el Sistema de Gestión de PIDDEF (SIGEP). El mismo está siendo utilizado “en una versión beta por el equipo que gestiona el programa PIDDEF para la consolidación de la información histórica de convocatorias anteriores a esta gestión y también para la gestión diaria de la Convocatoria 2020. El grado de avance del mismo es del 50% y se espera que para 2023 se finalice la carga histórica. El sistema al no tener aún acceso por internet no está contemplado en el Manual Operativo”.

Hasta la fecha del presente informe, la sistematización de la información del PIDDEF se encuentra en formato digital organizada en carpetas en Drive. Dicha



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

información, se ordena por Convocatoria y dentro de cada Convocatoria por N° de Proyecto PIDDEF. El Auditado proyecta que SIGEP sea la herramienta informática para la integración de toda la información relacionada al PIDDEF.

Hallazgo N° 2: Falta de detalle del Reglamento Operativo en relación a las rendiciones de gastos.

El Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) se rige, en relación a la rendición por parte de la Unidad de Administración, a través de la Resolución N° 549/2008 del Ministerio de Defensa, modificada por su similar N° 359/2020, como así también, el Instructivo para el Manejo de los Fondos Proyectos PIDDEF. Dicho Reglamento Operativo no posee un detalle pormenorizado sobre los aspectos a considerar al momento de suministrar la información de la rendición, en cuanto a la oportunidad, destinatario y requisitos de la presentación, lo cual estandarizaría los datos que debe proporcionar la Unidad de Administración y facilitaría la utilización de las rendiciones como herramienta de control del PIDDEF.

Hallazgo N° 3: Proceso de rendición de gastos. Ausencia de rendición por etapa de los proyectos.

El proceso de rendición de gastos del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF), contempla una Rendición Parcial al finalizar cada etapa, prevista por la RESOL-2020-359-APN-MD, ANEXO I, artículo 21, al establecer que “Al término de cada etapa definida en el plan de trabajo deberá elevarse (...) a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la rendición de cuentas de los fondos erogados y de los comprometidos”.

En tal sentido, la rendición de los proyectos por etapa resulta condición necesaria para la continuidad de los mismos.

De la documentación aportada por el Auditado, no surge que se hayan efectuado rendiciones de los proyectos por etapas, por ende, no se ha llevado a cabo las elevaciones pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Administrativa.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido evaluar el control interno imperante en la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, en función del Reglamento Operativo aprobado por la Res. N° 359/20, de la ejecución del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) realizado por UBATEC S.A., tomando como base las transferencias realizadas por la jurisdicción y las rendiciones de cuentas efectuadas por dicha empresa durante el año 2021. Surge de las tareas antes mencionadas que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos normativos y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

La falta de un sistema de gestión propio que unifique la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) y UBATEC S.A debilitan el sistema de control interno del área auditada. En tal sentido, el auditado informó que “...desde el año 2021 y por iniciativa de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, se está desarrollando el Sistema de Gestión de PIDDEF (SIGEP) en colaboración



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

con la Dirección de Informática de la jurisdicción”, cuya implementación se prevé para el mes de noviembre de 2023.

Respecto al hallazgo referido a la falta de detalle en el Reglamento Operativo en relación a las rendiciones de gastos, el auditado comunicó que está en proceso de aprobación un Manual de Gestión de Proyectos PIDDEF que contempla “los procedimientos para el inicio, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los Proyectos PIDDEF aprobados y financiados”. Sobre el particular, se ha recomendado que sea considerado el presente informe al momento de realizar la aprobación final del manual, a efectos de evitar omisiones que perjudiquen la gestión en algunas de las instancias de los proyectos.

Por último, en relación al proceso de rendición de gastos, la ausencia de rendición por etapa de los proyectos y la subsiguiente intervención por parte de Subsecretaría de Gestión Administrativa, condición necesaria para la continuidad de los mismos, afecta la normativa aplicable (RESOL-2020-359-APN-MD, ANEXO I, artículo 21).

Por lo expuesto, se entiende que la finalización de las medidas correctivas iniciadas y la implementación de aquellas que conlleven a regularizar las observaciones del rubro Hallazgos, mejorarían el control interno de las actividades analizadas en el ámbito de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa.

BUENOS AIRES, noviembre de 2022.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA

Silvina Andrea

Fecha: 2022.11.09

12:03:20 -03'00'

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 35/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
PROGRAMA DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PARA LA DEFENSA
(PIDDEF)

Objetivo

Evaluar el control interno imperante en la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, en función del Reglamento Operativo aprobado por la Res. N° 359/20, de la ejecución del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) realizado por UBATEC S.A., tomando como base las transferencias realizadas por la jurisdicción y las rendiciones de cuentas efectuadas por dicha empresa durante el año 2021.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de junio y septiembre de 2022, desarrollándose de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, la Resolución SIGEN N° 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN N° 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto de las rendiciones de cuenta efectuadas, por parte de UBATEC S.A. al Ministerio de Defensa, en el marco de la ejecución del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF).

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, y UBATEC S.A., refiriéndose a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido. En cuanto al período auditado las rendiciones evaluadas son las correspondientes al periodo 2021. Dichos gastos se financiaron mediante las asignaciones realizadas por el Ministerio de Defensa por las Resoluciones RESOL-2020-51-APN-SIPIYPD#MD (Presupuesto 2020) y RESOL-2021-6-APN-SIPIYPD#MD (Presupuesto 2021), imputadas al PROGRAMA 16 “Conducción y Planificación para la Defensa” (Unidad Ejecutora Subsecretaría de Gestión Administrativa), Actividad 03. Dicho crédito surge en carácter de Transferencia al Sector Privado para Financiar Gastos Corrientes.

Tarea realizada

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis del marco normativo.
- Entrevistas con funcionarios responsables en la gestión de la materia auditada.
- Análisis de la documentación aportada por el Auditado.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

- Relevamiento de los procedimientos implementados.
- Establecimiento de pruebas de cumplimiento de controles.
- Verificación de las transferencias realizadas por el Ministerio de Defensa a UBATEC S.A. en el período auditado.
- Verificación del cumplimiento normativo específico (Resolución N° 359/2020 del Ministerio de Defensa).
- Verificación del cumplimiento del Convenio de Administración de Fondos Vinculados a la Investigación Científica celebrado con la Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT) UBATEC S.A.

Extracción de muestra

- La muestra seleccionada representa un 48 % de la cantidad de proyectos que recibieron financiamiento durante el ejercicio 2021. Para su elección se consideró la incidencia del concepto del gasto sobre el total de la erogación, representando un 55,58 % del total del gasto (Ver Anexo II).
- Se describe a continuación la selección de proyectos tomados como muestra para la presente auditoría:

NRO. DE PIDDEF	NRO. DE PROYECTO	TÍTULO DE PROYECTO
PIDDEF 2018	03/18	SIMULADOR PARA ENTRENAMIENTO EN EL COMBATE DE FUEGO FORESTAL
	06/18	MONITOREO DE RIESGO VOLCÁNICO. DESARROLLO DE UN SISTEMA SCANNING-DOAS PARA SENSADO REMOTO DE EMISIONES DE SO2
	09/18	EXTRACTOR DE VIDEO RADAR Y TRACKING
	10/18	SISTEMA DE TRACKING DE ALTA RESOLUCIÓN MEDIANTE RADAR Y VISIÓN
PIDDEF 2020	02/20	DESARROLLO DE MODELOS ACÚSTICOS PARA ESCENARIOS TRIDIMENSIONALES REALISTAS DE LA PLATAFORMA CONTINENTAL ARGENTINA. APLICACIONES A DETECCIÓN SUBMARINA Y A PESQUERÍAS
	04/20	PRODUCCIÓN DEL COMBUSTIBLE HIDRÓGENO EMPLEANDO FUENTES RENOVABLES DE ENERGÍA
	05/20	PLATAFORMA DE PROPULSIÓN PARA VECTORES DE COMBUSTIBLE SÓLIDO EN MATERIALES COMPUESTOS
	06/20	SIMULACIÓN DE AERODINÁMICA INESTACIONARIA PARA FÍSICA DEL VUELO
	10/20	MODELO DE MAREA ASTRONÓMICA DE ALTA RESOLUCIÓN PARA EL LITORAL MARÍTIMO BONAERENSE Y SU PLATAFORMA CONTINENTAL, A PARTIR DE OBSERVACIONES DE MAREA, INFORMACIÓN SATELITAL Y RESULTADOS DE MODELACIÓN NUMÉRICA
	11/20	DESARROLLO DE UN MODELO DE PRONÓSTICO MENSUAL Y DIARIO DE CONCENTRACIÓN DE HIELO MARINO EN LA ANTÁRTIDA CON ANÁLISIS DE COMPONENTES PRINCIPALES Y REDES NEURONALES PARA SU EMPLEO OPERATIVO EN APOYO A LA SEGURIDAD NÁUTICA
	13/20	RED DE MONITOREO DE DATOS MEDIOAMBIENTALES PARA SU USO EN EL ESTUDIO DE GLACIARES, CLIMA Y TAREAS DE APOYO LOGÍSTICO EN LA PENÍNSULA ANTÁRTICA
	16/20	VEHÍCULO AUTÓNOMO DE EXPLORACIÓN



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 23.877 – Promoción y Fomento de la Innovación Tecnológica.
- Ley N° 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional.
- Resolución N° 1599/2008 del Ministerio de Defensa – Ratificación del Convenio 62 de Administración de Fondos Vinculados a la Investigación Científica Suscripto entre la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Defensa y UBATEC S.A. de fecha 24/10/2008.
- Resolución N° 549/2008 del Ministerio de Defensa – Creación PIDDEF y su modificatoria N° 359/2020.
- Resolución N° 08/2011 del Ministerio de Defensa – Programa de Becas PIDDEF y su modificatoria N°360/2020.
- Resolución N° 122/2011 del Ministerio de Defensa – Creación del Consejo Científico Tecnológico.
- Disposición N° 2/2011 – Creación de la Junta de Evaluación de Proyectos PIDDEF y su modificatoria N° 9/2015.
- Convenio Marco N° 9 para Administración de Fondos de Actividades Vinculadas a la Investigación Científica y Tecnológica, de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre el Ministerio de Defensa y UBATEC S.A.
- Instructivo para el Manejo de Fondos PIDDEF 2018.
- Decisión Administrativa N° 286/2020 – Estructura organizativa del Ministerio de Defensa.
- Resolución N° 24/2020 de la SIPIYPD – Funciones del Consejo Científico Tecnológico de la Defensa (COCITDEF).
- Disposición N° 3/2020 de la SSICYPID – Aprueba las Bases y los Formularios de Presentación para la Convocatoria PIDDEF 2020-2023.
- Disposición N° 4/2020 de la SSICYPID – Aprueba Proyectos seleccionados en el marco de la Convocatoria PIDDEF 2020.
- Disposición N° 1/2021 de la Subsecretaría de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa (SSICYPID) – Becas (Estipendios 2021).

Marco de Referencia

El área a auditar es la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa (SIPIYPD). En la estructura de dicha Secretaría se encuentra la Subsecretaría de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa (SSICYPID), de la cual depende la Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología y Producción.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna



El Anexo II de la Decisión Administrativa N° 286/2020 establece como responsabilidad primaria de la Dirección Nacional de Ciencia, Tecnología y Producción, *“Intervenir en la aplicación de las políticas, planes, programas, proyectos, medidas e instrumentos de investigación científica, desarrollo tecnológico y producción para la defensa que posibiliten la eficaz obtención de recursos para el sector, asistiendo a la Subsecretaría en la vinculación y articulación del MINISTERIO DE DEFENSA con las entidades públicas y privadas, nacionales o extranjeras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la jurisdicción en el ámbito de la ciencia, la tecnología y la producción para la defensa”*. Asimismo, específicamente, la acción octava determina: ***“Intervenir en la formulación, evaluación y gestión de los Programas de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF), y en todo otro programa o iniciativa de fomento o financiamiento de la investigación científica y tecnológica para la Defensa”***.

Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF)

La Resolución N° 549/2008 del Ministerio de Defensa crea el PIDDEF y establece el Reglamento Operativo. El objetivo del Programa es fortalecer la actividad de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) mediante el financiamiento de proyectos orientados a la obtención de soluciones verificables, demostradores y/o prototipos de nuevas tecnologías o nuevos usos, destinados a mantener, actualizar, incrementar y/o incorporar capacidades para la Defensa Nacional. En tal sentido, la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, procederá al financiamiento total o parcial de los proyectos de investigación y desarrollo con recursos del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Reglamento Operativo

El Reglamento Operativo aprobado mediante Resolución N° 549/2008 del Ministerio de Defensa, modificada por su similar N° 359/2020 (Anexo I, IF-2020-63635909-APN-SIPIYPD#MD), es el aplicable al momento de realizar la presente auditoría. En el ANEXO I se acompaña un resumen del Reglamento mencionado en el párrafo anterior.

Convenio Marco para Administración de Fondos de Actividades Vinculadas a la Investigación Científica y Tecnológica, de fecha 13 de diciembre de 2013, celebrado entre el Ministerio de Defensa y UBATEC S.A.

El Convenio entre el Ministerio de Defensa y UBATEC S.A., registrado con el Nro. 91/2013, regula la relación entre ambos en cuanto a la administración de fondos de actividades vinculadas a la Investigación Científica y Tecnológica. En tal sentido, UBATEC S.A. se compromete a realizar la administración de fondos transferidos por el Ministerio de Defensa de acuerdo a los instructivos vigentes y/o indicaciones del Ministerio, con criterios de transparencia llevando una cuenta detallada y documentada de los gastos e inversiones realizadas. A su vez, UBATEC S.A. deberá efectuar y presentar ante la Subsecretaría de Investigación, Desarrollo y Producción para la Defensa, la rendición detallada de cuentas, la cual podrá ser auditada en cualquier momento por el Ministerio de Defensa.

El Convenio establece que UBATEC S.A. percibirá en concepto de honorarios por tareas de administración un cinco por ciento (5%) de los fondos recibidos.

Proceso de rendición de gastos

El proceso analizado comienza con una decisión administrativa que asigna fondos a la Jurisdicción del Ministerio de Defensa. Dicha asignación, en términos de clasificación presupuestaria por objeto del gasto, se otorga a través del inciso 5, es decir, bajo el concepto de transferencias.

El procedimiento mediante el cual la Jurisdicción lleva a cabo la ejecución del gasto se inicia con la Convocatoria PIDDEF, realizada por la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa (SIPIyPD). Luego, la Subsecretaría de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa (SSICYPID), dependiente de la SIPIyPD, selecciona e informa a UBATEC S.A., Unidad de Administración para la Convocatoria, los proyectos a financiar.

Una vez seleccionados los Proyectos a financiar, la Tesorería del Ministerio de Defensa lleva a cabo las transferencias a UBATEC S.A., quien recibe las mismas e inicia la gestión de la administración de los Proyectos, en la fecha establecida en las Bases y Condiciones de la Convocatoria PIDDEF, conforme la normativa vinculada con la gestión de los mismos suministrada por la SSICYPID y el plan de trabajo de cada proyecto.

Con criterios de transparencia UBATEC S.A. deberá llevar a cabo una cuenta detallada y documentada de los gastos e inversiones realizadas en el marco de los proyectos, a efectos de concluir el proceso con una rendición detallada de cuentas. Los gastos administrados por UBATEC S.A., se realizan mediante solicitudes que deben figurar en el Plan de Adquisiciones aprobado en el marco del Proyecto PIDDEF.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Cuando lo solicitado en concepto de gastos se encuentra aprobado, se lleva a cabo la compra del bien o servicio en cuestión, conforme lo establece la reglamentación relacionada al manejo de fondos, informada por la SSICYPID a UBATEC S.A. Conforme la normativa aplicable, UBATEC S.A. debe efectuar las siguientes rendiciones:

1. Rendición Parcial al finalizar cada etapa,
2. Rendición Final al terminar el proyecto, y
3. Rendición a solicitud de la Subsecretaría de Investigación Científica y Política Industrial para la Defensa.

Destino de las transferencias realizadas en el marco de los PIDDEF

Las transferencias PIDDEF acreditadas durante el ejercicio 2021, fueron destinadas a proyectos de los años 2018 y 2020, tal como surge del siguiente detalle:

FONDOS PARA PROYECTOS PIDDEF 2018 Y PIDDEF 2020	
Proyectos PIDDEF 2018 RESOL-2021-6-APN-SIPIYPD#MD	\$ 3.013.353
Proyectos PIDDEF 2020 RESOL-2021-6-APN-SIPIYPD#MD RESOL-2020-51-APN-SIPIYPD#MD	\$ 13.988.647 \$ 27.301.589
TOTAL	\$ 44.303.589

Transferencias realizadas (Devengado):

NRO. DE COMPROBANTE Y FECHA	MONTO
RLIQ-2521-2020 (30/12/2020)	\$ 27.301.589
RLIQ-528-2021 (26/03/2021)	\$ 3.400.400
RLIQ-562-2021 (08/04/2021)	\$ 2.992.352
RLIQ-718-2021 (22/04/2021)	\$ 7.609.248
RLIQ-827-2021 (12/05/2021)	\$ 2.000.000
RLIQ-941-2021 (02/06/2021)	\$ 1.000.000
TOTAL	\$ 44.303.589

Según la información proporcionada por UBATEC S.A., el total de ingresos en el año 2021 ascendió a la suma de \$ 44.303.589, discriminados según el siguiente detalle:

INGRESOS ACUMULADOS INFORMADOS POR UBATEC S.A.	
INGRESOS ACUMULADOS AL 31/12/2021	\$ 205.595.998,24
INGRESOS ACUMULADOS AL 31/12/2020	\$ 161.292.409,24
TOTAL INGRESOS AÑO 2021	\$ 44.303.589,00

Los ingresos acumulados, según la información proporcionada por UBATEC S.A. a través de extractos bancarios y los actos administrativos generados por el Ministerio de Defensa, corresponden a créditos de la cuenta corriente de UBATEC S.A. resultantes de las transferencias del Ministerio de Defensa. Lo antes mencionado, se detalla a continuación:



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

CRÉDITOS POR TRANSFERENCIAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA INFORMADOS POR UBATEC S.A.	
TRANSFERENCIAS AÑO 2020 – RESOL-2020-51-APN-SIPIYPD#MD	\$ 15.000.000,00
	\$ 6.000.000,00
	\$ 6.301.589,00
TOTAL AÑO 2020 (DEVENGADO 2020 – PAGADO 2021)	\$ 27.301.589,00
TRANSFERENCIAS AÑO 2021 – RESOL-2021-6-APN-SIPIYPD#MD	\$ 3.400.400,00
	\$ 2.992.352,00
	\$ 7.609.248,00
	\$ 2.270.000,00
	\$ 250.000,00
	\$ 225.000,00
	\$ 145.000,00
	\$ 50.000,00
TOTAL AÑO 2021 (DEVENGADO Y PAGADO 2021)	\$ 17.002.000,00
TOTAL TRANSFERENCIAS	\$ 44.303.589,00

Rendición de los fondos aplicados a los PIDDEF

El Convenio Marco establece que UBATEC S.A. efectuará y presentará ante la SSIDYPD la rendición detallada de cuentas, la que contendrá la información de la totalidad de los fondos recibidos en administración, es decir, el detalle de lo gastado respecto de cada proyecto administrado.

En ese sentido, el Reglamento operativo del PIDDEF, en su artículo 15, establece como obligación de la Unidad de Administración (UA): “...efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes al proyecto en las oportunidades previstas ante la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA...”.

Asimismo, el artículo 21 del mencionado Reglamento, determina que: “Al término de cada etapa definida en el plan de trabajo deberá elevarse... a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la rendición de cuentas de los fondos erogados y de los comprometidos...”, siendo la mencionada Subsecretaría la responsable del análisis y aprobación de las rendiciones.

Al respecto, tanto el Auditado como la UA no han puesto a disposición del equipo de auditoría elementos documentales que demuestren el cumplimiento de lo expuesto en los párrafos precedentes, en relación a las etapas finalizadas.

A continuación, se agrega una tabla en donde se indican las rendiciones correspondientes a los PIDDEF 2018 y 2020 previas al ejercicio 2021, las realizadas durante dicho año (período analizado), y, por último, una columna que establece la suma total entre ambos conceptos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

NRO. DE PIDDEF	NRO. DE PROYECTO	RENDICIONES PREVIAS AL EJERCICIO 2021	DESDE 01/01/2021 HASTA 31/12/2021	TOTAL RENDIDO AL 31/12/2021
PIDDEF 2018	01/18	\$ 443.373,53	\$ 399.313,18	\$ 842.686,71
	02/18	\$ 1.012.169,80	\$ 362.972,11	\$ 1.375.141,91
	03/18	\$ 366.533,56	\$ 13.900,00	\$ 380.433,56
	05/18	\$ 158.498,95	\$ 264.804,32	\$ 423.303,27
	06/18	\$ 769.402,97	\$ 501.068,83	\$ 1.270.471,80
	07/18	\$ 375.775,70	\$ 305.019,71	\$ 680.795,41
	08/18	\$ 129.643,74	-	\$ 129.643,74
	09/18	\$ 616.820,97	\$ 199.491,76	\$ 816.312,73
	10/18	\$ 1.829.717,55	\$ 1.070.330,35	\$ 2.900.047,90
	11/18	\$ 86.424,54	-	\$ 86.424,54
SUBTOTAL		\$ 5.788.361,31	\$ 3.116.900,26	\$ 8.905.261,57
PIDDEF 2020	01/20	-	\$ 470.702,52	\$ 470.702,52
	02/20	-	\$ 1.507.990,92	\$ 1.507.990,92
	03/20	-	\$ 1.041.282,71	\$ 1.041.282,71
	04/20	-	\$ 453.001,35	\$ 453.001,35
	05/20	-	\$ 433.493,70	\$ 433.493,70
	06/20	-	\$ 397.577,64	\$ 397.577,64
	07/20	-	\$ 861.544,74	\$ 861.544,74
	08/20	-	\$ 654.419,57	\$ 654.419,57
	09/20	-	\$ 1.119.820,00	\$ 1.119.820,00
	10/20	-	\$ 1.391.254,99	\$ 1.391.254,99
	11/20	-	\$ 1.680.708,54	\$ 1.680.708,54
	12/20	-	\$ 867.714,77	\$ 867.714,77
	13/20	-	\$ 1.252.662,02	\$ 1.252.662,02
	14/20	-	\$ 757.900,70	\$ 757.900,70
	15/20	-	\$ 728.063,04	\$ 728.063,04
	16/20	-	\$ 2.365.422,17	\$ 2.365.422,17
	17/20	-	\$ 1.143.613,20	\$ 1.143.613,20
SUBTOTAL		-	\$ 17.127.172,58	\$ 17.127.172,58
Jornada PIDDEF 2021		-	\$ 201.900,36	-
TOTAL		\$ 5.788.361,31	\$ 20.445.973,20	\$ 26.032.434,15

Los fondos rendidos correspondientes al período enero a diciembre de 2021, conforme la relación de comprobantes presentada por el Auditado, ascendieron a \$ 20.445.973,20.

Los egresos acumulados denunciados por UBATEC S.A. al 31/12/2020 y 31/12/2021, de \$ 142.262.102,36 y \$ 172.105.571,97 respectivamente, determinan que las aplicaciones de fondos ascendieron a \$ 29.843.469,61, existiendo una diferencia en más, respecto a los estipulados en la relación de comprobantes mencionada en el párrafo precedente, de \$ 9.397.496,41.

UBATEC S.A. ha informado que dicha diferencia se compone de:

- Rendiciones correspondientes al PIDDEF 2016 y 2017,
- Adelantos otorgados de caja chica para cada proyecto,
- Solicitudes de gastos presentadas por los directores que aún no se han concretado, y
- Comisión de UBATEC S.A.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Saldos pendientes de aplicación

Del análisis de la información proporcionada por UBATEC S.A. surgen los siguientes saldos pendientes de aplicación:

CONCEPTO	AL 31/12/2021	AL 30/06/2022
INGRESOS ACUMULADOS	\$ 205.595.998,24	\$ 213.206.856,24
EGRESOS ACUMULADOS	\$ 172.105.571,97	\$ 180.262.155,51
SALDO	\$ 33.490.426,27	\$ 32.944.700,73
COMPROMISO S/PRESUPUESTO	\$ 10.160.804,76	\$ 30.396.093,18
SALDO PROYECTADO	\$ 23.329.621,51	\$ 2.548.607,55

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Seguimiento de los proyectos. Falta de un sistema de gestión propio.

No se posee un sistema en funcionamiento que contenga los requerimientos de seguridad y protección de su contenido y que unifique la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) y UBATEC S.A.

El Auditado efectúa el seguimiento de los proyectos PIDDEF, mediante la articulación de la información proporcionada por el SIGEVA, utilizado en el proceso de selección y evaluación, y la información de las rendiciones de cuentas presentadas en formato Excel por UBATEC S.A. Lo expuesto, evidencia la inexistencia de una base de datos que contenga los requerimientos de seguridad y protección de la información, que permita el seguimiento en tiempo real y de manera uniforme, de los procesos de convocatoria, evolución, selección, grado de avance y rendición de cada uno de los proyectos financiados, generando, además, un registro histórico del Programa que contribuya a la construcción de indicadores de gestión.

En ese sentido, el Auditado ha expresado que se encuentra en desarrollo un sistema de administración y control de los proyectos financiados por el PIDDEF, que contempla la evaluación técnica y la información financiera con niveles de detalle general y por proyecto. Al momento de la confección del presente informe, la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa informó que está desarrollando, junto con la Dirección de Informática del Ministerio, el Sistema de Gestión de PIDDEF (SIGEP). El mismo está siendo utilizado “en una versión beta por el equipo que gestiona el programa PIDDEF para la consolidación de la información histórica de convocatorias anteriores a esta gestión y también para la gestión diaria de la Convocatoria 2020. El grado de avance del mismo es del 50% y se espera que para 2023 se finalice la carga histórica. El sistema al no tener aún acceso por internet no está contemplado en el Manual Operativo”.

Hasta la fecha del presente informe, la sistematización de la información del PIDDEF se encuentra en formato digital organizada en carpetas en Drive. Dicha información, se ordena por Convocatoria y dentro de cada Convocatoria por N° de Proyecto PIDDEF. El Auditado proyecta que SIGEP sea la herramienta informática para la integración de toda la información relacionada al PIDDEF.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En relación al primer punto, no se encuentra indicado en el Reglamento Operativo PIDDEF ni en ninguna otra normativa vinculada al Programa, la obligación de poseer un sistema de gestión propio. Sin embargo, desde el año 2021 y por iniciativa de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, se está desarrollando el Sistema de Gestión de PIDDEF (SIGEP) en colaboración con la Dirección de Informática de la jurisdicción. Como se indica en el dictamen el grado de avance del desarrollo es del 50% y se proyecta que SIGEP sea la herramienta informática para la integración de toda la información relacionada al PIDDEF.

Tal como se expresa en el dictamen, al momento de la Convocatoria y en la posterior ejecución de los proyectos PIDDEF se articula información proporcionada por diversos sistemas de gestión, a saber:

SIGEVA.MinDef (IF-2020-61736603-APN-SSICYPID#MD Convenio MINDEF y SIGEVA CONICET): *utilizado durante en la apertura de Convocatoria para la presentación de los proyectos y su posterior evaluación por la Junta de Evaluación Científica Técnica Ad Hoc conformada a tal fin.*

Una vez en ejecución los proyectos financiados, este sistema se utiliza para el desarrollo de las evaluaciones intermedias (al cierre de cada etapa) y de la evaluación final.

Sistema de gestión de UBATEC: *además de las rendiciones de cuentas en formato Excel que realiza UBATEC S.A, se cuenta con acceso en tiempo real al sistema de gestión que proporciona la UVT donde se presenta ordenada y actualizada la información financiera contable de cada uno de los proyectos PIDDEF en ejecución.*

Trámites a Distancia (TAD) y GDE: *mediante estos canales se informa y aprueba o rechaza toda modificación solicitada por la Dirección de un Proyecto PIDDEF en el Plan de adquisiciones, Plan de Trabajo aprobados y/o Equipos de I+D+i.*

A través del IF-2020-81571040-APN-SSICYPID#MD del 24 de noviembre de 2020 se comunica a las Unidades de Vinculación Tecnológica (UVTs) la implementación del canal Trámites a Distancia (TAD) para las solicitudes referidas a la gestión de Convocatorias y Proyectos PIDDEF.

La información de cada Proyecto PIDDEF suministrada por Sigeva.Mindef y TAD/GDE se descarga y organiza por niveles en carpetas de soporte Drive.

Se cuenta además con la planilla de seguimiento de expedientes en formato Excel con acceso a través de Drive. La misma está dividida en pestañas. Cada pestaña hace referencia a una Convocatoria, y en su interior se encuentran identificados cada uno de los proyectos por número de PIDDEF. La documentación está distinguida por niveles:

- a. Toda la documentación que es transversal al PIDDEF.*
- b. Toda la documentación propia de la Convocatoria.*
- c. La documentación de cada Proyecto PIDDEF.*

Según lo expuesto, se evidencia la existencia de diversas bases de datos que en parte se unifican manualmente en la planilla de seguimiento de expedientes. Ello, junto con el acceso al Sistema de Gestión de UBATEC permite realizar el seguimiento en tiempo real de la ejecución de cada Proyecto PIDDEF.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Cabe destacar que según la Resolución 359/2020 en su Artículo 12: “Cada proyecto que se financie deberá contar con una Unidad de Administración la que ejercerá la administración de los fondos y la aplicación de los mismos conforme a los requerimientos del/la Director/a de Proyecto y a lo previsto en el presupuesto de gastos”.

Las evaluaciones de los Informes Técnicos de Avance (proyectos PIDDEF 2020 línea histórica e Innova) e Informes Finales (Proyectos PIDDEF 2018 y Proyectos PIDDEF 2020 línea Innova) se han realizado en tiempo y forma, cumplimentando los procesos de seguimiento y evaluación que establece la normativa del Programa.

Descripción del curso a seguir: *La finalización del desarrollo de SIGEP se prevé para el 3er trimestre de 2023. Sin embargo, el avance según lo planificado está supeditado a la obtención de fondos y recursos humanos asignados al proyecto. Como curso de acción se abrirá procedimiento administrativo a los efectos de institucionalizar la iniciativa SIGEP.*

Fecha de Regularización Prevista: *Noviembre 2023.*

Área o Sector Responsable: *Coordinación de Patentes de Invención para la Defensa.*

Comentario de la UAI: *Se mantiene el hallazgo.*

El control interno del Ministerio de Defensa en relación a la administración de los proyectos PIDDEF realizada por una Unidad de Vinculación Tecnológica (UVT), hace necesario, en opinión de esta UAI y en miras de un mejor funcionamiento del proceso, que se cuente con un sistema de gestión que articule la información generada en la convocatoria y la proporcionada por la UVT. Tal sistema optimizaría la dinámica en el control de los proyectos y se obtendría con mayor facilidad el suministro de información para la generación de indicadores y estadísticas.

Hallazgo N° 2: Falta de detalle del Reglamento Operativo en relación a las rendiciones de gastos.

El Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) se rige, en relación a la rendición por parte de la Unidad de Administración, a través de la Resolución N° 549/2008 del Ministerio de Defensa, modificada por su similar N° 359/2020, como así también, el Instructivo para el Manejo de los Fondos Proyectos PIDDEF. Dicho Reglamento Operativo no posee un detalle pormenorizado sobre los aspectos a considerar al momento de suministrar la información de la rendición, en cuanto a la oportunidad, destinatario y requisitos de la presentación, lo cual estandarizaría los datos que debe proporcionar la Unidad de Administración y facilitaría la utilización de las rendiciones como herramienta de control del PIDDEF.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Se ha elaborado un Manual de Gestión de Proyectos PIDDEF que establece los procedimientos para el inicio, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los Proyectos PIDDEF aprobados y financiados. El mismo se prevé que se apruebe por Resolución Ministerial e incluirá un capítulo (7. Gestión de Fondos del Proyecto PIDDEF) vinculado a la administración de fondos. En este sentido se informa que el número de trámite es EX-2021-29888050- -APN-SSICYPID#MD.

Descripción del curso a seguir: *Aprobación de una Resolución Ministerial para la implementación del Manual de Gestión de Proyectos PIDDEF.*



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: *Diciembre 2022.*

Área o Sector Responsable: *Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: De la respuesta del auditado se desprende que se encuentra en proceso de aprobación un manual de gestión vinculado a los aspectos mencionados en el hallazgo. Se recomienda la consideración del presente informe al momento de realizar la aprobación final del manual, a efectos de evitar omisiones que afecten la gestión en algunas de las instancias de los proyectos PIDDEF.

Hallazgo N° 3: Proceso de rendición de gastos. Ausencia de rendición por etapa de los proyectos.

El proceso de rendición de gastos del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF), contempla una Rendición Parcial al finalizar cada etapa, prevista por la RESOL-2020-359-APN-MD, ANEXO I, artículo 21, al establecer que “Al término de cada etapa definida en el plan de trabajo deberá elevarse (...) a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la rendición de cuentas de los fondos erogados y de los comprometidos”.

En tal sentido, la rendición de los proyectos por etapa resulta condición necesaria para la continuidad de los mismos.

De la documentación aportada por el Auditado, no surge que se hayan efectuado rendiciones de los proyectos por etapas, por ende, no se ha llevado a cabo las elevaciones pertinentes a la Subsecretaría de Gestión Administrativa.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Se remitirán las rendiciones correspondientes a la Subsecretaría de Gestión Administrativa.*

Fecha de Regularización Prevista: *Diciembre 2022.*

Área o Sector Responsable: *Dirección General de Gestión Administrativa para la Ciencia y la Producción.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido evaluar el control interno imperante en la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, en función del Reglamento Operativo aprobado por la Res. N° 359/20, de la ejecución del Programa de Investigación y Desarrollo para la Defensa (PIDDEF) realizado por UBATEC S.A., tomando como base las transferencias realizadas por la jurisdicción y las rendiciones de cuentas efectuadas por dicha empresa durante el año 2021. Surge de las tareas antes mencionadas que, si bien los procesos cumplen en términos generales con la normativa aplicable, existen defectos normativos y administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

La falta de un sistema de gestión propio que unifique la información proporcionada por el Sistema Integral de Gestión y Evaluación (SIGEVA) y UBATEC S.A debilita el sistema de control interno del área auditada. En tal sentido, el auditado informó que “...desde el año 2021 y por iniciativa de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa, se



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

está desarrollando el Sistema de Gestión de PIDDEF (SIGEP) en colaboración con la Dirección de Informática de la jurisdicción”, cuya implementación se prevé para el mes de noviembre de 2023.

Respecto al hallazgo referido a la falta de detalle en el Reglamento Operativo en relación a las rendiciones de gastos, el auditado comunicó que está en proceso de aprobación un Manual de Gestión de Proyectos PIDDEF que contempla “los procedimientos para el inicio, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los Proyectos PIDDEF aprobados y financiados”. Sobre el particular, se ha recomendado que sea considerado el presente informe al momento de realizar la aprobación final del manual, a efectos de evitar omisiones que perjudiquen la gestión en algunas de las instancias de los proyectos.

Por último, en relación al proceso de rendición de gastos, la ausencia de rendición por etapa de los proyectos y la subsiguiente intervención por parte de Subsecretaría de Gestión Administrativa, condición necesaria para la continuidad de los mismos, afecta lo dispuesto por la normativa aplicable (RESOL-2020-359-APN-MD, ANEXO I, artículo 21).

Por lo expuesto, se entiende que la finalización de las medidas correctivas iniciadas y la implementación de aquellas que conlleven a regularizar las observaciones del rubro Hallazgos, mejorarían el nivel de control interno de las actividades analizadas en el ámbito de la Secretaría de Investigación, Política Industrial y Producción para la Defensa.

BUENOS AIRES, noviembre de 2022.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.11.09
12:04:02 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

Resumen del Reglamento Operativo en relación a los puntos a auditar	
USO DE LOS RECURSOS DEL PIDDEF	Los recursos del PIDDEF se utilizarán para financiar total o parcialmente los proyectos de investigación y desarrollo vinculados a la defensa que se inscriban dentro de los objetivos establecidos en la Directiva de Política de Defensa Nacional y en las Bases y Condiciones de la Convocatoria vigente que tiendan a mantener, actualizar, incrementar o adquirir una capacidad operativa para el instrumento militar.
DESTINATARIOS	Se entiende por destinatarios a la Institución Ejecutora (IE) que, a través del/la Director/a de Proyecto, se beneficiará directamente por los recursos, desarrollos y aprendizajes adquiridos en el marco del proyecto. Podrán acceder a la financiación del PIDDEF los órganos de la Administración Central y las entidades descentralizadas del Sector Público Nacional y personas físicas o jurídicas sin participación estatal que lo soliciten y presenten proyectos de investigación y desarrollo vinculados a la defensa que cumplan con los requisitos solicitados en las Bases y Condiciones vigentes en cada Convocatoria.
DIRECTOR/A DE PROYECTO	Cada proyecto de investigación y desarrollo deberá contar con un/a Director/a de Proyecto, quien será responsable de la ejecución del mismo y de la inversión de los fondos destinados a su financiamiento.
FINANCIAMIENTO	Corresponde a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL otorgar o rechazar la financiación de los proyectos que lo soliciten con los recursos del Programa. La financiación se otorgará total o parcialmente sobre el costo del Proyecto y se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos de acuerdo con el cronograma de trabajo que forma parte del proyecto aprobado, previa verificación y aprobación técnica de la etapa y/o actividad prevista en el plan de trabajo y aprobación de la rendición de gastos que debe acompañar al informe técnico.
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN	Cada proyecto que se financie deberá contar con una Unidad de Administración la que ejercerá la administración de los fondos y la aplicación de los mismos conforme a los requerimientos del/la Director/a de Proyecto y a lo previsto en el presupuesto de gastos. Las Unidades de Vinculación Tecnológicas (UVTs) habilitadas en el marco de la Ley N° 23.877 se desempeñarán como Unidades de Administración de los proyectos y su elección procederá por acuerdo entre la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL y el/la Director/a de Proyecto.
OBLIGACIONES DEL/LA DIRECTOR/A DE PROYECTO	Son obligaciones del/la Director/a poner la debida dedicación en la ejecución del Proyecto para alcanzar los objetivos fijados dentro de los términos propuestos, presentar en tiempo y forma ante la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL los informes de avance y el informe final de ejecución del Proyecto conforme lo previsto en el plan de trabajo aprobado, aplicar en tiempo oportuno las sumas de dinero provenientes del



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

	<p>financiamiento del Proyecto a los respectivos destinos previstos en el presupuesto de gastos, poner en conocimiento de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL toda modificación en la situación científico tecnológica, administrativa, legal y/o económico financiera que real o potencialmente pudieran incidir o afectar el desarrollo normal del plan de trabajo y en la consecución o adopción de los objetivos propuestos así como toda otra que ocurriera vinculada a la ejecución del Proyecto.</p>
<p>OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN</p>	<p>Son obligaciones a cargo de la Unidad de Administración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicar las sumas de dinero provenientes del financiamiento del Proyecto a los destinos previstos en el presupuesto de gastos a fin de hacer llegar en tiempo oportuno los recursos necesarios que permitan su adecuada ejecución conforme a lo previsto en el plan de trabajo aprobado, - Llevar cuenta detallada de las operaciones del Proyecto debidamente identificadas en los registros contables y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones, - Proceder a la adquisición de los bienes requeridos, - Facilitar el examen de las cuentas del Proyecto a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL, a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y/o a la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DEFENSA, - Efectuar las rendiciones de cuentas correspondientes al proyecto en las oportunidades previstas ante la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE DEFENSA, - Poner en conocimiento de la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL toda modificación en la situación administrativa o económica financiera que real o potencialmente pudiera incidir o afectar el normal desenvolvimiento del plan de trabajo y toda otra que naturalmente se derive a su cargo en virtud de la función que le toca cumplir además de informes periódicos sobre el estado financiero de los Proyectos PIDDEF en ejecución.
<p>OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA.</p>	<p>La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL propondrá las acciones administrativas relativas a la financiación del PIDDEF a la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN, POLÍTICA INDUSTRIAL Y PRODUCCIÓN PARA LA DEFENSA, a quien corresponde la autorización de los desembolsos de los fondos del PIDDEF.</p>
<p>GASTOS FINANCIABLES</p>	<p>Serán financiables por el PIDDEF los gastos en bienes muebles y servicios requeridos para la ejecución del Proyecto. No son financiables:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gastos generales y de administración del Destinatario, a excepción de los que correspondan a la intervención de la Unidad de Administración, • Capital de trabajo, • Compra de inmuebles, • Pago de intereses o refinanciación de deudas,



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

	<ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios, y • Arrendamiento, leasing o cualquier otra forma de alquiler de bienes y puesta en marcha del Proyecto.
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	El costo total del Proyecto se conforma por la sumatoria de sus gastos financiados.
ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS	La adquisición de bienes y servicios necesarios para la ejecución de los proyectos será responsabilidad de la Unidad de Administración bajo las indicaciones del/la Director/a del Proyecto.
EVALUACIÓN	<p>La SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL procederá, a través de la DIRECCIÓN NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA Y PRODUCCIÓN, en cualquier tiempo, a la evaluación de los proyectos financiados por el Programa. A tal fin podrá efectuar verificaciones técnicas, incluyendo visitas al lugar donde se desarrollan las actividades.</p> <p>La SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA y/o la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE DEFENSA podrán efectuar revisiones contables y de la inversión de los recursos financieros del programa.</p>
INFORME DE AVANCE Y RENDICIÓN DE CUENTAS	<p>Al término de cada etapa definida en el plan de trabajo deberá elevarse a la SUBSECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y POLÍTICA INDUSTRIAL un informe de avance de la ejecución del Proyecto con la indicación de los objetivos alcanzados y a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA la rendición de cuentas de los fondos erogados y de los comprometidos.</p> <p>De la entrega a término conforme cronograma oportunamente establecido, la verificación de hitos comprometidos y la aprobación del informe de avance munido de la documentación complementaria que se establecieron en las Bases y Condiciones de cada convocatoria y de la rendición de cuentas dependerá la continuidad del Proyecto y el desembolso correspondiente a la etapa siguiente.</p>

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.11.09
12:04:20 -03'00'

Anexo II – Detalle estadístico de la muestra seleccionada

AÑO	CANTIDAD DE PROYECTOS	GASTO			MUESTRA					
		CONCEPTO	CANTIDAD DE CASOS	IMPORTE	CANTIDAD DE PROYECTOS	%/TOTAL	CASOS	% S/TOTAL	EN PESOS	%/TOTAL
2018/2020	25	BECAS	165	\$ 6.448.469,91	12	48,00%	92	55,76%	\$ 3.409.831,94	52,88%
		EQUIPAMIENTO	63	\$ 11.232.891,07			39	61,90%	\$ 6.472.423,66	57,62%
		INSUMOS	143	\$ 1.920.590,56			89	62,24%	\$ 1.212.391,35	63,13%
		SERVICIO TÉCNICO	21	\$ 512.661,32			3	14,29%	\$ 148.135,32	28,90%
		VIAJES Y VIÁTICOS	17	\$ 113.839,98			3	17,65%	\$ 8.500,00	7,47%
CONTROL			409	\$ 20.228.452,84			226	55,26%	\$ 11.251.282,27	55,62%
DETALLE POR AÑOS (2018-2020)										
AÑO	CANTIDAD DE PROYECTOS	GASTO			MUESTRA					
		CONCEPTO	CANTIDAD DE CASOS	IMPORTE	CANTIDAD DE PROYECTOS	%/TOTAL	CASOS	% S/TOTAL	EN PESOS	%/TOTAL
2018	8	BECAS	19	\$ 720.138,50	4	50,00%	19	100,00%	\$ 720.138,50	100,00%
		EQUIPAMIENTO	22	\$ 1.221.430,41			16	72,73%	\$ 469.779,02	38,46%
		INSUMOS	62	\$ 586.225,37			39	62,90%	\$ 456.753,42	77,91%
		SERVICIO TÉCNICO	16	\$ 465.646,00			1	6,25%	\$ 120.000,00	25,77%
		VIAJES Y VIÁTICOS	15	\$ 107.839,98			1	6,67%	\$ 2.500,00	2,32%
CONTROL			134	\$ 3.101.280,26			76	56,72%	\$ 1.769.170,94	57,05%
AÑO	CANTIDAD DE PROYECTOS	GASTO			MUESTRA					
		CONCEPTO	CANTIDAD DE CASOS	IMPORTE	CANTIDAD DE PROYECTOS	%/TOTAL	CASOS	% S/TOTAL	EN PESOS	%/TOTAL
2020	17	BECAS	146	\$ 5.728.331,41	8	47,06%	73	50,00%	\$ 2.689.693,44	46,95%
		EQUIPAMIENTO	41	\$ 10.011.460,66			23	56,10%	\$ 6.002.644,64	59,96%
		INSUMOS	81	\$ 1.334.365,19			50	61,73%	\$ 755.637,93	56,63%
		SERVICIO TÉCNICO	5	\$ 47.015,32			2	40,00%	\$ 28.135,32	59,84%
		VIAJES Y VIÁTICOS	2	\$ 6.000,00			2	100,00%	\$ 6.000,00	100,00%
CONTROL			275	\$ 17.127.172,58			150	54,55%	\$ 9.482.111,33	55,36%

INFORME DE AUDITORÍA Nº 38/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL/DINIEM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2014
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 88/16)

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	2
Hallazgos	3
Conclusión	4

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 38/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL/DINIEM
LICITACIÓN PÚBLICA Nº 8/2014
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA Nº 88/16)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Ministerio de Defensa, a fin de actualizar el estado del hallazgo Nº 1, pendiente de regularización del Informe de Auditoría Nº 88/16.

Hallazgos

Hallazgo Nº 1: Manual de Procedimientos (SHN y DINIEM).

En los diferentes lugares de recepción de los bienes contratados se advierte la inexistencia de un manual de procedimientos que rija los pormenores del proceso de ejecución no previstos en los pliegos. Así mientras en DINIEM se controla el paquete cerrado (bulto) y no se constata el contenido, en SHN se abren los envoltorios y se efectúa un conteo individual de la mercadería. Solo en la división Balizamiento se hicieron pruebas y ensayos.

Estos procedimientos dependen del criterio del funcionario actuante y de su interpretación de los usos y costumbres, pero no se advierte la aplicación de reglas escritas que fijen pautas objetivas de comportamiento.

Situación actual: Regularizado.

Conclusión

En virtud de la tarea realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, cabe concluir que se han implementado las acciones correctivas necesarias para subsanar el hallazgo que se encontraba pendiente de regularización, correspondiente al Informe de Auditoría Nº 88/16.

Del análisis y la documentación aportada, se concluye que el hallazgo Nº 1 se encuentra regularizado.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.11.15 19:07:12
-03'00'

Buenos Aires, noviembre de 2022

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N°38/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
SERVICIO DE HIDROGRAFIA NAVAL/DINIEM
LICITACIÓN PÚBLICA N° 8/2014
SEGUIMIENTO DE REGULARIZACIÓN DE HALLAZGOS
(RELACIONADO CON INFORME DE AUDITORIA N° 88/16)

Objetivo

Realizar el seguimiento de las acciones encaradas por el Ministerio de Defensa, a fin de actualizar el estado del hallazgo N° 1, pendiente de regularización del Informe de Auditoría N° 88/16.

Alcance

La tarea fue desarrollada entre los meses de agosto y setiembre del 2022, comprendiendo el análisis, la verificación del grado de regularización del hallazgo que surge del informe citado, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

La tarea se efectuó sobre la documentación remitida a esta Auditoría a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE -, por el Servicio de Hidrografía Naval mediante la NO-2022-77468235-APN-SHN#MD del 27 de Julio de 2022, y por la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa por intermedio del ME-2022-100312273-APN-DGF#MD de fecha 21 de setiembre de 2022.

Tarea realizada

La misma comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Notificación a los responsables de las áreas, mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica a través de NO-2022-72832542-APN-UAI#MD y ME-2022-89088524-APN-UAI#MD, solicitando información a fin de evaluar el estado del hallazgo N° 1 del Informe de Auditoría N° 88/16.
- Verificación del grado de regularización de mismo, constatándose la razonabilidad de los antecedentes aportados.
- Elaboración de los respectivos papeles de trabajo.

Marco Normativo

Las normas que regulaban la materia al momento de la realización de la auditoría entre otras son:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Ley N° 24.156 – Ley de Administración Financiera y Sistemas del Control Público Nacional.
- Decreto N° 1023/01 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 893/12 - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Instructivo de Trabajo N° 4/14 SIGEN – Programa de Verificación para Compras y Contrataciones (actualizado a 2022).
- Ley 19549 – Ley de Procedimientos Administrativos.

Hallazgos

Hallazgo N° 1: Manual de Procedimientos (SHN y DINIEM).

En los diferentes lugares de recepción de los bienes contratados se advierte la inexistencia de un manual de procedimientos que rijan los pormenores del proceso de ejecución no previstos en los pliegos. Así mientras en DINIEM se controla el paquete cerrado (bulto) y no se constata el contenido, en SHN se abren los envoltorios y se efectúa un conteo individual de la mercadería. Solo en la división Balizamiento se hicieron pruebas y ensayos.

Estos procedimientos dependen del criterio del funcionario actuante y de su interpretación de los usos y costumbres, pero no se advierte la aplicación de reglas escritas que fijen pautas objetivas de comportamiento.

Comentario del Auditado:

Servicio de Hidrografía Naval

“A tenor de lo requerido en NOTA NO-2022-72832542-APN-UAI#MD con relación a la Observación N° 1 del informe de referencia, informo que la misma se encuentra regularizada mediante la implementación de un procedimiento donde se detallan las tareas y competencias de la Comisión Evaluadora.

A efectos de su análisis y constancia de este, adjunto el procedimiento mencionado como archivo embebido”.

Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa

“Se implementaron las siguientes acciones correctivas:

a.- Desde el año 2017 se designó una Comisión de Recepción, siendo la última Designación de Miembros titulares y suplentes mediante Resolución MD N° 1205/22.

b.- Normativa específica del modo de actuar (procedimiento de recepción) en el Manual de Procedimiento (Disposición ONC 62/2016) y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Disposición 63/2016).”

Situación actual: Regularizado. El procedimiento actual requiere a los proveedores la entrega de los bienes en las oficinas del Ministerio de Defensa, aplicando el procedimiento de recepción establecido en la normativa de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

contrataciones para, luego de realizar los controles pertinentes, remitirlo a las diferentes áreas dependientes.

Conclusión

En virtud de la tarea realizada por esta Unidad de Auditoría Interna, cabe concluir que se han implementado las acciones correctivas necesarias para subsanar el hallazgo que se encontraba pendiente de regularización, correspondiente al Informe de Auditoría N° 88/16.

Del análisis y la documentación aportada, se concluye que el hallazgo N° 1 se encuentra regularizado.

Buenos Aires, noviembre de 2022

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.11.15
19:07:56 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORÍA Nº 41/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	10
Objetivo	10
Alcance	10
Tareas Realizadas	11
Marco Normativo	11
Marco de Referencia	12
Hallazgos	19
Conclusión	33



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA Nº 41/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo en las instalaciones del Ministerio de Defensa, ubicadas en el Edificio Libertador “General San Martín”

Alcance

Las tareas de campo se realizaron entre los días 22 de agosto y el 19 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución Nº 152/02-SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, oportunidad en la que también se aplicaron procedimientos específicos en virtud del carácter técnico de algunos aspectos.

La labor consistió en realizar un análisis general, desde el punto de vista de lo señalado en el título Objetivo, de las instalaciones que el mencionado ministerio posee dentro del referido edificio, sito en la calle Azopardo 250 CABA, en los pisos 4° (frente, ala sur), 10 y 11 (pisos completos), 13 (frente y contrafrente, ala sur) y en un local en el 1° subsuelo, un análisis particular de los locales ubicados en el 3° subsuelo, basado en el Relevamiento General de Riesgos Laborales aprobado por la Resolución SRT Nº 463/09 y analizar documentación relacionada con la constitución de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), de los Servicios de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad, y del Plan de Contingencia y Evacuación y todo lo concerniente a su aplicación dentro de la órbita del Ministerio de Defensa.

Las restantes instalaciones del edificio se encuentran ocupadas por el Estado Mayor General del Ejército y el Estado Mayor Conjunto, cuyas dependencias no resultaron ser objeto de la presente auditoría.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones producidas en el marco de las tareas ejecutadas dentro de las fechas precedentemente señaladas y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

De carácter general

Hallazgo N° 1. De la Delegación Jurisdiccional de la Comisión y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)

Con relación a la CyMAT Jurisdiccional se ha observado que:

1. de los agentes titulares y suplentes designados por RESOL-2019-693-APN-MD, que integran la Delegación CyMAT por parte de la representación gremial, no pudo determinarse quién es el especialista en la materia, exigencia que reclama el 2^{do} párrafo del art. 117 del Decreto N° 214/2006, que homologa el CCGT de la Administración Pública Nacional.
2. no pudo constatarse que, en cumplimiento de sus funciones¹, haya informado a la CyMAT Central la ausencia de conformación del Consorcio que cita el inc. j) del art. 119 del decreto antes citado, que debiera tratar temas que resultan comunes a la coexistencia entre el EMGE, el EMCO y el MD dentro del Edificio Libertador.

Hallazgo N° 2. Del Servicio de Seguridad e Higiene

El Ministerio de Defensa no cuenta con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo formalmente creado. En consecuencia, su misión, funciones y responsabilidades no están definidas. No obstante, se destaca que un agente de planta, profesional en el tema, presta colaboración en tareas relacionadas con el rubro, con la asistencia de un personal auxiliar.

Al respecto, se destaca que el inc. a) del art. 5 de la ley N° 19.587 y el art. 3 del Decreto N° 1338/1996 exigen la existencia de dicho servicio, cuya constitución formal debe verificar la CyMAT Central, en cumplimiento de la función que le reserva el inc. h) del art. 119 del Decreto N° 214/2006.

Hallazgo N° 3. Del Servicio de Medicina del Trabajo

El Ministerio de Defensa no cuenta con un Servicio de Medicina del Trabajo institucionalmente establecido. Con relación a ello, se destaca que dentro de las funciones que tiene la CyMAT Central se encuentra la de verificar la constitución formal de dicho servicio, conforme recta el inc. h) del art. 119 del Decreto N° 214/2006 (no obstante, corresponde aclarar que un agente bajo contrato de Locación de Obra y Servicio (LOyS) AA-2022-57069659-APN-SSGA#MD suscripto el 07/06/22 desarrolla tareas relacionadas con la temática, con la asistencia de un personal auxiliar vinculado mediante LOyS AA-2022-56922651-APN-SSGA#MD).

Hallazgo N° 4. De los sistemas detección contra incendio y alarmas

El inc. f) del art. 120 del Decreto N° 214/2006 establece la función de “Informar a la Comisión, a



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Las tareas de campo realizadas permitieron determinar lo siguiente:

1. no se visualizó la instalación de sistemas detectores de humo y fuego (inc. g) del art. 9 de la ley 19.587).
2. no se observó la instalación de un sistema de alarma lumínico con señalética adecuada, que permita alertar un siniestro a toda persona que padezca capacidad auditiva disminuida o hipoacusia severa (inc. g) del art. 9 de la ley 19.587).
3. no pudo constatarse el estado de operatividad de las alarmas sonoras, debido a la falta de constancias actualizadas de pruebas de funcionamiento y mantenimiento (inc. g) del art. 9 de la ley 19.587).

Hallazgo N° 5. De los extintores de carga química

Los locales que el Ministerio posee en el 1^{er} y 3^{er} subsuelo no cuentan con el cálculo de la carga de fuego correspondiente, lo que hubiera permitido determinar la cantidad de extintores que debería haber en ellos (art. 176 del Decreto N° 351/1979).

Con relación a los extintores, se constató que de cincuenta y tres (53) unidades recontadas, cuarenta y tres (43) poseen su carga vencida en octubre de 2021.

Dichos vencimientos no responden a un escalonamiento adecuado, lo que produce una merma significativa del potencial extintor calculado en las áreas durante el tiempo que duren las recargas correspondientes (el concepto lo resume en exigencia el inc. g) del punto 6 - CONCEPTOS RECTORES DE LA EVACUACIÓN del Procedimiento Operativo Normal N° 5/2015 - Evacuación del Edificio Libertador “Gral. San Martín”).

Hallazgo N° 6. De los nichos hidrantes

El Ministerio no cuenta con antecedentes actualizados del grado de avance del requerimiento que efectuó el Cuartel General del EMGE mediante ME-2020-07938261-APN-CG#EA, en el que solicitó un relevamiento del estado general de la red contra incendios del Edificio Libertador “Gral. San Martín”.

Paralelamente, se observó lo siguiente:

1. existen nichos hidrantes que carecen del equipo completo o parte de él (manguera y/o lanza de bronce). A modo de ejemplo, se citan los ubicados en el hall del contrafrente Ala Sur del piso 10 y hall del contrafrente Ala Sur del piso 13, entre otros.
2. el acceso a los nichos ubicados en el hall principal del piso 11 – frente a los ascensores principales – y en el 3^{er} subsuelo se ve dificultado por la instalación de equipos y/u ornamentos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7. De la capacitación

La capacitación realizada para poner en conocimiento de los trabajadores los perjuicios que ocasiona el consumo de tabaco es de antigua data (última capacitación corresponde al 2010).

La acción segregada de la correspondiente toma de conocimiento a todo aquel agente que haya ingresado a prestar servicio dentro del MD en instancias posteriores a la fecha señalada.

Hallazgo N° 8. De los ascensores

Con relación a estos equipos de traslado, se observó lo siguiente:

1. no cuentan con la habilitación correspondiente.
2. el mantenimiento de las unidades no se efectúa al abrigo de una contratación de servicios, conforme prevén los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016 junto a sus normas modificatorias y/o complementarias.

Hallazgo N° 9. De los elementos de protección personal

La administración del registro y entrega de los elementos de protección personal revela las siguientes debilidades:

1. no obran antecedentes de entregas recientes de tales elementos a los trabajadores (las existentes datan del año 2019).
2. las constancias puestas a disposición no reflejan la fecha de entrega de los elementos casco, guantes moteados, faja y gafas de seguridad.
3. no se observan constancias de entrega de protectores auditivos, necesarios en caso de uso de herramientas como amoladoras manuales, agujereadoras, rotomartillos, etc.
4. no existe un registro que dé cuenta del resultado de los controles que debieran efectuarse para determinar el estado de los elementos de protección personal entregados, que permitiría evaluar presuntos reemplazos (tal es el caso de los cascos de seguridad, que de presentar notorios deterioros físicos se verían afectadas características tales como resistencia al impacto en caída libre y a velocidad, resistencia a la perforación, grado de aislamiento eléctrico, entre otros).

Hallazgo N° 10. Del plan de evacuación

Con relación a la puesta en práctica de la Resolución MD N° 504/2008, que aprobó el Plan de Contingencia y Evacuación del MD y organismos



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

dependientes del Edificio Libertador “Gral. San Martín”, se observó que el Ministerio de Defensa:

1. no actualizó la designación de jefes de piso y ala, junto con sus respectivos suplentes, que fuera solicitada por el Cuartel General del EMGE mediante ME-2022-78213568-APN-CG#EA.
2. no cuenta con antecedentes que acrediten la toma de conocimiento del plan de contingencia y evacuación por parte de todo el personal que trabaja en él, en cumplimiento del inc. d) del art. 3 de la citada resolución (sólo se acreditaron constancias de cursos para los jefes de piso).
3. no posee documentación que acredite la planificación y realización de ejercicios de evacuación frente a simulacros de situaciones de emergencia, en cumplimiento de las funciones reguladas en el art 4° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Evacuación, así como de lo exigido en el art. 187 del Decreto N° 351/1979.

Asimismo, con relación al tema se observó que no resulta suficiente la señalética referida a salida de emergencia² y los croquis de planta expuestos sobre las paredes no contienen el sentido de dirección de evacuación ni exponen la cantidad real de extintores calculada en los estudios de carga de fuego realizados.

Hallazgo N° 11. De las instalaciones eléctricas de protección y seguridad

Sobre las instalaciones eléctricas de mención, se observó lo siguiente:

1. las constancias de los protocolos de medición de puesta a tierra y continuidad son de antigua data (año 2014). Cabe destacar que el antecedente puesto a disposición refleja que el resultado que arrojó la medición efectuada en la jabalina que protege el montante estaba fuera del rango admitido (art. 95 y 96 del Anexo I al Decreto N° 351/1979).
2. sólo existen constancias de medición de iluminación en áreas de trabajo correspondientes al contrafrente Ala Sur del piso 10 (Dirección de Política de Recursos Humanos, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera y Dirección de Administración de Personal).
3. la instalación de luz de emergencia resulta deficiente, debido a que sólo se observaron equipos instalados en algunos halls de acceso a escaleras.

Hallazgo N° 12. De la prohibición de fumar

En los halls de todas las escaleras no se observó la colocación de carteles³

² Apartado 2 del Artículo 172 Capítulo 18 del Anexo I al Decreto 351/79.

³ El Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 602/2013 establece que los carteles deben contener la leyenda “Ambiente libre de Humo de Tabaco. Prohibido Fumar. Ley N° 26687”, junto con el número/



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

que exige el artículo 25 de la ley 26.687, que deben referir a la prohibición de fumar que establece el inc. b) del art. 23 de dicha ley.

Como agravante, se detectó en ellos la existencia de ceniceros de pie - asegurados a las paredes mediante cadenas -, de piso - con forma triangular - y sillones que, además de desfavorecer el cumplimiento de la citada ley, entorpece la circulación en caso de efectuarse una evacuación.

De carácter particular, correspondientes al área del 3° subsuelo

Hallazgo N° 13. De la separación de las áreas de trabajo

Las áreas de cocina y talleres coexisten en un único ambiente, hecho que contrasta con lo previsto en el art. 53 del Capítulo 5, Título III del Anexo I del Decreto N° 351/1979.

A su vez, se destaca que en el sector de talleres se observó la presencia de una mesa que es utilizada para la ingesta de alimentos, práctica que resulta en contraposición con el estatuto que señala el art. 52 del marco normativo citado *supra*.

Hallazgo N° 14. Del sector cocina

Se observó que presenta un marcado desorden y no cumple con los estándares mínimos de seguridad e higiene que requieren los art. 42 y 53 del Capítulo 5, Título III del Anexo I al Decreto N° 351/1979, debido a que se constató lo siguiente:

1. la ubicación del artefacto cocina resulta inadecuada, debido a que se halla instalada delante del paño fijo de una puerta ventana, cuya apertura del paño giratorio deriva aire exterior sobre sus hornallas en forma directa, lo que representa un potencial peligro de que se apaguen y fluya gas ininterrumpidamente.
2. la fijación de dicho artefacto no reúne las condiciones de rigidez que exigen las normas específicas para los casos en que la alimentación de gas se efectúe mediante caño flexible de cobre, que es lo que ocurre en el presente caso.
3. las hornallas no cuentan con la instalación de válvulas de seguridad que bloqueen el suministro de gas en caso de apagones por fallas de funcionamiento o situaciones imprevistas.
4. la campana de conducción de vapores de cocción se encuentra a una altura que torna deficiente su función y no cuenta con filtros necesarios. Como consecuencia de ello, se observaron signos visibles de acumulación de grasa, tanto en ella como en la pared donde se encuentra instalada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

5. no cuenta con la instalación de un extintor de fuego clase K (fuego derivado de combustión de grasas y aceites vegetales).
6. en el piso se observaron materiales depositados que no corresponden al área (yunques metálicos, envases de pinturas de 20 litros, diluyentes industriales, entre otros).

Hallazgo N° 15. Del sector taller

Las áreas destinadas a talleres no cumplen con los estándares mínimos de seguridad e higiene, conforme exige el art. 42 del Capítulo 5, Título III del Anexo I del Decreto N° 351/1979.

Con relación a ello, se constató lo siguiente:

1. las mesas de trabajo presentan un marcado desorden, lo que potencialmente introduce riesgos y dificulta la realización de trabajos manuales en sus superficies (sobre ellas se observaron coexistentes elementos tales como repuestos, instrumentos de medición, potes de grasa, parlantes de sonido, pavas eléctricas, herramientas menores, maquina eléctricas, rodamientos, entre otros).
2. se observaron protectores visuales colgados sobre un panel vertical ubicado frente a la mesa de trabajo, hecho que contraría lo que establece el art. 194 del Capítulo 19, Título VI del Anexo I del Decreto N° 351/1979) (de la misma forma, se notaron presentes cascos de seguridad, que se hallan a expuestos a impactos sobre elementos punzantes).
3. el sector no cuenta con un sistema propio de extracción y renovación de aire que garantice las condiciones ambientales adecuadas para la salud de los trabajadores (Cap. 11, Título IV del Anexo I del Decreto N° 351/1979).
4. las máquinas eléctricas de instalación fija (amoladora, taladro de pie) se hallan ubicadas en lugares inadecuados de la mesa de trabajo y no se observó, en lugar visible, sus conexiones de puesta a tierra, disyuntores y comandos de corte con bloqueo para casos de emergencia (punto 3 del Capítulo 14 del Anexo VI del Decreto N° 351/1979).
5. algunos tendidos de cables de suministro eléctrico no se ubican dentro de implementos destinados para tal fin y hay tableros eléctricos que no cuentan con la protección para resguardar los contactos bajo tensión. Además, uno de ellos presenta una modificación de tendido eléctrico que impide el cierre de su tapa de acceso.
6. la ubicación del compresor de aire resulta inadecuada y no presenta esquema de instalación ni procedimiento operativo para casos de emergencia (art 138 del Capítulo 16, Título V del Anexo I del Decreto N° 351/1979).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

7. no cuenta con captación localizada de humos para evacuar los gases provenientes de equipos de soldadura, ni con pantallas para evitar la proyección de partículas que los usos de estos equipos generan (art. 152 y 157 del Capítulo 17, Título V del Anexo I del Decreto N° 351/1979).
8. el pasillo de acceso al área del taller posee materiales variados depositados sobre sí; esto dificulta las maniobras de desplazamiento en caso de que deba practicarse una evacuación por siniestro.

Hallazgo N° 16. Del tendido de cañerías de la caldera

El Ministerio de Defensa no cuenta con antecedentes que le informen la puesta en práctica de las medidas preventivas que deben aplicarse para el uso, manipuleo y disposición de amianto/asbesto⁴, material con que, presuntamente, se hallarían recubiertas las tuberías que forma parte del sistema de agua caliente de caldera.

Hallazgo N° 17. De la trituradora de documentación

Con relación a dicho dispositivo, se constató que:

1. se halla instalado delante de un nicho hidrante, lo que dificulta el acceso a éste en caso de ser requerido para sofocar un principio de incendio.
2. la instalación del tomacorriente que lo alimenta es deficiente y se ubica cercano al nicho hidrante.
3. no cuenta con accionamientos de parada de emergencia y sistema de bloqueo.

Conclusión

Los hallazgos formulados por esta Unidad de Auditoría Interna resultaron del análisis de la información que puso a disposición personal del Ministerio designado con quien se mantuvieron diversas entrevistas, como así también de varios relevamientos *in situ* que personal de esta Auditoría realizó en diversos sectores del Edificio Libertador “Gral. San Martín”, que se encuentran asignados al Ministerio de Defensa.

Las observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quien formuló sobre cada una la opinión que consideró adecuada.

Con relación a ello, se observa que en el 65% de los casos – ONCE (11) hallazgos – se manifestó un acuerdo parcial con las deficiencias detectadas, pese a no ofrecer motivos que sustenten dicha calificación. No obstante, un

⁴ En cumplimiento de la Resolución 577/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

análisis conjunto con la descripción del curso de acción a seguir sugerido en cada caso permitió entrever la existencia de acuerdo con cada uno de ellos.

Las inconsistencias detectadas poseen una importancia radical en sí mismas, pues representan potenciales riesgos a los trabajadores y ocasionales visitantes del Edificio de marras en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Muestran una debilidad del control interno adecuado que debiera gobernar la materia, en pos de que no aparezcan circunstancias como las que se pusieron de manifiesto en los hallazgos.

Si bien todas merecen ser atendidas a la mayor brevedad, resulta conveniente destacar que las manifestadas en los hallazgos N° 2 y 10 del presente informe resultan reiteraciones de estadios observados en una auditoría realizada en el año 2014 bajo informe N° 76/2014, precisamente de los hallazgos N° 2 y 1, respectivamente, que, a la fecha, no cuentan con la adopción de medidas correctivas.

En función de las implicancias del tema sometido a auditoría, resulta imprescindible que las autoridades del Organismo impartan instrucciones a las distintas áreas competentes para se adopten medidas que tiendan a solucionar en el menor tiempo posible las inconsistencias detectadas, y se ofrezca a los trabajadores los niveles de seguridad e higiene que reclaman las normas vigentes.

BUENOS AIRES, noviembre 2022

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.11.29
12:25:44 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORÍA N° 41/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Objetivo

Evaluar el grado de cumplimiento de la normativa vigente sobre seguridad e higiene en el trabajo en las instalaciones del Ministerio de Defensa, ubicadas en el Edificio Libertador “General San Martín”.

Alcance

Las tareas de campo se realizaron entre los días 22 de agosto y el 19 de septiembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 152/02-SGN “Normas de Auditoría Interna Gubernamental”, oportunidad en la que también se aplicaron procedimientos específicos en virtud del carácter técnico de algunos aspectos.

La labor consistió en realizar un análisis general, desde el punto de vista de lo señalado en el título Objetivo, de las instalaciones que el mencionado ministerio posee dentro del referido edificio, sito en la calle Azopardo 250 CABA, en los pisos 4° (frente, ala sur), 10 y 11 (pisos completos), 13 (frente y contrafrente, ala sur) y en un local en el 1° subsuelo, un análisis particular de los locales ubicados en el 3° subsuelo, basado en el Relevamiento General de Riesgos Laborales aprobado por la Resolución SRT N° 463/09 y analizar documentación relacionada con la constitución de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT), de los Servicios de Medicina del Trabajo e Higiene y Seguridad, y del Plan de Contingencia y Evacuación y todo lo concerniente a su aplicación dentro de la órbita del Ministerio de Defensa.

Las restantes instalaciones del edificio se encuentran ocupadas por el Estado Mayor General del Ejército y el Estado Mayor Conjunto, cuyas dependencias no resultaron ser objeto de la presente auditoría.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones producidas en el marco de las tareas ejecutadas dentro de las fechas precedentemente señaladas y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Tarea realizada

Las tareas realizadas consistieron en:

- determinar el marco normativo que regula los distintos aspectos que hacen al objeto de la auditoría.
- realizar entrevistas con el referente de contacto señalado mediante nota N° NO-2022-85522209-APN-DGRRHH#MD.
- verificar la existencia de manuales, procedimientos o información de uso interno con dicho referente, y canalizar su obtención.
- identificar riesgos de accidentes en el ámbito laboral.
- realizar inspecciones oculares generales y específicas en las áreas de pertenencia al Ministerio, para constatar aspectos relacionados con seguridad, higiene y medio ambiente de trabajo que prevén las normas vigentes.
- analizar los antecedentes obtenidos, ya sea mediante solicitud o por relevamiento manuscrito o fotográfico, con el fin de determinar la existencia de desvíos y su incidencia.

Marco Normativo

Durante el desarrollo de la presente auditoría, se tuvieron en consideración las siguientes normas vigentes:

- Ley N° 19.587 de higiene y seguridad en el trabajo.
- Ley 24.557 de riesgos del trabajo. Ámbito de Aplicación. Derechos. Deberes. Creación de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).
- Ley N° 26.687. Regulación de la publicidad, producción y consumo de los productos elaborados con tabaco.
- Decreto N° 351/1979. Reglamento de la ley N° 19.587.
- Decreto N° 1338/1996. Servicios de medicina y de higiene en el trabajo. Trabajadores equivalentes. Derogación de los Títulos II y VIII del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Resolución MTSS N° 577/1991. Uso, manipuleo y disposición de amianto/asbesto.
- Resolución SRT N° 43/1997. Anexos I y II. Exámenes médicos mínimos obligatorios.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Resolución SRT N° 463/2009. Creación del registro de cumplimiento de normas de salud, higiene y seguridad en el trabajo. Creación del Formulario de Relevamiento General de Riesgos Laborales (RGRL).
- Resolución SRT N° 1068/2010. Aprueba el “Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos”.
- Resolución MD N° 504/2008. Aprobación del Plan de contingencia y evacuación del Ministerio de Defensa y organismos dependientes que se encuentran ubicados en el Edificio Libertador “Gral. San Martín”. Creación del Comité de Evacuación.
- Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública. (Homologado por el Decreto N° 214/06). Artículos 117 a 120.

Marco de Referencia

Dentro del Edificio Libertador “Gral. San Martín” el Ministerio de Defensa (Jurisdicción 45) ocupa oficinas en las plantas señaladas en el punto ALCANCE, que ocupan una superficie aproximada de 10.204 m², en donde cumplen sus labores 742 agentes de planta.

Organización del sistema de seguridad e higiene

Por imperio de los art. 1 y 2 de la ley 19.587 la Administración Pública Nacional (APN) debe garantizar condiciones óptimas de seguridad e higiene en todas las Jurisdicciones que la componen, a fin de resguardar la integridad y salud de toda persona física que desarrolle en ellas tareas en forma permanente, circunstancial, transitoria o eventual. Esto también incluye a aquellos sectores de acceso público para desplazamiento de personal, como pasillos de comunicación y escaleras.

Complementan la acción de dicha norma el Decreto N° 1338/1996, que exige el establecimiento de los Servicios de Medicina y de Higiene y Seguridad en el Trabajo, y los art. 117 a 120 del Cap II del Decreto N° 214/2006, que homologa el Convenio Colectivo de Trabajo General (CCTG) de la APN, que tratan sobre la creación de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT).

Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo

El art. 3 del Decreto N° 1338/1996 establece la necesidad de contar con el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, en cumplimiento de lo ordenado en el inc. a) del art. 5 de la Ley 19.587, que debe estar a cargo de graduados



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

universitarios o técnicos especialistas en la materia.

Conforme establece el art. 10 del decreto, dicho servicio tiene la misión de implementar la política fijada por el establecimiento en la materia, tendiente a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo, así como registrar las acciones ejecutadas tendientes a cumplir con dichas políticas.

El empleador debe prever la asignación, como auxiliares del citado Servicio, de técnicos en la materia que posean título habilitante, conforme establece el art. 13 del decreto de marras.

Servicio de Medicina Laboral

La exigencia de creación de dicho Servicio también nace del art. 3 ya mencionado. Debe estar a cargo de graduados universitarios especializados en Medicina del Trabajo con título de Médico del Trabajo, conforme establece el art. 6 del decreto nombrado *supra*.

Del art. 5 de la misma norma surge que su misión es la de promover y mantener el más alto nivel de salud de los trabajadores, debiendo ejecutar - entre otras - acciones de educación sanitaria, socorro, vacunación y estudios de ausentismo por morbilidad.

Debe contar con la asignación, por parte del empleador, de personal auxiliar consistente en enfermero con título habilitante, en concordancia con lo que establece el art. 8 del decreto de trato.

Delegación Jurisdiccional de la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)

Dentro del Ministerio de Defensa funciona la referida Delegación, cuya existencia establece el art. 117 del Decreto N° 214/2006, que homologa el CCTG para la Administración Pública Nacional. Dicha Delegación representa en cada jurisdicción u organismo a la CyMAT Central y está conformada por representantes titulares y suplentes tanto de la parte empleadora y como de la gremial, cuyos integrantes fueron designados mediante RESOL-2019-693-APN-MD.

Conforme surge del art. 120 del aludido decreto, sus funciones son las siguientes:

- verificar el cumplimiento de la normativa legal vigente en sus respectivos ámbitos.
- inspeccionar y relevar periódica y regularmente los lugares de trabajo, a efectos de detectar riesgos físicos y prácticas peligrosas.
- promocionar y realizar cursos de adiestramiento de primeros auxilios y de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

prevención de accidentes de índole laboral, y verificar la realización de los obligatorios.

- efectuar un seguimiento de los programas de mejora establecidos en virtud de los contratos celebrados con las aseguradoras de riesgo de trabajo.
- recibir denuncias, procurando la solución en la jurisdicción o entidad descentralizada correspondiente, para lo que podrá solicitar la presencia de un especialista ante la Comisión y su Comité Asesor y/o de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo.
- informar a la Comisión, a requerimiento de ésta o al menos anualmente, de sus actividades y resultados, así como del estado de situación en la jurisdicción o entidad descentralizada respectiva.

Aspectos abarcados en la auditoría

Aseguradora de Riesgo de Trabajo

El personal del MD cuenta con el servicio de Provincia A.R.T. S.A. como aseguradora de riesgos del trabajo desde el 1 de mayo de 2013 (contrato de afiliación N° 143127, Licitación Pública N° 46/2012) hasta el presente.

A requerimiento de ella, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución SRT N° 463/2009, el Ministerio realizó un relevamiento general inicial de los riesgos laborales a los que está expuesto su personal, que data del 25 de marzo de 2014 y lleva la firma de un miembro titular de la delegación jurisdiccional CyMAT que es especialista en seguridad e higiene.

Por otro lado, de conformidad con la normativa vigente, la citada ART estableció la realización de exámenes médicos periódicos obligatorios al personal que desarrolla tareas en áreas como el Servicio de Hidrografía Naval, Automotores, Mantenimiento, Suministros y Servicio de Ordenanzas (57 agentes).

Superintendencia de Riesgo del Trabajo

El art. 35 de ley N° 24.557 crea la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), como entidad autárquica en jurisdicción del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

El art. 36 le reserva las siguientes funciones especiales:

- controlar el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad en el trabajo pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten de delegaciones de esta ley o de los Decretos reglamentarios.
- supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las ART.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- imponer las sanciones previstas en esta ley.
- requerir la información necesaria para cumplimiento de sus competencias, pudiendo peticionar órdenes de allanamiento y el auxilio de la fuerza pública.
- dictar su reglamento interno, administrar su patrimonio, gestionar el Fondo de Garantía, determinar su estructura organizativa y su régimen interno de gestión de recursos humanos.
- mantener el Registro Nacional de Incapacidades Laborales, en el cual se registrarán los datos identificadores del damnificado y su empresa, época del infortunio, prestaciones abonadas, incapacidades reclamadas y, además, elaborar los índices de siniestralidad.
- supervisar y fiscalizar a las empresas autoaseguradas y el cumplimiento de las normas de higiene y seguridad del trabajo en ellas.

En cumplimiento de su función, emitió la Resolución N° 1068/2010, cuyo art. 1 aprueba el “Programa de Regularización de las Condiciones de Salud y Seguridad en el Trabajo en Organismos Públicos”.

Su puesta en práctica en el MD tuvo lugar mediante el convenio N° 63/2015 celebrado entre el MD y la SRT. Las áreas relevadas fueron las siguientes:

N° RELEVAMIENTO	FECHA	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN
661857	10/03/2022	Jardín Maternal	Balcarce 677
663652	16/03/2022	Automotores	Piedras 1431
703014	19/07/2022	Min. Defensa	Azopardo 250

Accidentología

Con relación al tema, el inciso g) del art. 5° de la Ley N° 19.587 prevé la realización de estadísticas sobre accidentes y enfermedades del trabajo. En ese sentido, el Ministerio elaboró datos estadísticos y determinó que durante el ejercicio 2020 tuvieron lugar CUATRO (4) siniestros “in itinere”, y durante el 2021 ocurrieron DOS (2) dentro de sus dependencias.

Elementos de protección personal (EPP)

El Ministerio, mediante el profesional en seguridad e higiene con el que cuenta, confecciona un listado de elementos de protección necesarios, establecido según el tipo de tarea crítica que efectúan determinados agentes, que luego remite al Departamento de Servicios Generales y Patrimonio para que canalice la compra ante la Dirección General de Administración. Una vez realizada la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

adquisición de los elementos, dicho Departamento se encarga de su distribución y de la elaboración de un recibo como constancia de su recepción por parte del agente.

Seguros de tercerizados

A requerimiento de la Comisión Evaluadora, el profesional antes citado participa en las licitaciones de servicios de terceros realizando el análisis de la documentación relacionada con las aseguradoras de riesgos de trabajo que presentan los oferentes, para luego elaborar un informe técnico. Asimismo, toma participación durante la ejecución de los contratos, verificando que el personal que presta el servicio utilice los EPP y posea la correspondiente cobertura vigente de la aseguradora de riesgos de trabajo con que cuente. De no cumplirse lo citado en último término, informa la novedad a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Provisión de agua

El Edificio Libertador “Gral. San Martín” cuenta con SEIS (6) tanques de agua distribuidos de la siguiente manera: DOS (2) de 50.000 litros c/u en el piso 7^{mo}, DOS (2) de idéntica capacidad en el piso 16^{to} y DOS (2) de 3000 litros c/u en el piso 18^{vo}.

El agua provista se somete a análisis de tipos bacteriológico y físico-químico, con frecuencia semestral y anual, respectivamente, según establece el art. 57 del Anexo I del Decreto N° 351/1979, cuyo cumplimiento se encuentra a cargo del Estado Mayor General del Ejército.

Por otra parte, el Ministerio también cuenta con un servicio de provisión de agua por medio de sistema de dispenser con bidón, cuyo elemento líquido es sometido a análisis microbiológicos y físico-químicos.

Sistemas de alarma y extinción contra incendio

Alarmas: el edificio posee, en todas sus plantas, un sistema de alarma sonoro que consta de campanas instaladas en los halls previos a los accesos a las Alas Norte y Sur del sector Frente.

Extintores de carga química: la cantidad mínima de extintores en los lugares de trabajo debe surgir de sus características funcionales y superficie cubierta, importancia del fuego, carga de fuego (materiales que contienen), clase de fuegos involucrados y distancia a recorrer para alcanzarlos, en cumplimiento del artículo 176 del Anexo I al Decreto Reglamentario N° 351/1979.

En ese sentido, dicho artículo señala que debe instalarse, como mínimo, un matafuego cada 200m² o fracción de superficie a ser protegida, con una



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

distancia máxima a recorrer para su alcance de 20m para fuegos clase A (combustibles sólidos), y de 15m para fuegos clase B (líquidos inflamables).

Para el cálculo de la cantidad de extintores, las dependencias del Ministerio han sido subdivididas en áreas.

Los resultados de esa operación son los siguientes:

SECTOR DE INCENDIO PISO/SECTOR/ALA	SUPERFICIE DEL SECTOR DE INCENDIO EN M2	EXTINTORES MÍNIMOS REQUERIDOS	CLASE DE EXTINTOR
13° Frente Sur	870	4	ABC
13° ContraFrente Sur	870	4	ABC
11° Frente Norte	870	4	ABC
11° ContraFrente Norte	870	4	ABC
11° Frente Sur	870	4	ABC
11° Contrafrente Sur	870	4	ABC
10° Frente Norte	870	4	ABC
10° Contrafrente Norte	870	4	ABC
10° Frente Sur	870	4	ABC
10° Contrafrente Sur	870	4	ABC
4° Frente Sur	870	4	ABC

NOTA: clasificación de extintores: clase A, aptos para combatir fuegos de combustibles sólidos; clase B, aptos para combatir fuegos de líquidos inflamables; clase C, aptos para combatir fuegos de origen eléctrico.

Nichos hidrantes: tanto los nichos como la red de tubería de agua que los alimenta se encuentran a cargo del Cuartel General del EMGE. Conforme surge de los planos adjuntos al Procedimiento Operativo Normal N° 5/2015, que trata sobre la evacuación del Edificio Libertador “Gral. San Martín”, cada planta del edificio cuenta con SIETE (7) bocas hidrantes para sofocación de incendio, distribuidas: UNA (1) en cada una de las cuatro Alas que esta posee, UNA (1) en cada pasillo que comunica a ambas alas sur y ambas norte, y otra en el hall de ascensores centrales.

Capacitación

Los cursos sobre temas de seguridad e higiene son aprobados y realizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP). Para elaborar su contenido se toma en cuenta especialmente al personal que realiza tareas con riesgo implícito (tareas en áreas de mantenimiento, suministros, choferes, mozos, etc.).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Algunos de los cursos dictados durante los años 2020 y 2021 resultaron ser los siguientes:

1. Cuidados de trabajadores/as en tiempos de Covid
2. Introducción al protocolo para la prevención de Covid 19 en ambientes laborales
3. Introducción al sistema de riesgo del trabajo
4. Introducción a la Ergonomía laboral
5. Introducción a la Toxicología laboral
6. Protección contra Incendios y Plan de Emergencia

Ascensores

El Edificio Libertador “Gral. San Martín” cuenta con un total de QUINCE (15) ascensores para uso como montacargas y traslado de personal.

En virtud de que las instalaciones del edificio las comparten el Estado Mayor General del Ejército (EMGE), el Estado Mayor Conjunto y el MD, se convino informalmente que el MD sea el responsable de su mantenimiento, cuyo servicio técnico, en la actualidad, presta la empresa Schindler. A efectos de su control, el MD lleva registros periódicos del servicio prestado, cuya confección está a cargo de personal especializado en la materia.

En la actualidad, de la cantidad total señalada, SIETE (7) unidades han sido modernizadas (ascensores n° 1 al 6 y 12), SIETE (7) unidades aún no y UNO (1) se encuentra fuera de servicio, que se ubica en el hall del Frente Ala Sur.

Plan de evacuación

Mediante Resolución MD N° 504/2008 se aprobó el Plan de Contingencia y Evacuación del MD y organismos dependientes del Edificio Libertador, y se creó el Comité de Evacuación, integrado por el Subsecretario de Coordinación del MD (actual Subsecretario de Gestión Administrativa), los jefes de los Cuarteles Generales del EMGE y el EMCO y el Jefe de Custodia de la Gendarmería Nacional.

La norma establece un procedimiento de evacuación del edificio, en el que ante un evento de esas características toman intervención el Jefe de Piso de la autoridad máxima del sector, el Jefe de Piso, la Brigada de Incendio, el Centro de Control y Seguridad y el Jefe de Evacuación del Edificio, en el que cada uno debe cumplir las funciones que dicha resolución les ha reservado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgos

De carácter general

Hallazgo N° 1. De la Delegación Jurisdiccional de la Comisión y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT)

Con relación a la CyMAT Jurisdiccional se ha observado que:

1. de los agentes titulares y suplentes designados por RESOL-2019-693-APN-MD, que integran la Delegación CyMAT por parte de la representación gremial, no pudo determinarse quién es el especialista en la materia, exigencia que reclama el 2^{do} párrafo del art. 117 del Decreto N° 214/2006, que homologa el CCGT de la Administración Pública Nacional.
2. no pudo constatar que, en cumplimiento de sus funciones⁵, haya informado a la CyMAT Central la ausencia de conformación del Consorcio que cita el inc. j) del art. 119 del decreto antes citado, que debiera tratar temas que resultan comunes a la coexistencia entre el EMGE, el EMCO y el MD dentro del Edificio Libertador.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En la convocatoria a las entidades gremiales Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) para la conformación de la Delegación CyMAT MD, se notifica que designen miembros paritarios para integrar la Comisión conforme al art. 117 del Decreto N° 214/2006.

Descripción del curso de acción a seguir: en las próximas convocatorias se solicitará el cumplimiento del mencionado artículo del Convenio.

Fecha de regularización prevista: en la próxima actualización de los paritarios, se tendrá en cuenta esta observación.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo ofrecido no ha sido acompañado de antecedentes que permitan apreciar si en las convocatorias señaladas se hace mención puntual a lo reseñado en el punto 1 del hallazgo. Tampoco se aportaron razones que justifiquen el incumplimiento resumido en el punto 2. Consecuentemente, se mantiene el hallazgo.

Recomendación: se sugiere que en las convocatorias mencionadas en el descargo se reclame y funde la necesidad de que un representante de cada uno de ellos sea especialista en la materia, ya que la exigencia de la norma es de carácter impositivo. Asimismo, resulta necesario tomar medidas tendientes a dar cumplimiento a lo expuesto en el punto 2, con el fin de

⁵ El inc. f) del art. 120 del Decreto N° 214/2006 establece la función de “Informar a la Comisión, a requerimiento de ésta o al menos anualmente, de sus actividades y resultados así como del estado de situación en la jurisdicción o entidad descentralizada respectiva.”



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

desalentar tomas de decisiones que no redunden en bien común de los tres organismos mencionados.

Hallazgo N° 2. Del Servicio de Seguridad e Higiene

El Ministerio de Defensa no cuenta con un Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo formalmente creado. En consecuencia, su misión, funciones y responsabilidades no están definidas. No obstante, se destaca que un agente de planta, profesional en el tema, presta colaboración en tareas relacionadas con el rubro, con la asistencia de un personal auxiliar.

Al respecto, se destaca que el inc. a) del art. 5 de la ley N° 19.587 y el art. 3 del Decreto N° 1338/1996 exigen la existencia de dicho servicio, cuya constitución formal debe verificar la CyMAT Central, en cumplimiento de la función que le reserva el inc. h) del art. 119 del Decreto N° 214/2006.

Opinión del auditado: *de acuerdo. La creación de una unidad organizacional responsable de los asuntos relacionados con Higiene y Seguridad en el medio ambiente de trabajo del Ministerio de Defensa permitirá delimitar con precisión las acciones que tendrá a su cargo y las responsabilidades pertinentes.*

Descripción del curso de acción a seguir: *proponer a la Superioridad la aprobación de una unidad de Higiene y Seguridad laboral.*

Fecha de regularización prevista: *junio de 2023.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación al tema, debe destacarse que el actual estadio mantiene la situación determinada en una auditoría realizada en el año 2014, cuyos resultados se expusieron en el informe de auditoría interna N° 76/2014.

Recomendación: proceder con el temperamento señalado en el curso de acción a seguir, con el fin de lograr la concreción de lo que reclaman las normas vigentes.

Hallazgo N° 3. Del Servicio de Medicina del Trabajo

El Ministerio de Defensa no cuenta con un Servicio de Medicina del Trabajo institucionalmente establecido. Con relación a ello, se destaca que dentro de las funciones que tiene la CyMAT Central se encuentra la de verificar la constitución formal de dicho servicio, conforme recta el inc. h) del art. 119 del Decreto N° 214/2006 (no obstante, corresponde aclarar que un agente bajo contrato de Locación de Obra y Servicio (LOyS) AA-2022-57069659-APN-SSGA#MD suscripto el 07/06/22 desarrolla tareas relacionadas con la temática, con la asistencia de un personal auxiliar vinculado mediante LOyS AA-2022-56922651-APN-SSGA#MD).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: de acuerdo. La creación de una unidad organizacional responsable de los asuntos relacionados con Higiene y Seguridad y con el Servicio de Medicina del Trabajo permitirá delimitar con precisión las acciones que tendrán a su cargo y las responsabilidades pertinentes. Ambas funciones tienen tareas conjuntas a cumplir en el ámbito de cada establecimiento del Ministerio de Defensa.

Descripción del curso de acción a seguir: proponer a la Superioridad la aprobación de una unidad de Higiene y Seguridad, juntamente con Medicina laboral.

Fecha de regularización prevista: junio de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: al igual que con el Servicio de Higiene y Seguridad, el estadio determinado también se mantiene de auditoría realizada en el año 2014, cuyos resultados se plasmaron en el informe de auditoría interna N° 76/2014.

Recomendación: poner en práctica la medida consignada en el curso de acción a seguir, a efectos de que el Ministerio adapte su organización a lo que establecen las normas vigentes.

Hallazgo N° 4. De los sistemas detección contra incendio y alarmas

Las tareas de campo realizadas permitieron determinar lo siguiente:

- 1- no se visualizó la instalación de sistemas detectores de humo y fuego (inc. g) del art. 9 de la ley 19.587).
- 2- no se observó la instalación de un sistema de alarma lumínico con señalética adecuada, que permita alertar un siniestro a toda persona que padezca capacidad auditiva disminuida o hipoacusia severa (inc. g) del art. 9 de la ley 19.587).
- 3- no pudo constatarse el estado de operatividad de las alarmas sonoras, debido a la falta de constancias actualizadas de pruebas de funcionamiento y mantenimiento (inc. g) del art. 9 de la ley 19.587).

Opinión del auditado: de acuerdo. La instalación de un sistema de alarma para todo el edificio permitirá evacuar a todo el personal ordenadamente ante una emergencia (por incendio, amenazas de bombas, etc).

Descripción del curso de acción a seguir: debido a la envergadura de la instalación del sistema de detección y alarma de evacuación, se procederá a proponer a la Superioridad la aprobación de la instalación de equipos de alarma de incendio.

Fecha de regularización prevista: octubre de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se efectúa.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: se sugiere dar trámite a lo consignado como curso de acción a seguir, e instar, en el mismo acto, a que se adopten posturas de carácter inclusivo con la finalidad que puedan instalarse sistemas de alarmas que puedan ser percibidos por el universo completo del personal del Ministerio, sin distinción de condición física.

Hallazgo N° 5. De los extintores de carga química

Los locales que el Ministerio posee en el 1^{er} y 3^{er} subsuelo no cuentan con el cálculo de la carga de fuego correspondiente, lo que hubiera permitido determinar la cantidad de extintores que debería haber en ellos (art. 176 del Decreto N° 351/1979).

Con relación a los extintores, se constató que de cincuenta y tres (53) unidades recontadas, cuarenta y tres (43) poseen su carga vencida en octubre de 2021. Dichos vencimientos no responden a un escalonamiento adecuado, lo que produce una merma significativa del potencial extintor calculado en las áreas durante el tiempo que duren las recargas correspondientes (el concepto lo resume en exigencia el inc. g) del punto 6 - CONCEPTOS RECTORES DE LA EVACUACIÓN del Procedimiento Operativo Normal N° 5/2015 - Evacuación del Edificio Libertador “Gral. San Martín”).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. En los locales que el Ministerio posee en el 1^{er} y 3^{er} subsuelo se realizará el mencionado estudio.

Con relación a los extintores, al día de la fecha se encuentran todos con su respectiva actualización de carga, con fecha de vencimiento septiembre del 2023.

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá a realizar un control cuatrimestral del estado de carga y vencimiento.

Fecha de regularización prevista: marzo de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: con relación a lo sostenido en el segundo párrafo del descargo, no se acompañaron antecedentes que respalden la situación informada, que pudieran servir para rebatir los documentos fotográficos que esta Unidad de Auditoría Interna produjo durante las tareas de campo.

Cabe recordar que en el último párrafo del punto ALCANCE del presente se señala que el informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones producidas en el marco de las tareas ejecutadas dentro de las fechas precedentemente señaladas y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Por consiguiente, se concluye dejar vigente el hallazgo y someterlo a un futuro seguimiento cuyo resultado permita evaluar su levantamiento.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: adoptar medidas para mantener permanentemente útil el potencial extintor de la carga de fuego calculada, con el fin de evitar inconvenientes que ofrezcan serias dificultades en caso de que deban usarse dichos elementos de extinción de fuego.

Hallazgo N° 6. De los nichos hidrantes

El Ministerio no cuenta con antecedentes actualizados del grado de avance del requerimiento que efectuó el Cuartel General del EMGE mediante ME-2020-07938261-APN-CG#EA, en el que solicitó un relevamiento del estado general de la red contra incendios del Edificio Libertador “Gral. San Martín”.

Paralelamente, se observó lo siguiente:

- 1- existen nichos hidrantes que carecen del equipo completo o parte de él (manguera y/o lanza de bronce). A modo de ejemplo, se citan los ubicados en el hall del contrafrente Ala Sur del piso 10 y hall del contrafrente Ala Sur del piso 13, entre otros.
- 2- el acceso a los nichos ubicados en el hall principal del piso 11 – frente a los ascensores principales – y en el 3^{er} subsuelo se ve dificultado por la instalación de equipos y/u ornamentos.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. *El mantenimiento de la red de incendio es un complemento para llevar adelante el plan de contingencia y evacuación, siendo un trabajo en conjunto con el Estado Mayor General de Ejército (EMGE).*

Descripción del curso de acción a seguir: *se procederá a solicitar el avance del requerimiento que efectuó el Cuartel General del EMGE mediante ME-2020-07938261-APN-CG#EA, respecto al mantenimiento, reparación y funcionamiento de la red de incendio.*

Fecha de regularización prevista: *noviembre de 2022.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: en la opinión no se han expresado los motivos por los cuales el Ministerio no procedió a muñirse de los antecedentes del trámite mencionado en el hallazgo, hecho que, presumiblemente, pueda deberse a una falta de comunicación entre ambos organismos.

Recomendación: promover una acción proactiva en el aspecto señalado, alentando a que los tres organismos que coexisten en el Edificio Libertador “Gral. San Martín” atiendan conjuntamente el tema, dada la función esencial propia de dicho sistema.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 7. De la capacitación

La capacitación realizada para poner en conocimiento de los trabajadores los perjuicios que ocasiona el consumo de tabaco es de antigua data (última capacitación corresponde al 2010).

La acción segregada de la correspondiente toma de conocimiento a todo aquel agente que haya ingresado a prestar servicio dentro del MD en instancias posteriores a la fecha señalada.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. *El consumo y la exposición al humo ambiental del tabaco es la principal causa de enfermedad y mortalidad evitable en el mundo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se procederá a coordinar con el área de Salud una campaña en cumplimiento de la protección ambiental contra el humo de productos elaborados con tabaco.*

Fecha de regularización prevista: *marzo de 2023.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo no aporta antecedentes que expliquen las razones por las cuales no se programaron, con mayor frecuencia, capacitaciones relacionadas con la temática revelada en el hallazgo.

Recomendación: poner en práctica la medida sugerida en el curso de acción a seguir, evaluando la posibilidad de incrementar la frecuencia de ofrecimiento de la capacitación que se diagrame y/o de información que se produzca para divulgación masiva sobre el tema, por ejemplo, mediante correo electrónico institucional.

Hallazgo N° 8. De los ascensores

Con relación a estos equipos de traslado, se observó lo siguiente:

- 1- no cuentan con la habilitación correspondiente.
- 2- el mantenimiento de las unidades no se efectúa al abrigo de una contratación de servicios, conforme prevén los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016 junto a sus normas modificatorias y/o complementarias.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. *Las ventajas de tener ascensor no se limitan a la comodidad de subida y bajada en los diferentes pisos de este edificio; también es tener una guía normalizada para su buen funcionamiento.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se le informará a la Dirección General de Administración y se aclara que no es de incumbencia de Recursos Humanos la tramitación de la habilitación de los ascensores, como así también la contratación del servicio de mantenimiento.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de regularización prevista: marzo de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la exposición ofrecida en la opinión no aporta datos que expliquen las razones de existencia de los desvíos señalados.

Recomendación: instar a la autoridad con competencia en el tema a regularizar ambas situaciones a la mayor brevedad posible, con el fin de cumplir con las normas vigentes en cada aspecto, teniendo en cuenta la función principal de ese sistema de desplazamiento.

Hallazgo N° 9. De los elementos de protección personal

La administración del registro y entrega de los elementos de protección personal revela las siguientes debilidades:

- 1- no obran antecedentes de entregas recientes de tales elementos a los trabajadores (las existentes datan del año 2019).
- 2- las constancias puestas a disposición no reflejan la fecha de entrega de los elementos casco, guantes moteados, faja y gafas de seguridad.
- 3- no se observan constancias de entrega de protectores auditivos, necesarios en caso de uso de herramientas como amoladoras manuales, agujereadoras, rotomartillos, etc.
- 4- no existe un registro que dé cuenta del resultado de los controles que debieran efectuarse para determinar el estado de los elementos de protección personal entregados, que permitiría evaluar presuntos reemplazos (tal es el caso de los cascos de seguridad, que de presentar notorios deterioros físicos se verían afectadas características tales como resistencia al impacto en caída libre y a velocidad, resistencia a la perforación, grado de aislamiento eléctrico, entre otros).

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Los elementos de protección personal tienen como función principal proteger diferentes partes del cuerpo, para evitar que un trabajador tenga contacto directo con factores de riesgo que le pueden ocasionar una lesión o enfermedad; también debe registrarse la provisión, en cumplimiento a la normativa, Resolución SRT N° 299/11.

Descripción del curso de acción a seguir: se informará a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio el cumplimiento de la normativa, como así también el registro de estado de condiciones de los elementos de protección personal.

Fecha de regularización prevista: marzo de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la opinión expuesta no permite tomar conocimiento de los motivos por los cuales tuvieron lugar las distintas observancias consolidadas en el hallazgo.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: se aconseja hacer lugar a lo propuesto en el curso de acción a seguir, efectuando su respectivo seguimiento, y procurar establecer un cronograma con periodicidades de control establecidas en función de un análisis de desgaste por uso que se practique a cada elemento de protección personal, con el fin de generar el registro mentado en la última parte del curso de acción aludido. Asimismo, se sugiere tomar en cuenta todas las circunstancias de adversidad que puedan lesionar a un trabajador, con la finalidad de suministrarle la totalidad de los implementos de seguridad acordes a la tarea que desempeña y proceder a su debido registro (esto, con relación a los protectores auditivos).

Hallazgo N° 10. Del plan de evacuación

Con relación a la puesta en práctica de la Resolución MD N° 504/2008, que aprobó el Plan de Contingencia y Evacuación del MD y organismos dependientes del Edificio Libertador “Gral. San Martín”, se observó que el Ministerio de Defensa:

- 1- no actualizó la designación de jefes de piso y ala, junto con sus respectivos suplentes, que fuera solicitada por el Cuartel General del EMGE mediante ME-2022-78213568-APN-CG#EA.
- 2- no cuenta con antecedentes que acrediten la toma de conocimiento del plan de contingencia y evacuación por parte de todo el personal que trabaja en él, en cumplimiento del inc. d) del art. 3 de la citada resolución (sólo se acreditaron constancias de cursos para los jefes de piso).
- 3- no posee documentación que acredite la planificación y realización de ejercicios de evacuación frente a simulacros de situaciones de emergencia, en cumplimiento de las funciones reguladas en el art 4° del Reglamento de Funcionamiento del Comité de Evacuación, así como de lo exigido en el art. 187 del Decreto N° 351/1979.

Asimismo, con relación al tema se observó que no resulta suficiente la señalética referida a salida de emergencia⁶ y los croquis de planta expuestos sobre las paredes no contienen el sentido de dirección de evacuación ni exponen la cantidad real de extintores calculada en los estudios de carga de fuego realizados.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. (NO APORTA COMENTARIO)

Descripción del curso de acción a seguir: se procederá a informar a las autoridades sobre la necesidad de designar personal para el cumplimiento de jefe de piso y proceder a cumplimentar los demás puntos.

Fecha de regularización prevista: marzo de 2023.

⁶ Apartado 2 del Artículo 172 Capítulo 18 del Anexo I al Decreto 351/79.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se efectúa.

Recomendación: instar a las autoridades con competencia en el tema para que procedan a dar cumplimiento a lo establecido en la resolución de marras.

Hallazgo N° 11. De las instalaciones eléctricas de protección y seguridad

Sobre las instalaciones eléctricas de mención, se observó lo siguiente:

- 1- las constancias de los protocolos de medición de puesta a tierra y continuidad son de antigua data (año 2014). Cabe destacar que el antecedente puesto a disposición refleja que el resultado que arrojó la medición efectuada en la jabalina que protege el montante estaba fuera del rango admitido (art. 95 y 96 del Anexo I al Decreto N° 351/1979).
- 2- sólo existen constancias de medición de iluminación en áreas de trabajo correspondientes al contrafrente Ala Sur del piso 10 (Dirección de Política de Recursos Humanos, Dirección de Capacitación y Desarrollo de Carrera y Dirección de Administración de Personal).
- 3- la instalación de luz de emergencia resulta deficiente, debido a que sólo se observaron equipos instalados en algunos halls de acceso a escaleras.

Opinión del auditado: *parcialmente de acuerdo. El sistema de puesta a tierra es una parte básica de cualquier instalación eléctrica, y tiene como objetivo: limitar la tensión que presentan las masas metálicas respecto a tierra.*

El objetivo de una buena iluminación es brindar seguridad, confort o resaltar los elementos que componen un ambiente determinado.

Descripción del curso de acción a seguir: *se procederá a dar cumplimiento a los puntos observados conforme a las normativas vigentes.*

Fecha de regularización prevista: *agosto de 2023.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los términos aportados no ofrecen razones que permitan conocer las causas por las que tuvieron lugar las observaciones manifestadas en el hallazgo.

Recomendación: tomar las medidas pertinentes para corregir las situaciones advertidas. En particular, proceder a efectuar la medición de puesta a tierra en forma anual, ya que el valor de su medición tiene una validez de DOCE (12) meses, conforme señala el art. 2 de la Res. N° 900/2015 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo N° 12. De la prohibición de fumar

En los halls de todas las escaleras no se observó la colocación de carteles⁷ que exige el artículo 25 de la ley 26.687, que deben referir a la prohibición de fumar que establece el inc. b) del art. 23 de dicha ley.

Como agravante, se detectó en ellos la existencia de ceniceros de pie - asegurados a las paredes mediante cadenas -, de piso - con forma triangular - y sillones que, además de desfavorecer el cumplimiento de la citada ley, entorpece la circulación en caso de efectuarse una evacuación.

Opinión del auditado: *parcialmente de acuerdo. El consumo y la exposición al humo ambiental del tabaco es la principal causa de enfermedad y mortalidad evitable en el mundo.*

Descripción del curso de acción a seguir: *se procederá a señalar en los descansos de las escaleras de circulación con señalética de prohibido fumar en los pisos de este Ministerio.*

Fecha de regularización prevista: *marzo de 2023.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo formulado no contribuye a tomar conocimiento de las razones que dieron origen a las inconsistencias del hallazgo.

Recomendación: poner en práctica la medida prevista en el curso de acción a seguir y proceder a divulgar al personal del Ministerio la exigencia impuesta por las normas en curso, por medio de los canales que resulten adecuados. Asimismo, resultará necesario generar y divulgar información al personal del Ministerio para concientizar con profundidad sobre el daño que produce en el ser humano el humo del tabaco, con la finalidad no sólo de cumplir con las normas en vigencia sino también para evitar perjuicios a aquellos que se constituyen en fumadores pasivos.

Por último, resultará necesario adoptar posturas que tiendan a desarticular la ubicación en los halls de las escaleras de implementos que incentiven la acción de fumar y que entorpezcan posibles procedimientos de evacuación de personal.

De carácter particular, correspondientes al área del 3° subsuelo

Hallazgo N° 13. De la separación de las áreas de trabajo

Las áreas de cocina y talleres coexisten en un único ambiente, hecho que contrasta con lo previsto en el art. 53 del Capítulo 5, Título III del Anexo I del Decreto N° 351/1979.

⁷ El Artículo 25 del Decreto Reglamentario N° 602/2013 establece que los carteles deben contener la leyenda “Ambiente libre de Humo de Tabaco. Prohibido Fumar. Ley N° 26687”, junto con el número telefónico y correo electrónico destinado a recibir denuncias por incumplimientos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

A su vez, se destaca que en el sector de talleres se observó la presencia de una mesa que es utilizada para la ingesta de alimentos, práctica que resulta en contraposición con el estatuto que señala el art. 52 del marco normativo citado *supra*.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. El orden y limpieza en los lugares de trabajo tiene como objetivo evitar los accidentes que se producen por golpes y caídas.

Descripción del curso de acción a seguir: se asesorará a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio sobre las condiciones de higiene y seguridad en cumplimiento a las normativas vigentes.

Fecha de regularización prevista: agosto de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: los términos aportados no apuntan a dirimir las situaciones planteadas en el hallazgo.

Recomendación: se sugiere proceder a efectuar un rediseño del sector, para lograr la necesaria separación de los ambientes de trabajo involucrados en el hallazgo, en cumplimiento de las normas en curso.

Hallazgo N° 14. Del sector cocina

Se observó que presenta un marcado desorden y no cumple con los estándares mínimos de seguridad e higiene que requieren los art. 42 y 53 del Capítulo 5, Título III del Anexo I al Decreto N° 351/1979, debido a que se constató lo siguiente:

- 1- la ubicación del artefacto cocina resulta inadecuada, debido a que se halla instalada delante del paño fijo de una puerta ventana, cuya apertura del paño giratorio deriva aire exterior sobre sus hornallas en forma directa, lo que representa un potencial peligro de que se apaguen y fluya gas ininterrumpidamente.
- 2- la fijación de dicho artefacto no reúne las condiciones de rigidez que exigen las normas específicas para los casos en que la alimentación de gas se efectúe mediante caño flexible de cobre, que es lo que ocurre en el presente caso.
- 3- las hornallas no cuentan con la instalación de válvulas de seguridad que bloqueen el suministro de gas en caso de apagones por fallas de funcionamiento o situaciones imprevistas.
- 4- la campana de conducción de vapores de cocción se encuentra a una altura que torna deficiente su función y no cuenta con filtros necesarios. Como consecuencia de ello, se observaron signos visibles de acumulación de grasa, tanto en ella como en la pared donde se encuentra instalada.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 5- no cuenta con la instalación de un extintor de fuego clase K (fuego derivado de combustión de grasas y aceites vegetales).
- 6- en el piso se observaron materiales depositados que no corresponden al área (yunques metálicos, envases de pinturas de 20 litros, diluyentes industriales, entre otros).

Opinión del auditado: de acuerdo. El orden y limpieza en los lugares de trabajo tiene como objetivo evitar los accidentes que se producen por golpes y caídas.

Descripción del curso de acción a seguir: se asesorará a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio sobre las condiciones de higiene y seguridad en cumplimiento a las normativas vigentes.

Fecha de regularización prevista: agosto de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se efectúa.

Recomendación: se sugiere dar lugar a lo comentado en el curso de acción a seguir, haciendo especial énfasis en lo pernicioso que resultan para la salud de los trabajadores los desvíos plasmados en los diferentes puntos del hallazgo.

Hallazgo N° 15. Del sector taller

Las áreas destinadas a talleres no cumplen con los estándares mínimos de seguridad e higiene, conforme exige el art. 42 del Capítulo 5, Título III del Anexo I del Decreto N° 351/1979.

Con relación a ello, se constató lo siguiente:

- 1- las mesas de trabajo presentan un marcado desorden, lo que potencialmente introduce riesgos y dificulta la realización de trabajos manuales en sus superficies (sobre ellas se observaron coexistentes elementos tales como repuestos, instrumentos de medición, potes de grasa, parlantes de sonido, pavas eléctricas, herramientas menores, maquina eléctricas, rodamientos, entre otros).
- 2- se observaron protectores visuales colgados sobre un panel vertical ubicado frente a la mesa de trabajo, hecho que contraría lo que establece el art. 194 del Capítulo 19, Título VI del Anexo I del Decreto N° 351/1979) (de la misma forma, se notaron presentes cascos de seguridad, que se hallan a expuestos a impactos sobre elementos punzantes).
- 3- el sector no cuenta con un sistema propio de extracción y renovación de aire que garantice las condiciones ambientales adecuadas para la salud de los trabajadores (Cap. 11, Título IV del Anexo I del Decreto N° 351/1979).
- 4- las máquinas eléctricas de instalación fija (amoladora, taladro de pie) se hallan ubicadas en lugares inadecuados de la mesa de trabajo y no se observó, en lugar visible, sus conexiones de puesta a tierra, disyuntores y



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

comandos de corte con bloqueo para casos de emergencia (punto 3 del Capítulo 14 del Anexo VI del Decreto N° 351/1979).

- 5- algunos tendidos de cables de suministro eléctrico no se ubican dentro de implementos destinados para tal fin y hay tableros eléctricos que no cuentan con la protección para resguardar los contactos bajo tensión. Además, uno de ellos presenta una modificación de tendido eléctrico que impide el cierre de su tapa de acceso.
- 6- la ubicación del compresor de aire resulta inadecuada y no presenta esquema de instalación ni procedimiento operativo para casos de emergencia (art 138 del Capítulo 16, Título V del Anexo I del Decreto N° 351/1979).
- 7- no cuenta con captación localizada de humos para evacuar los gases provenientes de equipos de soldadura, ni con pantallas para evitar la proyección de partículas que los usos de estos equipos generan (art. 152 y 157 del Capítulo 17, Título V del Anexo I del Decreto N° 351/1979).
- 8- el pasillo de acceso al área del taller posee materiales variados depositados sobre sí; esto dificulta las maniobras de desplazamiento en caso de que deba practicarse una evacuación por siniestro.

Opinión del auditado: parcialmente de acuerdo. Un Programa de orden y aseo es el conjunto de actividades tendientes a mejorar en forma continua las condiciones de trabajo.

Descripción del curso de acción a seguir: se gestionará a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio el requerimiento de los puntos observados, conforme a mejorar las condiciones de seguridad de los puestos de trabajo.

Fecha de regularización prevista: agosto de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el descargo aportado no dirime las cuestiones planteadas en el hallazgo.

Recomendación: adoptar todas las medidas necesarias que corrijan los desvíos alertados, para otorgar a los trabajadores los niveles de higiene, orden y seguridad necesarios, tanto para el cuidado de su salud como para el buen desempeño de sus tareas.

Hallazgo N° 16. Del tendido de cañerías de la caldera

El Ministerio de Defensa no cuenta con antecedentes que le informen la puesta en práctica de las medidas preventivas que deben aplicarse para el uso, manipuleo y disposición de amianto/asbesto⁸, material con que, presuntamente, se hallarían recubiertas las tuberías que forma parte del sistema de agua caliente de caldera.

⁸ En cumplimiento de la Resolución 577/91 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Opinión del auditado: de acuerdo. Los principales efectos sobre la salud derivados de la exposición al asbesto son: la asbestosis (fibrosis pulmonar).

Descripción del curso de acción a seguir: se requerirá al Cuartel General del Estado Mayor General del Ejército el material de aislamiento de las cañerías de la calefacción que se encuentran en los pasillos de distribución de los subsuelos del Edificio Libertador “Gral. San Martín”.

Fecha de regularización prevista: marzo de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: de lo expuesto en el curso de acción a seguir, esta Unidad de Auditoría Interna deduce que lo que se le requerirá al mencionado Cuartel General es que informe el tipo de material que recubre las cañerías de trato, sin referir al estado de mantenimiento del mismo, hecho que resulta esencial tomando en cuenta que el tendido de los ramales atraviesa ambientes laborales cerrados con escasa ventilación, en los que hay un permanencia de personal que cumplen labores en forma permanente.

Recomendación: se sugiere implementar medidas para obtener, a la mayor brevedad, la información específica que el Cuartel General produzca sobre el tema y fijar una periodicidad en la requisitoria de dicha información, con el fin de contar con actualizaciones del estado de la instalación que permitan evaluar la conveniencia de incrementar la necesidad de estudios médicos al personal, teniendo en cuenta las consecuencias de la afección señalada por el auditado en su opinión.

Hallazgo N° 17. De la trituradora de documentación

Con relación a dicho dispositivo, se constató que:

- 1- se halla instalado delante de un nicho hidrante, lo que dificulta el acceso a éste en caso de ser requerido para sofocar un principio de incendio.
- 2- la instalación del tomacorriente que lo alimenta es deficiente y se ubica cercano al nicho hidrante.
- 3- no cuenta con accionamientos de parada de emergencia y sistema de bloqueo.

Opinión del auditado: de acuerdo. Los denominados hidrantes son equipos y tuberías conectados a una red de abastecimiento de agua destinado a suministrar agua en caso de incendio.

La instalación eléctrica debe cumplir las normas de seguridad.

Descripción del curso de acción a seguir: se informará a la Dirección de Servicios Generales y Patrimonio las condiciones de seguridad que debe ofrecer la trituradora de documentos.

Fecha de regularización prevista: agosto de 2023.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: no se efectúa.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: se sugiere reubicar el implemento en cuestión para liberar el acceso al nicho hidrante, efectuando adecuadamente su instalación eléctrica, con las medidas de protección por emergencia correspondientes.

Conclusión

Los hallazgos formulados por esta Unidad de Auditoría Interna resultaron del análisis de la información que puso a disposición personal del Ministerio designado con quien se mantuvieron diversas entrevistas, como así también de varios relevamientos *in situ* que personal de esta Auditoría realizó en diversos sectores del Edificio Libertador “Gral. San Martín”, que se encuentran asignados al Ministerio de Defensa.

Las observaciones fueron puestas a consideración del auditado, quien formuló sobre cada una la opinión que consideró adecuada.

Con relación a ello, se observa que en el 65% de los casos – ONCE (11) hallazgos – se manifestó un acuerdo parcial con las deficiencias detectadas, pese a no ofrecer motivos que sustenten dicha calificación. No obstante, un análisis conjunto con la descripción del curso de acción a seguir sugerido en cada caso permitió entrever la existencia de acuerdo con cada uno de ellos.

Las inconsistencias detectadas poseen una importancia radical en sí mismas, pues representan potenciales riesgos a los trabajadores y ocasionales visitantes del Edificio de Marras en materia de seguridad e higiene en el trabajo. Muestran una debilidad del control interno adecuado que debiera gobernar la materia, en pos de que no aparezcan circunstancias como las que se pusieron de manifiesto en los hallazgos.

Si bien todas merecen ser atendidas a la mayor brevedad, resulta conveniente destacar que las manifestadas en los hallazgos N° 2 y 10 del presente informe resultan reiteraciones de estadios observados en una auditoría realizada en el año 2014 bajo informe N° 76/2014, precisamente de los hallazgos N° 2 y 1, respectivamente, que, a la fecha, no cuentan con la adopción de medidas correctivas.

En función de las implicancias del tema sometido a auditoría, resulta imprescindible que las autoridades del Organismo impartan instrucciones a las distintas áreas competentes para se adopten medidas que tiendan a solucionar en el menor tiempo posible las inconsistencias detectadas, y se ofrezca a los trabajadores los niveles de seguridad e higiene que reclaman las normas vigentes.

BUENOS AIRES, noviembre 2022

CORNAGLI
A Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.11.29
12:26:39 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 42/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
FONDO ROTATORIO**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	5
Conclusión	10
Anexo I	11
Anexo II	12



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

INFORME DE AUDITORÍA N° 42/2022 MINISTERIO DE DEFENSA FONDO ROTATORIO

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el ejercicio 2021, conforme a lo proyectado en el Plan de Auditoría 2022, aprobado por la Sindicatura General de la Nación con fecha 10/01/2022 mediante NO-2022-02886203-APN-SIGEN.

Hallazgos:

Hallazgo N° 1:

En orden 2 de los expedientes EX-2021-20137875-APN-AGFA#MD, EX-2021-20122710-APN-AGFA#MD, EX-2021-39500711-APN-AGFA#MD, EX-2021-88458430-APN-AGFA#MD, EX-2021-123328497-APN-AGFA#MD, se observa que no fueron firmadas por los beneficiarios de las comidas las "planillas de reintegro por gastos de racionamiento".

Hallazgo N° 2:

Se observa que, todos los reintegros por gastos de racionamiento son abonados en su mayoría con cheques a favor del Suboficial Mayor [REDACTED], no surgiendo de los expedientes sujetos a análisis que, se efectuara la transferencia y/o pago a los respectivos agentes beneficiarios de la asignación por comida.

Hallazgo N° 3:

En las planillas de rendición incorporadas en los expedientes, de acuerdo a la verificación efectuada respecto al contenido de las mismas, se observan diferencias, en unidades y en pesos (Ver detalle individual en Anexo II).

Hallazgo N° 4:

Con relación a la "planilla de reintegro por gastos de racionamiento", correspondiente al mes de noviembre de 2021 embebida en orden 2 del expediente EX-2021-123328497-APN-AGFA#MD, se observa que:

- 1) La planilla consta de CINCO (5) hojas, en las CUATRO (4) primeras hojas, figura como fecha el mes de octubre de 2021 y en la última que resume el movimiento de todas las anteriores, se hace referencia al mes de noviembre de 2021, no pudiéndose constatar que las planillas de octubre correspondan a esta liquidación ni que las mismas ya se hubieren liquidado y pagado en el mes de octubre de 2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 2) Con relación al Dpto. Armada, figura la planilla de noviembre de 2021 obrante en orden 2 del expediente como día 31/11/2021, no siendo esta una fecha válida para dicho mes.

Hallazgo N° 5:

Con relación a la "planilla de reintegro por gastos de racionamiento", correspondiente al mes de junio de 2021 embebida en orden 2 del expediente EX--2021-88458430-APN-AGFA#MD, se observa que en los Dptos. Fuerza Aérea, Ejército Argentino y Armada, figura la planilla de junio de 2021 obrante en orden 2 del expediente como día 31/06/2021, no siendo esta una fecha válida para dicho mes.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el ejercicio 2021.

Las verificaciones realizadas han permitido identificar algunos defectos administrativos que el auditado ha compartido, así como también propuesto regularizar. Los mismos denotan la necesidad de fortalecer el sistema de control interno de todas las áreas intervinientes en el proceso, por parte del área generadora de los gastos y -especialmente- de la Dirección General de Administración que debe realizar su control,

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que se recomienda la adopción de procedimientos que garanticen el cumplimiento a la normativa vigente y sean debidamente supervisados, a fin de evitar errores u omisiones formales.

Finalmente, se destaca que el Decreto 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156, establece en su art. 81 inciso I. que los organismos deberán dictar un reglamento interno de funcionamiento considerando la intervención prevista en el artículo 101 de dicho Reglamento, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este Régimen, de acuerdo con las características propias de cada organismo. En tal sentido, dada las características propias de la operatoria bajo examen, resultaría beneficioso la implementación de algún tipo de reglamento o instructivo a efectos de canalizar adecuadamente las rendiciones de dichos gastos y evitar las deficiencias detectadas

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.12
13:12:04 -03'00'

Buenos Aires, diciembre 2022

Silvina
Andrea



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 42/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
FONDO ROTATORIO**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el ejercicio 2021, conforme a lo proyectado en el Plan de Auditoría 2022, aprobado por la Sindicatura General de la Nación con fecha 10/01/2022 mediante NO-2022-02886203-APN-SIGEN.

Alcance

La tarea fue desarrollada durante los meses de septiembre y octubre del año en curso.

Las labores se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002.

Mediante ME-2022-70694057-APN-UAI#MD, dirigido a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa y la información de expedientes GDE realizada por el organismo a través del ME-2022-79050098-APN-DGA#MD, se iniciaron las tareas de auditoría de legalidad, las cuales comprendieron el análisis de los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio rendido por la citada Dirección durante el ejercicio 2021.

Tarea realizada

El análisis contempló, entre otros, los siguientes aspectos:

Se solicitó el universo de Expedientes Electrónicos (ME-2022-72787585-APN-UAI#MD) mediante los cuales se tramitaron los gastos efectuados por Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa, correspondientes al año 2021.

Se seleccionó una muestra representativa teniendo en cuenta la significación económica (ver Anexo I). La información solicitada se recibió mediante el ME-2022-79050098-APN-DGA#MD.

Con relación a los expedientes analizados, referidos a reintegros según art. 2408, 4b) 1 a y b de la Ley 19.101 (Ley de Personal Militar-PE 00-01 Tomo III Haberes y Suplementos y Compensaciones), se aclara que, de la normativa citada no surge el plazo que media entre la liquidación de las comidas y la solicitud reintegro. Asimismo, la norma no se expide en relación a que, si el cobro de todas las liquidaciones debe ser en cabeza de un agente en lugar de cada uno de los beneficiarios de dicho suplemento (comida/cena), de acuerdo a lo expuesto en el hallazgo N° 2 del presente informe.

Se analizó el grado de cumplimiento de la normativa legal vigente.

Se analizó la procedencia del gasto en relación con el régimen de funcionamiento de los fondos.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Se verificó la imputación presupuestaria.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos analizados, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional, su Decreto reglamentario N° 1344/07 y complementarios.
- Resolución N° 87/14 Secretaría de Hacienda. Creación y adecuación de Fondos Rotatorios.
- Resolución N° 225/18 Secretaría de Hacienda. Modelo de Reglamento Interno sobre el Régimen de Fondos Rotatorios.
- Resolución N° 152/02 SIGEN - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Resol-2021-250-APN-MD. Adecuación del Fondo Rotatorio para la Jurisdicción 45 - Ministerio de Defensa Ejercicio 2021.
- Circular N° 1/2021 C.G.N. Constitución del Fondo Rotatorio para el Ejercicio 2021.
- Ley de Personal Militar N° 19.101
- Decreto 1081/1973 - Capítulo IV - Haberes del Título II - Personal Militar en Actividad, del Decreto - Ley para el Personal Militar N° 19.101

Marco de Referencia

Con relación a la liquidación de racionamiento (almuerzos/cenas), de acuerdo al Decreto 1081/1973 - Capítulo IV - Haberes del Título II - Personal Militar en Actividad, del Decreto - Ley para el Personal Militar N° 19.101, referida a compensaciones, el art. 2408 4 b) 1 a. y b establece lo siguiente:

b) *Por gastos de comida.*

1. *El personal que cubra servicios o comisiones en general y no reciba viáticos ni se le provea racionamiento, percibirá la asignación comida (almuerzo o cena), que resulte de aplicar los por cientos que se detallan a continuación, sobre el haber definido en el artículo 2401, inciso 3° de esta reglamentación, correspondiente al grado de Teniente General.*

a. Personal Superior	0,35 %
b. Suboficiales	0,30 %

Se aclara que el art 2401, en su inciso 3° estipula que la determinación de los montos del suplemento por tiempo mínimo cumplido, por grado máximo, suplementos particulares y compensaciones que se fijan tomando como base de referencia el haber mensual se considera el definido en el inciso 1° (Sueldo (40%) del "Haber Mensual" y "Reintegro de Gastos por Actividad de Servicio" (60%) del "Haber Mensual").



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

La solicitud de reintegro por gastos de racionamiento del Personal Militar Superior y Subalterno, se inicia con la confección de un expediente electrónico, en el cual se incorporan en formato Excel las "planillas de reintegro por gastos de racionamiento" de las distintas áreas/departamentos, por parte de la Auditoría General de las Fuerzas Armadas, quien las envía a la Dirección General de Administración del Ministerio de Defensa, consignando en ellas lo siguiente:

- Mes por el cual solicitan el reintegro.
- Grado, apellido - nombre y N° de cuil del personal al que se le liquida.
- Marcación con una (X) de los días en los cuales el personal de dicho departamento almorzó o cenó.
- Columna de Total comidas que representa la sumatoria de las (X).
- Columna de Importe por comida.
- Columna de Total que es la resultante de multiplicar la columna total de comida por importe por comida.
- La columna Firma en la cual correspondería la firma del personal que cobrará la comida/cena.

La Dirección General de Administración remite a la Dirección de Gestión Presupuestaria y Contable del Ministerio de Defensa solicitando conformidad para que se proceda a la confección de la factura/s de Fondo Rotatorio y el recibo/s que surge del sistema e-Sidif.

Hallazgos:

Hallazgo N° 1:

En orden 2 de los expedientes EX-2021-20137875-APN-AGFA#MD, EX-2021-20122710-APN-AGFA#MD, EX-2021-39500711-APN-AGFA#MD, EX-2021-88458430-APN-AGFA#MD, EX-2021-123328497-APN-AGFA#MD, se observa que no fueron firmadas por los beneficiarios de las comidas las "planillas de reintegro por gastos de racionamiento".

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

De acuerdo a las coordinaciones que oportunamente se efectuaran, anteriores a mi gestión, las planillas se elevaban sin la firma de los beneficiarios. Una vez retirados los fondos por el personal militar designado y registrado, se abonaban los mismos a cada uno de los beneficiarios, firmándose en esa oportunidad las respectivas planillas.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Durante el transcurso del presente año se corrigió el procedimiento elevando las planillas con las firmas respectivas.*

Fecha de Regularización Prevista: ---

Área o sector responsable: Auditoría General de las Fuerzas Armadas y Dirección General de Administración

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el presente hallazgo toda vez que, en los expedientes mencionados precedentemente, no se adjuntaron las planillas de reintegro por gastos de racionamiento firmadas por los beneficiarios respectivos; la regularización del mismo quedará pendiente y a la espera de la



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

constatación por parte de esta UAI de las medidas tomadas por la Auditoría General de las FFAA y descriptas en su descargo.

Asimismo, es importante recalcar que le corresponde a la Dirección General de Administración el efectivo control de las rendiciones de gastos encuadrados, en este caso, en Fondos Rotatorios, debiendo señalar las inconsistencias detectadas a efectos de su corrección.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda incorporar en los expedientes analizados las planillas firmadas por los beneficiarios oportunamente, toda vez que en los expedientes electrónicos se debe dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización del mismo.

Hallazgo N° 2:

Se observa que, todos los reintegros por gastos de racionamiento son abonados en su mayoría con cheques a favor del Suboficial Mayor [REDACTED], no surgiendo de los expedientes sujetos a análisis que se efectuara la transferencia y/o pago a los respectivos agentes beneficiarios de la asignación por comida.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Conforme a los procedimientos coordinados con la Dirección General de Administración, el Suboficial Mayor [REDACTED] fue designado y registrado desde el año 2016 ante aquella, para la gestión, retiro y cobro de las sumas de dinero de acuerdo a los cheques librados por la ya citada Dirección General.

Como se señalara al responder al hallazgo anterior, se dejaba constancia posteriormente de la efectiva percepción del reintegro por racionamiento, mediante la firma de las respectivas planillas.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Durante el transcurso del presente año se corrigió el procedimiento elevando las planillas con las firmas respectivas. Y, además, procediendo la Dirección General a abonar los reintegros, a las respectivas cuentas bancarias de los beneficiarios.*

Fecha de Regularización Prevista: ---

Área o sector responsable: Auditoría General de las Fuerzas Armadas y Dirección General de Administración.

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el hallazgo dado que, sin perjuicio de lo referenciado en el descargo, no se han aportado las constancias pertinentes que acrediten la registración del personal designado para efectuar los trámites pertinentes, así como tampoco no consta en los expedientes electrónicos la transferencia y/o pago a los beneficiarios.

Recomendación: Esta Unidad de Auditoría Interna recomienda incorporar en los expedientes analizados los correspondientes comprobantes de las transferencias y/o pagos realizados a los beneficiarios, toda vez que en los expedientes electrónicos se debe dejar constancia de todo lo actuado desde el inicio de las actuaciones hasta la finalización del mismo.

Hallazgo N° 3:

En las planillas de rendición incorporadas en los expedientes, de acuerdo a la verificación efectuada respecto al contenido de las mismas, se observan las



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

siguientes diferencias, en unidades y en pesos (Ver detalle individual en Anexo II).

N° Expedientes Año 2021	Planilla s/áreas	Almuerzos/ Cenas que figuran con (X) s/planilla	Total Comidas liquidadas y pagadas s/planilla	Verificación total comidas S/UAI	Diferencia en unidades en más	Diferencia en unidades en menos	Diferencia en pesos en más	Diferencia en pesos en menos
EX-2021-20137875-APN-AGFA#MD Enero	Dpto Administración	28	28 (a)	28	28		10.556,00 (a)	
	Dpto Fuerza Aérea	40	40 (b)	40	40		15.080,00 (b)	
	TOTAL	68	68		68		25.636,00	
EX-2021-20122710-APN-AGFA#MD Febrero	Dpto Fuerza Aérea	38	34	34		-4		-1.560,64
	TOTAL	38	34			-4		-1.560,64
EX-2021-39500711-APN-AGFA#MD Marzo	Dpto Fuerza Aérea	133	132 (c)	161	28	29	13.440,00 (c)	-13.920,00
	Dpto Armada	69	70	70	1		480,00	
	TOTAL	202	202		29	-29	13.920,00	-13.920,00
EX-2021-88458430-APN-AGFA#MD Junio	Ayudantía	97	109	109	12		5.935,18	
	Dpto Fuerza Aérea	76	84	84	8		4.349,88	
	Dpto Ejerc. Argentino	21	22	22	1		483,30	
	Dpto Armada	31	35	35	4		2.094,36	
TOTAL	225	250		25		12.862,72		
EX-2021-123328497-APN- AGFA#MD Noviembre	Ayudantía	159	174	174	15		9.193,80	
	Dpto Administración	57	63	63	6		3.756,60	
	Dpto Fuerza Aérea	95	105	105	10		6.920,00	
	Dpto Ejerc. Argentino	38	42	42	4		2.372,60	
	Dpto Armada	66	63	63		-3		-1.977,15
TOTAL	415	447		35	-3	22.243,00	-1.977,15	
DIFERENCIAS TOTALES					157	-36	74.661,72	-17.457,79

(a): las comidas rendidas son 28, pero se liquidaron un total de 56 comidas por \$ 377, arrojando una diferencia de \$ 10.556 liquidadas y pagadas de más.
 (b): las comidas rendidas son 40, pero se liquidaron un total de 80 comidas por \$ 377, arrojando una diferencia de \$ 15.080 liquidadas y pagadas de más.
 (c): total de almuerzos/cenas s/(X) verificadas por UAI son 133, total de comidas s/planilla son 132, pero se omitió sumar el renglón correspondiente al [REDACTED] de 29 comidas no liquidadas, lo que totalizaría 161. Asimismo, para el [REDACTED], se tomaron 59 comidas, pero correspondían según la sumatoria de (X) 31, arrojando una diferencia de 28 comidas liquidadas y pagadas de más.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En las Planillas correspondiente a los reintegros de mes de enero de 2021, elevada en el mes de marzo de dicho año, se deslizaron errores materiales en su confección. Se omitió tanto en el Departamento Administración (a) como en el Departamento Fuerza Aérea (b), consignar los importes destinados a sufragar cenas del personal militar – que se desempeñó en doble turno y que figura en dichas planillas, cuyos montos fueron equivocadamente imputados a otro personal que se encontraba de licencia y, sin el respaldo de señalarse los días a que correspondían. Que en dichas planillas, en consecuencia, si resulta correcto el monto total solicitado como reintegro, con el que se pagaron en su



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

oportunidad los gastos de racionamiento, conforme a los días y turnos en que el personal militar prestara servicios.

Con respecto al punto (c), con motivo de una inconsistencia en el programa Excel, generada por error del operador, no se pudo contabilizar el monto a ser percibido por el [REDACTED], agregándose similar cantidad de raciones a las correspondientes a [REDACTED], a fin de que la suma final del monto a percibir sean las que efectivamente debían abonarse, 133 comidas y no 161.

Debido al juzgamiento por parte de Consejo General de Guerra, del Legajo Disciplinario instruido con motivo de la tragedia del A.R.A. San Juan, esta Auditoría General de las Fuerzas Armadas, en su rol de asesor jurídico del mencionado tribunal castrense, necesitó contar con personal militar en forma permanente a fin de evacuar los distintos requerimientos de índole jurídico, planteados durante el desarrollo del mencionado proceso.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: Como consecuencia de tales incorrecciones, el personal militar interviniente en la confección de las planillas, fue debidamente apercebido, y se incrementaron los controles destinados a evitar que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.

Fecha de Regularización Prevista: ---

Área o sector responsable: Auditoría General de las Fuerzas Armadas y Dirección General de Administración.

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el presente hallazgo toda vez que el auditado coincide con esta Unidad de Auditoría Interna con relación a las inconsistencias detectadas.

Recomendación: Se recomienda en lo sucesivo incrementar los controles por parte de todas las áreas intervinientes en el proceso a fin de evitar que situaciones como las descritas se repitan en el futuro.

Hallazgo N° 4:

Con relación a la “planilla de reintegro por gastos de racionamiento”, correspondiente al mes de noviembre de 2021 embebida en orden 2 del expediente EX-2021-123328497-APN-AGFA#MD, se observa que:

1) La planilla consta de CINCO (5) hojas, en las CUATRO (4) primeras hojas, figura como fecha el mes de octubre de 2021 y en la última que resume el movimiento de todas las anteriores, se hace referencia al mes de noviembre de 2021, no pudiéndose constatar que las planillas de octubre correspondan a esta liquidación ni que las mismas ya se hubieren liquidado y pagado en el mes de octubre de 2021.

2) Con relación al Dpto. Armada, figura la planilla de noviembre de 2021 obrante en orden 2 del expediente como día 31/11/2021, no siendo esta una fecha válida para dicho mes.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

1) Debido a que el operador utiliza la planilla del mes anterior para confeccionar la correspondiente al mes siguiente, según las averiguaciones practicadas al respecto, es que surge la diferencia entre las distintas hojas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

De las constancias obrantes en el Sistema de Gestión de Documentación Electrónica (GDE) el pedido de reintegro por racionamiento correspondiente al mes de octubre de 2021 fue solicitado por EX-2021-120574914-APN-AFGA#MD. En tanto que, la solicitud correspondiente a noviembre fue requerida mediante EX-2021-1233228497-APN-AFGA#MD. El procedimiento de percepción de las sumas por parte de los beneficiarios ya fue señalado al responder los Hallazgos 1 y 2.

2) La situación descrita en este acápite, también se debe a un error de carácter material del operador, por la circunstancia descrita en el punto 1) o sea la utilización de planillas correspondiente al mes anterior, en el presente caso octubre posee 31 días.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Como consecuencia de tales incorrecciones, el personal militar interviniente en la confección de las planillas, fue debidamente apercibido, y se incrementaron los controles destinados a evitar que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.*

Fecha de Regularización Prevista: ---

Área o sector responsable: Auditoría General de las Fuerzas Armadas y Dirección General de Administración.

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el presente hallazgo toda vez que el auditado coincide con esta Unidad de Auditoría Interna con relación a las inconsistencias detectadas.

Recomendación: Se recomienda en lo sucesivo incrementar los controles para evitar que situaciones como las descritas se repitan en el futuro.

Hallazgo N° 5:

Con relación a la “planilla de reintegro por gastos de racionamiento”, correspondiente al mes de junio de 2021 embebida en orden 2 del expediente EX--2021-88458430-APN-AGFA#MD, se observa que, en los Dptos. Fuerza Aérea, Ejército Argentino y Armada, figura la planilla de junio de 2021 obrante en orden 2 del expediente como día 31/06/2021, no siendo esta una fecha válida para dicho mes.

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

Como se describiera en el Hallazgo inmediatamente anterior, la diferencia se debe también al posicionamiento en el mes anterior para confeccionar la planilla del mes siguiente y, en el presente caso la descripción de los días corresponde a los días hábiles del mes de mayo de 2021.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Como consecuencia de tales incorrecciones, el personal militar interviniente en la confección de las planillas, fue debidamente apercibido, y se incrementaron los controles destinados a evitar que situaciones como las descritas no se repitan en el futuro.*

Fecha de Regularización Prevista: ---

Área o sector responsable: Auditoría General de las Fuerzas Armadas y Dirección General de Administración.

Comentario de la Auditoría: Se mantiene el presente hallazgo toda vez que el auditado coincide con esta Unidad de Auditoría Interna con relación a las inconsistencias detectadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Recomendación: Se recomienda en lo sucesivo incrementar los controles para evitar que situaciones como las descritas se repitan en el futuro.

Conclusión

El objetivo del presente informe ha sido evaluar el cumplimiento de la normativa vigente con relación a los gastos realizados a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Defensa en el ejercicio 2021.

Las verificaciones realizadas han permitido identificar algunos defectos administrativos que el auditado ha compartido, así como también propuesto regularizar. Los mismos denotan la necesidad de fortalecer el sistema de control interno de todas las áreas intervinientes en el proceso, por parte del área generadora de los gastos y -especialmente- de la Dirección General de Administración que debe realizar su control,

Con relación a los aspectos formales, cabe señalar que se recomienda la adopción de procedimientos que garanticen el cumplimiento a la normativa vigente y sean debidamente supervisados, a fin de evitar errores u omisiones formales.

Finalmente, se destaca que el Decreto 1344/2007, reglamentario de la Ley N° 24.156, establece en su art. 81 inciso I. que los organismos deberán dictar un reglamento interno de funcionamiento considerando la intervención prevista en el artículo 101 de dicho Reglamento, que determine las actividades, controles y responsabilidades en la operatoria de este Régimen, de acuerdo con las características propias de cada organismo. En tal sentido, dada las características propias de la operatoria bajo examen, resultaría beneficioso la implementación de algún tipo de reglamento o instructivo a efectos de canalizar adecuadamente las rendiciones de dichos gastos y evitar las deficiencias detectadas

Buenos Aires, diciembre 2022

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2022.12.12
13:12:39 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Anexo I

- EX-2021-37460217-APN-DGPYCI#MD-Solicitud de Bienes para la Dirección General de Prensa y Comunicación Institucional-.
- EX-2021-51419216-APN-DGPYCI#MD- Solicitud de Servicios para Ceremonia "Malvinas 40 Años".
- EX-2021-111130122-APN-DGA#MD- Provisión de Tarjetas Magnéticas para agentes y personal militar-.
- EX-2021-51416214-APN-DRI#MD- Alquiler de equipo de sonido, video y energía para Ceremonia "Malvinas 40 Años".
- EX-2021-54146386-APN-DINFO#MD- Adquisición de Equipos de Telefonía Celular -.
- EX-2021-99858007-APN-DGC#MD- Solicitud de insumos para la realización de la Noche de los Museos 2021-.
- EX-2021-36293094-APN-DRI#MD – Solicitud de bienes necesarios para el funcionamiento de la Dirección de Relaciones Institucionales bajo el contexto de emergencia sanitaria -.
- EX-2021-20137875-APN-AGFA#MD- Solicitud de reintegro por gastos de racionamiento personal militar mes de enero 2021-.
- EX-2021-20122710-APN-AGFA#MD- Solicitud de reintegro por gastos de racionamiento personal militar mes de febrero 2021-.
- EX-2021-39500711-APN-AGFA#MD- Solicitud de reintegro por gastos de racionamiento personal militar mes de marzo 2021-.
- EX-2021-88458430-APN-AGFA#MD- Solicitud de reintegro por gastos de racionamiento personal militar mes de junio 2021-.
- EX-2021-123328497-APN-AGFA#MD- Solicitud de reintegro por gastos de racionamiento personal militar mes de noviembre 2021-.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.12
13:12:52 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

**INFORME DE AUDITORÍA N° 44/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE
LA POLÍTICA DE CIBERDEFENSA**

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Aclaraciones Previas	4
Marco de Referencia	5
Hallazgos	6
Conclusión	7
Anexo I	8



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORÍA N° 44/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE
LA POLÍTICA DE CIBERDEFENSA**

Objetivo

Evaluar el grado de implementación de la Política de Ciberdefensa en lo relacionado con la Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción (Res. N° 225/21 MD), llevado a cabo por la Coordinación de Infraestructura Tecnológica en el marco del proyecto de Auditoría “Evaluación del grado de implementación de la Política de Ciberdefensa en cumplimiento de la Res. 106/20 MD y de la Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción (Res. N° 225/21 MD)”, incorporado a la planificación del presente año.

Hallazgos:

Hallazgo N° 1:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225/2021

“Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa”. - ARTÍCULO 1° y 2°

Se ha verificado la ausencia de mecanismos de control por parte de la Subsecretaría de Ciberdefensa a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la función asignada mediante el art. 2 de la Resolución MD N° 225/2021 (emisión del dictamen técnico previo). Ello se desprende al constatarse que solamente cuatro (4) de los once (11) Organismos de la Jurisdicción y Subjurisdicciones, incluidos Organismos Desconcentrados y Descentralizados, cumplen anualmente en poner en conocimiento de la citada Subsecretaría todos los planes, programas y proyectos referidos a Ciberdefensa, Ciberseguridad, Seguridad de la Información, como así también las acciones que afecten a la Seguridad Informática de la Jurisdicción, siendo estas también la adquisición, desarrollo o incorporación de productos de Software, para su catalogación, ordenamiento y dictamen (Ver Anexo I).

Conclusión

En virtud del análisis técnico-informático efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el Auditado ha implementado de manera razonable la Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción (Res. N° 225/21 MD), realizando acciones para incrementar el nivel de cumplimiento por parte de las áreas responsables. Asimismo, ha comenzado a ejecutar tareas destinadas a subsanar el hallazgo registrado en el Informe



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Preliminar de la “Evaluación del grado, implementación de la Política de Ciberdefensa”.

Del estudio y validaciones efectuadas del Hallazgo N° 1 y la documentación aportada por el auditado, se concluye que, el área se encuentra abocado a tomar las medidas conducentes a efectos de regularizar la situación planteada. Por ende, si bien el Auditado en su descargo justifica de alguna manera el estado en trámite del proceso de regularización de las cuestiones evaluadas, se estima indispensable dar continuidad a los procesos de mejora iniciados a efectos de implementar la Política de Ciberdefensa en todos los organismos de la Jurisdicción, unificando los estándares de productos y servicios de Ciberdefensa, estableciendo plazos razonables de cumplimiento para cada uno de ellos, que permitan seguir su evolución y de ser necesario intervenir en forma oportuna.

Buenos Aires, diciembre 2022.

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Silvina Andrea
Andrea Fecha: 2022.12.29
15:04:41 -03'00'



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**INFORME DE AUDITORÍA N° 44/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE CIBERDEFENSA
EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE
LA POLÍTICA DE CIBERDEFENSA**

Objetivo

Evaluar el grado de implementación de la Política de Ciberdefensa en lo relacionado con la Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción (Res. N° 225/21 MD), llevado a cabo por la Coordinación de Infraestructura Tecnológica en el marco del proyecto de Auditoría “Evaluación del grado de implementación de la Política de Ciberdefensa en cumplimiento de la Res. 106/20 MD y de la Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción (Res. N° 225/21 MD)”, incorporado a la planificación del presente año.

Alcance

La auditoría se llevó a cabo durante los meses de octubre y noviembre de 2022, conforme a las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución N° 152/02 SGN.

La evaluación y análisis de la EVALUACIÓN DEL GRADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE CIBERDEFENSA, comprendió el ámbito de la Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Ciberdefensa.

Tarea realizada

El análisis se efectuó sobre la base de la documentación suministrada por el Coordinador de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Ciberdefensa de fecha 21-10-2022.

Los lineamientos informados por memorándum ME-2022-111200493-APN-UAI#MD e involucrados en el análisis de esta auditoría surgen de acuerdo con lo estipulado en la Resolución ministerial N° 225/2021 (RESOL-2021-225-APN-MD) “Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa”, y la Resolución ministerial N° 106/2020 (RESOL-2020-106-APN-MD) los que fueron analizados y evaluados.

La tarea realizada cuyo resultado se expone a largo del informe comprendió los siguientes procedimientos de auditoría:

- Se analizó la información suministrada por el área comprometida, producto del relevamiento efectuado.
- Se analizó el marco normativo vigente, general y particular.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Se realizó una visita a la Coordinación de Infraestructura Tecnológica de la Subsecretaría de Ciberdefensa.
- Se verificó la correspondiente emisión de dictámenes, los protocolos emitidos y el cumplimiento por parte de los organismos.
- Se documentó el desarrollo de las tareas de campo.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo integrado por las siguientes normas:

- Decreto N° 42/2016 - Subsecretaría de Ciberdefensa.
- Decreto 50/2019 Administración Pública Nacional – Estructura Organizativa.
- Resolución Ministerial N° 106/2020 (RESOL-2020-106-APN-MD) “Política de Ciberdefensa y Seguridad de la Información” de fecha 3 de abril de 2020.
- Resolución Ministerial N° 781/2015 de fecha 24 de julio de 2015.
- Resolución Ministerial N° 225/2021 (RESOL-2021-225-APN-MD).
“Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa” de fecha 18 de febrero de 2021.
- Decreto 457/2021- Directiva de Política de Defensa Nacional - Actualización.
- Decisión Administrativa N° 641/2021 Jefatura de Gabinete de Ministros, establece “Requisitos Mínimos de Seguridad de la Información” para los organismos comprendidos en el inciso a) del artículo 8° de la Ley 24.156.
- “Política de Seguridad de la Información” ME-2021-70726988-APN-SSC#MD con fecha 5 de agosto de 2021.
- Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Resolución N°152/2002 SIGEN.

Aclaraciones Previas

Respecto a la información aportada por el auditado, cabe aclarar que de la misma se desprende que a la fecha de emisión del presente informe, la Subsecretaría de Ciberdefensa no ha emitido el dictamen técnico correspondiente al pedido de intervención de la Subsecretaría de Gestión Administrativa (ME-2021-39206753-APN-SSGA#MD) en relación al desarrollo del Sistema de Gestión del PIDDEF (SIGEP) a fin de informatizar, digitalizar y automatizar todos los procesos involucrados en el programa. Ello, en virtud de detectarse que no recibió -por parte de la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa-, el formulario “Estándar de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Seguridad para la adquisición y/o desarrollo de software” requerido previamente mediante ME-2021-46834850-APN-SSC#MD.

Marco de Referencia

La Subsecretaría de Ciberdefensa, órgano rector en materia de Ciberdefensa en el Ministerio de Defensa (Res. MD 106/21), tiene bajo su órbita a la Coordinación de Infraestructura Tecnológica, esfera de aplicación del análisis realizado, según las Métricas relevadas por el Organismo (ANEXO I).

Acorde al Anexo IV de la D.A. 286/2020 las funciones de dicha Coordinación son:

1. Asistir a la Secretaría en materia de incorporación, normalización y análisis de infraestructura tecnológica para el Sistema de Ciberdefensa.
2. Entender en la recopilación, clasificación, organización, análisis y desarrollo de estándares y homologaciones para las infraestructuras tecnológicas para el Sistema de Ciberdefensa.
3. Asesorar a la Secretaría para la adopción de tecnología que garantice la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información, de los sistemas que la administran y de las redes de la Jurisdicción y sus organismos descentralizados.
4. Asistir en las acciones relativas al funcionamiento de los servicios críticos de los sistemas de información y telecomunicaciones asignados al MINISTERIO DE DEFENSA y a las Fuerzas Armadas ante una emergencia teleinformática.
5. Elaborar informes referidos a la recolección y análisis de la información sobre incidentes detectados por los Centros de Respuesta a Incidentes del Ministerio y de las Fuerzas Armadas.
6. Evaluar las capacidades instaladas y de respuesta ante incidentes informáticos en el MINISTERIO DE DEFENSA, Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas, empresas, organismos descentralizados y Desconcentrados, y promover mejoras en las mismas para hacer frente a dichos incidentes.
7. Asistir en la planificación de la incorporación de tecnología de las áreas vinculadas a la Ciberdefensa y Comunicaciones del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, la Dirección de Informática del MINISTERIO DE DEFENSA, Empresas y Organismos Descentralizados y Desconcentrados en la órbita de la Jurisdicción.
8. Articular con otros organismos nacionales, provinciales, municipales, públicos y privados el intercambio de conocimiento sobre infraestructura tecnológica para la Ciberdefensa y protección de infraestructura crítica.

Conforme a lo establecido por la Res. N° 225/21, la Subsecretaría de Ciberdefensa emite opinión técnica, mediante dictamen previo al inicio de su ejecución, sobre los planes, programas y proyectos de cada organismo referidos a *Ciberdefensa*, Ciberseguridad, Seguridad de la Información, como así también las acciones que afecten a la seguridad informática de la Jurisdicción, siendo estas también la adquisición, desarrollo o incorporación de productos de



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Software, para su catalogación, ordenamiento y dictamen, con el objetivo de optimizar los recursos.

Para tal fin elabora y remite a todos los organismos de la Jurisdicción un listado de estándares de productos y servicios de Ciberdefensa, Ciberseguridad y Seguridad de la Información que permita realizar la consolidación de los mismos bajo una estrategia única para toda la Jurisdicción.

Mediante comunicación ME-2022-131414348-APN-SSC#MD el área auditada destaca que la RESOLUCIÓN 225/2021 atiende específicamente a lo relacionado con los beneficios del uso de estándares para la Ciberdefensa, siendo la Política de Ciberdefensa un documento de nivel superior y de mayor alcance.

Hallazgos:

Hallazgo N° 1:

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 225/2021

“Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción del Ministerio de Defensa”. - ARTÍCULO 1° y 2°

Se ha verificado la ausencia de mecanismos de control por parte de la Subsecretaría de Ciberdefensa a fin de lograr el efectivo cumplimiento de la función asignada mediante el art. 2 de la Resolución MD N° 225/2021 (emisión del dictamen técnico previo). Ello se desprende al constatarse que solamente cuatro (4) de los once (11) Organismos de la Jurisdicción y Subjurisdicciones, incluidos Organismos Desconcentrados y Descentralizados, cumplen anualmente en poner en conocimiento de la citada Subsecretaría todos los planes, programas y proyectos referidos a Ciberdefensa, Ciberseguridad, Seguridad de la Información, como así también las acciones que afecten a la Seguridad Informática de la Jurisdicción, siendo estas también la adquisición, desarrollo o incorporación de productos de Software, para su catalogación, ordenamiento y dictamen (Ver Anexo I).

Opinión del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En lo relativo al Hallazgo N° 1, se está parcialmente de acuerdo, porque con el objeto de realizar los controles para el cumplimiento, se envió comunicación el 1 de diciembre de 2021, con NO-2021-116565315-APN-SSC#MD a toda la jurisdicción del ámbito de la Defensa, reiterando el cumplimiento. No obstante se toma nota del Hallazgo N° 1 a fin de implementar acciones que contribuyan a mejorar el cumplimiento de la Resolución.

Descripción del Curso de Acción a Seguir: *Las acciones planteadas para mejorar el cumplimiento serán:*

- a) *Realizar notificaciones generales más frecuentemente.*
- b) *Realizar comunicaciones puntuales al o los organismos que no han informado dentro de los 60 días sus actividades relacionadas con la Resolución 225/2021.*
- c) *Se modificarán las métricas incorporando una columna donde se registre si el Organismo tuvo o no actividad en ese período.*



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- d) Se definirá un circuito de escalamiento, utilizado en caso de falta de respuesta.
- e) Las modificaciones serán informadas oportunamente mediante las notificaciones generales, citadas en el inciso a).

Fecha de Regularización Prevista: 01 de Abril de 2023.

Área o sector responsable: Coordinación de Infraestructura Tecnológica – Subsecretaría de Ciberdefensa.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo.

Recomendación: Se recomienda implementar a la brevedad los procedimientos planteados en la Descripción del Curso de Acción a Seguir, tendientes a mejorar los controles para el efectivo cumplimiento de la emisión del dictamen técnico previo.

Conclusión

En virtud del análisis técnico-informático efectuado por esta Unidad de Auditoría Interna se infiere que el Auditado ha implementado de manera razonable la Instrucción de la Subsecretaría de Ciberdefensa para los Organismos de la Jurisdicción (Res. N° 225/21 MD), realizando acciones para incrementar el nivel de cumplimiento por parte de las áreas responsables. Asimismo, ha comenzado a ejecutar tareas destinadas a subsanar el hallazgo registrado en el Informe Preliminar de la “Evaluación del grado, implementación de la Política de Ciberdefensa”.

Del estudio y validaciones efectuadas del Hallazgo N° 1 y la documentación aportada por el auditado, se concluye que, el área se encuentra abocada a tomar las medidas conducentes a efectos de regularizar la situación planteada. Por ende, si bien el Auditado en su descargo justifica de alguna manera el estado en trámite del proceso de regularización de las cuestiones evaluadas, se estima indispensable dar continuidad a los procesos de mejora iniciados a efectos de implementar la Política de Ciberdefensa en todos los organismos de la Jurisdicción, unificando los estándares de productos y servicios de Ciberdefensa, estableciendo plazos razonables de cumplimiento para cada uno de ellos, que permitan seguir su evolución y de ser necesario intervenir en forma oportuna.

Buenos Aires, diciembre 2022

CORNAGLI
A Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.29
15:05:11 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

ANEXO I

MÉTRICAS

2021				
Organismo	Cantidad de Solicitudes Recibidas	%	Cantidad de Dictámenes Técnicos Emitidos	%
EA	23	88,46%	23	88,46%
EMCO	1	3,85%	1	3,85%
CITEDEF	1	3,85%	1	3,85%
DINFO-MD	1	3,85%	0 (*)	
IOSFA	0		0	
ARA	0		0	
FAA	0		0	
Fca AVIONES	0		0	
IAF	0		0	
Serv. MET.	0		0	
TANDANOR	0		0	
Totales	26	100,00%	25	96,16%

(*): Acorde fuera detallado en el apartado “Aclaraciones Previas”, la Subsecretaría de Ciberdefensa no ha emitido el dictamen técnico previo dado que no recibió -por parte de la Dirección de Informática dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa-, el formulario “Estándar de Seguridad para la adquisición y/o desarrollo de software” debidamente completado, solicitado mediante ME-2021-46834850-APN-SSC#MD.

2022				
Organismo	Cantidad de Solicitudes Recibidas	%	Cantidad de Dictámenes Técnicos Emitidos	%
EA	27	61,36%	27	61,36%
IOSFA	12	27,27%	12	27,27%
CITEDEF	4	9,09%	4	9,09%
DINFO-MD	1	2,27%	1	2,27%
EMCO	0		0	
ARA	0		0	
FAA	0		0	
Fca AVIONES	0		0	
IAF	0		0	
Serv. MET.	0		0	
TANDANOR	0		0	
Totales	44	100,00%	44	100,00%

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.29 15:05:25
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA N°46/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS
EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (MD)

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	3
Objetivo	3
Alcance	3
Tarea Realizada	3
Marco Normativo	4
Marco de Referencia	4
Hallazgos	8
Conclusión	10

INFORME DE AUDITORÍA N°46/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS
EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (MD)

Objetivo

Evaluación del control interno imperante en la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias respecto a la articulación y gestión del apoyo necesario de las Fuerzas Armadas en el marco de las medidas implementadas por el Decreto N° 260/2020 conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Res. N° 88/2020 MD.

Hallazgos**Hallazgo Nro. 1: Ausencia de un Reglamento para el funcionamiento del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19).**

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, se desprende que la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, no estableció un reglamento que regule y organice el funcionamiento del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19), establecido mediante la Resolución MD N° 88/2020.

La falta de un reglamento implicó la falta de formalización de las condiciones en las cuales se llevarían a cabo las reuniones del Comité, entre las que se destacan cuestiones relacionadas al funcionamiento del mismo, tales como la convocatoria a las reuniones, representantes, asistentes, documentos a generar a partir de la reunión, etc. Otra consecuencia a considerar, es la dificultad para indicar con precisión las acciones a realizar por los distintos actores intervinientes en el marco del Comité, al no quedar registrado de forma centralizada los responsables, los compromisos y los plazos en relación a los temas tratados.

Hallazgo Nro. 2: Falta de sistematización y resguardo de la documentación tratada por la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, se desprende que la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, no llevó a cabo el resguardo sistemático de la documentación tratada oportunamente en el marco de la Resolución MD N° 88/2020, con excepción a algunos temas trabajados por dicha Secretaría, que constituyen una reducida muestra de la actividad administrativa desplegada desde la fecha de firma de la Resolución antes mencionada.

La consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, es la falta de documentación respaldatoria de las operaciones, lo cual impide el seguimiento de las actividades del área auditada y la posibilidad de contar con el suministro de información necesaria, para el proceso de toma de decisiones.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Hallazgo Nro. 3: Ausencia de datos estadísticos.

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, se desprende que la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, no abordó las tareas administrativas que permitan realizar un seguimiento de manera organizada de los requerimientos, recursos disponibles y desarrollo de las tareas desplegadas. A su vez, la falta de generación de información suficiente implica la imposibilidad de brindar estadísticas que garanticen la validez y precisión de los análisis a realizar en el proceso de toma de decisiones.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido evaluar el control interno imperante en la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias respecto a la articulación y gestión del apoyo necesario de las Fuerzas Armadas en el marco de las medidas implementadas por el Decreto N° 260/2020 conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Res. N° 88/2020 MD. Surge de las tareas antes mencionadas que, existen defectos administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre las falencias administrativas observadas, se encuentra la ausencia de un Reglamento para el funcionamiento del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19), lo cual implicó la falta de formalización de las condiciones en las cuales se llevarían a cabo las reuniones del Comité, acarreando una dificultad para indicar con precisión las acciones a realizar por los distintos actores intervinientes en el mismo, al no quedar registrado de forma centralizada los responsables, los compromisos y los plazos en relación a los temas tratados.

Otro punto a destacar es la falta de sistematización y resguardo de la documentación tratada por la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, lo cual trajo como consecuencia la ausencia de documentación respaldatoria de las operaciones, que permita el seguimiento de las actividades del área y la posibilidad de contar con el suministro de información necesaria, para el proceso de toma de decisiones. En tal sentido, relacionado al proceso antes mencionado, la falta de generación de información suficiente implicó la imposibilidad de brindar estadísticas que garanticen la validez y precisión de los análisis a realizar.

Por lo expuesto, se entiende que la implementación de las acciones correctivas expresadas por el auditado, mejorarían el nivel de control interno de las actividades analizadas en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.

BUENOS AIRES, diciembre de 2022.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea

Fecha: 2022.12.20 17:48:00
-03'00'

INFORME DE AUDITORÍA Nº46/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS
EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES (MD)

Objetivo

Evaluación del control interno imperante en la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias respecto a la articulación y gestión del apoyo necesario de las Fuerzas Armadas en el marco de las medidas implementadas por el Decreto Nº 260/2020 conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Res. Nº 88/2020 MD.

Alcance

Las tareas de auditoría se realizaron durante el lapso comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2022, y se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental aprobadas mediante Resolución SIGEN Nº 152/02, la Resolución SIGEN Nº 172/14 -Normas Generales de Control Interno- y la Resolución SIGEN Nº 3/2011 -Manual de Control Interno Gubernamental-, dirigiéndose a obtener un diagnóstico respecto del control interno imperante en la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias respecto a la articulación y gestión del apoyo necesario de las Fuerzas Armadas en el marco de las medidas implementadas por el Decreto Nº 260/2020 conforme a lo establecido en el artículo 2º de la Res. Nº 88/2020 MD.

El presente informe resulta del análisis de los documentos aportados por la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias del Ministerio de Defensa, y áreas pertenecientes a la Jurisdicción del Ministerio de Defensa respecto de la materia auditada, y se refiere a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la auditoría hasta la fecha indicada en el párrafo precedente, no contemplando la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Tarea Realizada

En función de la Metodología de Trabajo formulada se desarrollaron los siguientes procedimientos:

- Recopilación y análisis del marco normativo.
- Análisis de la documentación aportada por el Auditado.
- Relevamiento de los procedimientos implementados.
- Establecimiento de pruebas de cumplimiento de controles.
- Entrevistas con los responsables de las áreas intervinientes.
- Análisis de la actuación del COMITÉ DE EMERGENCIA DE DEFENSA (COVID-19).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Verificación de las constancias documentales de los requerimientos de las áreas solicitantes y su efectiva respuesta.
- Verificación de la existencia de indicadores, estadísticas, cronogramas de actuación y cumplimiento de las tareas solicitadas.

Marco Normativo

Se identificó el marco normativo vigente al momento de la concreción de los procedimientos, el que se encuentra integrado por las siguientes normas:

- Ley N° 24.156 – Administración Financiera y de los Sistemas de control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19.549 - Ley de Procedimiento Administrativo y su Decreto Reglamentario N° 1759/72 – T.O. 2017.
- Ley N° 27.541 - Declaración de emergencia pública en materia sanitaria.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-167-APN-PTE, de fecha 11 de marzo de 2021.
- Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre de 2021.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-409-APN-JGM, de fecha 18 de marzo de 2020.
- Decisión Administrativa N° DECAD-2020-472-APN-JGM, de fecha 7 de abril de 2020.
- Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Defensa – Conformación del COMITÉ DE EMERGENCIAS DE DEFENSA (COVID-19) a los efectos de la articulación y gestión del apoyo de las FUERZAS ARMADAS, en el marco de las medidas implementadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE. Instrucción a la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, Subsecretaría de Gestión Administrativa, Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicios Logísticos de la Defensa, Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas, y a los Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas.
- Resolución SIGEN N° 152/02 - Normas de Auditoría Gubernamental.

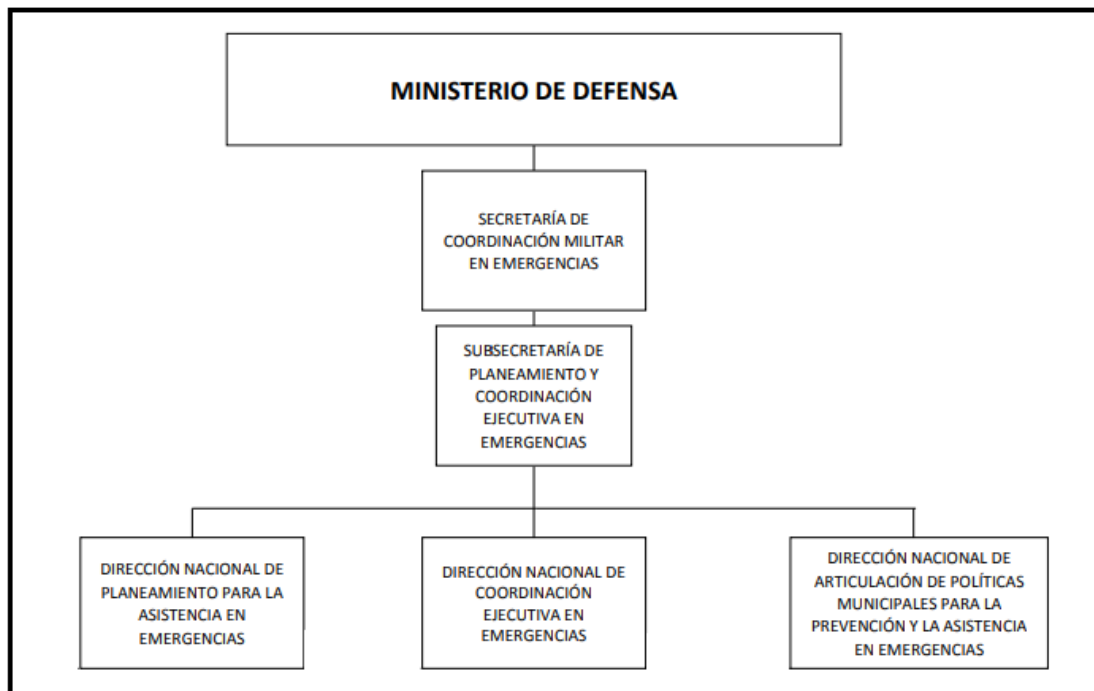
Marco de Referencia

El área a auditar es la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias del Ministerio de Defensa, la cual depende directamente de la máxima autoridad de la Jurisdicción. A continuación, se expone lo antes mencionado.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna



El Anexo II de la Decisión Administrativa N° 286/2020 establece como responsabilidad primaria de la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, “Planificar y orientar políticas, programas y acciones del MINISTERIO DE DEFENSA para la asistencia en caso de emergencias y/o desastres de origen natural o antrópico, desde una perspectiva de la gestión integral del riesgo de desastres y, teniendo en cuenta los recursos humanos y materiales disponibles en el Ministerio y en las Fuerzas Armadas”.

Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Defensa

La Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Defensa establece la **Conformación del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19)** a los efectos de la **articulación y gestión del apoyo de las Fuerzas Armadas**, en el marco de las medidas implementadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-260-APN-PTE, de fecha 12/03/2020, que establecía la emergencia sanitaria por el período de un año a partir de la entrada en vigencia de dicho Decreto.

Cabe destacar que, el DECNU-2020-260-APN-PTE sufrió modificaciones por el DECNU-2020-287-APN-PTE, de fecha 17 de marzo de 2020, el DECNU-2021-167-APN-PTE, de fecha 11 de marzo de 2021, y el DECNU-2021-867-APN-PTE, de fecha 23 de diciembre de 2021. La última de las normas modificatorias citadas amplió el período de vigencia de la emergencia sanitaria hasta el día 31 de diciembre de 2022.

La Resolución N° 88/2020 del Ministerio de Defensa, además de conformar el Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19), ordenó a la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias lo siguiente:

- **Constituirse en el enlace intersectorial ante las autoridades competentes, con el asesoramiento directo y continuo de las COORDINACIÓN DE BIENESTAR DEL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS.**



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- **Constituir y conducir el COMITÉ DE EMERGENCIAS DE DEFENSA (COVID-19), con la finalidad de efectuar la articulación y gestión del apoyo necesario de las FUERZAS ARMADAS.**

Además, la norma antes citada ordena la instrucción de otras áreas con el siguiente detalle:

ÁREA	TAREA ENCOMENDADA SEGÚN NORMATIVA
Subsecretaría de Gestión Administrativa	Gestionar los refuerzos presupuestarios necesarios a fin de posibilitar la adquisición de los medios específicos a ser empleados por el personal de las FUERZAS ARMADAS en las acciones de apoyo para contener y mitigar los efectos del COVID-19.
Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicios Logísticos de la Defensa	Arbitrar las medidas necesarias para la adquisición de los bienes y servicios, en el marco de la emergencia sanitaria declarada, a ser empleados por el personal de las FUERZAS ARMADAS en las acciones de apoyo para contener y mitigar los efectos del COVID-19.
Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas	Dirigir el planeamiento y ejecución de las tareas de apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria que realicen los medios militares para satisfacer los requerimientos que se formulen en el marco de la emergencia sanitaria declarada, actuando en forma coordinada con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS en las distintas etapas de la crisis.
Estados Mayores Generales de las Fuerzas Armadas	Adiestrar, alistar y sostener las organizaciones militares que sean requeridas para la ejecución de las tareas de apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria, en el marco de los esfuerzos que disponga el Estado Nacional para contener y mitigar el COVID-19, en forma coordinada con la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN MILITAR EN EMERGENCIAS.

Documentación aportada por el Auditado:

Mediante ME-2022-124283016-APN-SSPYCEE#MD el auditado responde el requerimiento de información, poniendo en conocimiento el estado de una serie de puntos que se resumen a continuación:

- 1) Que el Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19) funcionaba diariamente como reuniones de gabinete de ministro y secretarios/as, Coordinadora de Salud y Bienestar de las FFAA, el Presidente del CITEDEF, y los titulares de la IOSFA y del IAF;



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- 2) Que en las mismas se realizaba un seguimiento y monitoreo diario de cantidad de casos, evolución y proyección sobre cantidad de infectados. Los informes contaban con datos que proveía el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa (CITEDEF) y el EMCO;
- 3) No hay escritos en poder de la Secretaría;
- 4) Existe Protocolo de Actuación para las Fuerzas Armadas - COVID19 ADJUNTO EN NO-2020-34763921-APN-DNDHYDIH#MD;
- 5) PLAN DE OPERACIONES DEL COMANDANTE OPERACIONAL DE LAS FFAA 01-2020 (APOYO AL PLAN OPERATIVO DE PREPARACIÓN Y RESPUESTA COVID-19);
- 6) Que muchos requerimientos llegaban directamente al Sr. Ministro y se los gestionaba con el EMCO en esas reuniones;
- 7) Que la Secretaría viabilizaba los requerimientos que delegaba el Sr. Ministro;
- 8) En cuanto a la documentación tramitada por la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, las informadas son las siguientes:
 - a) Requerimientos
 - 17-04-2022 - Municipalidad de Navarro.
 - 24-04-2022 - Municipio de Baradero.
 - 29-04-2020 - Municipalidad de La Matanza.
 - 06-11-2020 - Municipalidad de San Cayetano.
 - 19-11-2020 - Municipalidad de San Cayetano (extensión requerimiento).
 - b) Constancias documentales:
 - 29-04-2020 - NO-2020-28771892-APN-SCME#MD - Requerimientos Intendentes Lomas-Navarro y Baradero. Elevado a Servicio Logístico para la Defensa.
 - 30-04-2020 - NO-2020-29209969-APN-SCME#MD - Requerimientos de Intendentes de LOMAS DE ZAMORA-LA MATANZA-NAVARRO Y BARADERO- Elevado al Servicio Logístico de la Defensa.
 - NO-2020-75984055-APN-SCME#MD - Requerimiento Municipalidad de San Cayetano-Implementación sistema TRIAGE - Elevado al Comandante Operacional de las FFAA y copia a la DIMAE.
 - NO-2020-80156152-APN-SCME#MD - Extensión Requerimiento Municipalidad de San Cayetano. Elevado al Comandante Operacional de las FFAA y copia a la DIMAE.
 - c) Donaciones y Comodato:
 - 20-04-2020 - NO-2020-26769983-APN-SCME#MD - Información sobre donaciones y comodatos: RES 111/2020 MD. COVID- 19.
 - 28-04-2020 NO-2020-28579622-APN-SCME#MD Solicitud informe a la Coordinación de Salud y Bienestar de las FFAA CSBFFA#MD sobre cantidad y destino de camas donadas por Barrick Gold.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Documentación aportada por el Comando Operacional de las Fuerzas Armadas (COFFAA), perteneciente al EMCO:

Mediante NO-2022-127359683-APN-CO#EMCO el COFFAA aporta información en relación al funcionamiento e interacción mantenida con el Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19)

1. El Comando Operacional de las Fuerzas Armadas (COFFAA) no formó parte del Comité de Emergencias de Defensa. El planeamiento y ejecución de las tareas de apoyo a la comunidad y ayuda humanitaria que realizaron los medios militares para satisfacer los requerimientos formulados en el marco de la emergencia sanitaria declarada, lo realizó el Jefe del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas (JEMCFFAA), actuando en forma coordinada con la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias (SCME), de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la mencionada Resolución 88/2020.
2. Las instrucciones para que dichas tareas se llevaran a cabo fueron establecidas al COFFAA por la Directiva del JEMCFFAA Nro. 01/2020 (RESERVADA) (Apoyo al Plan Operativo de preparación y respuesta al COVID 19), de fecha 13 de marzo de 2020.
3. En función de dicha Directiva, el COFFAA elaboró su propio documento, concretando las órdenes para la ejecución de las tareas en el Plan de Operaciones del COFFAA Nro. 01/2020 (RESERVADO) Apoyo a la Emergencia COVID 19, de fecha 17 de marzo de 2020.
4. En dichos documentos se establece que los requerimientos de las autoridades locales, una vez avalados por la autoridad provincial competente, debían tramitarse a través de la máxima autoridad del Ministerio de Defensa (Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias). Dicha Secretaría trasladaba, a su vez, cada requerimiento al COFFAA para su ejecución.
5. En cuanto a la función de enlace intersectorial mencionada en el segundo requerimiento, el artículo 2 de la Resolución 88/2020 instruye a la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias para ello, junto con la Coordinación de Bienestar del Personal de las Fuerzas Armadas.

Hallazgos

Hallazgo Nro. 1: Ausencia de un Reglamento para el funcionamiento del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19).

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, se desprende que la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, no estableció un reglamento que regule y organice el funcionamiento del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19), establecido mediante la Resolución MD N° 88/2020.

La falta de un reglamento implicó la falta de formalización de las condiciones en las cuales se llevarían a cabo las reuniones del Comité, entre las que se destacan cuestiones relacionadas al funcionamiento del mismo, tales como la convocatoria a las reuniones, representantes, asistentes, documentos a generar a partir de la reunión, etc. Otra consecuencia a considerar, es la dificultad para indicar con precisión las acciones a realizar por los distintos actores intervinientes en el marco del Comité, al no quedar registrado de forma



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

centralizada los responsables, los compromisos y los plazos en relación a los temas tratados.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En primer lugar, aclaro que mi opinión se sustenta en mi experiencia en otros organismos, ya que no participé de las acciones desarrolladas en el Ministerio de Defensa en el marco de la Resolución MD N° 88/2020.

En ese sentido, si bien considero necesario el dictado de un reglamento de funcionamiento, podría suponer que, el Sr. ministro de ese momento, se avocó al manejo del comité por lo que sería razonable considerar que la secretaría quedó subordinada a dicha situación.

Descripción del curso a seguir: *En general se están analizando y confeccionando reglamentos y procedimientos para los casos de emergencias.*

Fecha de Regularización Prevista: *Junio 2023.*

Área o Sector Responsable: *Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.*

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo. Se recomienda cumplir con la descripción del curso a seguir en el sentido del dictar los reglamentos y/o procedimientos pertinentes a fin de regular, entre otros aspectos, las responsabilidades de los distintos actores y subsanar las deficiencias marcadas en el hallazgo.

Hallazgo Nro. 2: Falta de sistematización y resguardo de la documentación tratada por la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, se desprende que la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, no llevó a cabo el resguardo sistemático de la documentación tratada oportunamente en el marco de la Resolución MD N° 88/2020, con excepción a algunos temas trabajados por dicha Secretaría, que constituyen una reducida muestra de la actividad administrativa desplegada desde la fecha de firma de la Resolución antes mencionada.

La consecuencia de lo expuesto en el párrafo anterior, es la falta de documentación respaldatoria de las operaciones, lo cual impide el seguimiento de las actividades del área auditada y la posibilidad de contar con el suministro de información necesaria, para el proceso de toma de decisiones.

Comentario del Auditado: *Parcialmente de Acuerdo.*

En el mismo sentido del punto anterior, es razonable considerar que por el avocamiento del Sr. ministro, cada área guardó registros de lo actuado por ella, sin embargo, se podría haberse solicitado información para su resguardo.

Descripción del curso a seguir: *A la fecha se están guardando registros de las diferentes actuaciones, poniendo acento en las que derivan en conformaciones de Comandos de Zona de Emergencia.*

Asimismo, se está confeccionando una disposición/resolución con los procedimientos administrativos a seguir en cada caso, a fin de contar con el registro de los eventos.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Fecha de Regularización Prevista: *Abril 2023.*

Área o Sector Responsable: Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo quedando pendiente de verificación los registros de documentación mantenidos actualmente por la Secretaría. Asimismo, se recomienda cumplir con la descripción del curso a seguir en relación a la confección de una disposición/resolución con los procedimientos administrativos aplicables para el registro de los eventos.

Hallazgo Nro. 3: Ausencia de datos estadísticos.

De acuerdo a la documentación aportada por el auditado, se desprende que la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, no abordó las tareas administrativas que permitan realizar un seguimiento de manera organizada de los requerimientos, recursos disponibles y desarrollo de las tareas desplegadas. A su vez, la falta de generación de información suficiente implica la imposibilidad de brindar estadísticas que garanticen la validez y precisión de los análisis a realizar en el proceso de toma de decisiones.

Comentario del Auditado: *De Acuerdo.*

Descripción del curso a seguir: *Se está intentando revertir con la generación de procedimientos administrativos.*

Fecha de Regularización Prevista: -.

Área o Sector Responsable: Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.

Comentario de la UAI: Se mantiene el hallazgo. Se recomienda la confección de datos estadísticos a efectos de poder medir y evaluar el desempeño como así también el cumplimiento de los objetivos planteados.

En ese sentido, la aprobación de un procedimiento administrativo que regule la forma en que se llevarán adelante las acciones así como la asignación de responsabilidades y la determinación del modo en se efectuará el seguimiento de su ejecución, permitirá contar con información suficiente a fin de evaluar el desempeño y aportar elementos para la toma de decisiones.

Conclusión

Las tareas de auditoría realizadas han permitido evaluar el control interno imperante en la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias respecto a la articulación y gestión del apoyo necesario de las Fuerzas Armadas en el marco de las medidas implementadas por el Decreto N° 260/2020 conforme a lo establecido en el artículo 2° de la Res. N° 88/2020 MD. Surge de las tareas antes mencionadas que, existen defectos administrativos de distinta naturaleza y relevancia.

Entre las falencias administrativas observadas, se encuentra la ausencia de un Reglamento para el funcionamiento del Comité de Emergencias de Defensa (COVID-19), lo cual implicó la falta de formalización de las condiciones en las cuales se llevarían a cabo las reuniones del Comité, acarreando una dificultad para indicar con precisión las acciones a realizar por los distintos actores



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

intervinientes en el mismo, al no quedar registrado de forma centralizada los responsables, los compromisos y los plazos en relación a los temas tratados.

Otro punto a destacar es la falta de sistematización y resguardo de la documentación tratada por la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias, lo cual trajo como consecuencia la ausencia de documentación respaldatoria de las operaciones, que permita el seguimiento de las actividades del área y la posibilidad de contar con el suministro de información necesaria, para el proceso de toma de decisiones. En tal sentido, relacionado al proceso antes mencionado, la falta de generación de información suficiente implicó la imposibilidad de brindar estadísticas que garanticen la validez y precisión de los análisis a realizar.

Por lo expuesto, se entiende que la implementación de las acciones correctivas expresadas por el auditado, mejorarían el nivel de control interno de las actividades analizadas en el ámbito de la Secretaría de Coordinación Militar en Emergencias.

BUENOS AIRES, diciembre de 2022.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea

Fecha: 2022.12.20 17:48:41
-03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 47/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
Proceso N° 340/1-0029-LPU20
Adquisición de rolling tanks (Sostén Logístico Antártico)
Proceso N° 340/1-0023-LPU21
Adquisición de calzados (Sostén Logístico Antártico)
Pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021.

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	4
Objetivo	4
Alcance	4
Tarea Realizada	4
Marco Normativo	6
Marco de Referencia	7
Hallazgos	9
Conclusión	15



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
Proceso N° 340/1-0029-LPU20
Adquisición de rolling tanks (Sostén Logístico Antártico)
Proceso N° 340/1-0023-LPU21
Adquisición de calzados (Sostén Logístico Antártico)
Pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021.**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente para la adquisición de bienes o servicios y para trámites de pago por legítimo abono efectuados por el Ministerio de Defensa, mediante la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD).

Hallazgos

RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES

• **Proceso N° 340/1-0029-LPU20**

Hallazgo N° 1. Del Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) N° 115.889.

En el listado de la partida 4.3.9 del BAPIN citado, que obra agregada como archivo embebido al trámite de orden 5, no surge incluido el producto “Rolling Tanks” como tal, objeto del contrato.

Hallazgo N° 2. Del plazo de entrega.

El plazo de entrega que consigna la apertura de “Información del ítem” en el proceso efectuado en la plataforma COMPR.AR difiere del establecido en el punto 9.1 del PBCP (108 contra 180 días corridos, respectivamente).

• **Proceso N° 340/1-0023-LPU21**

Hallazgo N° 3. Del precio estimado en la solicitud de gasto.

El cálculo del precio estimado se basa en datos de un único presupuesto de referencia. Esto impide determinar si el importe hallado responde a un valor medio de la plaza comercial que incentive el interés de potenciales oferentes y favorezca la competencia entre ellos¹.

Hallazgo N° 4. Del dictamen jurídico previo al acto de adjudicación.

El dictamen IF-2021-124907330-APN-DGAJ#MD omitió expresar opinión sobre el exceso de exigencia administrativa que luce el último Considerando del proyecto de acto administrativo de adjudicación obrante en orden 90, al prefijar la competencia para la suscripción del acto en un agente con mayor cargo que el necesario, conforme surge de la aplicación de la modificación del Anexo al art.

¹ Principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

9 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, efectuada por el art. 2 del Decreto N° 820/2020.

RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES DE LEGÍTIMO ABONO

Hallazgo N° 5. Del informe técnico/económico.

Del análisis de los expedientes se desprende que los informes y/o documentación incorporados a los mismos contemplan de manera parcial los aspectos que debiera contener un informe técnico/económico emitido en los casos que se tramiten pagos por legítimo abono. En este sentido, se destacan los siguientes aspectos, contemplados por la doctrina y la jurisprudencia:

- Fundamentar la contratación (necesidad y finalidad de la misma)
- Fundamentar el apartamiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1023/2001 y demás normativa reglamentaria y complementaria.
- Si corresponde, detallar las medidas adoptadas para regularizar la prestación en el marco del Régimen de Contrataciones, y si es una prestación de cumplimiento sucesivo, informar si se está tramitando o no un procedimiento de selección.
- Especificar cómo se hizo la elección del proveedor.
- Hacer mención a la razonabilidad del precio y si se corresponde con los precios de mercado.
- Realizar un análisis de la estructura de costos presentada por el proveedor.
- Certificar que se entregaron los bienes o se prestaron los servicios y que dicha entrega o prestación se realizó de conformidad
- Importe e imputación.

La situación expuesta se observó en los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE N°	N° ORDEN Y PROVIDENCIA / DICTAMEN	N° DE ORDEN E INFORME
EX-2021-61197585- - APN-DLA#MD	0011 ; PV-2020-89275066-APN-DALEG#MD	0014 ; IF-2020-90126868-APN-DSLO#MD
EX-2020-28162265- - APN-DGAD#MD	0022 ; PV-2020-37821757-APN-DALEG#MD	0026 ; IF-2020-39027828-APN-DGAD#MD 0043 ; IF-2020-39314709-APN-DAF#MD
EX-2020-74813784- - APN-DGAD#MD	0009 ; DI-2020-2-APN-DGAPL#MD (como adjunto)	0009 ; IF-2020-75546273-APN-DGAD#MD
EX-2020-71155999- - APN-DLA#MD	0016 ; IF-2020-86406970-APN-DLA#MD	0002 ; IF-2020-71180566-APN-DLA#MD
EX-2020-90814874- - APN-CCE#MD	0016 ; IF-2021-24477228-APN-DALEG#MD	0025 ; IF2021-34648484-APN-CCE#MD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX-2021-45330217- - APN-DGAD#MD	-- ; --	0016 ; IF-2021-48851482- APN-DAF#MD
EX-2021-42522032- - APN- DSLO#MD	-- ; --	0044 ; IF-2021-42534179- APN-DSLO#MD 0039 ; IF-2021-45824725- APN-DAF#MD

Hallazgo N° 6. De la conformidad de la factura.

Las facturas contenidas en los expedientes EX-2020-61197585- -APN-DLA#MD y EX-2020-71155999- -APN-DLA#MD no se encuentran debidamente conformadas por autoridad competente.

La inconsistencia observada resulta relevante para la prosecución del trámite de pago de las mismas.

Conclusión

El análisis de los procesos N° 340/1-0029-LPU20 y 340/1-0023-LPU21, así como el realizado a los trámites de pagos por legítimo abono, condujo a determinar defectos de distinta índole que se remitieron al área que los tramitó, con la finalidad de que expresara las opiniones que correspondiesen.

De las relacionadas con contrataciones, algunas condujeron a desestimar ciertas observaciones, mientras que otras merecieron una atención más profunda, ya que, a que a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna (UAI), reflejaron interpretaciones de las normas vigentes en la materia que merecieron comentarios basados en un análisis minucioso del marco normativo que regula las contrataciones de la Administración Nacional.

En todos los casos, resultará prudente analizar los comentarios y recomendaciones que esta UAI ofreció en cada caso para tomar las medidas que correspondan.

En función de los comentarios que merecieron las opiniones de cada hallazgo, resulta necesario que el área redoble esfuerzos para adoptar medidas profundas que potencien el compromiso de los agentes de las distintos sectores intervinientes en las dos aristas que resultaron objeto de análisis de esta auditoría, con el fin de producir trámites que se ajusten a las normas vigentes y reúnan el grado de celeridad necesario para lograr con eficiencia y eficacia los objetivos propuestos. Asimismo, corresponderá potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en cualquiera de los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

CORNAGLIA

Silvina Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA Silvina
Andrea

Fecha: 2022.12.20
17:54:00 -03'00'

Buenos Aires, diciembre de 2022



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

**MINISTERIO DE DEFENSA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO OPERATIVO Y SERVICIO
LOGÍSTICO DE LA DEFENSA
Proceso N° 340/1-0029-LPU20
Adquisición de rolling tanks (Sostén Logístico Antártico)
Proceso N° 340/1-0023-LPU21
Adquisición de calzados (Sostén Logístico Antártico)
Pagos por legítimo abono Ejercicios 2020 y 2021.**

Objetivo

Evaluar el cumplimiento de la normativa vigente para la adquisición de bienes o servicios y para trámites de pago por legítimo abono efectuados por el Ministerio de Defensa, mediante la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Planeamiento Operativo y Servicio Logístico de la Defensa (SSPOYSLD).

Alcance

Las tareas relacionadas con el análisis de los expedientes, tanto los de contrataciones como los generados por pago por legítimo abono, fueron desarrolladas entre el 1 de junio y el 27 de julio del año en curso.

Las actividades se ejecutaron de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental, aprobadas por Resolución N° 152/2002 de la Sindicatura General de la Nación (SIGEN).

El análisis mencionado abarcó los procedimientos realizados tanto en el sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como en el Sistema de Contrataciones Públicas (COMPR.AR), y comprendió todos los trámites producidos desde la verificación de la incorporación de la necesidad en el Plan Anual de Contrataciones hasta la finalización del proceso de ejecución del contrato. En el caso de los trámites relacionados con pagos por legítimo abono, el análisis se centró en los procedimientos concretados en el referido sistema GDE.

La documentación objeto de análisis fue seleccionada mediante la práctica de muestreo no estadístico, en el marco de los proyectos de auditoría incorporados en la planificación del Ejercicio 2022.

Tarea Realizada

Sobre contrataciones

El análisis contempló, entre otros, los siguientes ítems:

1. **Origen y motivación:** se procedió a verificar que el acto contractual contase con un requerimiento debidamente autorizado, correctamente documentado y razonablemente expuesto.
2. **Razonabilidad de la adquisición:** se cotejó que surgiera de necesidades



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

previamente programadas por la Fuerza, que la adquisición haya sido realizada en tiempo oportuno, que hubiese cumplido con las previsiones sobre precio testigo exigido por la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) – de corresponder - y que haya sido contemplada dentro del respectivo Plan Anual de Contrataciones.

3. **Análisis de las distintas etapas del procedimiento de las actuaciones:** se procedió a corroborar que dichas etapas contaran con los respectivos actos administrativos de autorización de inicio de trámite, aprobación de pliegos y adjudicación, y éstos, a su vez, con la intervención previa del Servicio Jurídico permanente del Organismo.
4. **Razonabilidad de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares (PBCP):** se procedió a constatar que fuesen aprobados por acto administrativo emanados de autoridad competente y no contrariasen ni modifiquen, de alguna manera, el espíritu de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
5. **Existencia de resguardos contractuales en las ofertas y en la adjudicación:** se corroboró que se presentaran las correspondientes garantías en las formas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
6. **Rastreo documental del proceso de ejecución.** Verificación de constancia de recepción, remitos respaldatorios de los ingresos, facturas, formularios presupuestarios y alta patrimonial.

Sobre expedientes de legítimo abono

En este caso, los pagos bajo la figura de mención corresponden a pedidos de continuidad de servicios de contratos concluidos. En consecuencia, el análisis de la documentación respectiva se centró en verificar los siguientes aspectos previstos por las normas que gobiernan los procesos de adquisición de bienes y servicios, según la siguiente clasificación:

1. Informe técnico:

- Que exista la acreditación de la urgencia y causales que impiden tramitar un acto contractual según las previsiones de los Decretos N° 1023/2001 y 1030/2016.
- Que conste la valoración estimada del gasto a afrontar.
- Que se haya expuesto el periodo de tiempo durante el cual se presta el servicio o suministro de bienes.

2. Informe económico:

- Que obren constancias que determinen que el presupuesto presentado por las firmas en los distintos casos ha resultado conveniente desde el punto de vista económico y que se haya dejado constancia de su aceptación.
- Que se haya realizado la correcta imputación presupuestaria.

3. Dictamen jurídico:

- Que haya intervenido el Servicio Jurídico Permanente del Organismo, de conformidad con lo establecido en el art. 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 19549, con el fin de que se expida



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

sobre la justificación y reconocimiento del resarcimiento económico al proveedor.

4. Acto administrativo de reconocimiento del gasto:

- Que se haya emitido el acto que disponga el procedimiento de excepción, en el que en sus Considerandos se detallen la intervención del Servicio Jurídico Permanente del Organismo, el nombre del proveedor, el número de factura, importe, concepto e imputación.

5. Designación de la Comisión de Recepción:

- Que sus integrantes hayan sido designados mediante acto administrativo, en cumplimiento del art. 84 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

6. Constancia de Recepción:

- Que se hayan adjuntado a los respectivos expedientes las actas que expresen Conformidad de Recepción Definitiva.

7. Factura:

- Que haya sido debidamente conformada.

Marco Normativo

- Ley N° 24156 – Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 19549 Ley de Procedimiento Administrativo y su Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto N° 1759/1972 – T.O. 2017.
- Ley N° 26940 – Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL). Creación.
- Decreto N° 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Decreto N° 1714/2014 – Reglamento de la Ley N° 26940. Obligación de consultar al Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios – Reglamentación del Decreto Delegado N° 1023/01.
- Decreto N° 202/2017 – Conflictos de interés.
- Disposición N° 62 E/2016 - Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.
- Disposición N° 63 E/2016 - Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- Disposición N° 65 E-2016 – Habilitación del Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional (COMPR.AR).
- Resolución SIGEN N° 36/2017 – Sistema de Precio Testigo.
- Resolución MD N° 1283/2019 – Aprobación del Programa de Abastecimiento Consolidado de Insumos para la Defensa (PACID) para el ejercicio 2020.
- Resolución MD N° 559/2021 – Aprobación del PACID para el ejercicio 2021.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Directiva N° 1/2019 SSPOYSLD – Reglamenta el PACID 2020.
- Directiva N° 1/2020 SSPOYSLD – Reglamenta el PACID 2021.

Marco de Referencia

Con relación a los procesos de adquisición de bienes, la síntesis de los principales trámites de cada uno de los expedientes es la siguiente:

- **Proceso N° 340/1-0029-LPU20**

Adquisición de rolling tanks (Sostén Logístico Antártico)

Inicio de actuaciones: el Comando Conjunto Antártico ejerció el pedido mediante Solicitud de Gasto N° 70/2020 y la Dirección General de Administración del SSPOYSLD lo condujo mediante Solicitud de Contratación N° 340/1-0089-SCO20, ubicada en orden 32 del expediente en GDE.

Autorización del procedimiento: se realizó el 20/10/2020 mediante DI-2020-55-APN-DGAPL#MD. Consta en orden 27 en el expediente electrónico (hubo intervención previa del Servicio Jurídico en orden 18).

Acto de Apertura: ocurrió el 04/11/2020, según surge del IF-2020-75131755-APN-DGAD#MD que el expediente expone en orden 37.

Firmas que presentaron ofertas: se desprende del acta de apertura la presentación de las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE
SERVICIOS TÉCNICOS Y MARÍTIMOS S.A.	€ 92.168,00
CARLOS ESTEBAN NIELSEN	u\$s 23.340,00
VEMERKIPER S.R.L.	€ 87.099,48

Cuadro comparativo de ofertas: agregado en orden 43, su confección obra como IF-2020-75132433-APN-DGAD#MD.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: se condujo en la plataforma COMPR.AR y en el expediente luce en orden 75 con IF-2020-81805428-APN-DGAD#MD.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 08/03/2021 mediante DI-2021-11-APN-SSPOYSLD#MD. Se ubica en el expediente en orden 98, con la respectiva intervención del Servicio Jurídico en orden 88.

De la misma, surge que el renglón 1, único solicitado, resultó adjudicado a la firma VERMEKIPER S.R.L. por un importe de € 87.099,48.

Orden de compra: es la número 340/1-1017-OC21. Se encuentra en el orden 109 del expediente, identificada bajo documento DOCFI-2021-23616113-APN-IGE#EA.

- **Proceso N° 340/30-0023-LPU21**

Adquisición de calzados (Sostén Logístico Antártico).

Inicio de actuaciones: el Comando Conjunto Antártico efectuó el requerimiento mediante Solicitud de Gasto N° 51/2021. La Dirección General de Administración



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

del SSPOYSLD lo tramitó bajo Solicitud de Contratación N° 340/1-0138-SCO21, ubicada en orden 4 del expediente electrónico.

Autorización del procedimiento: realizada el 02/11/2021 mediante trámite DI-2021-105-APN-DGAPL#MD. Consta en orden 28 del expediente electrónico (el Servicio Jurídico tuvo su intervención en orden 15).

Acto de Apertura: tuvo lugar el 17/11/2021 en la plataforma COMPR.AR. El expediente lo expone en orden 39 bajo documento IF-2021-111677617-APN-DGAD#MD.

Firmas que presentaron ofertas: según surge del acta de apertura anterior, se presentaron las siguientes firmas:

FIRMA	IMPORTE EN u\$s
CALZADOS DUROTECH S.R.L.	34.850,00
AEROPARTS S.A.	129.710,00

Cuadro comparativo de ofertas: en el expediente electrónico obra en orden 53 con documento IF-2021-111679307-APN-DGAD#MD.

Dictamen de la Comisión Evaluadora: se emitió el 25/11/2021. En el expediente consta en orden 63 bajo documento IF-2021-114535114-APN-CEO#MD.

Disposición de Adjudicación: se emitió el 27/12/2021 bajo documento DI-2021-86-APN-SSPOYSLD#MD. Se agregó al expediente en orden 90 mediante DI-2021-125669645-APN-SSPOYSLD#MD (el Servicio Jurídico intervino en orden 78).

De la misma, surge que la oferta ganadora resultó ser la del oferente CALZADOS DUROTECH S.R.L.

Orden de compra: emitida a favor del oferente mencionado con número 340/1-0028-OC22, consta agregada al expediente en orden 105 bajo documento DOCFI-2022-07932711-APN-DGAD#MD.

Respecto a los expedientes electrónicos por **legítimo abono**, resultaron objeto de análisis los siguientes:

- EX-2020-28162265- -APN-DGAD#MD (continuación del servicio integral de impresión y fotocopiado, con servicio técnico y reparación, provisión de insumos y repuestos para la SSSLD).
- EX-2020-74813784- -APN-DGAD#MD (continuación del servicio integral de impresión y fotocopiado, con servicio técnico y reparación, provisión de insumos y repuestos para la SSSLD).
- EX-2020-71155999- -APN-DLA#MD (continuación del servicio de comunicaciones telefónicas de trama digital e internet dedicado, para el edificio anexo Retiro de la SSSLD).
- EX-2020-61197585- -APN-DLA#MD (continuación del servicio de internet/enlace LAN to LAN en el Depósito Fiscal del SSSLD).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- EX-2020-90814874- -APN-CCE#MD (continuación del servicio de candado electrónico de monitoreo aduanero – CEMA – en el Depósito Fiscal para la Defensa).
- EX-2021-45330217- -APN-DGAD#MD (continuación del servicio integral de impresión, escaneo y fotocopiado, con servicio técnico permanente, provisión de insumos y repuestos de equipos multifunción).
- EX-2021-42522032- -APN-DSLO#MD (continuación del servicio de comunicaciones telefónicas de trama digital e internet dedicado, para el edificio anexo Retiro de la SSSLD).

Hallazgos

RELACIONADOS CON LAS CONTRATACIONES

- Proceso N° 340/1-0029-LPU20

Hallazgo N° 1. *Del Banco de Proyectos de Inversión (BAPIN) N° 115.889.*

En el listado de la partida 4.3.9 del BAPIN citado, que obra agregada como archivo embebido al trámite de orden 5, no surge incluido el producto “Rolling Tanks” como tal, objeto del contrato.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.* El BAPIN es responsabilidad del Organismo Requirente. Habiendo sido solicitado previo al inicio de las tramitaciones, el COMANDO CONJUNTO ANTÁRTICO informó mediante documento N° ME-2020-46896002-APN- COCOANTAR#EMCO el BAPIN N° 115.889, que si bien no menciona taxativamente a los Rolling Tanks, se los puede considerar como parte de la “Reposición de materiales” con el que se inicia la Denominación del Proyecto.

Independientemente de lo mencionado, la actualización del BAPIN es de extrema importancia y necesidad para el Organismo Requirente en su carácter de Unidad Ejecutora de Programas, por lo que no contar con el documento en regla sería un elemento que imposibilitaría la ejecución de las partidas y/o cuotas presupuestarias.

Descripción del curso de acción a seguir: *no se debe efectuar ninguna acción correctiva.*

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la partida prevista para atender la erogación de los elementos objeto del contrato es 4.3.9, conforme surge de la solicitud de gasto que, como archivo embebido, acompaña al trámite de orden 3 en el expediente electrónico.

El presente extracto del BAPIN N° 115.889, que obra agregado al memo citado en el descargo ubicado en orden 5, expone el listado de efectos a adquirirse en el año 2020, con cargo a la mencionada partida presupuestaria:



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

MOTO DE NIEVE; CILINDRADA: 600 CM3, POTENCIA: 75 HP, N° DE PERSONAS: 2, CAPACIDAD DEL TANQUE: 45 L TIPO SKI DOO.	432	56.576,00 USD	\$ 3.875.456,00	1	\$ 3.875.456,00
BALANZAS DE CARGA; TIPO: PORTATIL P/CARGA TERRESTRE, CAPACIDAD: 0 A 500 Kg, SENSIBILIDAD: +/- 5 Kg, CONEXION A PC: NO, PRECISION: +/- 5 Kg	439	0	\$ 65.000,00	13	\$ 845.000,00
CONTENEDORES; TAMAÑO: 6,06 X 2,44 X 2,59 M, USO: REFRIGERADOR	439	0	\$ 2.500.000,00	1	\$ 2.500.000,00
MATAFUEGOS; AGENTE EXTINTOR: ANHIDRIDO CARBONICO, CAPACIDAD: 10 Kg, ACCESORIO: SIN VALOR, TIPO: BC	439	0	\$ 30.800,00	30	\$ 924.000,00
MATAFUEGOS; AGENTE EXTINTOR: POLVO QUIMICO TRICLASE, CAPACIDAD: 10 Kg, ACCESORIO: SIN VALOR, TIPO: ABC	439	0	\$ 14.000,00	70	\$ 980.000,00
SISTEMA DE CALEFACCION; TIPO: TURBINA A GASOIL, ENCENDIDO: ELECTRICO, CAPACIDAD CALORICA: 31000 KCAL	439	0	\$ 458.850,00	3	\$ 1.376.550,00
EQUIPO FRIGORIFICO COMERCIAL COMPACTO BBT 35. COMANDO DE 10 M P/MT Y BT PARA CÁMARA FRIGORIZADA CONTENEDOR DE 20 PIES. RANGO DE TRABAJO (-25°/-10°C)	439	2800 USD	\$ 191.800	2	\$ 383.600,00
TOTAL: \$ 49.668.052,00					

En concordancia con lo señalado en el descargo, la falta de inclusión en el BAPIN del elemento descrito en el hallazgo debiera imposibilitar su adquisición. El comentario aportado sobre que aún frente a la falta de su detalle específico puede considerárselos como parte de la “Reposición de materiales” no resulta suficiente para descartar el hallazgo.

Recomendación: impartir instrucciones al área correspondiente para incrementar las acciones de control que tiendan a evitar la falta de elementos esenciales como el reseñado en el presente hallazgo.

Hallazgo N° 2. Del plazo de entrega.

El plazo de entrega que consigna la apertura de “Información del ítem” en el proceso efectuado en la plataforma COMPR.AR difiere del establecido en el punto 9.1 del PBCP (108 contra 180 días corridos, respectivamente).

Opinión del auditado: *en desacuerdo.* Si bien en la apertura de la “Información al ítem”, consta que, producto de un error material involuntario, se colocaron “108 días”, tanto en la Cláusula 9.1 del Anexo de Cláusulas Particulares al PBYCP, como en el Detalle de Entrega de la Orden de Compra se señalaron 180 días, no existiendo consultas por posibles dudas respecto de la supuesta inconsistencia.

Descripción del curso de acción a seguir: no se debe efectuar ninguna acción correctiva.

Fecha de regularización prevista: no indica.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: la observación mostró la existencia de defectos en el proceso de compras con relación a documentos agregados en él, sobre los cuales hubiera correspondido emitir la circular aclaratoria correspondiente.

Los términos del descargo confirman la inconsistencia percibida.

Recomendación: impartir instrucciones a los agentes encargados de elaborar el proceso de compras, con el fin de que incrementen la atención y los controles en la producción de los documentos que integran sus distintas etapas.

- **Proceso N° 340/1-0023-LPU21**

Hallazgo N° 3. Del precio estimado en la solicitud de gasto.

El cálculo del precio estimado se basa en datos de un único presupuesto de referencia. Esto impide determinar si el importe hallado responde a un valor medio de la plaza comercial que incentive el interés de potenciales oferentes y favorezca la competencia entre ellos².

Opinión del auditado: *en desacuerdo*. Atendiendo a lo estipulado en el artículo 6° - Requisitos de los Pedidos, del MANUAL DE PROCEDIMIENTO DEL REGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION NACIONAL, su inciso h) fija que la Unidad Requirente debe “...Estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes a tal efecto”, no fijando taxativamente que deben ser formulados en base a más de un presupuesto.

Si bien se efectúan análisis de los precios estimados informados por el Requirente, en algunos casos, la mera presentación de un sólo presupuesto no es considerado como una potencial afectación al principio de libre competencia, máxime cuando se trata de ítems de una especificidad con determinadas complejidades o, como se ha verificado en reiteradas oportunidades en los últimos tiempos, de la negación de proveedores a brindar cotizaciones.

Descripción del curso de acción a seguir: *no se debe efectuar ninguna acción correctiva.*

Fecha de regularización prevista: *no indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: el precio de referencia es un elemento orientador real que utilizan los oferentes para confeccionar sus ofertas y el método de su confección redundará en el éxito, o no, de la convocatoria.

Tal como sentó el propio descargo, su formación debe sujetarse a las previsiones del artículo allí mencionado; en particular, a lo estrictamente signado en el mentado inciso h), del que resulta conveniente destacar la *pluralidad* con que se refiere al hecho, al aludir hacia cotizaciones de plaza.

La utilización de más de una opción de las que proporciona la plaza comercial para fijar el precio estimado del contrato busca evitar que se asignen sólo extremos de los que ofrezca el mercado, pues representaría una ventaja a aquellas ofertas que orbiten en torno a ellos, en detrimento de aquellos que, contrariamente, se alejen de dicho extremo, lo que *a priori* podría desalentar la

² Principio reglado en el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

participación de un mayor número de interesados y verse afectada una mayor competencia entre posibles oferentes, lo que implicaría una merma del cumplimiento del principio de promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes que prevé el inc. b) del art. 3 del Decreto N° 1023/2001.

Recomendación: adoptar medidas tendientes a documentar el pedido y obtención de más de un presupuesto de plaza para conformar el precio estimado, con el fin de desalentar la aparición de los presuntos inconvenientes señalados en el comentario.

Hallazgo N° 4. Del dictamen jurídico previo al acto de adjudicación.

El dictamen IF-2021-124907330-APN-DGAJ#MD omitió expresar opinión sobre el exceso de exigencia administrativa que luce el último Considerando del proyecto de acto administrativo de adjudicación obrante en orden 90, al prefijar la competencia para la suscripción del acto en un agente con mayor cargo que el necesario, conforme surge de la aplicación de la modificación del Anexo al art. 9 del Anexo al Decreto N° 1030/2016, efectuada por el art. 2 del Decreto N° 820/2020.

Opinión del auditado: en desacuerdo. *En primera instancia, la normativa mencionada en el hallazgo fija los techos hasta los que cada uno de los funcionarios tiene la atribución, en este caso en particular, para aprobar/adjudicar. El monto en cuestión está dentro de la competencia de la Subsecretaría, por lo que no se aprecia un exceso de exigencia administrativa, y en especial si se ve la fecha en la que se emitió el Dictamen y se suscribió el Acto Administrativo, que en este caso en particularse debió considerar la ausencia de una instancia inferior para la suscripción del acto.*

Descripción del curso de acción a seguir: *no se debe realizar ninguna acción correctiva.*

Fecha de regularización prevista: no indica.

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: si bien se comparten los argumentos del descargo en cuanto a los techos que establece la norma, el referido exceso de exigencia administrativa debe su génesis a que, en función de los módulos que representa la adjudicación proyectada en orden 72, resultaba suficiente la figura del Director General para proceder a dictar la adjudicación, conforme surge de la modificación que introdujo el art. 2 del Decreto N° 820/2020 al Anexo al art. 9 del Anexo al Decreto N° 1030/2016.

El expediente electrónico, entre los trámites de orden 78 (dictamen jurídico) y 90 (disposición de adjudicación) no cuenta con antecedentes que reflejen la ausencia de la instancia inferior que señala el descargo, constancia que, de haber sido incorporada a los actuados, hubiera impedido formular la observación.

Recomendación: propender a explotar al máximo las atribuciones que fijan las normas para establecer la competencia de las autoridades para el dictado de actos administrativos, con el fin de recurrir a instancias superiores sólo en las circunstancias necesarias, debidamente justificadas.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

RELACIONADOS CON LOS EXPEDIENTES DE LEGÍTIMO ABONO

Hallazgo Nº 5. *Del informe técnico/económico.*

Del análisis de los expedientes se desprende que los informes y/o documentación incorporados a los mismos contemplan de manera parcial los aspectos que debiera contener un informe técnico/económico emitido en los casos que se tramiten pagos por legítimo abono. En este sentido, se destacan los siguientes aspectos, contemplados por la doctrina y la jurisprudencia:

- Fundamentar la contratación (necesidad y finalidad de la misma)
- Fundamentar el apartamiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto Nº 1023/2001 y demás normativa reglamentaria y complementaria.
- Si corresponde, detallar las medidas adoptadas para regularizar la prestación en el marco del Régimen de Contrataciones, y si es una prestación de cumplimiento sucesivo, informar si se está tramitando o no un procedimiento de selección.
- Especificar cómo se hizo la elección del proveedor.
- Hacer mención a la razonabilidad del precio y si se corresponde con los precios de mercado.
- Realizar un análisis de la estructura de costos presentada por el proveedor.
- Certificar que se entregaron los bienes o se prestaron los servicios y que dicha entrega o prestación se realizó de conformidad
- Importe e imputación.

La situación expuesta se observó en los siguientes expedientes:

EXPEDIENTE Nº	Nº ORDEN Y PROVIDENCIA / DICTAMEN	Nº DE ORDEN E INFORME
EX-2021-61197585- - APN-DLA#MD	0011 ; PV-2020-89275066- APN-DALEG#MD	0014 ; IF-2020-90126868- APN-DSLO#MD
EX-2020-28162265- - APN-DGAD#MD	0022 ; PV-2020-37821757- APN-DALEG#MD	0026 ; IF-2020-39027828- APN-DGAD#MD 0043 ; IF-2020-39314709- APN-DAF#MD
EX-2020-74813784- - APN-DGAD#MD	0009 ; DI-2020-2-APN-DGAPL#MD (como adjunto)	0009 ; IF-2020-75546273- APN-DGAD#MD
EX-2020-71155999- - APN-DLA#MD	0016 ; IF-2020-86406970-APN-DLA#MD	0002 ; IF-2020-71180566- APN-DLA#MD
EX-2020-90814874- - APN-CCE#MD	0016 ; IF-2021-24477228-APN-DALEG#MD	0025 ; IF2021-34648484- APN-CCE#MD
EX-2021-45330217- - APN-DGAD#MD	-- ; --	0016 ; IF-2021-48851482- APN-DAF#MD



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

EX-2021-42522032- - APN- DSLO#MD	-- ; --	0044 ; IF-2021-42534179- APN-DSLO#MD 0039 ; IF-2021-45824725- APN-DAF#MD
-------------------------------------	---------	---

Opinión del auditado: *en desacuerdo.* Referente al listado de observaciones enumeradas respecto del análisis de los EE de Legítimos Abonos, hace mención en forma general de OCHO (8) aspectos detectados. Seguidamente, amparándose en los mencionados aspectos, inserta una tabla con los EE, sin especificar taxativamente cuales fueron las novedades en cada caso en particular, no permitiendo dilucidar cuales fueron los hallazgos en cuestión.

Descripción del curso de acción a seguir: *no se debe realizar ninguna acción correctiva.*

Fecha de regularización prevista: *no indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: respecto a la imposibilidad de determinar taxativamente cuales son las novedades en cada uno de los informes detallados en el cuadro anexo al hallazgo que nos ocupa, se aclara que al proceder a la lectura de cada uno de estos informes y efectuar el “punteo” de los requisitos mínimos citados en el mismo hallazgo se identifica claramente el contenido faltante en cada expediente.

Recomendación: instrumentar medidas tendientes a lograr que, en lo sucesivo, los informes técnico/económicos emitidos dentro de los expedientes que tramitan los pagos por legítimo abono contengan, como mínimo, los puntos expuestos en el presente hallazgo.

Hallazgo Nº 6. De la conformidad de la factura.

Las facturas contenidas en los expedientes EX-2020-61197585- -APN-DLA#MD y EX-2020-71155999- -APN-DLA#MD no se encuentran debidamente conformadas por autoridad competente.

La inconsistencia observada resulta relevante para la prosecución del trámite de pago de las mismas.

Opinión del auditado: *en desacuerdo.* La conformidad de las facturas para el caso del EE EX-2020-61197585- -APN-DLA#MD, se encuentra formalizada por la misma Autoridad Competente en el Acto Administrativo que obra en orden 26, en su tercer considerando.

En lo referente al EE EX-2020-71155999- -APN-DLA#MD, si bien no se efectúa taxativamente como en el caso anterior, cabría la posibilidad de inferir que en su quinto considerando, al reconocer la deuda estaría prestando la conformidad como una consecuencia de ello tal como lo reza dicho considerando.

Descripción del curso de acción a seguir: *no se debe realizar ninguna acción correctiva.*

Fecha de regularización prevista: *no indica.*

Comentario de la Unidad de Auditoría Interna: las disposiciones emitidas para aprobar el pago de un legítimo abono son la conclusión del expediente, sus



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

Considerandos y Artículos se nutren de la información emanada de las distintas etapas que fueron ejecutadas previamente y que deberían conformar el cuerpo del expediente. No es viable considerar válida la ejecución de una de estas etapas, como en este caso la conformidad de las facturas, sólo por el hecho que se lo mencione en los Considerandos del acto administrativo. Estas etapas deberán estar debidamente documentadas a lo largo de todo el expediente, de manera de dar respaldo al acto administrativo que concluye el trámite.

Recomendación: se recomienda ejecutar y concluir todas las etapas previas a la concreción del Acto Administrativo de Pago de Deudas por Legítimo Abono y documentarlas debidamente en el expediente correspondiente.

Conclusión

El análisis de los procesos N° 340/1-0029-LPU20 y 340/1-0023-LPU21, así como el realizado a los trámites de pagos por legítimo abono, condujo a determinar defectos de distinta índole que se remitieron al área que los tramitó, con la finalidad de que expresara las opiniones que correspondiesen.

De las relacionadas con contrataciones, algunas condujeron a desestimar ciertas observaciones, mientras que otras merecieron una atención más profunda, ya que, a que a criterio de esta Unidad de Auditoría Interna (UAI), reflejaron interpretaciones de las normas vigentes en la materia que merecieron comentarios basados en un análisis minucioso del marco normativo que regula las contrataciones de la Administración Nacional.

En todos los casos, resultará prudente analizar los comentarios y recomendaciones que esta UAI ofreció en cada caso para tomar las medidas que correspondan.

En función de los comentarios que merecieron las opiniones de cada hallazgo, resulta necesario que el área redoble esfuerzos para adoptar medidas profundas que potencien el compromiso de los agentes de las distintos sectores intervinientes en las dos aristas que resultaron objeto de análisis de esta auditoría, con el fin de producir trámites que se ajusten a las normas vigentes y reúnan el grado de celeridad necesario para lograr con eficiencia y eficacia los objetivos propuestos. Asimismo, corresponderá potenciar las tareas de supervisión, con el objeto de robustecer la efectividad del control interno y lograr así reducir la posibilidad de ocurrencia de hechos relevantes que puedan impactar negativamente en cualquiera de los distintos aspectos de las materias *sub examine*.

Buenos Aires, diciembre de 2022.

CORNAGLIA
Silvina
Andrea

Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.20
17:54:25 -03'00'



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

INFORME DE AUDITORIA N° 48/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS PARA LA DEFENSA
PROCESO DE LIQUIDACION DE HABERES

Tabla de contenidos

Informe Ejecutivo	1
Informe Analítico	2
Objetivo	2
Alcance	2
Tarea Realizada	2
Marco Normativo	3
Hallazgos	4
Conclusión	5



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Ejecutivo

**INFORME DE AUDITORIA N° 48/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS PARA LA DEFENSA
PROCESO DE LIQUIDACION DE HABERES**

Objetivo

Evaluar el control interno en el proceso de liquidación de haberes del personal bajo el régimen SINEP y contratos amparados en el Decreto 1421/02, del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con cargos reales y existentes.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Sobre las Nóminas de Personal.

- a) Del análisis llevado a cabo surge que la agente [REDACTED], si bien consta en la información remitida a esta Auditoría por NO-2022-121841170-APN-CITEDEF#MD y NO-2022-121831936-APN-CITEDEF#MD, no se encuentra comprendida en la información al 31 de diciembre de 2021, elevada a través de NO-2022-113968501-APN-CITEDEF#MD.
- b) Asimismo, de los cotejos realizados en los listados del personal remitidos, se desprende que la agente [REDACTED], se encuentra incluida en las nóminas de octubre y diciembre, no encontrándose comprendida en el mes de noviembre de 2021.

Conclusión

Del análisis practicado sobre el proceso de liquidación de haberes del personal bajo el régimen SINEP y contratos amparados en el Decreto 1421/02, del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, surge que dicho proceso en su generalidad es razonable, ajustándose el mismo, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que rigen la materia.

CORNAGLIA
Firmado digitalmente por
CORNAGLIA Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.21 11:54:14
-03'00'

BUENOS AIRES, diciembre 2022.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Informe Analítico

INFORME DE AUDITORIA N° 48/2022
MINISTERIO DE DEFENSA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y
TECNICAS PARA LA DEFENSA
PROCESO DE LIQUIDACION DE HABERES

Objetivo

Evaluar el control interno en el proceso de liquidación de haberes del personal bajo el régimen SINEP y contratos amparados en el Decreto 1421/02, del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, verificando la correcta liquidación de las remuneraciones y su correspondencia con cargos reales y existentes.

Alcance

Las actividades fueron desarrolladas entre el 11 de octubre y el 07 de diciembre del año en curso, de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental aprobadas por Resolución SIGEN N° 152/2002 y se encuentran comprendidas dentro del Plan de Auditoría del Ejercicio 2022.

El análisis se efectuó sobre las remuneraciones del personal bajo el régimen SINEP y contratos amparados en el Decreto 1421/02, de los agentes que cumplen funciones en el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, limitándose el análisis al control de las liquidaciones de haberes del personal, y a su correspondencia con cargos reales y existentes.

Tarea realizada

El análisis se efectuó sobre la documentación remitida por el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa a través del sistema de GDE, por medio de las notas NO-2022- 113968501-APN-CITEDEF#MD, NO-2022-121841170-APN-CITEDEF#MD y NO-2022-121831936-APN-CITEDEF#MD, como así también sobre los legajos puestos a disposición por parte del Organismo.

Se practicaron –entre otras- las siguientes tareas y procedimientos:

1. Obtención de normativa actualizada (Leyes - Decretos - Resoluciones – Reglamentos) para el análisis e interpretación de las liquidaciones del personal.



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

2. Se solicitó al Instituto por intermedio de NO-2022-120278872-APN-UAI#MD, la Nómina de Cargos ocupados durante el cuarto trimestre del ejercicio 2021 discriminado mensualmente.
3. Se requirió a través de NO-2022-120272785-APN-UAI#MD, la Nómina de Liquidación de Haberes del Personal bajo el régimen SINEP y contratos amparados en el Decreto 1421/02 que cumplió funciones por el trimestre seleccionado.
4. Se realizó el cotejo entre cargos ocupados y personal liquidado por dicho trimestre.
5. De la liquidación de haberes por el mes de noviembre 2021, se elaboró una muestra representativa del 30% de dicha liquidación.
6. Se constató que los adicionales y suplementos se encuentren adecuadamente documentados, valuados y expuestos en un todo de acuerdo con la normativa aplicable.
7. Se procedió a verificar la existencia de los antecedentes y actos administrativos que autorizan la percepción de los adicionales y suplementos liquidados.
8. A partir de las liquidaciones requeridas, se procedió a confeccionar una muestra representativa del 30% solicitándose los correspondientes legajos para su posterior verificación.

Marco Normativo

- Ley N° 19549 de Procedimientos Administrativos y el Decreto Reglamentario 1759/1972 (Texto Ordenado por Decreto N° 894/2017 B.O. 2/11/17), y sus modificatorios.
- Ley N° 24156 de Administración Financiera y Sectores del Control Público Nacional.
- Ley N° 24185 de Convenciones Colectivas de Trabajo.
- Ley N° 25164 – Marco de Regulación de Empleo Público Nacional.
- Decreto N° 894/01 Incompatibilidades.
- Resolución N° 152/2002 SIGEN - Normas de Auditoría Gubernamental.
- Decreto N° 1421/02 Reglamentario Ley 25164.
- Decreto N° 214/06 Homologación el Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional.
- Decreto N° 2098/08 y sus modificatorios Homologación Convenio Colectivo de Trabajo - Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP).



Ministerio de Defensa

Unidad de Auditoría Interna

- Decreto N° 561/2016, Sistema de Gestión Documental Electrónica. Implementación.
- Resolución N° 29-E/17– Secretaría de Modernización Administrativa. Módulo “Legajo Único Electrónico” (LUE) - Aplicaciones
- Resolución N° 89/2021 – Secretaría de Gestión y Empleo Público. – Reglamento Selección Personal Empleo Público.

Hallazgos

Hallazgo N° 1.

Sobre las Nóminas de Personal.

- c) Del análisis llevado a cabo surge que la agente [REDACTED], si bien consta en la información remitida a esta Auditoría por NO-2022-121841170-APN-CITEDEF#MD y NO-2022-121831936-APN-CITEDEF#MD, no se encuentra comprendida en la información al 31 de diciembre de 2021, elevada a través de NO-2022-113968501-APN-CITEDEF#MD.
- d) Asimismo, de los cotejos realizados en los listados del personal remitidos, se desprende que la agente [REDACTED], se encuentra incluida en las nóminas de octubre y diciembre, no encontrándose comprendida en el mes de noviembre de 2021.

Comentario del Auditado: De acuerdo.

"Punto A) por error involuntario se omitió incluir a la agente [REDACTED] en la información suministrada al 31 dic 2021 elevada a esa UAI.

Punto B) por error involuntario se omitió incluir a la agente [REDACTED] en la nómina del mes de noviembre 2021".

Descripción del Curso de Acción a Seguir:

"Se han subsanado los hallazgos del punto A y B cuyos archivos se encuentran en la nota de elevación a la presente".

Fecha de Regularización Prevista: 15/12/2022

Opinión de la UAI: Con el aporte de la documentación remitida por el auditado (NO-2022-134367976-APN-CITEDEF#MD), los hallazgos se consideran regularizados

Recomendación de la UAI:

Arbitrar los mecanismos necesarios a fin de mantener actualizadas las nóminas de personal, facilitando a la autoridad contar con información oportuna y confiable.



Ministerio de Defensa
Unidad de Auditoría Interna

Conclusión

Del análisis practicado sobre el proceso de liquidación de haberes del personal bajo el régimen SINEP y contratos amparados en el Decreto 1421/02, del Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas para la Defensa del Ministerio de Defensa, surge que dicho proceso en su generalidad es razonable, ajustándose el mismo, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que rigen la materia.

BUENOS AIRES, diciembre 2022

CORNAGLIA Firmado digitalmente
por CORNAGLIA
Silvina Andrea
Fecha: 2022.12.21
11:54:34 -03'00'